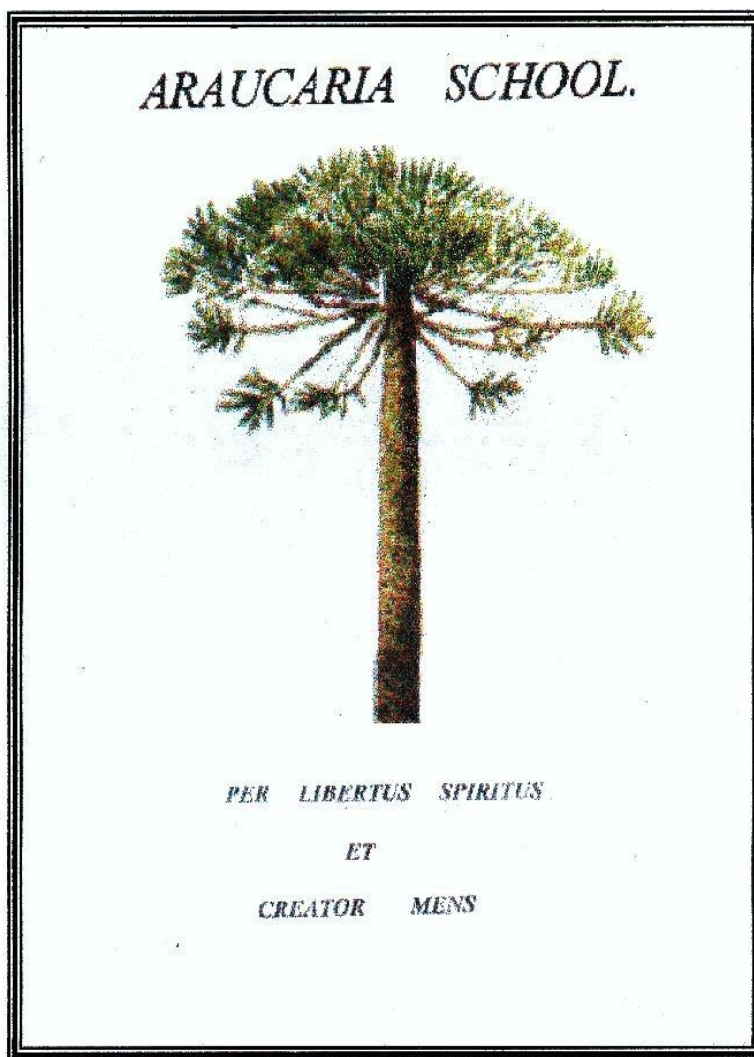


REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



ARAUCARIA SCHOOL

2026

Instrumento institucional que regula la convivencia escolar, los derechos y deberes de la comunidad educativa, las normas de funcionamiento, los procedimientos disciplinarios, las medidas formativas y los protocolos de actuación del establecimiento, conforme a la normativa educacional vigente.

ÍNDICE
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
ARAUCARIA SCHOOL 2026

PRESENTACIÓN

1. Identificación del establecimiento
2. Fundamentación del Reglamento Interno
3. Alcance y obligatoriedad

TÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

- Art. 1. Objeto del Reglamento Interno
- Art. 2. Finalidad formativa
- Art. 3. Marco normativo
- Art. 4. Integración normativa interna

TÍTULO II

DEFINICIONES GENERALES

- Art. 5. Comunidad educativa
- Art. 6. Convivencia escolar
- Art. 7. Buena convivencia escolar
- Art. 8. Conflicto
- Art. 9. Agresividad
- Art. 10. Violencia escolar
- Art. 11. Maltrato escolar
- Art. 12. Acoso escolar o bullying
- Art. 13. Ciberacoso escolar o cyberbullying
- Art. 14. Discriminación arbitraria
- Art. 15. Desregulación emocional y conductual
- Art. 16. Estudiante con necesidades de apoyo
- Art. 17. Ajustes razonables
- Art. 18. Medidas formativas
- Art. 19. Medidas reparatorias
- Art. 20. Medidas disciplinarias
- Art. 21. Debido proceso
- Art. 22. Conducto regular

TÍTULO III

DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO

- Art. 23. Objetivo general
- Art. 24. Objetivos específicos
- Art. 25. Principios orientadores de aplicación
- Art. 26. Finalidad formativa de las normas
- Art. 27. Articulación con protocolos institucionales
- Art. 28. Aplicación contextualizada de medidas
- Art. 29. Prohibición de aplicación automática de medidas

TÍTULO IV

DEL CONSEJO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Art. 30. Definición
- Art. 31. Integrantes
- Art. 32. Objetivos del Consejo de Convivencia Escolar
- Art. 33. Funciones del Consejo de Convivencia Escolar
- Art. 34. Límites de actuación del Consejo de Convivencia Escolar
- Art. 35. Funcionamiento
- Art. 36. Confidencialidad y resguardo de información
- Art. 37. Relación con el Encargado de Convivencia Escolar
- Art. 38. Articulación con redes externas
- Art. 39. Comunicación a la comunidad educativa

TÍTULO V

DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE REGULAR

- Art. 40. Estudiante regular
- Art. 41. Matrícula y conocimiento del Reglamento Interno
- Art. 42. Derechos asociados a la calidad de estudiante regular
- Art. 43. Deberes asociados a la calidad de estudiante regular
- Art. 44. Corresponsabilidad de padres, madres y apoderados
- Art. 45. Pérdida de la calidad de estudiante regular
- Art. 46. Participación de estudiantes retirados o exestudiantes
- Art. 47. Prohibición de exclusión arbitraria
- Art. 48. Participación en salidas pedagógicas, actividades de cierre anual o actividades institucionales sujetas a condiciones

TÍTULO VI

DEL RESPETO A LAS PERSONAS, VALORES Y BUENA CONVIVENCIA

- Art. 49. Principio general de respeto
- Art. 50. Respeto a la comunidad educativa
- Art. 51. Respeto a los valores, símbolos e identidad institucional
- Art. 52. Cuidado de la salud y prohibición de consumo de sustancias
- Art. 53. Lenguaje, trato y comunicación respetuosa
- Art. 54. Presentación personal y comportamiento en actividades institucionales
- Art. 55. Relaciones interpersonales y expresiones afectivas
- Art. 56. Cuidado de la infraestructura, bienes y entorno
- Art. 57. Alteración de actividades escolares
- Art. 58. Conductas ocurridas fuera del establecimiento
- Art. 59. Representación del establecimiento
- Art. 60. Enfoque formativo y contextual de la convivencia

TÍTULO VII

DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

- Art. 61. Reconocimiento general de derechos
- Art. 62. Derecho a recibir educación
- Art. 63. Derecho a conocer la normativa institucional
- Art. 64. Derecho a conocer planes, programas y evaluación
- Art. 65. Derecho a un trato digno, respetuoso y no discriminatorio
- Art. 66. Derecho a la integridad física, psicológica y moral
- Art. 67. Derecho a ser escuchados y participar
- Art. 68. Derecho al debido proceso
- Art. 69. Derecho a medidas formativas, apoyo y acompañamiento
- Art. 70. Derecho a apoyos, ajustes razonables e inclusión educativa
- Art. 71. Derecho a un abordaje adecuado en situaciones de desregulación emocional y conductual
- Art. 72. Derecho a confidencialidad y resguardo de información personal
- Art. 73. Derecho a conocer registros y observaciones
- Art. 74. Derecho a plantear inquietudes, solicitudes o reclamos
- Art. 75. Derecho a participar en actividades escolares
- Art. 76. Derecho al uso de infraestructura y espacios educativos
- Art. 77. Derecho a reconocimiento y valoración positiva
- Art. 78. Derecho a protección frente a medidas arbitrarias
- Art. 79. Derecho a comunicación formal con la familia

TÍTULO VIII

DE LOS DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

- Art. 80. Principio general de responsabilidad estudiantil
- Art. 81. Deber de respetar el Proyecto Educativo Institucional y la normativa interna
- Art. 82. Deber de respeto y buen trato
- Art. 83. Deber de contribuir a la buena convivencia escolar
- Art. 84. Deber de responsabilidad académica
- Art. 85. Deber de asistencia y puntualidad
- Art. 86. Deber de cuidado de la integridad propia y de terceros
- Art. 87. Deber de cuidado de la salud y prevención de riesgos
- Art. 88. Deber de cuidar bienes, infraestructura y entorno
- Art. 89. Deber de uso responsable de medios digitales y tecnológicos
- Art. 90. Deber de respetar la privacidad y confidencialidad
- Art. 91. Deber de participación responsable en actividades institucionales
- Art. 92. Deber de respetar instrucciones de seguridad y funcionamiento
- Art. 93. Deber de informar situaciones de riesgo o afectación
- Art. 94. Deber de colaborar en procedimientos institucionales
- Art. 95. Deber de reparar el daño causado
- Art. 96. Deber de respetar medidas de apoyo, acompañamiento y ajustes razonables
- Art. 97. Deber de actuar con honestidad y responsabilidad
- Art. 98. Deber de respetar el entorno natural y comunitario
- Art. 99. Aplicación contextualizada de los deberes

TÍTULO IX

DE LAS RESPONSABILIDADES ESCOLARES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

- Art. 100. Responsabilidad escolar general

Párrafo 1: De la puntualidad y horarios

- Art. 101. Puntualidad
- Art. 102. Horario general de funcionamiento
- Art. 103. Procedimiento ante atrasos al inicio de la jornada
- Art. 104. Medidas ante atrasos reiterados
- Art. 105. Atrasos durante la jornada escolar

Párrafo 2: De la asistencia y permanencia

- Art. 106. Asistencia regular
- Art. 107. Justificación de inasistencias
- Art. 108. Inasistencias prolongadas o reiteradas
- Art. 109. Permanencia durante la jornada escolar
- Art. 110. Retiro durante la jornada escolar
- Art. 111. Retiro no autorizado o fuga del establecimiento
- Art. 112. Ausencias por representación institucional

Párrafo 3: Del uniforme y presentación personal

- Art. 113. Uso del uniforme escolar
- Art. 114. Uniforme regular
- Art. 115. Uniforme para Educación Física
- Art. 116. Tenida formal para actos, desfiles y ceremonias
- Art. 117. Situaciones excepcionales sobre uniforme
- Art. 118. Presentación personal

Párrafo 4: Del uso de teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos

- Art. 119. Regla general sobre teléfonos celulares
- Art. 120. Excepciones autorizadas
- Art. 121. Uso indebido de dispositivos tecnológicos
- Art. 122. Procedimiento ante uso no autorizado de celular
- Art. 123. Responsabilidad por pérdida o daño de dispositivos personales

Párrafo 5: Del trabajo escolar y responsabilidad académica

- Art. 124. Responsabilidad frente al trabajo escolar
- Art. 125. Responsabilidad del estudiante ausente
- Art. 126. Evaluaciones pendientes
- Art. 127. Entrega de trabajos
- Art. 128. Honestidad académica
- Art. 129. Articulación con el Reglamento de Evaluación
- Art. 130. Responsabilidad de la familia en el cumplimiento escolar
- Art. 131. Aplicación formativa y contextualizada

TÍTULO X

DE LA PREVENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO FORMATIVO

- Art. 132. Enfoque preventivo de la convivencia escolar
- Art. 133. Articulación con el Plan de Gestión de Convivencia Escolar
- Art. 134. Acciones generales de prevención
- Art. 135. Acompañamiento preventivo individual
- Art. 136. Acompañamiento preventivo a nivel de curso o grupo
- Art. 137. Estrategias formativas previas a medidas disciplinarias
- Art. 138. Medidas de apoyo para estudiantes que requieran acompañamiento
- Art. 139. Acompañamiento en situaciones de desregulación emocional y conductual
- Art. 140. Acompañamiento a estudiantes con necesidades educativas especiales, discapacidad, neurodivergencia o condición de salud
- Art. 141. Protección de la trayectoria educativa de estudiantes embarazadas, madres o padres estudiantes
- Art. 142. Participación de la familia en el acompañamiento preventivo
- Art. 143. Registro y seguimiento de acciones preventivas
- Art. 144. Carácter no sancionatorio del acompañamiento
- Art. 145. Evaluación de las acciones preventivas

TÍTULO XI

DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Art. 146. Concepto de falta disciplinaria

Art. 147. Clasificación de las faltas

Art. 148. Aplicación diferenciada en Educación Parvularia

Art. 149. Relación entre faltas disciplinarias, desregulación emocional y necesidades de apoyo

Art. 150. Criterios generales para determinar la gravedad de una falta

Art. 151. Circunstancias atenuantes

Art. 152. Circunstancias agravantes

Párrafo 1: De las faltas leves

Art. 153. Definición de faltas leves

Art. 154. Ejemplos de faltas leves

Art. 155. Abordaje de faltas leves

Párrafo 2: De las faltas graves

Art. 156. Definición de faltas graves

Art. 157. Ejemplos de faltas graves

Art. 158. Abordaje de faltas graves

Párrafo 3: De las faltas gravísimas

Art. 159. Definición de faltas gravísimas

Art. 160. Ejemplos de faltas gravísimas

Art. 161. Abordaje de faltas gravísimas

Párrafo 4: Reglas comunes a todas las faltas

Art. 162. Prohibición de sanciones automáticas

Art. 163. Registro de faltas

Art. 164. Relación con protocolos específicos

Art. 165. Reiteración de faltas

Art. 166. Faltas cometidas en medios digitales

Art. 167. Hechos eventualmente constitutivos de delito

Art. 168. Protección de víctimas, afectados y testigos

Art. 169. Participación de la familia

Art. 170. Continuidad pedagógica

TÍTULO XII

DEL DEBIDO PROCESO Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

- Art. 171. Derecho al debido proceso
- Art. 172. Principios del procedimiento disciplinario
- Art. 173. Garantías mínimas del debido proceso
- Art. 174. Inicio del procedimiento
- Art. 175. Registro inicial de los hechos
- Art. 176. Medidas inmediatas de resguardo
- Art. 177. Escucha de los involucrados
- Art. 178. Comunicación al apoderado
- Art. 179. Indagación de antecedentes
- Art. 180. Análisis contextual y formativo
- Art. 181. Resolución fundada
- Art. 182. Notificación de la medida
- Art. 183. Derecho a revisión o apelación
- Art. 184. Procedimiento para faltas leves
- Art. 185. Procedimiento para faltas graves
- Art. 186. Procedimiento para faltas gravísimas
- Art. 187. Suspensión como medida disciplinaria
- Art. 188. Reingreso posterior a una suspensión
- Art. 189. Medidas excepcionales durante el procedimiento
- Art. 190. Confidencialidad del procedimiento
- Art. 191. Prohibición de exposición pública
- Art. 192. Registro del procedimiento
- Art. 193. Cierre del procedimiento

TÍTULO XIII

DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

- Art. 194. Finalidad de las circunstancias atenuantes y agravantes
- Art. 195. Aplicación no automática
- Art. 196. Circunstancias atenuantes
- Art. 197. Circunstancias agravantes
- Art. 198. Circunstancias vinculadas a desregulación emocional y necesidades de apoyo
- Art. 199. Registro de atenuantes y agravantes
- Art. 200. Ponderación final

TÍTULO XIV

DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS, DE APOYO Y DISCIPLINARIAS

- Art. 201. Finalidad de las medidas
- Art. 202. Tipos de medidas
- Art. 203. Proporcionalidad y aplicación contextualizada
- Art. 204. Medidas formativas
- Art. 205. Medidas reparatorias
- Art. 206. Acto reparatorio personal
- Art. 207. Servicio comunitario formativo
- Art. 208. Trabajo pedagógico o reflexivo complementario
- Art. 209. Medidas de apoyo o acompañamiento
- Art. 210. Medidas de resguardo
- Art. 211. Medidas disciplinarias
- Art. 212. Amonestación verbal
- Art. 213. Amonestación escrita
- Art. 214. Suspensión temporal de clases o actividades
- Art. 215. Duración de la suspensión
- Art. 216. Reintegro posterior a suspensión
- Art. 217. Matrícula en observación
- Art. 218. Duración y revisión de la matrícula en observación
- Art. 219. Condicionalidad de matrícula
- Art. 220. Contenido de la resolución de condicionalidad
- Art. 221. Participación en actividades durante condicionalidad
- Art. 222. Revisión y levantamiento de la condicionalidad
- Art. 223. Cancelación de matrícula
- Art. 224. Expulsión
- Art. 225. Medidas excepcionales y continuidad pedagógica
- Art. 226. Medidas no permitidas
- Art. 227. Medidas en contexto de desregulación emocional y conductual
- Art. 228. Registro y seguimiento de medidas
- Art. 229. Compatibilidad entre medidas
- Art. 230. Cierre de las medidas

TÍTULO XV

DE LAS ESTRATEGIAS DE APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO

- Art. 231. Finalidad del acompañamiento
- Art. 232. Carácter formativo y no sancionatorio
- Art. 233. Estudiantes sujetos a acompañamiento
- Art. 234. Estrategias generales de apoyo
- Art. 235. Responsables del acompañamiento
- Art. 236. Plan de acompañamiento individual
- Art. 237. Acompañamiento en matrícula en observación
- Art. 238. Acompañamiento en condicionalidad de matrícula
- Art. 239. Acompañamiento posterior a suspensión
- Art. 240. Acompañamiento en situaciones de desregulación emocional y conductual
- Art. 241. Acompañamiento a estudiantes con TEA u otras necesidades de apoyo
- Art. 242. Participación de la familia
- Art. 243. Coordinación con profesionales externos
- Art. 244. Derivación a redes externas
- Art. 245. Registro de las estrategias de apoyo
- Art. 246. Seguimiento y evaluación del acompañamiento
- Art. 247. Cierre del acompañamiento

TÍTULO XVI

DISPOSICIONES FINALES, RECONOCIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- Art. 248. Reconocimiento de actitudes positivas
- Art. 249. Formas de reconocimiento
- Art. 250. Estudiante Araucaria School
- Art. 251. Derechos de padres, madres y apoderados
- Art. 252. Deberes de padres, madres y apoderados
- Art. 253. Conducto regular de apoderados
- Art. 254. Canales oficiales de comunicación
- Art. 255. Registro de participación y compromisos de apoderados
- Art. 256. Ceremonia de licenciatura
- Art. 257. Participación en ceremonia de licenciatura
- Art. 258. Presentación en ceremonia de licenciatura
- Art. 259. Suspensión o modificación de ceremonia
- Art. 260. Responsabilidades generales de docentes y funcionarios
- Art. 261. Rol de funcionarios frente a situaciones de convivencia
- Art. 262. Uso de canales formales por funcionarios
- Art. 263. Difusión del Reglamento Interno
- Art. 264. Actualización del Reglamento Interno
- Art. 265. Vigencia
- Art. 266. Interpretación del Reglamento Interno
- Art. 267. Cierre institucional

ANEXOS Y PROTOCOLOS

- Anexo N°1: Plan de Gestión de Convivencia Escolar 2026
- Anexo N°2: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre integrantes de la comunidad educativa
- Anexo N°3: Protocolo de actuación frente a vulneración de derechos de estudiantes
- Anexo N°4: Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes
- Anexo N°5: Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas con alcohol, drogas y otras sustancias
- Anexo N°6: Protocolo de accidentes escolares
- Anexo N°7: Protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudio salidas de fin de año sujetas a condiciones.
- Anexo N°8: Protocolo de retención y apoyo a estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes
- Anexo N°9: Protocolo de desregulación emocional y conductual
- Anexo N°10: Protocolo de apoyo a estudiantes con Trastorno del Espectro Autista
- Anexo N°11: Plan Integral de Seguridad Escolar, PISE
- Anexo N°12: Protocolo frente a conductas autolesivas, ideación suicida o riesgo socioemocional grave
- Anexo N°13: Protocolo de uso de celulares, dispositivos tecnológicos y convivencia digital
- Anexo N°14: Protocolo de ingreso, retiro y atrasos de estudiantes
- Anexo N°15: Protocolo de actuación frente a porte o uso de armas, elementos peligrosos u objetos de riesgo
- Anexo N°16: Protocolo de respuesta frente a conflictos entre apoderados o maltrato de apoderados hacia funcionarios
- Anexo N°17: Protocolo de actuación frente a reclamos, denuncias o solicitudes de apoderados
- Anexo N°18: Protocolo de administración de medicamentos en el establecimiento

- Anexo N°19: Protocolo de uso de espacios comunes, recreos y comedor
- Anexo N°20: Protocolo de participación en actividades extracurriculares, talleres y representación institucional

Anexos administrativos

- Anexo N°21: Formato de acta de entrevista con apoderado
- Anexo N°22: Formato de acta de entrevista con estudiante
- Anexo N°23: Formato de registro de faltas y medidas aplicadas
- Anexo N°24: Formato de compromiso formativo
- Anexo N°25: Formato de medida reparatoria
- Anexo N°26: Formato de apelación
- Anexo N°27: Formato de resolución de medida disciplinaria
- Anexo N°28: Bitácora de desregulación emocional y conductual
- Anexo N°29: Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual
- Anexo N°30: Ficha de autorización para salidas pedagógicas
- Anexo N°31: Guía de accidentes escolares para asistentes de la educación
- Anexo N°32: Registro de atención de accidentes escolares
- Anexo 33: manual rápido de aplicación del rice para funcionarios de araucaria school 2026
- Anexo 34: matriz operativa de protocolos del rice 2026

PRESENTACIÓN

1. Identificación del establecimiento

El Colegio Araucaria School es un establecimiento educacional particular subvencionado, ubicado en la comuna de Santa Bárbara, Región del Biobío. Fue fundado el año 2001, consolidándose como una institución educativa orientada al desarrollo integral de sus estudiantes.

Datos del establecimiento:

Antecedente	Información
Nombre del establecimiento	Araucaria School
Dependencia	Particular subvencionado
Año de fundación	2001
Dirección	Diego Portales 170, Santa Bárbara, Región del Biobío
Teléfono 1	432 589222
Teléfono 2	432 657263
Correo electrónico	araucariaschool@live.cl

Misión institucional

“Formar personas íntegras que se puedan adaptar y desarrollar con seguridad, tanto en el plano valórico, intelectual y psicomotriz; en armonía con el medio ambiente.”

Visión institucional

“Lograr una inserción en la Educación Media acorde a sus intereses y visiones futuras. Evidenciar el desarrollo integral en el sentido valórico, con la capacidad de adaptarse a los cambios sociales, los avances tecnológicos, el dominio del idioma inglés y una actuación respetuosa con el medio ambiente.”

El establecimiento desarrolla su labor educativa en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional, promoviendo una formación integral que considera dimensiones valóricas, intelectuales, psicomotrices, sociales, tecnológicas, lingüísticas y ambientales.

2. Fundamentación del Reglamento Interno

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar constituye el instrumento institucional que regula la organización general del establecimiento, las normas de funcionamiento, los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, las medidas formativas y disciplinarias, y los protocolos de actuación aplicables en el contexto escolar.

Su elaboración se fundamenta en la normativa educacional vigente y en los principios de dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria, legalidad, justo y racional procedimiento, proporcionalidad, transparencia, participación, inclusión, responsabilidad y resguardo de la integridad física y psicológica de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Asimismo, este Reglamento se articula directamente con la misión institucional, orientada a formar personas íntegras, capaces de adaptarse y desarrollarse con seguridad en los planos valórico, intelectual y psicomotriz, en armonía con el medio ambiente.

De igual manera, responde a la visión institucional del establecimiento, que busca favorecer una adecuada inserción de sus estudiantes en la Educación Media, promoviendo el desarrollo integral, la adaptación a los cambios sociales, la apertura a los avances tecnológicos, el dominio progresivo del idioma inglés y una actuación respetuosa con el medio ambiente.

Desde esta perspectiva, el Reglamento Interno no se limita a establecer normas o sanciones, sino que cumple una función formativa, preventiva, protectora y reguladora, permitiendo orientar la convivencia escolar, promover ambientes seguros y favorecer el aprendizaje integral de los estudiantes.

3. Alcance y obligatoriedad

El presente Reglamento Interno es aplicable a todos los integrantes de la comunidad educativa de Araucaria School, incluyendo estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, equipo directivo, sostenedor y demás personas que participen formalmente en la vida escolar del establecimiento.

Sus disposiciones son obligatorias en todos los espacios, actividades e instancias vinculadas al quehacer educativo, tales como clases regulares, recreos, comedor, talleres, actividades deportivas, salidas pedagógicas, actos institucionales, ceremonias, actividades extracurriculares, medios digitales institucionales y toda situación en que los estudiantes representen o se relacionen con el establecimiento.

El Reglamento Interno, sus anexos, protocolos y planes complementarios forman parte de un mismo cuerpo normativo institucional. Por tanto, su conocimiento, respeto y cumplimiento constituye una responsabilidad compartida de toda la comunidad educativa.

Su aplicación deberá realizarse siempre desde un enfoque formativo, proporcional, inclusivo y respetuoso de los derechos de niños, niñas y adolescentes, asegurando el debido proceso, la protección de la dignidad de las personas y la promoción de una sana convivencia escolar.

TITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 1 Objeto del Reglamento Interno: El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la organización general del establecimiento, las normas de funcionamiento, convivencia escolar, derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, procedimientos institucionales, medidas formativas, disciplinarias, reparatorias y protocolos de actuación de Araucaria School, en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional y con la normativa educacional vigente.

Art.2 Finalidad formativa: Araucaria School orienta su proceso educativo al desarrollo integral de sus estudiantes, promoviendo una convivencia escolar basada en el respeto, la dignidad de la persona, la inclusión, la responsabilidad, la veracidad, la autodisciplina, el buen trato y la resolución pacífica de conflictos.

El Reglamento Interno tendrá siempre una finalidad formativa, preventiva y protectora, procurando que las normas institucionales contribuyan al bienestar, seguridad, aprendizaje y desarrollo socioemocional de los estudiantes.

Art.3 Marco normativo.: El presente Reglamento Interno se fundamenta en la normativa educacional vigente y en los principios del sistema educativo chileno, especialmente en los siguientes cuerpos legales, reglamentarios y orientadores:

- a) Constitución Política de la República de Chile.
- b) Convención sobre los Derechos del Niño.
- c) Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- d) Ley N°20.370, Ley General de Educación.
- e) Ley N°20.536, sobre Violencia Escolar.
- f) Ley N°20.845, de Inclusión Escolar.
- g) Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- h) Ley N°21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista.
- i) Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación arbitraria.
- j) Ley N°21.128, Aula Segura, en aquello que resulte aplicable conforme a la normativa vigente.
- k) Ley N°20.000, sobre tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en lo pertinente al contexto escolar.
- l) Ley N°17.798, sobre control de armas, en lo pertinente al contexto escolar.
- m) Ley N°16.744 y normativa sobre seguro escolar, en lo que resulte aplicable a accidentes escolares.
- n) Decreto N°67 de 2018 del Ministerio de Educación, sobre evaluación, calificación y promoción escolar.
- ñ) Decreto N°83 de 2015 del Ministerio de Educación, sobre diversificación de la enseñanza.

- o) Decreto N°170 de 2009 del Ministerio de Educación, sobre necesidades educativas especiales y Programa de Integración Escolar, cuando corresponda.
- p) Decreto N°524, sobre Centros de Alumnos.
- q) Decreto N°565, sobre Centros de Padres y Apoderados.
- r) Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media.
- s) Circular N°586 de la Superintendencia de Educación, sobre promoción de la inclusión, atención integral y protección de los derechos de párvulos y estudiantes con Trastorno del Espectro Autista.
- t) Ordinario N°768 de 2017 de la Superintendencia de Educación, sobre derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito educacional.
- u) Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, Plan de Gestión de Convivencia Escolar, Plan Integral de Seguridad Escolar y demás instrumentos internos vigentes del establecimiento.
- v) Ley N° 21.827, que establece medidas de seguridad, orden y respeto para la comunidad educativa (Ley de Escuelas Protegidas)
- w) Ley N° 21.809, sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas
- x) Ley N° 21.801, que regula el uso de dispositivos móviles de comunicación en establecimientos educacionales

Las normas contenidas en este Reglamento deberán interpretarse conforme a los principios de dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria, legalidad, justo y racional procedimiento, proporcionalidad, transparencia, participación, autonomía progresiva, inclusión, responsabilidad y resguardo de la integridad física y psíquica de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 4. Integración normativa interna: El presente Reglamento Interno constituye el instrumento institucional general de Araucaria School y se complementa con anexos, protocolos, planes y procedimientos específicos vigentes, los cuales forman parte integrante del mismo para todos los efectos internos y normativos.

Forman parte del Reglamento Interno, entre otros, el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, el Protocolo de Actuación frente a situaciones de Desregulación Emocional y Conductual, el Anexo TEA, el Plan Integral de Seguridad Escolar, los protocolos de actuación frente a situaciones de violencia escolar, vulneración de derechos, accidentes escolares, salidas pedagógicas y demás documentos institucionales aprobados por el establecimiento.

En caso de existir contradicción entre una disposición general del Reglamento y un protocolo específico, deberá aplicarse la norma que otorgue mayor protección al estudiante, resguarde de mejor manera el debido proceso y sea más coherente con la normativa educacional vigente.

TITULO II

DEFINICIONES GENERALES

Art. 5. Comunidad educativa: Para efectos del presente Reglamento Interno, se entenderá por comunidad educativa al conjunto de personas que, inspiradas en el Proyecto Educativo Institucional de Araucaria School, participan directa o indirectamente en el proceso educativo del establecimiento. La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, equipo directivo, sostenedor y demás personas que colaboren formalmente con el establecimiento.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán relacionarse entre sí sobre la base del respeto, la dignidad, la buena convivencia, la responsabilidad, la inclusión, la no discriminación arbitraria y el resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Art. 6. Convivencia escolar: Se entenderá por convivencia escolar la coexistencia e interacción cotidiana de los distintos integrantes de la comunidad educativa, basada en el respeto mutuo, la colaboración, la inclusión, la responsabilidad, el buen trato y la resolución pacífica de conflictos.

La convivencia escolar constituye un aprendizaje formativo, progresivo y permanente, que se expresa en todos los espacios educativos del establecimiento, tales como salas de clases, recreos, comedor, actos, salidas pedagógicas, talleres, actividades deportivas, actividades extracurriculares, medios digitales institucionales y toda instancia donde los estudiantes representen o se vinculen con el establecimiento.

Art. 7. Buena convivencia escolar: Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que favorece el desarrollo integral de los estudiantes.

La buena convivencia escolar implica promover ambientes seguros, respetuosos, inclusivos y libres de violencia, en los cuales cada integrante pueda ejercer sus derechos, cumplir sus deberes y participar de manera responsable en la vida escolar.

Art. 8. Conflicto: Se entenderá por conflicto aquella situación en que dos o más personas presentan diferencias, desacuerdos, intereses contrapuestos o percepciones incompatibles frente a una determinada situación.

El conflicto no constituye necesariamente una falta disciplinaria ni una situación de violencia escolar. Deberá ser abordado preferentemente mediante estrategias formativas, diálogo, mediación, acuerdos, reparación y acompañamiento, siempre que no exista daño grave, abuso de poder, hostigamiento reiterado o afectación significativa de derechos.

Art. 9. Agresividad: Se entenderá por agresividad una respuesta conductual o emocional que puede surgir frente a situaciones percibidas como amenaza, frustración, defensa o pérdida de control. La agresividad no constituye por sí misma acoso escolar, pero puede transformarse en una conducta contraria a la convivencia cuando provoca daño físico, psicológico, social o material a otro integrante de la comunidad educativa.

Su abordaje deberá considerar la edad, etapa del desarrollo, contexto, intencionalidad, reiteración, daño causado, necesidades de apoyo y capacidad de autorregulación del estudiante.

Art. 10. Violencia escolar: Se entenderá por violencia escolar toda acción u omisión, física, psicológica, verbal, social, digital o simbólica, ejercida por uno o más integrantes de la comunidad educativa, que cause daño, afectación, intimidación, menoscabo, exclusión, amenaza o vulneración de derechos de otro integrante de la comunidad educativa.

La violencia escolar podrá presentarse entre estudiantes, de estudiante a adulto, de adulto a estudiante o entre adultos de la comunidad educativa, y será abordada conforme a los protocolos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento Interno.

Art. 11. Maltrato escolar: Se entenderá por maltrato escolar toda conducta, acción u omisión que, dentro o fuera del establecimiento, en actividades escolares, extracurriculares, medios digitales o instancias de representación institucional, afecte la integridad física, psicológica, emocional, moral o social de un estudiante o de otro integrante de la comunidad educativa.

El maltrato escolar puede manifestarse mediante insultos, amenazas, burlas, humillaciones, exclusión, difusión de rumores, golpes, empujones, hostigamiento, intimidación, discriminación, destrucción de pertenencias, exposición pública, difusión de imágenes o cualquier otra conducta que afecte la dignidad de la persona.

Art. 12. Acoso escolar o bullying: Se entenderá por acoso escolar o bullying toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad, indefensión o asimetría de poder, provocando maltrato, humillación, temor, menoscabo o afectación en su desarrollo o integración escolar.

Para configurar acoso escolar deberán considerarse, especialmente, los siguientes elementos:

- a) reiteración o permanencia de la conducta en el tiempo;
- b) existencia de asimetría de poder, indefensión o dificultad de la víctima para detener la situación;
- c) afectación física, psicológica, social o emocional de la víctima;
- d) intención directa o indirecta de dañar, excluir, intimidar, someter o humillar.

No todo conflicto entre estudiantes constituye acoso escolar. La calificación de una situación como acoso escolar requerirá análisis de antecedentes, activación del protocolo respectivo y resguardo del debido proceso.

Art. 13. Ciberacoso escolar o cyberbullying: Se entenderá por ciberacoso escolar toda forma de agresión, hostigamiento, amenaza, humillación, exclusión, difusión de información, imágenes, audios, videos, rumores o mensajes ofensivos realizada mediante medios digitales, redes sociales, plataformas de mensajería, videojuegos en línea, correos electrónicos u otros entornos virtuales, cuando afecte a uno o más integrantes de la comunidad educativa.

El ciberacoso podrá ser abordado por el establecimiento cuando tenga impacto en la convivencia escolar, afecte a estudiantes del establecimiento, ocurra en el marco de actividades escolares o genere consecuencias dentro de la comunidad educativa, aun cuando la acción se haya producido fuera del horario escolar o fuera del recinto educacional.

Art. 14. Discriminación arbitraria: Se entenderá por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que carezca de justificación razonable y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de una persona, especialmente cuando se funde en motivos tales como nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología, religión, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, apariencia personal, enfermedad, discapacidad, condición del neurodesarrollo, necesidades educativas especiales, filiación, edad o cualquier otra condición personal o social. El establecimiento deberá prevenir, investigar y abordar toda situación de discriminación arbitraria conforme a la normativa vigente, al presente Reglamento y a los protocolos institucionales.

Art. 15. Desregulación emocional y conductual: Se entenderá por desregulación emocional y conductual aquella situación en que un estudiante presenta una dificultad significativa para modular su estado emocional, conducta, impulsos o respuesta frente a determinados estímulos, interfiriendo en su bienestar, seguridad, participación escolar o en el normal desarrollo de las actividades educativas.

La desregulación emocional y conductual no constituye por sí misma una falta disciplinaria. Su abordaje deberá realizarse prioritariamente conforme al Protocolo de Actuación frente a situaciones de Desregulación Emocional y Conductual, considerando la edad, etapa del desarrollo, necesidades de apoyo, eventuales diagnósticos, factores contextuales, gatillantes, estrategias preventivas, ajustes razonables y resguardo de la integridad física y emocional del estudiante y de la comunidad educativa.

El Protocolo de Desregulación del establecimiento declara expresamente que su finalidad es orientar a los adultos en el manejo de estas situaciones desde un enfoque formativo, preventivo y de resguardo, protegiendo la integridad física y emocional del estudiante y del resto de la comunidad educativa.

Art. 16. Estudiante con necesidades de apoyo: Se entenderá por estudiante con necesidades de apoyo aquel que, de manera transitoria o permanente, requiera adecuaciones, acompañamiento, estrategias pedagógicas, socioemocionales, conductuales, sensoriales, comunicacionales o ambientales para favorecer su acceso, participación, permanencia, aprendizaje y bienestar en el contexto educativo.

Estas necesidades podrán estar asociadas a condiciones del neurodesarrollo, discapacidad, necesidades educativas especiales, situaciones emocionales, familiares, contextuales o de salud, sin que ello implique necesariamente la existencia de un diagnóstico clínico.

Art. 17. Ajustes razonables: Se entenderá por ajustes razonables las modificaciones, adaptaciones, apoyos o adecuaciones necesarias y pertinentes que el establecimiento pueda implementar, sin imponer una carga desproporcionada o indebida, para favorecer la participación, permanencia, aprendizaje, seguridad y bienestar de estudiantes que presenten necesidades específicas de apoyo.

Los ajustes razonables podrán referirse, entre otros, a aspectos pedagógicos, comunicacionales, sensoriales, ambientales, conductuales, organizativos, evaluativos o de acompañamiento, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, la normativa vigente y los recursos disponibles del establecimiento.

El Anexo TEA del establecimiento declara que forma parte del Reglamento Interno y que establece medidas específicas de apoyo, prevención y ajustes razonables para estudiantes dentro del espectro autista.

Art. 18. Medidas formativas: Se entenderá por medidas formativas aquellas acciones pedagógicas, reflexivas, orientadoras o de acompañamiento que buscan que el estudiante comprenda el impacto de su conducta, desarrolle habilidades socioemocionales, repare vínculos, fortalezca su autorregulación y asuma progresivamente la responsabilidad de sus actos.

Las medidas formativas podrán incluir diálogo reflexivo, entrevistas, compromisos, actividades guiadas, acompañamiento del profesor jefe, intervención de Convivencia Escolar, trabajo socioemocional, derivación a redes de apoyo, acuerdos con la familia u otras acciones proporcionales y pertinentes.

Art. 19. Medidas reparatorias: Se entenderá por medidas reparatorias aquellas acciones orientadas a reconocer el daño causado, restituir derechos, reparar vínculos, restaurar la convivencia y favorecer la responsabilización progresiva del estudiante, siempre de manera proporcional, supervisada y respetuosa de su dignidad.

Las medidas reparatorias podrán considerar disculpas formales, restitución de objetos, reparación de daños materiales, colaboración en acciones comunitarias supervisadas, compromisos de buen trato, participación en actividades restaurativas u otras acciones pertinentes al hecho ocurrido.

Art. 20. Medidas disciplinarias: Se entenderá por medidas disciplinarias aquellas consecuencias reglamentarias aplicadas frente a faltas debidamente acreditadas, conforme a la gravedad de los hechos, la proporcionalidad, el debido proceso, la edad, etapa del desarrollo, contexto, reiteración, daño causado, intencionalidad, necesidades de apoyo y antecedentes del estudiante.

Las medidas disciplinarias deberán estar previamente establecidas en el presente Reglamento Interno, ser comunicadas formalmente al apoderado cuando corresponda, y no podrán aplicarse de manera arbitraria, discriminatoria, automática o contraria al interés superior del niño, niña o adolescente.

Art. 21. Debido proceso: Se entenderá por debido proceso el conjunto de garantías mínimas que deben resguardarse antes de aplicar una medida disciplinaria, especialmente cuando esta pueda afectar significativamente la trayectoria escolar, participación o derechos del estudiante. El debido proceso considera, según la naturaleza y gravedad de los hechos: información clara de la situación investigada, registro de antecedentes, posibilidad de que el estudiante y/o su apoderado entreguen su versión, análisis objetivo de los hechos, ponderación de circunstancias atenuantes y agravantes, resolución fundada, notificación formal y posibilidad de revisión o apelación cuando corresponda.

Art. 22. Conducto regular: Se entenderá por conducto regular el orden institucional mediante el cual estudiantes, apoderados y funcionarios deberán canalizar inquietudes, solicitudes, reclamos, conflictos o situaciones escolares, procurando una respuesta ordenada, oportuna y respetuosa.

Sin perjuicio del conducto regular, cualquier situación que implique riesgo, vulneración de derechos, violencia, maltrato, discriminación, desregulación emocional grave o afectación a la integridad física o psicológica deberá ser informada de manera inmediata al equipo directivo, Encargado de Convivencia Escolar o adulto responsable correspondiente, activándose los protocolos pertinentes.

TÍTULO III

DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO

Art. 23. Objetivo general: El presente Reglamento Interno tiene como objetivo regular la convivencia escolar, las normas de funcionamiento, los derechos y deberes de la comunidad educativa, los procedimientos institucionales, las medidas formativas, reparatorias y disciplinarias, y los protocolos de actuación de Araucaria School, promoviendo un ambiente educativo seguro, inclusivo, respetuoso, preventivo y favorable para el aprendizaje y desarrollo integral de los estudiantes.

Art. 24. Objetivos específicos: Son objetivos específicos del presente Reglamento Interno:

- a) Promover una buena convivencia escolar basada en el respeto, la dignidad humana, la inclusión, el buen trato, la responsabilidad, la participación y la resolución pacífica de conflictos.
- b) Establecer normas claras de funcionamiento, convivencia, organización interna y participación de los distintos integrantes de la comunidad educativa.
- c) Resguardar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de estudiantes, padres, madres, apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa.
- d) Orientar la prevención, detección, abordaje y seguimiento de situaciones que afecten la convivencia escolar, tales como conflictos, violencia, maltrato, acoso escolar, ciberacoso, discriminación arbitraria, vulneración de derechos y desregulación emocional y conductual.

- e) Establecer procedimientos claros, proporcionales y conocidos para la aplicación de medidas formativas, reparatorias, de apoyo y disciplinarias, garantizando el justo y racional procedimiento.
- f) Favorecer la responsabilidad progresiva de los estudiantes, mediante acciones formativas que promuevan la reflexión, la reparación del daño, la autorregulación emocional, la empatía y la toma de decisiones responsables.
- g) Resguardar la inclusión educativa, la no discriminación arbitraria, la autonomía progresiva y la participación de todos los estudiantes, considerando su edad, etapa del desarrollo, necesidades educativas, condición de salud, discapacidad, neurodivergencia u otras circunstancias personales o contextuales.
- h) Articular el Reglamento Interno con el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, el Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual, el Anexo TEA, el Plan Integral de Seguridad Escolar y los demás protocolos institucionales vigentes.
- i) Establecer criterios objetivos para distinguir conflictos escolares, faltas disciplinarias, situaciones de violencia, acoso escolar, vulneraciones de derechos y episodios de desregulación emocional y conductual, evitando respuestas automáticas, arbitrarias o desproporcionadas.
- j) Promover la participación y corresponsabilidad de las familias en el proceso educativo, formativo y convivencial de los estudiantes.
- k) Fortalecer una cultura escolar preventiva, protectora y formativa, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa educacional vigente.

Art. 25. Principios orientadores de aplicación: Toda interpretación y aplicación del presente Reglamento Interno deberá resguardar los siguientes principios:

- a) dignidad del ser humano;
- b) interés superior del niño, niña y adolescente;
- c) no discriminación arbitraria;
- d) legalidad;
- e) justo y racional procedimiento;
- f) proporcionalidad;
- g) gradualidad;
- h) transparencia;
- i) participación;
- j) autonomía progresiva;
- k) inclusión educativa;
- l) responsabilidad;
- m) protección de la integridad física y psicológica;
- n) enfoque formativo;
- ñ) enfoque preventivo;
- o) resguardo de la buena convivencia escolar.

Art. 26. Finalidad formativa de las normas: Las normas de convivencia contenidas en el presente Reglamento Interno no tendrán un fin meramente sancionatorio, sino principalmente formativo, preventivo y protector. Su aplicación deberá contribuir al desarrollo de habilidades socioemocionales, responsabilidad personal, respeto por los demás, reparación del daño, resolución pacífica de conflictos y progresiva autonomía moral de los estudiantes.

Cuando corresponda aplicar medidas disciplinarias, estas deberán estar acompañadas, siempre que sea pertinente, de acciones formativas, reparatorias, de apoyo o seguimiento, procurando que el estudiante comprenda el impacto de sus actos y pueda modificar positivamente su conducta.

Art. 27. Articulación con protocolos institucionales: El presente Reglamento Interno se aplicará de manera articulada con los protocolos y anexos institucionales vigentes. En particular:

- a) Las situaciones de acoso escolar, maltrato, violencia o ciberacoso deberán abordarse conforme al protocolo respectivo y al procedimiento establecido en este Reglamento.
- b) Las situaciones de desregulación emocional y conductual deberán abordarse prioritariamente conforme al Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual, especialmente cuando exista riesgo para el estudiante, terceros o el entorno.
- c) Las situaciones que involucren a estudiantes con Trastorno del Espectro Autista u otras necesidades de apoyo deberán considerar el Anexo TEA, los ajustes razonables, el plan de acompañamiento individual, las estrategias preventivas y las características particulares del estudiante.
- d) Las situaciones de eventual vulneración de derechos deberán ser abordadas conforme al protocolo correspondiente y, cuando proceda, mediante derivación o comunicación a los organismos competentes.
- e) Las situaciones de accidente escolar, emergencia, salidas pedagógicas u otras actividades institucionales deberán abordarse conforme al Plan Integral de Seguridad Escolar y protocolos específicos.

Art. 28. Aplicación contextualizada de medidas: La aplicación de cualquier medida formativa, reparatoria, de apoyo o disciplinaria deberá considerar, al menos, los siguientes elementos:

- a) edad del estudiante;
- b) etapa del desarrollo;
- c) nivel de comprensión de la conducta;
- d) contexto en que ocurrieron los hechos;
- e) intencionalidad;
- f) reiteración;
- g) gravedad y tipo de afectación causada;
- h) existencia de provocación, amenaza, presión, asimetría de poder o situación de indefensión;
- i) necesidades educativas especiales, condición de salud, discapacidad, neurodivergencia u otras necesidades de apoyo;
- j) medidas preventivas o apoyos previamente implementados;
- k) colaboración del estudiante y su familia en el proceso;
- l) reparación del daño o disposición a reparar;
- m) resguardo de la integridad física y emocional de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 29. Prohibición de aplicación automática de medidas: Ninguna medida formativa, reparatoria, de apoyo o disciplinaria podrá aplicarse de manera automática, discriminatoria, desproporcionada o sin considerar el contexto de los hechos.

En particular, las conductas ocurridas durante episodios de desregulación emocional y conductual deberán ser analizadas conforme al protocolo respectivo, evitando sancionar la desregulación en sí misma. Lo anterior no impide que, una vez recuperada la calma y analizados los antecedentes, el establecimiento pueda adoptar medidas formativas, reparatorias, de apoyo o disciplinarias cuando existan conductas intencionales, reiteradas o gravemente lesivas, siempre conforme al debido proceso resguardando el interés superior del niño, la dignidad, la inclusión y la proporcionalidad

TITULO IV

DEL CONSEJO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 30. Definición: El Consejo de Convivencia Escolar de Araucaria School es una instancia interna de carácter consultivo, preventivo, formativo y de apoyo a la gestión institucional en materias de convivencia escolar.

Su finalidad será colaborar en la promoción de la buena convivencia, la prevención de situaciones de violencia, maltrato, acoso escolar, discriminación arbitraria, desregulación emocional y otras situaciones que afecten el clima escolar, resguardando siempre la dignidad, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la inclusión, la confidencialidad y el debido proceso.

El Consejo de Convivencia Escolar es una instancia distinta del Consejo Escolar regulado por la normativa educacional vigente, sin perjuicio de la coordinación que pueda existir entre ambas instancias cuando corresponda.

Art. 31. Integrantes:El Consejo de Convivencia Escolar estará integrado por:

- a) Director/a del establecimiento, quien lo presidirá.
- b) Jefe/a de Unidad Técnico-Pedagógica
- c) Encargado/a de Convivencia Escolar.
- d) Representante de los docentes.
- e) Representante de los asistentes de la educación.
- f) Representante de los padres, madres y apoderados.
- g) Representante del Centro de Estudiantes, cuando corresponda por edad, nivel y funcionamiento de dicha organización.
- h) Coordinador/a de ciclo o profesional de apoyo que Dirección determine, según la temática a tratar.
- i) Otros profesionales o funcionarios que sean convocados excepcionalmente por Dirección o Convivencia Escolar, cuando la naturaleza del caso o tema lo requiera.

La participación de estudiantes, apoderados u otros integrantes en sesiones donde se traten situaciones particulares deberá resguardar la privacidad, confidencialidad y dignidad de los estudiantes involucrados.

Art. 32. Objetivos del Consejo de Convivencia Escolar: Son objetivos del Consejo de Convivencia Escolar:

- a) Colaborar en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- b) Proponer acciones preventivas y formativas destinadas a fortalecer el buen trato, la inclusión, la participación, la resolución pacífica de conflictos y el desarrollo socioemocional.
- c) Analizar información general sobre clima escolar, convivencia, participación, recreos, situaciones recurrentes y necesidades institucionales, sin exponer innecesariamente antecedentes personales sensibles.
- d) Sugerir estrategias de apoyo para cursos, niveles o grupos que presenten necesidades de intervención convivencial, formativa o socioemocional.
- e) Colaborar en la revisión y mejora de protocolos, procedimientos y normas internas relacionadas con convivencia escolar.
- f) Promover la participación responsable de estudiantes, familias, docentes y asistentes de la educación en acciones de convivencia escolar.
- g) Favorecer la articulación entre el Reglamento Interno, el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, el Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual, el Anexo TEA y otros instrumentos institucionales.

- h) Proponer acciones de capacitación, sensibilización o acompañamiento para funcionarios, estudiantes y familias.
- i) Asesorar a Dirección y al Encargado de Convivencia Escolar en materias generales de convivencia, sin reemplazar las atribuciones disciplinarias, resolutivas o administrativas que correspondan a Dirección.

Art. 33. Funciones del Consejo de Convivencia Escolar: El Consejo de Convivencia Escolar tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar periódicamente el estado de implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- b) Analizar tendencias generales de convivencia escolar, tales como conflictos recurrentes, situaciones de maltrato, dificultades en recreos, participación familiar, clima de aula, uso de espacios comunes y necesidades de prevención.
- c) Proponer medidas preventivas, formativas y de apoyo para mejorar la convivencia escolar.
- d) Colaborar en la planificación de talleres, campañas, actividades, jornadas y acciones formativas para la comunidad educativa.
- e) Sugerir estrategias de intervención a nivel de curso, ciclo o establecimiento, cuando se detecten necesidades convivenciales.
- f) Revisar, cuando corresponda, la pertinencia de actualizar protocolos, procedimientos o normas internas.
- g) Promover acciones de inclusión, buen trato, respeto a la diversidad, participación estudiantil y corresponsabilidad familiar.
- h) Tomar conocimiento general de casos relevantes de convivencia escolar, solo en la medida necesaria para proponer apoyos o estrategias institucionales, resguardando la confidencialidad y evitando la exposición innecesaria de datos personales.
- i) Mantener actas de sus sesiones, acuerdos y compromisos institucionales.

Art. 34. Límites de actuación del Consejo de Convivencia Escolar: El Consejo de Convivencia Escolar no reemplaza las facultades de Dirección, del Encargado de Convivencia Escolar, de la Unidad Técnico-Pedagógica, del profesor jefe, del equipo PIE ni de otros órganos o funcionarios del establecimiento.

En particular, el Consejo de Convivencia Escolar no tendrá por función sancionar estudiantes, resolver procedimientos disciplinarios individuales, exponer antecedentes sensibles, determinar diagnósticos, investigar delitos ni reemplazar la activación de protocolos institucionales.

Las decisiones disciplinarias, cuando correspondan, serán adoptadas por las autoridades competentes del establecimiento, conforme al Reglamento Interno, los protocolos respectivos, el debido proceso y la normativa vigente.

Art. 35. Funcionamiento: El Consejo de Convivencia Escolar sesionará de manera ordinaria al menos una vez por semestre y, de manera extraordinaria, cuando Dirección o el Encargado de Convivencia Escolar lo estimen necesario por razones de convivencia escolar, prevención, planificación o seguimiento institucional.

Las sesiones deberán contar con acta escrita, indicando fecha, asistentes, temas tratados, acuerdos, responsables y plazos de seguimiento.

La convocatoria será realizada por Dirección o por el Encargado de Convivencia Escolar, informando previamente los temas generales a tratar.

Art. 36. Confidencialidad y resguardo de información: Los integrantes del Consejo de Convivencia Escolar deberán resguardar estrictamente la confidencialidad de los antecedentes personales, familiares, médicos, diagnósticos, conductuales, emocionales o disciplinarios de los estudiantes y sus familias.

La información tratada en el Consejo deberá utilizarse exclusivamente para fines preventivos, formativos, de apoyo institucional o mejora de la convivencia escolar.

Cuando se aborden situaciones particulares, solo se compartirán los antecedentes estrictamente necesarios para la toma de acuerdos institucionales, evitando la exposición pública, juicios personales o cualquier forma de estigmatización.

Art. 37. Relación con el Encargado de Convivencia Escolar: El Encargado de Convivencia Escolar coordinará técnicamente el funcionamiento del Consejo de Convivencia Escolar, colaborará en la elaboración de actas, propondrá temas de análisis, informará avances generales del Plan de Gestión de Convivencia Escolar y presentará necesidades institucionales detectadas.

Asimismo, podrá solicitar la participación de profesores jefes, docentes de asignatura, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, integrantes del equipo PIE u otros funcionarios cuando sea necesario para abordar situaciones generales de curso, nivel o establecimiento.

Art. 38. Articulación con redes externas: El establecimiento podrá articular acciones de prevención, promoción, orientación, derivación o apoyo con redes externas, instituciones públicas, programas especializados u organismos competentes, según las necesidades de la comunidad educativa y conforme a la normativa vigente.

Entre las redes de apoyo podrán considerarse, según pertinencia y disponibilidad:

- a) Municipalidad de Santa Bárbara.
- b) Centros de salud y Hospital correspondiente.
- c) Carabineros de Chile.
- d) Bomberos.
- e) Oficina Local de la Niñez u organismo equivalente.
- f) Programas de Mejor Niñez u otras redes proteccionales.
- g) SENDA u otros programas de prevención.
- h) Tribunal de Familia, Fiscalía u otros organismos competentes, cuando corresponda.
- i) Instituciones deportivas, culturales, comunitarias o educativas que colaboren con el desarrollo integral de los estudiantes.

La articulación con redes externas no reemplazará los deberes internos del establecimiento ni la activación de los protocolos correspondientes.

Art. 39. Comunicación a la comunidad educativa: El establecimiento informará a la comunidad educativa, por los medios institucionales correspondientes, las acciones generales de promoción, prevención y formación en convivencia escolar que emanen del Consejo de Convivencia Escolar.

Cuando se trate de situaciones particulares de estudiantes, cursos o familias, la comunicación deberá realizarse únicamente a quienes corresponda, por canales formales y resguardando la confidencialidad de los antecedentes.

TÍTULO V DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE REGULAR

Art. 40. Estudiante regular: Tendrá la calidad de estudiante regular de Araucaria School todo niño, niña o adolescente cuya matrícula se encuentre formalmente registrada para el año escolar correspondiente, mediante la ficha de matrícula, documentación institucional exigida y aceptación formal del apoderado titular o quien legalmente corresponda.

La calidad de estudiante regular otorga el derecho a participar en el proceso educativo del establecimiento, acceder a las actividades curriculares, formativas, evaluativas, pastorales, deportivas, culturales, recreativas y de convivencia escolar que correspondan a su nivel, curso y etapa educativa, conforme al Proyecto Educativo Institucional, al presente Reglamento Interno y a la normativa educacional vigente.

Art. 41. Matrícula y conocimiento del Reglamento Interno: La matrícula en Araucaria School implica que el estudiante y su apoderado toman conocimiento del Proyecto Educativo Institucional, del Reglamento Interno, del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, de los protocolos institucionales y de las normas que regulan la vida escolar.

El establecimiento deberá disponer el Reglamento Interno y sus anexos a la comunidad educativa a través de medios formales, tales como plataforma institucional, página web, entrega digital, circular informativa u otros canales oficiales que permitan su conocimiento oportuno.

El conocimiento del Reglamento Interno no exime al establecimiento de su deber de aplicarlo conforme a la normativa vigente, al debido proceso, a la proporcionalidad, a la inclusión y al interés superior del niño, niña o adolescente.

Art. 42. Derechos asociados a la calidad de estudiante regular: Todo estudiante regular tendrá derecho a:

- a) recibir educación conforme al Proyecto Educativo Institucional y a la normativa vigente;
- b) participar en las actividades curriculares y formativas propias de su nivel;
- c) recibir un trato digno, respetuoso, inclusivo y no discriminatorio;
- d) acceder a los apoyos pedagógicos, formativos, socioemocionales o de convivencia que correspondan según sus necesidades y disponibilidad institucional;
- e) ser evaluado y promovido conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar;
- f) conocer las normas que regulan la vida escolar;
- g) ser escuchado y participar de manera progresiva, de acuerdo con su edad y madurez;
- h) contar con resguardo de su integridad física, psicológica y moral;
- i) acceder al debido proceso ante situaciones disciplinarias;
- j) participar en actividades escolares, salvo restricciones fundadas, proporcionales y establecidas conforme al presente Reglamento.

Art. 43. Deberes asociados a la calidad de estudiante regular: Todo estudiante regular deberá, de acuerdo con su edad, etapa del desarrollo y autonomía progresiva:

- a) respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno;
- b) mantener una conducta respetuosa hacia todos los integrantes de la comunidad educativa;
- c) asistir regularmente a clases y actividades obligatorias;
- d) cumplir con sus responsabilidades académicas y formativas;
- e) cuidar los espacios, materiales, bienes e infraestructura del establecimiento;
- f) contribuir a una buena convivencia escolar;
- g) respetar las normas de seguridad, funcionamiento, presentación personal y uso de espacios comunes;
- h) participar de manera responsable en las actividades institucionales;
- i) colaborar con los procesos formativos, reparatorios o disciplinarios cuando corresponda.

Art. 44. Corresponsabilidad de padres, madres y apoderados: La matrícula del estudiante implica la corresponsabilidad de su padre, madre, apoderado titular o adulto responsable en el proceso educativo, formativo y convivencial.

Los apoderados deberán conocer, respetar y colaborar con el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, protocolos institucionales, citaciones, acuerdos, medidas de apoyo, medidas formativas y demás disposiciones aplicables.

La corresponsabilidad familiar no podrá entenderse como renuncia a derechos, sino como compromiso de colaboración con el proceso educativo del estudiante, en un marco de respeto, comunicación formal y cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 45. Pérdida de la calidad de estudiante regular: Un estudiante perderá la calidad de estudiante regular de Araucaria School cuando:

- a) su apoderado formalice voluntariamente el retiro del establecimiento;
- b) se produzca traslado a otro establecimiento educacional;
- c) finalice el nivel educativo impartido por el establecimiento;
- d) se aplique una medida de cancelación de matrícula o expulsión, conforme al procedimiento establecido en este Reglamento y a la normativa vigente;
- e) exista otra causal legal o administrativa debidamente fundada.

Toda pérdida de la calidad de estudiante regular deberá quedar respaldada mediante registro institucional, documentación correspondiente y comunicación formal al apoderado.

Art. 46. Participación de estudiantes retirados o exestudiantes: Los estudiantes retirados, trasladados o exestudiantes no tendrán derecho automático a participar en actividades curriculares, extracurriculares, deportivas, salidas pedagógicas, talleres o actividades oficiales destinadas a estudiantes regulares del establecimiento.

No obstante, Dirección podrá autorizar excepcionalmente su participación en actividades institucionales, ceremonias, encuentros, aniversarios, actividades comunitarias u otras instancias, cuando exista invitación formal, autorización expresa, condiciones de seguridad y pertinencia institucional.

La autorización excepcional de participación no restituye la calidad de estudiante regular ni genera derechos académicos, evaluativos, disciplinarios o administrativos propios de los estudiantes matriculados.

Art. 47. Prohibición de exclusión arbitraria: Ningún estudiante regular podrá ser excluido de clases, actividades curriculares, evaluaciones, recreos, alimentación, apoyos educativos, actos institucionales o actividades propias de su proceso escolar por razones arbitrarias, discriminatorias o no contempladas en el presente Reglamento.

Toda restricción de participación deberá estar debidamente fundada en razones pedagógicas, formativas, disciplinarias, sanitarias, de seguridad, protección de derechos o resguardo de la integridad física y psicológica, y deberá aplicarse conforme a los principios de proporcionalidad, temporalidad, debido proceso e interés superior del niño, niña o adolescente.

Art. 48. Participación en salidas pedagógicas, actividades de cierre anual o actividades institucionales sujetas a condiciones: El establecimiento podrá organizar salidas pedagógicas, actividades formativas, recreativas, culturales, deportivas o de cierre anual, las cuales podrán estar sujetas al cumplimiento de condiciones objetivas, previamente informadas a los estudiantes y apoderados, siempre que dichas condiciones sean proporcionales, verificables, no discriminatorias y coherentes con el Proyecto Educativo Institucional.

Las condiciones de participación deberán ser comunicadas oportunamente por canales formales del establecimiento, indicando con claridad los criterios exigidos, los plazos, las formas de verificación y las eventuales situaciones justificadas que podrán ser consideradas por Dirección.

Entre las condiciones institucionales podrán considerarse, según la naturaleza de la actividad: participación en actividades formativas o institucionales previamente informadas, cumplimiento de normas básicas de convivencia escolar, autorización formal del apoderado, condiciones de seguridad, asistencia, conducta compatible con la actividad y cumplimiento de compromisos previamente establecidos.

En ningún caso estas condiciones podrán aplicarse de manera arbitraria, retroactiva, discriminatoria o desproporcionada. El establecimiento deberá considerar situaciones debidamente justificadas, tales como motivos de salud acreditados, necesidades educativas especiales, situaciones familiares graves, medidas de protección, fuerza mayor u otras circunstancias relevantes informadas oportunamente.

Cuando la actividad tenga carácter curricular, evaluativo u obligatorio dentro del proceso educativo, la restricción de participación solo podrá fundarse en razones graves de seguridad, protección de derechos, indicación médica, falta de autorización del apoderado u otra causa debidamente justificada, resguardando alternativas pedagógicas para el estudiante.

La Dirección del establecimiento resolverá las situaciones excepcionales, previo análisis de los antecedentes disponibles, procurando resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente, la igualdad de trato, la seguridad de los participantes y la coherencia con las normas institucionales.

TÍTULO VI

DEL RESPETO A LAS PERSONAS, VALORES Y BUENA CONVIVENCIA

Art. 49. Principio general de respeto: Todos los estudiantes de Araucaria School deberán relacionarse con los integrantes de la comunidad educativa sobre la base del respeto, la dignidad, la tolerancia, la responsabilidad, la honestidad, la empatía, la inclusión, el buen trato y el cuidado mutuo.

Toda conducta que afecte la integridad física, psicológica, emocional, moral, social o material de otro integrante de la comunidad educativa será abordada conforme al presente Reglamento Interno, los protocolos institucionales, el debido proceso y la normativa vigente.

Art. 50. Respeto a la comunidad educativa: Los estudiantes deberán mantener una actitud de respeto hacia sus compañeros, docentes, asistentes de la educación, directivos, apoderados, visitas, profesionales externos y toda persona que participe en actividades organizadas o autorizadas por el establecimiento.

Se considerarán contrarias a la buena convivencia escolar las conductas de insulto, burla, amenaza, hostigamiento, discriminación, humillación, exclusión, agresión física, agresión verbal, agresión digital, daño a pertenencias, intimidación o cualquier otra acción que afecte la dignidad o seguridad de las personas.

La calificación de estas conductas como faltas leves, graves o gravísimas dependerá de su naturaleza, contexto, intencionalidad, reiteración, daño causado, existencia de asimetría de poder, edad del estudiante, etapa del desarrollo, necesidades de apoyo y demás criterios establecidos en este Reglamento.

Art. 51. Respeto a los valores, símbolos e identidad institucional: Los estudiantes deberán respetar los valores declarados en el Proyecto Educativo Institucional, los símbolos institucionales, los símbolos patrios, las ceremonias, actos oficiales, actividades formativas y espacios de representación del establecimiento.

Las conductas que impliquen daño, burla grave, destrucción, uso ofensivo o menoscabo intencional de símbolos institucionales o patrios serán abordadas conforme al presente Reglamento, considerando siempre el contexto, la edad, la intencionalidad, el impacto causado y el debido proceso.

Art. 52. Cuidado de la salud y prohibición de consumo de sustancias: Con el objeto de resguardar la salud, seguridad y bienestar de los estudiantes, se prohíbe el consumo, porte, distribución, intercambio, facilitación, promoción o venta de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, vaporizadores, drogas, sustancias ilícitas, medicamentos sin indicación o supervisión correspondiente, u otras sustancias que puedan afectar la salud o seguridad, dentro del establecimiento, en actividades escolares, salidas pedagógicas, talleres, actos, recreos, transporte escolar asociado a actividades institucionales o cualquier instancia en que el estudiante represente al colegio.

Las situaciones relacionadas con porte, consumo, distribución o sospecha fundada de sustancias serán abordadas conforme al presente Reglamento, los protocolos institucionales, el deber de protección, el debido proceso y, cuando corresponda, mediante comunicación a la familia o derivación a organismos competentes.

Cuando el hecho involucre posible afectación de salud, riesgo para el estudiante o terceros, el establecimiento priorizará las medidas de resguardo, contención, atención y comunicación oportuna al apoderado, sin perjuicio de las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias que puedan corresponder.

Art. 53. Lenguaje, trato y comunicación respetuosa: Los estudiantes deberán utilizar un lenguaje verbal, escrito, gestual y digital respetuoso, evitando expresiones ofensivas, discriminatorias, amenazantes, humillantes, sexualizadas, violentas o que afecten la dignidad de otro integrante de la comunidad educativa.

El establecimiento promoverá formas de comunicación asertiva, resolución pacífica de conflictos, escucha activa, empatía y responsabilidad en el uso de la palabra, tanto en espacios presenciales como digitales.

Art. 54. Presentación personal y comportamiento en actividades institucionales: Los estudiantes deberán mantener una presentación personal y comportamiento acordes al contexto escolar, conforme a las normas de uniforme, seguridad, higiene, respeto, participación y funcionamiento establecidas en este Reglamento.

Las exigencias de presentación personal deberán aplicarse con criterios de razonabilidad, inclusión, no discriminación, seguridad, higiene y respeto a la identidad de los estudiantes.

Art. 55. Relaciones interpersonales y expresiones afectivas: Las relaciones de amistad, compañerismo o afectividad entre estudiantes deberán desarrollarse en un marco de respeto, consentimiento, cuidado mutuo, privacidad, responsabilidad y adecuación al contexto escolar. Dentro del establecimiento y en actividades escolares, no estarán permitidas conductas o expresiones afectivas que alteren el desarrollo de las actividades educativas, vulneren la privacidad o dignidad de otros, generen incomodidad en terceros, impliquen exposición inapropiada, presión, acoso, discriminación o cualquier forma de trato irrespetuoso.

El abordaje de estas situaciones deberá realizarse con criterio formativo, respeto a la etapa del desarrollo, confidencialidad, orientación y, cuando corresponda, comunicación con la familia o activación de protocolos específicos.

Art. 56. Cuidado de la infraestructura, bienes y entorno: Los estudiantes deberán cuidar las dependencias, mobiliario, materiales, recursos pedagógicos, implementos deportivos, servicios higiénicos, espacios comunes, áreas verdes, símbolos institucionales y bienes de propiedad del establecimiento o de terceros.

El daño intencional, negligente o reiterado a bienes del colegio o de otros integrantes de la comunidad educativa podrá dar lugar a medidas formativas, reparatorias o disciplinarias, conforme a la gravedad de los hechos, el daño causado, el contexto, la intencionalidad y el debido proceso.

Cuando corresponda, se podrá solicitar la reparación, reposición o restitución proporcional del daño material, sin perjuicio de las medidas formativas o disciplinarias que procedan.

Art. 57. Alteración de actividades escolares: Toda conducta individual o colectiva que altere gravemente el normal desarrollo de clases, actos, recreos, salidas pedagógicas, talleres, actividades institucionales o espacios educativos será abordada conforme al presente Reglamento.

Cuando dicha alteración implique riesgo para la integridad física o psicológica de estudiantes, funcionarios o terceros, daño a bienes, violencia, amenaza, fuga, desregulación emocional y conductual u otra situación crítica, el establecimiento activará los protocolos correspondientes y adoptará medidas inmediatas de resguardo.

La eventual calificación disciplinaria de los hechos deberá realizarse posteriormente, considerando el contexto, edad, intencionalidad, reiteración, daño causado, necesidades de apoyo, eventuales diagnósticos, existencia de desregulación emocional y conductual, medidas preventivas implementadas y debido proceso.

Art. 58. Conductas ocurridas fuera del establecimiento: El establecimiento podrá abordar conductas ocurridas fuera del recinto escolar cuando estas tengan relación directa con la vida escolar, afecten la convivencia interna, involucren a integrantes de la comunidad educativa, se produzcan en actividades autorizadas por el colegio, ocurran durante salidas pedagógicas, talleres, actividades deportivas, culturales o de representación institucional, o generen consecuencias verificables dentro de la comunidad escolar.

En estos casos, Araucaria School podrá activar protocolos, realizar entrevistas, adoptar medidas de resguardo, comunicar a las familias, coordinar con organismos competentes y, cuando corresponda, aplicar medidas formativas, reparatorias o disciplinarias conforme al presente Reglamento y al debido proceso.

No se aplicarán medidas disciplinarias por hechos de la vida privada de los estudiantes que no tengan relación suficiente con la convivencia escolar, la seguridad de la comunidad educativa o la representación institucional del establecimiento.

Art. 59. Representación del establecimiento: Cuando un estudiante participe en actividades externas representando a Araucaria School, tales como desfiles, competencias, salidas pedagógicas, encuentros deportivos, actividades artísticas, culturales, académicas, comunitarias o ceremoniales, deberá mantener una conducta respetuosa, responsable y coherente con las normas de convivencia escolar.

Las conductas que afecten gravemente la seguridad, dignidad de las personas, imagen institucional, desarrollo de la actividad o derechos de terceros podrán ser abordadas conforme al presente Reglamento, considerando el debido proceso, la proporcionalidad y el contexto específico de la actividad.

Art. 60. Enfoque formativo y contextual de la convivencia: El abordaje de las conductas contrarias al respeto, los valores y la buena convivencia deberá tener una finalidad formativa, orientada a que el estudiante comprenda el impacto de sus actos, desarrolle habilidades de autorregulación, empatía, reparación y toma de decisiones responsables.

Cuando la conducta se relacione con dificultades de regulación emocional, necesidades educativas especiales, condición del neurodesarrollo, discapacidad, factores familiares o contextuales, el establecimiento deberá considerar medidas de apoyo, ajustes razonables, estrategias preventivas, derivaciones o planes de acompañamiento, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que puedan corresponder conforme al debido proceso.

TÍTULO VII DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Art. 61. Reconocimiento general de derechos: Todos los y las estudiantes de Araucaria School son sujetos de derecho y deberán ser tratados con dignidad, respeto, protección, inclusión y consideración a su interés superior, edad, etapa del desarrollo, autonomía progresiva, identidad, necesidades educativas, características personales, familiares, sociales, culturales y emocionales.

El establecimiento deberá promover condiciones que favorezcan el acceso, participación, permanencia, aprendizaje, bienestar y desarrollo integral de todos los estudiantes, conforme al Proyecto Educativo Institucional, al presente Reglamento Interno y a la normativa vigente.

Art. 62. Derecho a un entorno seguro. La comunidad educativa de Araucaria School tiene el derecho inalienable a desarrollar sus funciones en un entorno de respeto y seguridad. La violencia ejercida en contra de docentes, asistentes de la educación o estudiantes se considerará una vulneración grave al derecho a la educación de la comunidad escolar. Ante estas situaciones, la Dirección del establecimiento estará facultada para adoptar de manera inmediata las medidas de resguardo, contención y protección proporcionales y fundadas contempladas en este reglamento y en la ley

Art. 62. Derecho a recibir educación: Los y las estudiantes tienen derecho a recibir una educación integral, inclusiva, segura y de calidad, conforme a los Planes y Programas de Estudio aprobados por el Ministerio de Educación, al Proyecto Educativo Institucional y a las orientaciones pedagógicas del establecimiento.

Este derecho comprende el acceso a experiencias de aprendizaje, actividades curriculares, formativas, socioemocionales, deportivas, artísticas, culturales y de convivencia escolar, de acuerdo con su nivel, curso y etapa educativa.

Art. 63. Derecho a conocer la normativa institucional: Los y las estudiantes tienen derecho a conocer, de acuerdo con su edad y nivel de comprensión, el Reglamento Interno, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, protocolos institucionales, normas de convivencia, criterios de evaluación, conducto regular, derechos, deberes y medidas aplicables en el establecimiento.

El establecimiento deberá promover instancias de difusión, explicación y trabajo formativo del Reglamento Interno con los estudiantes, especialmente al inicio del año escolar y cuando se realicen actualizaciones relevantes.

Art. 64. Derecho a conocer planes, programas y evaluación: Los y las estudiantes tienen derecho a conocer los Planes y Programas de Estudio correspondientes a su nivel, los objetivos de aprendizaje, criterios de evaluación, formas de calificación, resultados de sus evaluaciones y retroalimentación pedagógica, conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

También tendrán derecho a recibir información oportuna sobre sus avances, dificultades y apoyos pedagógicos disponibles.

Art. 65. Derecho a un trato digno, respetuoso y no discriminatorio: Los y las estudiantes tienen derecho a recibir un trato respetuoso, digno, justo, inclusivo y no discriminatorio por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Ningún estudiante podrá ser discriminado arbitrariamente por motivos de nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, religión, ideología, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, apariencia personal, condición de salud, discapacidad, neurodivergencia, necesidades educativas especiales, rendimiento académico, conducta previa, situación familiar u otra condición personal o social.

Art. 66. Derecho a la integridad física, psicológica y moral: Los y las estudiantes tienen derecho a que se resguarde su integridad física, psicológica, emocional, moral y social dentro del establecimiento, en actividades escolares, salidas pedagógicas, talleres, recreos, actos, actividades deportivas, espacios digitales institucionales y toda instancia vinculada a la vida escolar.

El establecimiento deberá adoptar medidas de prevención, resguardo, protección, contención, derivación o denuncia cuando corresponda, frente a situaciones de maltrato, violencia, acoso escolar, ciberacoso, discriminación, vulneración de derechos, riesgo o afectación significativa de la convivencia escolar.

Art. 67. Derecho a ser escuchados y participar: Los y las estudiantes tienen derecho a expresar sus opiniones, inquietudes, necesidades, propuestas y descargos de manera respetuosa, por los canales institucionales correspondientes, considerando su edad, madurez y autonomía progresiva.

Asimismo, tendrán derecho a participar en instancias de organización estudiantil, actividades de curso, Centro de Estudiantes, consejos, jornadas, talleres, actividades formativas y otros espacios de participación que el establecimiento promueva.

Art. 68. Derecho al debido proceso: Frente a cualquier situación que pueda derivar en la aplicación de una medida disciplinaria, los y las estudiantes tendrán derecho a un justo y racional procedimiento, conforme al presente Reglamento Interno.

Este derecho comprende, según la naturaleza de la situación: conocer los hechos que se le atribuyen, ser escuchado, entregar su versión, presentar antecedentes, contar con acompañamiento de su apoderado cuando corresponda, que se analicen las circunstancias del caso, recibir una resolución fundada y acceder a mecanismos de revisión o apelación cuando la medida lo contemple.

Art. 69. Derecho a medidas formativas, apoyo y acompañamiento: Los y las estudiantes tienen derecho a que las situaciones de convivencia escolar sean abordadas preferentemente desde un enfoque formativo, preventivo, restaurativo y de apoyo, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que puedan corresponder conforme al presente Reglamento.

Cuando un estudiante presente dificultades conductuales, emocionales, relacionales, familiares, pedagógicas o de adaptación escolar, el establecimiento podrá implementar entrevistas, seguimiento, acuerdos, derivaciones, estrategias de apoyo, intervención de Convivencia Escolar, apoyo de profesor jefe, equipo PIE u otros profesionales disponibles, según la naturaleza del caso.

Art. 70. Derecho a apoyos, ajustes razonables e inclusión educativa: Los y las estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, discapacidad, neurodivergencia, condición de salud, dificultades emocionales, barreras para el aprendizaje o necesidades específicas de apoyo tendrán derecho a que el establecimiento evalúe e implemente, según corresponda, medidas de apoyo, ajustes razonables, estrategias pedagógicas, socioemocionales, comunicacionales, ambientales o conductuales.

Estas medidas deberán orientarse a favorecer su acceso, participación, permanencia, aprendizaje, bienestar y seguridad en el contexto escolar.

El Anexo TEA del establecimiento declara expresamente que las medidas preventivas y formativas buscan favorecer la participación, permanencia y bienestar de estudiantes con diagnóstico TEA o que requieran apoyos específicos. Además, dicho anexo recoge que los establecimientos deben generar comunidades educativas inclusivas y ajustar sus reglamentos y procedimientos internos para considerar la diversidad y abordar desregulaciones emocionales y conductuales.

Art. 71. Derecho a un abordaje adecuado en situaciones de desregulación emocional y conductual: Los y las estudiantes tienen derecho a que las situaciones de desregulación emocional y conductual sean abordadas con criterios de resguardo, contención, prevención, proporcionalidad, dignidad, seguridad, apoyo y enfoque formativo.

El establecimiento deberá aplicar el Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual cuando corresponda, evitando sancionar la desregulación en sí misma y analizando posteriormente, si procede, la existencia de conductas que puedan constituir falta disciplinaria conforme al presente Reglamento.

El Protocolo DEC del establecimiento señala que su finalidad es orientar a los adultos en el manejo de situaciones de desregulación desde un enfoque formativo, preventivo y de resguardo, favoreciendo el aprendizaje progresivo de estrategias de regulación emocional.

Art. 72. Derecho a confidencialidad y resguardo de información personal: Los y las estudiantes tienen derecho a que se resguarde la confidencialidad de sus antecedentes personales, familiares, médicos, emocionales, diagnósticos, disciplinarios, académicos y sociales.

La información del estudiante solo podrá ser conocida por los funcionarios o profesionales que requieran acceder a ella para fines pedagógicos, formativos, de convivencia escolar, protección, apoyo o cumplimiento normativo, evitando toda exposición innecesaria, estigmatización o difusión no autorizada.

Art. 73. Derecho a conocer registros y observaciones: Los y las estudiantes y sus apoderados tendrán derecho a conocer las observaciones, registros o antecedentes incorporados en la hoja de vida, libro de clases, plataformas institucionales u otros documentos escolares, conforme a los procedimientos internos y resguardando la confidencialidad de terceros.

Este derecho deberá ejercerse mediante los canales formales del establecimiento.

Art. 74. Derecho a plantear inquietudes, solicitudes o reclamos: Los y las estudiantes tienen derecho a plantear inquietudes, solicitudes, propuestas o reclamos de manera respetuosa, responsable y formal, siguiendo el conducto regular establecido en el presente Reglamento.

Cuando la situación implique riesgo, maltrato, violencia, vulneración de derechos, discriminación, acoso escolar, ciberacoso o afectación relevante de la integridad, el estudiante podrá recurrir directamente a un adulto de confianza, profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Dirección u otro funcionario del establecimiento, debiendo activarse los procedimientos correspondientes.

Art. 75. Derecho a participar en actividades escolares: Los y las estudiantes tienen derecho a participar en actividades curriculares, formativas, recreativas, deportivas, culturales, artísticas, ceremoniales, salidas pedagógicas, talleres y actividades institucionales, conforme a su nivel, curso, autorización, condiciones de seguridad y normas del establecimiento.

Toda restricción de participación deberá estar debidamente fundada en razones pedagógicas, disciplinarias, de seguridad, salud, protección de derechos, falta de autorización del apoderado o incumplimiento de condiciones objetivas previamente informadas, siempre conforme a la proporcionalidad, no discriminación, debido proceso e interés superior del niño, niña o adolescente.

Art. 76. Derecho al uso de infraestructura y espacios educativos: Los y las estudiantes tienen derecho a utilizar la infraestructura, materiales, recursos pedagógicos, tecnológicos, deportivos, biblioteca, salas, patios, comedor, servicios higiénicos y demás espacios educativos del establecimiento, conforme a las normas de seguridad, cuidado, disponibilidad, funcionamiento y buen uso establecidas por el colegio.

El ejercicio de este derecho deberá resguardar el cuidado de los bienes, la seguridad personal y colectiva, la higiene, la sana convivencia y el respeto por los demás integrantes de la comunidad educativa.

Art. 77. Derecho a reconocimiento y valoración positiva: Los y las estudiantes tienen derecho a ser reconocidos y valorados por sus avances, esfuerzos, logros, participación, actitudes de buen trato, responsabilidad, superación personal, colaboración, compromiso académico, deportivo, artístico, cultural, social o convivencial.

El reconocimiento deberá promover la motivación, autoestima académica, sentido de pertenencia y desarrollo integral, evitando comparaciones humillantes, exposición negativa o prácticas que afecten la dignidad de otros estudiantes.

Art. 78. Derecho a protección frente a medidas arbitrarias: Los y las estudiantes tienen derecho a no ser objeto de medidas arbitrarias, discriminatorias, humillantes, desproporcionadas, degradantes o no contempladas en el presente Reglamento Interno.

No podrán aplicarse sanciones que afecten la dignidad del estudiante, que impliquen castigos físicos o psicológicos, exposición pública, privación injustificada de alimentación, exclusión arbitraria de clases, suspensión indefinida, cancelación de matrícula sin debido proceso o cualquier medida contraria a la normativa vigente.

Art. 79. Derecho a comunicación formal con la familia: Los y las estudiantes tienen derecho a que sus apoderados sean informados oportunamente, por canales formales del establecimiento, respecto de situaciones relevantes que afecten su proceso educativo, convivencia escolar, seguridad, salud, medidas de apoyo, procedimientos disciplinarios, accidentes escolares, desregulaciones emocionales u otros hechos significativos.

La comunicación con la familia deberá resguardar la confidencialidad, claridad, oportunidad y pertinencia de la información entregada.

TÍTULO VIII DE LOS DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Art. 80. Principio general de responsabilidad estudiantil: Los y las estudiantes de Araucaria School deberán cumplir sus deberes escolares, formativos y de convivencia de acuerdo con su edad, etapa del desarrollo, autonomía progresiva, nivel de comprensión, necesidades de apoyo y contexto particular.

El cumplimiento de los deberes estudiantiles tendrá una finalidad formativa, orientada al desarrollo de la responsabilidad personal, la autorregulación, el respeto por los demás, la participación, la reparación del daño y la toma de decisiones responsables.

Art. 81. Deber de respetar el Proyecto Educativo Institucional y la normativa interna: Los y las estudiantes deberán conocer, respetar y cumplir, de acuerdo con su edad y nivel de comprensión, el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, los protocolos institucionales, las normas de convivencia, seguridad, presentación personal, uso de espacios, participación y demás disposiciones internas del establecimiento.

Art. 82. Deber de respeto y buen trato: Los y las estudiantes deberán relacionarse con todos los integrantes de la comunidad educativa mediante un trato respetuoso, digno, inclusivo, colaborativo y no discriminatorio.

Este deber comprende respetar a compañeros, docentes, asistentes de la educación, directivos, apoderados, profesionales externos, visitas y toda persona que participe en actividades escolares o institucionales.

Art. 83. Deber de contribuir a la buena convivencia escolar: Los y las estudiantes deberán contribuir activamente a una buena convivencia escolar, evitando conductas de maltrato, violencia, amenaza, hostigamiento, discriminación, exclusión, acoso escolar, ciberacoso, burlas, humillaciones, agresiones físicas, verbales, sociales o digitales.

Asimismo, deberán colaborar con la resolución pacífica de conflictos, el diálogo, la mediación, la reparación del daño y el cumplimiento de los acuerdos formativos que se establezcan.

Art. 84. Deber de responsabilidad académica: Los y las estudiantes deberán participar responsablemente en sus clases, evaluaciones, actividades pedagógicas, trabajos, tareas, proyectos, salidas pedagógicas, talleres y demás experiencias formativas organizadas por el establecimiento.

Este deber comprende asistir a clases, mantener disposición al aprendizaje, cumplir con materiales solicitados, desarrollar actividades escolares, respetar las instrucciones pedagógicas, rendir evaluaciones conforme al Reglamento de Evaluación y solicitar apoyo cuando presenten dificultades.

Art. 85. Deber de asistencia y puntualidad: Los y las estudiantes deberán asistir regular y puntualmente a clases, actividades curriculares, formativas y obligatorias del establecimiento, conforme a los horarios y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

Las inasistencias, atrasos o retiros durante la jornada deberán ser justificados por el apoderado mediante los canales formales del establecimiento, conforme a las normas internas respectivas.

Art. 86. Deber de cuidado de la integridad propia y de terceros: Los y las estudiantes deberán actuar de manera responsable para resguardar su propia integridad física y psicológica, así como la de sus compañeros y demás integrantes de la comunidad educativa. Este deber incluye evitar juegos violentos, conductas riesgosas, agresiones, manipulación indebida de objetos peligrosos, ingreso a zonas no autorizadas, fuga del establecimiento, exposición a situaciones de riesgo o cualquier acción que pueda afectar la seguridad personal o colectiva.

Art. 87. Deber de cuidado de la salud y prevención de riesgos: Los y las estudiantes deberán colaborar con el cuidado de su salud y la de la comunidad educativa, respetando las normas de higiene, seguridad, alimentación, prevención de enfermedades, uso adecuado de espacios comunes y protocolos sanitarios o de emergencia que el establecimiento determine. Se prohíbe portar, consumir, distribuir, intercambiar, facilitar o promover alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, vaporizadores, drogas, medicamentos sin autorización o cualquier sustancia que pueda afectar la salud o seguridad, dentro del establecimiento o en actividades escolares.

Art. 88. Deber de cuidar bienes, infraestructura y entorno: Los y las estudiantes deberán cuidar la infraestructura, salas, mobiliario, materiales pedagógicos, implementos deportivos, recursos tecnológicos, servicios higiénicos, comedor, patios, áreas verdes, símbolos institucionales, pertenencias propias y bienes de otros integrantes de la comunidad educativa.

Todo daño causado intencionalmente, por uso indebido o negligencia podrá dar lugar a medidas formativas, reparatorias o disciplinarias, conforme al presente Reglamento y al debido proceso.

Art. 89. Deber de uso responsable de medios digitales y tecnológicos: Los y las estudiantes deberán hacer uso responsable, respetuoso y seguro de medios digitales, redes sociales, plataformas educativas, dispositivos tecnológicos, correos electrónicos, grupos de mensajería, videojuegos en línea u otros espacios virtuales vinculados directa o indirectamente con la convivencia escolar.

Este deber comprende abstenerse de grabar, fotografiar, difundir, editar, manipular o publicar imágenes, audios, videos, datos personales, conversaciones o información de integrantes de la comunidad educativa sin autorización, especialmente cuando ello pueda afectar la dignidad, privacidad, honra, seguridad o convivencia escolar.

Art. 90. Deber de respetar la privacidad y confidencialidad: Los y las estudiantes deberán respetar la privacidad, honra, imagen, datos personales, antecedentes familiares, diagnósticos, situaciones de salud, condiciones personales, dificultades emocionales o situaciones disciplinarias de otros integrantes de la comunidad educativa.

La difusión de rumores, burlas, capturas de pantalla, fotografías, videos, audios o información privada que afecte la dignidad o seguridad de una persona será abordada conforme al presente Reglamento y a los protocolos que correspondan.

Art. 91. Deber de participación responsable en actividades institucionales: Los y las estudiantes deberán participar de manera respetuosa y responsable en actividades académicas, formativas, deportivas, artísticas, culturales, actos, desfiles, ceremonias, salidas pedagógicas, talleres, recreos, actividades de curso, actividades de convivencia escolar y toda instancia organizada o autorizada por el establecimiento.

Cuando representen a Araucaria School fuera del establecimiento, deberán mantener una conducta acorde a las normas de convivencia, seguridad, respeto y responsabilidad institucional.

Art. 92. Deber de respetar instrucciones de seguridad y funcionamiento: Los y las estudiantes deberán respetar las instrucciones entregadas por docentes, asistentes de la educación, directivos, encargados de actividad, inspectores, profesionales de apoyo o adultos responsables, especialmente cuando dichas instrucciones tengan por objeto resguardar el orden, seguridad, aprendizaje, convivencia, salud o protección de derechos.

La negativa persistente, injustificada o riesgosa a cumplir instrucciones podrá ser abordada mediante medidas formativas, reparatorias o disciplinarias, considerando edad, contexto, etapa del desarrollo, necesidades de apoyo y debido proceso.

Art. 93. Deber de informar situaciones de riesgo o afectación: Los y las estudiantes deberán informar oportunamente a un adulto responsable del establecimiento cuando tomen conocimiento de situaciones que puedan afectar su integridad o la de otros, tales como maltrato, violencia, acoso escolar, ciberacoso, discriminación, amenazas, porte de objetos peligrosos, consumo de sustancias, accidentes, desregulación emocional grave, vulneración de derechos u otras situaciones de riesgo.

El establecimiento deberá recibir dicha información de manera seria, respetuosa y reservada, activando los procedimientos correspondientes cuando proceda.

Art. 94. Deber de colaborar en procedimientos institucionales: Los y las estudiantes deberán colaborar, de acuerdo con su edad y nivel de comprensión, en entrevistas, procesos formativos, procedimientos de convivencia escolar, activación de protocolos, medidas de apoyo, acuerdos, seguimiento y acciones reparatorias que el establecimiento implemente. Esta colaboración deberá desarrollarse en un marco de respeto, confidencialidad, no intimidación, debido proceso y resguardo emocional.

Art. 95. Deber de reparar el daño causado: Cuando un estudiante cause daño a una persona, vínculo, espacio, material, recurso, actividad o bien de la comunidad educativa, deberá participar, según corresponda, en acciones formativas o reparatorias orientadas a reconocer el impacto de su conducta, restituir lo afectado, reparar el vínculo y prevenir la reiteración de la conducta.

Las medidas reparatorias deberán ser proporcionales, supervisadas, posibles de cumplir, respetuosas de la dignidad del estudiante y coherentes con la naturaleza del daño causado.

Art. 96. Deber de respetar medidas de apoyo, acompañamiento y ajustes razonables: Los y las estudiantes deberán respetar las medidas de apoyo, acompañamiento, regulación, ajustes razonables, acuerdos de convivencia o planes individuales que el establecimiento implemente en beneficio propio o de otros estudiantes.

En el caso de estudiantes con necesidades de apoyo, el establecimiento promoverá la participación progresiva del estudiante en la comprensión y cumplimiento de dichas medidas, considerando su edad, desarrollo, diagnóstico, necesidades sensoriales, emocionales, comunicacionales o conductuales.

Este artículo se alinea con el Anexo TEA, que indica que el establecimiento debe implementar medidas preventivas, formativas y de apoyo para favorecer la participación, permanencia y bienestar de estudiantes con diagnóstico TEA o que requieran apoyos específicos.

Art. 97. Deber de actuar con honestidad y responsabilidad: Los y las estudiantes deberán actuar con honestidad, veracidad y responsabilidad en sus relaciones escolares, actividades académicas, evaluaciones, comunicaciones, uso de materiales, presentación de justificativos, entrega de información y cumplimiento de compromisos.

Las conductas de engaño, falsificación, suplantación, copia, adulteración de documentos, manipulación de información o entrega deliberada de antecedentes falsos serán abordadas conforme al Reglamento de Evaluación, el presente Reglamento Interno y el debido proceso.

Art. 98. Deber de respetar el entorno natural y comunitario: Los y las estudiantes deberán respetar y cuidar el entorno natural, ambiental y comunitario del establecimiento, evitando acciones que dañen áreas verdes, espacios comunes, limpieza, recursos naturales, materiales reciclables, ornamentación o bienes de uso colectivo.

El establecimiento promoverá una cultura de cuidado ambiental, responsabilidad comunitaria y participación en acciones de mantención, orden y protección del entorno.

Art. 99. Aplicación contextualizada de los deberes: El incumplimiento de los deberes estudiantiles será abordado conforme al presente Reglamento Interno, considerando el contexto de los hechos, edad, etapa del desarrollo, intencionalidad, reiteración, daño causado, necesidades educativas especiales, condición de salud, discapacidad, neurodivergencia, existencia de desregulación emocional y conductual, apoyos previos y debido proceso.

Ningún incumplimiento será abordado de manera automática, arbitraria o discriminatoria. El establecimiento deberá privilegiar, cuando corresponda, medidas formativas, reparatorias, de apoyo y acompañamiento.

TÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES ESCOLARES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Art. 100. Responsabilidad escolar general.

Los y las estudiantes de Araucaria School deberán cumplir responsablemente con los horarios, asistencia, puntualidad, presentación personal, uso de uniforme, trabajo escolar, evaluaciones, cuidado de materiales, uso de espacios y normas de funcionamiento establecidas por el colegio.

Estas responsabilidades serán abordadas con enfoque formativo, considerando la edad, etapa del desarrollo, autonomía progresiva, contexto familiar, necesidades educativas especiales, condiciones de salud, situaciones excepcionales, apoyos requeridos y debido proceso.

PÁRRAFO 1 DE LA PUNTUALIDAD Y HORARIOS

Art. 101. Puntualidad: La puntualidad constituye un hábito formativo relevante para la vida escolar, personal y social. Los y las estudiantes deberán ingresar oportunamente al establecimiento y a sus respectivas clases, conforme a los horarios establecidos por Araucaria School.

El establecimiento promoverá la puntualidad mediante acciones formativas, comunicación con las familias, registro de atrasos, seguimiento y acompañamiento cuando exista reiteración.

Art. 102. Horario general de funcionamiento: El horario general de funcionamiento del establecimiento será el siguiente:

Función o actividad	Horario
Ingreso de estudiantes	08:00 a 08:25 horas
Inicio de clases	08:30 horas
Primer recreo	10:00 a 10:25 horas
Segundo recreo	11:50 a 12:10 horas
Almuerzo párvulos	12:20 horas
Almuerzo 1° y 2° básico	12:30 horas
Almuerzo 3° y 4° básico	12:50 horas
Almuerzo 5° y 6° básico	13:15 horas
Almuerzo 7° y 8° básico	13:40 horas
Salida estudiantes	15:55 a 16:15 horas
Talleres extraprogramáticos lunes a jueves	16:00 a 17:30 horas
Talleres extraprogramáticos viernes	13:45 a 15:30 horas

Toda salida de estudiantes deberá realizarse por la portería principal del establecimiento o por el acceso que Dirección determine para resguardar la seguridad y organización interna.

Art. 103. Procedimiento ante atrasos al inicio de la jornada.: Cuando un estudiante ingrese después de las 08:30 horas, deberá registrarse su atraso y autorizarse su ingreso a clases mediante el pase o registro correspondiente.

El procedimiento será el siguiente:

- Entre 08:30 y 08:45 horas, el estudiante podrá ingresar a clases con pase de autorización emitido por el funcionario correspondiente.
- Desde las 08:45 horas en adelante, el estudiante deberá ingresar con pase desde secretaría o inspección, registrándose el atraso y solicitándose justificación al apoderado por canal formal.
- En caso de atraso por motivo médico, situación climática, transporte, fuerza mayor u otra situación justificada, el apoderado deberá informar al establecimiento por los canales formales.
- La reiteración de atrasos será abordada mediante comunicación con la familia, entrevista formativa, acuerdos de mejora y seguimiento.
- Si la reiteración de atrasos pudiera configurar una situación de negligencia, vulneración de derechos o afectación significativa de la trayectoria escolar, el establecimiento evaluará la activación de redes de apoyo o protocolos correspondientes.

Art. 104. Medidas ante atrasos reiterados: Los atrasos reiterados serán abordados progresivamente mediante:

- registro institucional del atraso;
- comunicación al apoderado por canal formal;
- entrevista con apoderado cuando exista reiteración;
- acuerdos de puntualidad y seguimiento;
- medidas formativas orientadas al desarrollo de hábitos de responsabilidad;
- derivación o activación de redes cuando exista sospecha de vulneración de derechos.

Los atrasos no podrán implicar la prohibición de ingreso del estudiante al establecimiento ni la exclusión arbitraria de clases. La respuesta institucional deberá resguardar el derecho a la educación, la seguridad del estudiante y la corresponsabilidad familiar.

Art. 105. Atrasos durante la jornada escolar: Los estudiantes deberán ingresar puntualmente a cada clase, taller, actividad o espacio pedagógico durante la jornada escolar. Los atrasos entre bloques o después de recreos serán registrados por el docente o funcionario correspondiente y abordados mediante medidas formativas. Si la conducta es reiterada, se informará al profesor jefe y, cuando corresponda, al apoderado o a Convivencia Escolar.

PÁRRAFO 2 DE LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA

Art. 106. Asistencia regular: Los y las estudiantes deberán asistir regularmente a clases, evaluaciones, actividades curriculares, formativas, actos, salidas pedagógicas, talleres obligatorios y demás actividades programadas por el establecimiento. La asistencia regular es una responsabilidad compartida entre el estudiante, su familia y el establecimiento, y constituye un factor relevante para el aprendizaje, la convivencia escolar y la promoción.

Art. 107. Justificación de inasistencias: Toda inasistencia deberá ser justificada por el apoderado mediante los canales formales establecidos por el colegio, preferentemente al momento de reincorporación del estudiante o dentro del plazo definido por el establecimiento. La justificación podrá realizarse presencialmente, por plataforma institucional, comunicación escrita, correo institucional u otro medio formal autorizado por Dirección. En caso de enfermedad, atención médica u otra situación de salud, el apoderado deberá presentar certificado o antecedente médico cuando corresponda, especialmente si la inasistencia afecta evaluaciones, asistencia mínima, actividades obligatorias o requiere adecuaciones escolares.

Art. 108. Inasistencias prolongadas o reiteradas: Cuando un estudiante presente inasistencias reiteradas, prolongadas o sin justificación suficiente, el establecimiento podrá adoptar las siguientes medidas:

- a) comunicación formal al apoderado;
- b) entrevista con profesor jefe, inspectoría, UTP o Convivencia Escolar, según corresponda;
- c) acuerdos de mejora de asistencia;
- d) seguimiento del caso;
- e) análisis de posibles barreras de salud, familiares, emocionales, económicas, transporte u otras;
- f) derivación o comunicación a redes externas cuando existan antecedentes de posible vulneración de derechos.

Las inasistencias superiores al porcentaje permitido por la normativa de promoción escolar deberán ser abordadas conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Art. 109. Permanencia durante la jornada escolar: Los y las estudiantes deberán permanecer en el establecimiento hasta el término de su jornada escolar, salvo retiro autorizado, indicación médica, medida excepcional, emergencia, actividad oficial o situación debidamente justificada.

Ningún estudiante podrá retirarse del establecimiento sin autorización del apoderado y registro institucional correspondiente.

Art. 110. Retiro durante la jornada escolar: El retiro de estudiantes durante la jornada escolar deberá ser realizado por el apoderado titular, apoderado suplente o adulto formalmente autorizado en la ficha de matrícula o por comunicación verificable del apoderado.

El retiro deberá quedar registrado, indicando fecha, hora, motivo, nombre y firma de quien retira, funcionario que autoriza y observaciones pertinentes.

Cuando el retiro coincida con evaluaciones, actividades obligatorias o situaciones relevantes, se aplicará lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y se coordinará la recalendarización cuando corresponda.

Art. 111. Retiro no autorizado o fuga del establecimiento: Si un estudiante se retira del establecimiento sin autorización, sale por lugares no habilitados, evade controles de salida o abandona una actividad escolar sin autorización, el establecimiento deberá activar inmediatamente medidas de resguardo, informar al apoderado y registrar los antecedentes.

Esta conducta podrá constituir una falta grave o gravísima según el contexto, edad, intencionalidad, riesgo generado, reiteración y afectación a la seguridad. Su abordaje no será automático y deberá considerar el debido proceso, posibles factores emocionales, familiares, de salud, necesidades de apoyo o desregulación emocional y conductual.

Cuando exista riesgo para la integridad del estudiante o sospecha de vulneración de derechos, se activarán los protocolos o redes correspondientes.

Art. 112. Ausencias por representación institucional: Cuando un estudiante se ausente de clases por representar al colegio en actividades deportivas, culturales, académicas, artísticas, comunitarias u otras autorizadas por Dirección, dicha ausencia será registrada como justificada.

El funcionario responsable de la actividad deberá informar oportunamente a los docentes correspondientes para resguardar la continuidad pedagógica y evaluativa del estudiante.

PÁRRAFO 3 DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 113. Uso del uniforme escolar: El establecimiento solicita el uso del uniforme oficial como elemento de identidad, pertenencia, orden y presentación institucional.

El uso del uniforme se aplicará con criterios de razonabilidad, inclusión, seguridad, higiene, flexibilidad, no discriminación y respeto a la identidad de los estudiantes.

El incumplimiento del uso de uniforme no podrá impedir el ingreso del estudiante al establecimiento ni su participación en clases, sin perjuicio de la comunicación al apoderado y de las medidas formativas que correspondan.

Art. 114. Uniforme regular: El uniforme regular del establecimiento será el siguiente:

- a) Polera institucional, camisa o blusa, según corresponda.
- b) Pantalón gris, falda escocesa u otra alternativa institucional autorizada.
- c) Corbata institucional cuando corresponda.
- d) Polar, chaleco, chaqueta u otra prenda institucional autorizada.
- e) Calzado adecuado para la jornada escolar.

Los estudiantes podrán optar entre las alternativas de uniforme disponibles, resguardando comodidad, seguridad, identidad y adecuación al contexto escolar.

Art. 115. Uniforme para Educación Física: Para las clases de Educación Física, actividades deportivas o recreativas, los estudiantes deberán utilizar el buzo institucional, polera deportiva del colegio u otra vestimenta deportiva autorizada por el establecimiento.

Por razones de seguridad, quienes utilicen el cabello largo deberán mantenerlo tomado durante actividades físicas, deportivas, de laboratorio, talleres prácticos u otras instancias donde pueda existir riesgo de accidente.

Art. 116. Tenida formal para actos, desfiles y ceremonias: Para desfiles, actos oficiales, ceremonias u otras actividades institucionales, el establecimiento podrá solicitar tenuta formal, informando oportunamente a las familias los requerimientos específicos.

La solicitud de tenuta formal deberá considerar criterios de razonabilidad, situación económica, condiciones climáticas, disponibilidad familiar, identidad del estudiante y eventuales situaciones excepcionales.

Art. 117. Situaciones excepcionales sobre uniforme: En casos justificados, tales como emergencia económica, pérdida o deterioro del uniforme, condiciones climáticas, situaciones familiares, salud, necesidades sensoriales, discapacidad, neurodivergencia u otras circunstancias relevantes, los estudiantes podrán asistir con vestimenta alternativa adecuada al contexto escolar.

El apoderado deberá informar la situación al establecimiento mediante canal formal. Esta circunstancia no será motivo de sanción, exclusión de clases ni impedimento de ingreso.

Art. 118. Presentación personal: La presentación personal deberá resguardar higiene, seguridad, comodidad, respeto al contexto escolar y no interferencia con las actividades educativas.

No se prohibirá el uso de cabello teñido, peinados, uñas pintadas, accesorios pequeños o expresiones personales, siempre que no impliquen riesgo para la seguridad, no afecten la higiene, no interfieran con actividades escolares y no vulneren derechos de terceros.

Con el fin de resguardar la seguridad al interior del establecimiento, queda estrictamente prohibido el uso de vestimentas o accesorios que impidan la identificación facial de los estudiantes dentro de las dependencias escolares o en actividades oficiales (tales como capuchas cerradas, pasamontañas, máscaras o similares). Se exceptúan de esta prohibición aquellas prendas o elementos que respondan a necesidades debidamente justificadas de salud (como mascarillas médicas), motivos de carácter religioso o elementos de protección personal autorizados en talleres o laboratorios.

PÁRRAFO 4

DEL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS

Art. 119. Regla general sobre teléfonos celulares: El uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes, audífonos, tablets, consolas portátiles u otros dispositivos tecnológicos personales por parte de estudiantes estará prohibido durante la jornada escolar, salvo autorización expresa de un funcionario responsable por razones pedagógicas, familiares, médicas, de seguridad o de apoyo específico.

Si el estudiante ingresa con un teléfono celular u otro dispositivo, este deberá permanecer apagado o en silencio, guardado en su mochila o en el lugar que el establecimiento determine, y solo podrá utilizarse al finalizar la jornada escolar o cuando exista autorización expresa.

Art. 120. Excepciones autorizadas: El establecimiento podrá autorizar el uso excepcional de dispositivos tecnológicos en los siguientes casos:

- a) actividades pedagógicas planificadas por un docente;
- b) necesidades de salud o monitoreo médico;
- c) situaciones familiares excepcionales debidamente informadas;
- d) estudiantes que requieran apoyos comunicacionales, sensoriales, tecnológicos o de regulación;
- e) situaciones de emergencia autorizadas por un adulto responsable;
- f) actividades institucionales en que el uso sea expresamente permitido.

La autorización deberá ser acotada, supervisada y coherente con el objetivo que la justifica.

Art. 121. Uso indebido de dispositivos tecnológicos: Se considerará uso indebido de dispositivos tecnológicos:

- a) utilizar el dispositivo sin autorización durante clases, recreos, actos, talleres o actividades escolares;
- b) grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos de estudiantes, funcionarios o terceros sin autorización;
- c) acceder, compartir o difundir contenido ofensivo, violento, discriminatorio, sexualizado o que afecte la dignidad de otros;
- d) usar redes sociales, mensajería, juegos o plataformas digitales para hostigar, amenazar, burlarse, excluir o afectar a integrantes de la comunidad educativa;
- e) usar el dispositivo para copiar, plagiar, suplantar identidad o alterar procesos evaluativos;
- f) negarse a guardar el dispositivo cuando un adulto responsable lo solicite conforme al Reglamento.

El uso indebido será abordado conforme a la gravedad de la conducta, pudiendo constituir falta leve, grave o gravísima según el contexto, intencionalidad, daño causado, reiteración y afectación a terceros.

Art. 122. Procedimiento ante uso no autorizado de celular: Ante uso no autorizado, el funcionario podrá solicitar al estudiante que apague y entregue el dispositivo para resguardo temporal.

La retención tendrá carácter preventivo, no confiscatorio, y deberá:

- a) realizarse respetuosamente;
- b) evitar exposición pública;
- c) dejar registro;
- d) entregar el dispositivo a Inspectoría, Convivencia Escolar o Dirección;
- e) informar al apoderado cuando corresponda.
- f) el teléfono se le podrá devolver a la estudiante previa entrevista con encargado de convivencia escolar y aviso a los apoderados a través de lirmi.
- g) Cuando exista reiteración, uso indebido grave, grabaciones no autorizadas, difusión de imágenes o afectación a la convivencia, el dispositivo podrá ser entregado únicamente al apoderado, dejando registro de fecha, hora, motivo y persona que retira.

Art. 123. Responsabilidad por pérdida o daño de dispositivos personales. El ingreso de teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos personales será de responsabilidad del estudiante y su familia.

El establecimiento no será responsable por pérdida, hurto, daño o deterioro de dispositivos no solicitados para fines pedagógicos, sin perjuicio de que pueda realizar acciones de indagación, orientación o convivencia escolar cuando corresponda.

PÁRRAFO 5 DEL TRABAJO ESCOLAR Y RESPONSABILIDAD ACADÉMICA

Art. 124. Responsabilidad frente al trabajo escolar: Los y las estudiantes deberán cumplir responsablemente con tareas, trabajos, materiales, actividades, evaluaciones, proyectos, exposiciones y demás obligaciones académicas establecidas por los docentes y por el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Art. 125. Responsabilidad del estudiante ausente: El estudiante que se ausente de clases deberá, con apoyo de su familia y del establecimiento según su edad y nivel de autonomía, informarse sobre contenidos, actividades, tareas, trabajos y evaluaciones realizadas durante su ausencia.

Los docentes y profesor jefe colaborarán entregando orientaciones razonables para facilitar la continuidad pedagógica, especialmente cuando existan inasistencias justificadas, enfermedad, situaciones familiares complejas, necesidades educativas especiales o licencias prolongadas.

Art. 126. Evaluaciones pendientes: Cuando un estudiante falte a una evaluación calendarizada, se aplicará el procedimiento establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

La recalendarización deberá considerar la justificación presentada, situación de salud, fuerza mayor, participación en actividades institucionales, necesidades educativas especiales u otras circunstancias relevantes.

Toda medida evaluativa deberá resguardar criterios de objetividad, proporcionalidad, transparencia y oportunidad.

Art. 127. Entrega de trabajos: Los trabajos, tareas o actividades evaluadas deberán entregarse en los plazos establecidos por el docente.

Cuando exista inasistencia justificada, enfermedad, situación familiar relevante, necesidad educativa especial u otra circunstancia fundada, el docente podrá establecer un nuevo plazo razonable conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

La no entrega injustificada de trabajos será abordada conforme al Reglamento de Evaluación, pudiendo además registrarse como incumplimiento de responsabilidad académica y generar medidas formativas.

Art. 128. Honestidad académica: Los y las estudiantes deberán actuar con honestidad en evaluaciones, trabajos, tareas, investigaciones, exposiciones y actividades académicas.

Se considerarán conductas contrarias a la honestidad académica, entre otras: copiar en una evaluación, plagiar trabajos, presentar trabajos ajenos como propios, utilizar inteligencia artificial o recursos digitales sin autorización cuando ello altere el propósito evaluativo, falsificar información, adulterar documentos, suplantar identidad o facilitar copia a otro estudiante.

Estas situaciones deberán ser abordadas conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, con registro, comunicación al apoderado, medida pedagógica correspondiente y, si procede, medidas formativas o disciplinarias conforme al presente Reglamento.

Art. 129. Articulación con el Reglamento de Evaluación: Las situaciones relativas a calificaciones, promoción, recalendarización, ausencia a evaluaciones, plagio, copia, entrega tardía de trabajos, adecuaciones evaluativas y criterios de evaluación serán reguladas principalmente por el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

El presente Reglamento Interno intervendrá cuando dichas situaciones impliquen además incumplimiento de deberes, afectación a la convivencia escolar, deshonestidad, falsificación, conflicto, maltrato, uso indebido de tecnología u otra situación convivencial.

Art. 130. Responsabilidad de la familia en el cumplimiento escolar: El apoderado deberá colaborar en el cumplimiento de horarios, asistencia, puntualidad, justificación de inasistencias, presentación personal, materiales, evaluaciones, tareas, hábitos de estudio y comunicaciones institucionales.

Cuando existan dificultades persistentes, el establecimiento podrá citar al apoderado, establecer acuerdos, realizar seguimiento y, si corresponde, activar redes de apoyo o protocolos de protección.

Art. 131. Aplicación formativa y contextualizada: El incumplimiento de las responsabilidades escolares será abordado con criterio formativo, proporcional y contextualizado.

Antes de aplicar medidas disciplinarias, el establecimiento deberá considerar edad, etapa del desarrollo, reiteración, intencionalidad, antecedentes, necesidades educativas especiales, discapacidad, neurodivergencia, situación de salud, contexto familiar, barreras de acceso, apoyos implementados y eventual existencia de desregulación emocional o conductual.

El Protocolo de Desregulación del establecimiento señala que el Reglamento Interno debe articularse con medidas de resguardo, apoyo y actuación frente a situaciones de desregulación emocional, protegiendo la integridad física y emocional de la comunidad educativa. Además, el Anexo TEA refuerza que los establecimientos deben ajustar sus procedimientos internos para considerar la diversidad y abordar desregulaciones emocionales y conductuales.

TÍTULO X DE LA PREVENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO FORMATIVO

Art. 132. Enfoque preventivo de la convivencia escolar: Araucaria School promoverá una cultura escolar preventiva, formativa, inclusiva y protectora, orientada a favorecer la buena convivencia escolar, el bienestar socioemocional, la autorregulación, la participación, la resolución pacífica de conflictos y la responsabilidad progresiva de los y las estudiantes.

Las acciones preventivas tendrán por finalidad disminuir la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar, anticipar factores de riesgo, fortalecer habilidades socioemocionales y generar condiciones que favorezcan el aprendizaje y desarrollo integral.

Art. 133. Articulación con el Plan de Gestión de Convivencia Escolar: Las acciones de prevención y acompañamiento se organizarán preferentemente a través del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, el cual deberá contemplar estrategias de promoción, prevención, formación, participación, clima escolar, apoyo socioemocional, intervención en recreos, trabajo con familias, formación de adultos y aplicación de protocolos.

El establecimiento podrá incorporar el modelo de Aprendizaje Socioemocional como marco de trabajo, fortaleciendo progresivamente competencias como autoconciencia, autorregulación, conciencia social, habilidades relacionales y toma de decisiones responsables.

Art. 134. Acciones generales de prevención: El establecimiento podrá implementar, entre otras, las siguientes acciones preventivas:

- a) talleres de convivencia escolar, buen trato, resolución pacífica de conflictos y prevención de la violencia;
- b) actividades de orientación y formación socioemocional;
- c) rutinas o experiencias de Aprendizaje Socioemocional en aula;
- d) intervenciones en recreos y espacios comunes;
- e) recreos entretenidos, actividades guiadas o estrategias de ocupación positiva del tiempo libre;
- f) talleres para padres, madres y apoderados sobre crianza, límites, comunicación, desarrollo socioemocional, acompañamiento escolar y corresponsabilidad familiar;
- g) entrevistas preventivas con estudiantes y apoderados;
- h) reuniones de curso, jornadas reflexivas, campañas institucionales y actividades participativas;
- i) capacitación o sensibilización para docentes y asistentes de la educación;
- j) articulación con redes externas, organismos comunitarios o instituciones especializadas;
- k) seguimiento de cursos o grupos que presenten necesidades convivenciales específicas;
- l) acciones de inclusión, respeto a la diversidad, prevención de discriminación y promoción de la participación.

Art. 135. Acompañamiento preventivo individual: Cuando un estudiante presente dificultades de convivencia, adaptación, autorregulación, participación, asistencia, conducta, relaciones interpersonales, estado emocional, rendimiento, salud, situación familiar u otras circunstancias que puedan afectar su proceso educativo, el establecimiento podrá implementar acciones de acompañamiento preventivo.

Estas acciones podrán considerar:

- a) entrevista individual con el estudiante;
- b) entrevista con el apoderado;
- c) observación en aula o espacios comunes;
- d) acuerdos formativos;
- e) seguimiento del profesor jefe;
- f) derivación a Convivencia Escolar;
- g) coordinación con UTP cuando existan dificultades pedagógicas;
- h) coordinación con equipo PIE cuando corresponda;
- i) derivación o sugerencia de apoyo externo;
- j) elaboración de plan de apoyo o acompañamiento individual cuando la situación lo requiera.

Art. 136. Acompañamiento preventivo a nivel de curso o grupo: Cuando un curso, nivel o grupo de estudiantes presente dificultades de convivencia, clima de aula, conflictos recurrentes, exclusión, agresividad, baja participación, dificultades de regulación o dinámicas relacionales complejas, el establecimiento podrá implementar acciones preventivas grupales. Estas podrán incluir:

- a) talleres de curso;
- b) mediaciones grupales;
- c) círculos de diálogo o reflexión;
- d) acuerdos de convivencia de curso;
- e) intervención del profesor jefe;
- f) acompañamiento de Convivencia Escolar;
- g) reuniones con docentes del curso;
- h) actividades de reparación grupal;
- i) seguimiento de recreos u otros espacios;
- j) comunicación o trabajo formativo con las familias.

Art. 137. Estrategias formativas previas a medidas disciplinarias: Antes de aplicar medidas disciplinarias de mayor intensidad, el establecimiento deberá evaluar la pertinencia de implementar estrategias formativas, de apoyo o acompañamiento, salvo que la gravedad, urgencia o riesgo de la situación exija medidas inmediatas de resguardo.

Entre las estrategias previas podrán considerarse:

- a) diálogo formativo con el estudiante;
- b) registro de la situación;
- c) entrevista con profesor jefe o docente de asignatura;
- d) entrevista con apoderado;
- e) acuerdos de mejora conductual o convivencial;
- f) compromiso escrito del estudiante y/o apoderado;
- g) medidas reparatorias;
- h) seguimiento por parte de profesor jefe, Convivencia Escolar o Dirección;
- i) derivación a equipo PIE, UTP, redes externas o profesionales competentes, cuando corresponda;
- j) adecuaciones, apoyos o ajustes razonables cuando existan necesidades educativas, emocionales, sensoriales, conductuales o de salud.

Art. 138. Medidas de apoyo para estudiantes que requieran acompañamiento: El establecimiento podrá implementar medidas de apoyo para estudiantes que presenten barreras para el aprendizaje, participación, convivencia, autorregulación o bienestar.

Estas medidas podrán incluir, según disponibilidad institucional y pertinencia del caso:

- a) apoyo pedagógico;
- b) apoyo psicopedagógico;
- c) apoyo fonoaudiológico, cuando corresponda al Programa de Integración Escolar;
- d) orientación o acompañamiento socioemocional;
- e) coordinación con profesionales externos;
- f) derivación a redes de salud, protección u organismos competentes;
- g) apoyo con materiales, útiles escolares, vestimenta u otras ayudas posibles conforme a recursos disponibles;
- h) implementación de estrategias sugeridas por especialistas externos, siempre que sean compatibles con el contexto escolar;
- i) seguimiento de acuerdos con familia y estudiante.

Se evitará utilizar expresiones estigmatizantes. La necesidad de apoyo no constituye falta disciplinaria ni diagnóstico en sí misma.

Art. 139. Acompañamiento en situaciones de desregulación emocional y conductual:

Cuando un estudiante presente episodios de desregulación emocional y conductual, el establecimiento aplicará el Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual, priorizando el resguardo, la contención emocional, la contención ambiental, la prevención de riesgos y la recuperación del estudiante.

Posteriormente, se analizará la situación para identificar gatillantes, apoyos requeridos, ajustes razonables, estrategias preventivas y eventuales medidas formativas, reparatorias o disciplinarias cuando corresponda.

El Protocolo DEC del establecimiento contempla registro de contexto, intensidad del episodio, posibles gatillantes, acciones de intervención, evaluación de la intervención y estrategias preventivas para futuros eventos.

Art. 140. Acompañamiento a estudiantes con necesidades educativas especiales, discapacidad, neurodivergencia o condición de salud:

Los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, discapacidad, neurodivergencia, Trastorno del Espectro Autista, condición de salud u otras necesidades específicas de apoyo deberán ser acompañados mediante estrategias pertinentes, proporcionales y razonables.

El establecimiento podrá implementar adecuaciones, apoyos, ajustes razonables, medidas preventivas, planes de acompañamiento, coordinación con familia, equipo PIE, profesionales externos o redes pertinentes, conforme a la normativa vigente y a los recursos disponibles.

El Anexo TEA del establecimiento señala que su propósito es establecer medidas preventivas, formativas y de apoyo orientadas a favorecer la participación, permanencia y bienestar de estudiantes con diagnóstico TEA o que requieran apoyos específicos.

Art. 141. Protección de la trayectoria educativa de estudiantes embarazadas, madres o padres estudiantes:

Las estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes tendrán derecho a continuar su trayectoria educativa en condiciones de respeto, protección, no discriminación y apoyo institucional.

El establecimiento deberá otorgar las facilidades académicas, evaluativas, de asistencia y de participación que resulten pertinentes, conforme a la normativa vigente, al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y a las orientaciones del Ministerio de Educación.

El embarazo, maternidad o paternidad no constituirá falta disciplinaria ni podrá ser causal de exclusión, cancelación de matrícula, suspensión de actividades escolares o trato discriminatorio.

Cuando existan licencias médicas, controles de salud, parto, postparto, lactancia u otras situaciones asociadas, UTP y Dirección coordinarán las medidas necesarias para favorecer la continuidad del proceso educativo.

Art. 142. Participación de la familia en el acompañamiento preventivo:

Los padres, madres y apoderados deberán colaborar con las acciones preventivas, formativas y de apoyo que el establecimiento implemente, asistiendo a entrevistas, entregando información relevante, cumpliendo acuerdos, manteniendo comunicación formal y apoyando el proceso educativo del estudiante.

Cuando la familia no asista reiteradamente a citaciones, no cumpla acuerdos relevantes o no colabore en situaciones que afecten gravemente la trayectoria escolar, bienestar o seguridad del estudiante, el establecimiento podrá evaluar la activación de redes de apoyo o protocolos correspondientes.

Art. 143. Registro y seguimiento de acciones preventivas: Las acciones preventivas, formativas, entrevistas, acuerdos, derivaciones, medidas de apoyo y seguimientos deberán registrarse en los instrumentos institucionales correspondientes, tales como libro de clases, hoja de vida, acta de entrevista, ficha de seguimiento, bitácora, plataforma institucional u otro medio formal.

El registro deberá ser objetivo, claro, respetuoso, pertinente y resguardar la confidencialidad de la información personal del estudiante y su familia.

Art. 144. Carácter no sancionatorio del acompañamiento: Las acciones preventivas, entrevistas, apoyos, derivaciones, planes de acompañamiento o ajustes razonables no tendrán carácter sancionatorio. Su finalidad será favorecer la participación, bienestar, aprendizaje, autorregulación, reparación y desarrollo integral del estudiante.

No obstante, si durante el acompañamiento se advierten conductas que constituyan faltas al Reglamento Interno, situaciones de riesgo, vulneración de derechos o hechos que requieran activación de protocolos, el establecimiento procederá conforme a los procedimientos correspondientes.

Art. 145. Evaluación de las acciones preventivas: El establecimiento evaluará periódicamente las acciones preventivas y de acompañamiento implementadas, considerando registros de convivencia, asistencia, participación, clima escolar, reportes de docentes, entrevistas, seguimiento de casos, encuestas u otros medios de verificación.

Los resultados podrán ser utilizados para ajustar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, fortalecer acciones de prevención, mejorar protocolos y orientar la toma de decisiones institucionales.

TÍTULO XI

DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Art. 146. Concepto de falta disciplinaria: Se entenderá por falta disciplinaria toda conducta, acción u omisión de un estudiante que transgreda las normas de convivencia, funcionamiento, seguridad, respeto, responsabilidad o cuidado establecidas en el presente Reglamento Interno, afectando el normal desarrollo de la vida escolar, los derechos de otros integrantes de la comunidad educativa, la integridad física o psicológica, los bienes institucionales o el proceso formativo.

La existencia de una falta deberá ser analizada conforme al contexto, edad, etapa del desarrollo, intencionalidad, reiteración, daño causado, nivel de afectación, necesidades de apoyo, existencia de desregulación emocional y conductual, medidas preventivas implementadas y debido proceso.

Art. 147. Clasificación de las faltas: Las faltas disciplinarias se clasificarán en:

- a) faltas leves;
- b) faltas graves;
- c) faltas gravísimas.

La clasificación de una conducta deberá realizarse según la naturaleza de los hechos, el contexto, la afectación producida, la reiteración, la intencionalidad, el riesgo generado, la edad del estudiante, su etapa del desarrollo y las circunstancias particulares del caso.

Art. 148. Aplicación diferenciada en Educación Parvularia: En el nivel de Educación Parvularia no procederá la aplicación de medidas disciplinarias sancionatorias propias de enseñanza básica.

Las situaciones de convivencia, desregulación emocional, agresividad, oposición, incumplimiento de normas o afectación a terceros en Educación Parvularia deberán abordarse mediante estrategias formativas, acompañamiento, comunicación con la familia, apoyo del equipo educativo, medidas de resguardo, adecuaciones del ambiente y activación de protocolos cuando corresponda.

La respuesta institucional deberá considerar la edad, etapa del desarrollo, autonomía progresiva y necesidad de co-regulación de los niños y niñas.

Art. 149. Relación entre faltas disciplinarias, desregulación emocional y necesidades de apoyo: La desregulación emocional y conductual no constituirá por sí misma una falta disciplinaria.

Cuando una conducta ocurra en el contexto de una desregulación emocional o conductual, especialmente en estudiantes con necesidades educativas especiales, discapacidad, condición del neurodesarrollo, Trastorno del Espectro Autista, condición de salud o necesidades específicas de apoyo, el establecimiento deberá aplicar prioritariamente el Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual, resguardando la integridad del estudiante y de terceros.

Una vez recuperada la calma y analizados los antecedentes, el establecimiento podrá determinar si existió una conducta constitutiva de falta disciplinaria, considerando intencionalidad, daño, riesgo, reiteración, apoyos previos, gatillantes del entorno, ajustes razonables implementados y debido proceso.

El Protocolo DEC del establecimiento contempla registrar el contexto, posibles gatillantes, intensidad del episodio, acciones desplegadas, evaluación de la intervención y estrategias preventivas para futuros eventos. Además, el Anexo TEA indica que las medidas preventivas y de apoyo se articulan con el Protocolo DEC cuando exista riesgo o la situación supere la fase inicial.

Art. 150. Criterios generales para determinar la gravedad de una falta: Para determinar si una conducta corresponde a falta leve, grave o gravísima, el establecimiento deberá considerar:

- a) edad y etapa del desarrollo del estudiante;
- b) nivel de comprensión de la norma transgredida;
- c) intencionalidad de la conducta;
- d) existencia de daño físico, psicológico, emocional, social o material;
- e) riesgo generado para sí mismo o para terceros;
- f) reiteración o persistencia de la conducta;
- g) existencia de advertencias, apoyos, acuerdos o medidas previas;
- h) asimetría de poder, indefensión o vulnerabilidad de la persona afectada;
- i) contexto en que ocurrieron los hechos;
- j) participación individual o grupal;
- k) reconocimiento de responsabilidad y disposición a reparar;
- l) existencia de provocación, amenaza, presión o coacción;
- m) necesidades educativas especiales, discapacidad, neurodivergencia, condición de salud o factores emocionales relevantes;
- n) existencia de episodio de desregulación emocional y conductual;
- ñ) impacto en la convivencia escolar, seguridad o continuidad del proceso educativo.

Art. 151. Circunstancias atenuantes: Podrán considerarse circunstancias atenuantes, entre otras:

- a) reconocer voluntariamente la conducta;
- b) colaborar con el esclarecimiento de los hechos;
- c) reparar espontáneamente el daño causado;
- d) ofrecer disculpas o participar en acciones reparatorias;
- e) no presentar antecedentes previos de conductas similares;
- f) actuar bajo presión, temor o influencia de terceros;
- g) actuar en un contexto de provocación verificable;
- h) presentar dificultades de autorregulación, necesidades de apoyo o condición de salud que hayan influido en la conducta;
- i) existir antecedentes de desregulación emocional y conductual;
- j) haber existido fallas contextuales o ausencia de apoyos previamente acordados.

Art. 152. Circunstancias agravantes: Podrán considerarse circunstancias agravantes, entre otras:

- a) reiterar la conducta pese a medidas formativas previas;
- b) actuar con intención manifiesta de dañar, humillar, intimidar o excluir;
- c) aprovechar una situación de superioridad, poder, edad, fuerza, liderazgo o vulnerabilidad de la víctima;
- d) involucrar a otros estudiantes para cometer la conducta;
- e) ocultar, destruir o adulterar antecedentes relevantes;
- f) amenazar o presionar a testigos o afectados;
- g) difundir imágenes, audios, videos o información privada para aumentar el daño;
- h) cometer la conducta en actividades de representación institucional;
- i) generar daño físico, psicológico, emocional, social o material significativo;
- j) poner en riesgo la seguridad de la comunidad educativa;
- k) cometer la conducta contra estudiantes más pequeños, estudiantes con discapacidad, NEE, TEA u otra situación de vulnerabilidad.

PÁRRAFO 1

DE LAS FALTAS LEVES

Art. 153. Definición de faltas leves: Se entenderá por faltas leves aquellas conductas que transgreden normas de convivencia, funcionamiento, responsabilidad escolar, presentación personal, puntualidad, uso de espacios o dinámica de aula, sin generar daño significativo a personas, bienes, seguridad o convivencia escolar.

Las faltas leves deberán abordarse preferentemente mediante medidas formativas, advertencia, diálogo pedagógico, registro cuando corresponda, acuerdos y comunicación con la familia en caso de reiteración.

Art. 154. Ejemplos de faltas leves: Podrán considerarse faltas leves, entre otras:

- a) interrumpir ocasionalmente el normal desarrollo de la clase;
- b) conversar, jugar o distraerse reiteradamente durante una actividad pedagógica, pese a advertencia del docente;
- c) no traer materiales escolares requeridos sin justificación;
- d) no cumplir oportunamente con tareas o actividades escolares, sin justificación;
- e) atrasarse al ingreso al establecimiento o a clases, sin justificación suficiente;
- f) no portar comunicaciones, autorizaciones o documentos solicitados, cuando corresponda;
- g) no entregar al apoderado citaciones o comunicaciones institucionales;
- h) usar objetos o dispositivos no autorizados durante la clase, sin afectar derechos de terceros;
- i) incumplir normas de orden, limpieza o cuidado del espacio utilizado;
- j) presentar incumplimientos menores de uniforme o presentación personal, sin justificación informada;
- k) no guardar una actitud adecuada en actos, formaciones o ceremonias, sin generar daño o alteración grave;
- l) ingresar tarde a la sala después de recreo o cambio de bloque;
- m) consumir alimentos o bebidas en espacios no autorizados, cuando ello interfiera con la actividad escolar;
- n) usar lenguaje inadecuado o modales poco respetuosos sin constituir agresión directa;
- ñ) incumplir instrucciones simples de funcionamiento escolar, sin generar riesgo ni afectación significativa.

Art. 155. Abordaje de faltas leves: Las faltas leves podrán ser abordadas mediante una o más de las siguientes acciones:

- a) advertencia verbal formativa;
- b) diálogo pedagógico con el estudiante;
- c) solicitud de modificación inmediata de la conducta;
- d) registro en libro de clases o plataforma institucional cuando corresponda;
- e) comunicación al apoderado en caso de reiteración;
- f) compromiso formativo del estudiante;
- g) entrevista con profesor jefe, docente de asignatura o Convivencia Escolar;
- h) medida reparatoria proporcional cuando exista afectación menor;
- i) seguimiento cuando la conducta se reitere.

La reiteración de faltas leves podrá ser considerada como falta grave solo cuando exista registro previo, acciones formativas implementadas, comunicación a la familia y persistencia de la conducta sin mejora razonable.

PÁRRAFO 2

DE LAS FALTAS GRAVES

Art. 156. Definición de faltas graves: Se entenderá por faltas graves aquellas conductas que transgreden de manera significativa las normas de convivencia, seguridad, respeto, responsabilidad o funcionamiento escolar, generando afectación relevante al proceso educativo, a la integridad de otros, a la convivencia escolar, a bienes institucionales o al normal desarrollo de las actividades.

Las faltas graves requieren registro, indagación básica de antecedentes, comunicación al apoderado, aplicación de medidas formativas o reparatorias y, cuando corresponda, medidas disciplinarias proporcionales.

Art. 157. Ejemplos de faltas graves: Podrán considerarse faltas graves, entre otras:

- a) reiterar faltas leves pese a advertencias, apoyos, entrevistas o compromisos previos;
- b) faltar el respeto de manera directa a estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, apoderados o terceros;
- c) usar lenguaje ofensivo, insultante, humillante, discriminatorio o amenazante;
- d) realizar burlas, apodos, comentarios ofensivos o gestos que afecten la dignidad de otra persona;
- e) excluir, ridiculizar o menoscabar a un compañero por características personales, sociales, físicas, culturales, religiosas, familiares, de salud, discapacidad, neurodivergencia, identidad o cualquier otra condición;
- f) abandonar la sala de clases, taller o actividad escolar sin autorización, permaneciendo dentro del establecimiento;
- g) ausentarse de actividades obligatorias o de representación institucional sin justificación;
- h) deteriorar, rayar, ensuciar o usar indebidamente bienes del colegio o de terceros;
- i) utilizar dispositivos tecnológicos de manera no autorizada, afectando el desarrollo de la actividad escolar;
- j) grabar, fotografiar o registrar a integrantes de la comunidad educativa sin autorización, sin difusión ni daño grave;
- k) copiar, plagiar o incurrir en deshonestidad académica, conforme también al Reglamento de Evaluación;
- l) difundir rumores o información que afecte la convivencia escolar;
- m) negarse reiteradamente a cumplir instrucciones de seguridad, funcionamiento o convivencia;
- n) participar en conflictos físicos o verbales que no generen lesiones ni riesgo grave;
- ñ) portar o difundir contenido sexual explícito, violento, discriminatorio o inadecuado para el contexto escolar;
- o) escribir, dibujar o difundir mensajes ofensivos, discriminatorios, violentos o sexualizados en mobiliario, dependencias, materiales escolares o medios digitales;
- p) hacer mal uso de plataformas digitales, correos, grupos de mensajería o redes sociales afectando la convivencia escolar;
- q) realizar juegos bruscos, desafíos, bromas o acciones imprudentes que generen riesgo para sí mismo o terceros;

- r) incumplir acuerdos formativos, reparatorios o medidas de apoyo previamente establecidas;
- s) interferir de manera significativa en una actividad institucional, acto, salida pedagógica, taller o clase.

Art. 158. Abordaje de faltas graves: Las faltas graves podrán ser abordadas mediante una o más de las siguientes acciones:

- a) registro de los hechos;
- b) entrevista con el estudiante;
- c) comunicación y/o citación al apoderado;
- d) indagación de antecedentes;
- e) compromiso formativo;
- f) medida reparatoria proporcional;
- g) trabajo pedagógico o reflexivo relacionado con la conducta;
- h) derivación a Convivencia Escolar, UTP, PIE o red externa cuando corresponda;
- i) seguimiento del caso;
- j) suspensión de hasta tres días, solo cuando la gravedad, reiteración o riesgo lo justifique;
- k) matrícula en observación o condicionalidad, cuando exista reiteración grave o afectación significativa, conforme al procedimiento correspondiente.

La suspensión no podrá aplicarse de manera automática. Deberá estar fundada, ser proporcional, informada al apoderado y acompañada de medidas pedagógicas o formativas que resguarden la continuidad del proceso educativo.

PÁRRAFO 3

DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

Art. 159. Definición de faltas gravísimas: Se entenderá por faltas gravísimas aquellas conductas que causen o puedan causar daño grave a la integridad física, psicológica, emocional, moral o social de uno o más integrantes de la comunidad educativa; afecten gravemente la convivencia escolar; pongan en riesgo serio la seguridad; impliquen vulneración grave de derechos; constituyan hechos eventualmente delictivos; o alteren gravemente el normal funcionamiento del establecimiento.

Las faltas gravísimas requerirán activación de protocolos cuando corresponda, indagación formal, comunicación al apoderado, medidas de resguardo, debido proceso y resolución fundada.

Art. 160. Ejemplos de faltas gravísimas: Podrán considerarse faltas gravísimas, entre otras:

- a) agredir físicamente a un estudiante, funcionario, apoderado o tercero, generando daño, lesión, riesgo grave o afectación significativa;
- b) participar en riñas, golpizas, ataques grupales o agresiones coordinadas;
- c) amenazar gravemente, intimidar, extorsionar o coaccionar a otro integrante de la

comunidad educativa;

d) ejercer acoso escolar o bullying, conforme a la definición del presente Reglamento;

e) ejercer ciberacoso, difusión masiva de humillaciones, amenazas, imágenes, audios, videos o información privada con daño significativo;

f) realizar conductas de connotación sexual que afecten la dignidad, integridad, indemnidad, privacidad o seguridad de otro estudiante o integrante de la comunidad educativa;

g) grabar, difundir, compartir o publicar imágenes, audios o videos íntimos, humillantes, violentos o vulneratorios de derechos;

h) portar, guardar, exhibir, utilizar o amenazar con armas de fuego, armas blancas, objetos cortopunzantes, elementos contundentes, explosivos, combustibles, corrosivos u otros elementos peligrosos;

i) portar, consumir, vender, distribuir, facilitar, intercambiar o promover alcohol, drogas, sustancias ilícitas, medicamentos sin autorización, vaporizadores u otras sustancias que afecten la salud o seguridad en el contexto escolar;

j) sustraer, falsificar, adulterar o destruir documentos oficiales, instrumentos evaluativos, calificaciones, registros institucionales o información interna del colegio;

k) dañar, alterar, sustraer o intervenir sistemas informáticos, plataformas digitales, equipos tecnológicos, archivos o contenidos digitales del establecimiento o de integrantes de la comunidad educativa;

l) provocar daños graves o intencionales a bienes del colegio, de estudiantes, apoderados, funcionarios o terceros;

m) abandonar el establecimiento sin autorización cuando ello genere riesgo grave para la seguridad del estudiante o active procedimientos de emergencia;

n) fugarse o intentar fugarse durante salidas pedagógicas, actividades externas o traslados institucionales;

ñ) realizar acusaciones, denuncias o imputaciones falsas de manera deliberada, con afectación grave a la honra o integridad de otra persona;

o) discriminar gravemente, humillar o atacar a otro integrante de la comunidad educativa por razones de discapacidad, neurodivergencia, identidad, expresión de género, nacionalidad, religión, situación familiar, salud, condición social u otra característica protegida;

p) impedir gravemente el normal desarrollo de clases, actos, salidas pedagógicas, actividades institucionales o funcionamiento del establecimiento mediante violencia, amenazas, daños o acciones coordinadas;

q) cometer actos que puedan constituir delito y que afecten a la comunidad educativa o se produzcan en contexto escolar;

r) reincidir en faltas graves, pese a medidas formativas, reparatorias, de apoyo y disciplinarias previamente aplicadas.

Art. 161. Abordaje de faltas gravísimas: Las faltas gravísimas podrán dar lugar, según la naturaleza de los hechos y conforme al debido proceso, a una o más de las siguientes acciones:

- a) activación inmediata de medidas de resguardo;
- b) separación preventiva del espacio de conflicto, sin afectar arbitrariamente el derecho a educación;
- c) comunicación urgente al apoderado;
- d) activación de protocolo específico, cuando corresponda;
- e) derivación a redes externas, salud, protección, Carabineros, Fiscalía o Tribunal de Familia, según la naturaleza de los hechos;
- f) suspensión fundada y proporcional;
- g) condicionalidad de matrícula;
- h) cancelación de matrícula para el año escolar siguiente;
- i) expulsión, solo en los casos y bajo el procedimiento permitido por la normativa vigente;
- j) medidas reparatorias, formativas y de seguimiento cuando sean pertinentes.

Ninguna medida de alta intensidad podrá aplicarse sin procedimiento previo, salvo medidas inmediatas de resguardo necesarias para proteger la integridad física o psicológica de la comunidad educativa.

PÁRRAFO 4

REGLAS COMUNES A TODAS LAS FALTAS

Art. 162. Prohibición de sanciones automáticas: La clasificación de una conducta como falta leve, grave o gravísima no implicará la aplicación automática de una medida disciplinaria determinada.

Toda medida deberá ser proporcional, fundada, registrada, comunicada al apoderado cuando corresponda y aplicada conforme al debido proceso.

Art. 163. Registro de faltas: Las faltas deberán registrarse de manera objetiva, clara, respetuosa y verificable, evitando juicios personales, etiquetas diagnósticas, expresiones humillantes o conclusiones no acreditadas.

El registro deberá indicar, cuando sea posible: fecha, hora, lugar, descripción de los hechos, personas involucradas, adultos presentes, medidas inmediatas adoptadas, comunicación a la familia y seguimiento.

Art. 164. Relación con protocolos específicos: Cuando una conducta pueda constituir acoso escolar, ciberacoso, maltrato, vulneración de derechos, agresión de connotación sexual, consumo o porte de sustancias, porte de armas, accidente escolar, desregulación emocional y conductual u otra situación regulada por protocolo, el establecimiento deberá activar el protocolo correspondiente.

La activación de un protocolo no impide la posterior aplicación de medidas formativas, reparatorias o disciplinarias, siempre que se respeten el debido proceso y la proporcionalidad.

Art. 165. Reiteración de faltas: La reiteración de faltas podrá aumentar la gravedad de la respuesta institucional solo cuando existan registros previos, medidas formativas implementadas, comunicación a la familia, oportunidad real de mejora y persistencia de la conducta.

La reiteración no deberá aplicarse mecánicamente, sino mediante análisis de contexto, apoyos entregados, edad, etapa del desarrollo, necesidades de apoyo y efectividad de las medidas anteriores.

Art. 166. Faltas cometidas en medios digitales: Las conductas cometidas mediante redes sociales, mensajería, plataformas digitales, videojuegos en línea, correos electrónicos, grabaciones, fotografías, audios, videos u otros medios tecnológicos podrán ser abordadas por el establecimiento cuando afecten la convivencia escolar, involucren a integrantes de la comunidad educativa, se relacionen con actividades escolares o generen efectos verificables en el contexto escolar.

Art. 167. Hechos eventualmente constitutivos de delito: Cuando los hechos revistan caracteres de delito o impliquen grave riesgo para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa, el establecimiento deberá adoptar medidas de resguardo, informar al apoderado cuando corresponda y realizar las comunicaciones o denuncias pertinentes ante los organismos competentes, conforme a la normativa vigente y a los protocolos institucionales.

La eventual denuncia o comunicación externa no reemplaza el deber del establecimiento de resguardar la convivencia escolar, activar protocolos y adoptar medidas internas proporcionales.

Art. 168. Protección de víctimas, afectados y testigos: En toda situación que involucre faltas graves o gravísimas, el establecimiento deberá resguardar a los estudiantes afectados, testigos y demás integrantes de la comunidad educativa, evitando represalias, exposición innecesaria, revictimización, estigmatización o difusión de antecedentes personales.

Las medidas de resguardo podrán incluir separación de espacios, acompañamiento adulto, ajustes de horarios, entrevistas, monitoreo, comunicación con familias, derivaciones o cualquier otra medida proporcional y pertinente.

Art. 169. Participación de la familia: El apoderado deberá ser informado y citado cuando la falta, reiteración o gravedad de los hechos lo amerite. Su participación tendrá por finalidad conocer antecedentes, entregar información relevante, colaborar en medidas formativas, apoyar acciones reparatorias y contribuir al cumplimiento de acuerdos.

La falta de asistencia del apoderado a citaciones no paralizará indefinidamente el procedimiento, debiendo el establecimiento dejar constancia de las gestiones de comunicación realizadas.

Art. 170. Continuidad pedagógica: Toda medida disciplinaria deberá procurar, en la medida de lo posible, la continuidad del proceso educativo del estudiante.

En caso de suspensión u otra medida que implique ausencia temporal de clases, el establecimiento deberá adoptar medidas razonables para entregar actividades, orientaciones o mecanismos de continuidad pedagógica, conforme a la edad, nivel y situación del estudiante.

TÍTULO XII

DEL DEBIDO PROCESO Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Art. 171. Derecho al debido proceso: Todo estudiante tendrá derecho a un justo y racional procedimiento antes de la aplicación de una medida disciplinaria, especialmente cuando esta pueda afectar su participación escolar, trayectoria educativa, matrícula, asistencia a clases o derechos fundamentales.

El debido proceso tendrá por finalidad establecer los hechos de manera objetiva, escuchar a los involucrados, resguardar derechos, evitar decisiones arbitrarias, ponderar circunstancias del caso y adoptar medidas proporcionales, formativas y fundadas.

Art. 172. Principios del procedimiento disciplinario: Todo procedimiento disciplinario deberá respetar los siguientes principios:

- a) legalidad;
- b) proporcionalidad;
- c) presunción de inocencia;
- d) derecho a ser escuchado;
- e) imparcialidad;
- f) objetividad;
- g) confidencialidad;
- h) interés superior del niño, niña o adolescente;
- i) autonomía progresiva;
- j) no discriminación arbitraria;
- k) gradualidad;
- l) enfoque formativo;
- m) resguardo de la integridad física y psicológica;
- n) derecho a solicitar revisión o apelación cuando corresponda.

Art. 173. Garantías mínimas del debido proceso: Antes de aplicar una medida disciplinaria, el establecimiento deberá resguardar, según la naturaleza y gravedad de los hechos, las siguientes garantías mínimas:

- a) informar al estudiante, de manera adecuada a su edad y comprensión, los hechos que se le atribuyen;
- b) informar al apoderado cuando la situación lo amerite por su gravedad, reiteración o posible consecuencia disciplinaria;
- c) escuchar la versión del estudiante involucrado;
- d) recibir antecedentes, descargos o explicaciones del estudiante y/o apoderado;
- e) recopilar antecedentes relevantes, tales como registros, entrevistas, testimonios, observaciones, evidencias digitales u otros medios pertinentes;
- f) considerar contexto, edad, etapa del desarrollo, intencionalidad, daño, reiteración, necesidades de apoyo, condición de salud, discapacidad, neurodivergencia o posible desregulación emocional y conductual;
- g) aplicar medidas proporcionales y fundadas;
- h) comunicar formalmente la decisión al apoderado cuando corresponda;
- i) informar el derecho a solicitar revisión o apelación cuando la medida lo contemple.

Art. 174. Inicio del procedimiento: El procedimiento disciplinario podrá iniciarse cuando un funcionario del establecimiento tome conocimiento de una conducta que pueda constituir falta leve, grave o gravísima conforme al presente Reglamento.

El funcionario que observe o reciba la información deberá registrar los antecedentes básicos y comunicar la situación al profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría, UTP o Dirección, según la naturaleza de los hechos.

Cuando la situación implique violencia, maltrato, acoso escolar, vulneración de derechos, desregulación emocional y conductual, porte de armas, sustancias, accidente, riesgo grave o eventual delito, deberá activarse el protocolo correspondiente.

Art. 175. Registro inicial de los hechos: El registro inicial deberá ser objetivo, descriptivo y respetuoso. Deberá consignar, en la medida de lo posible:

- a) fecha y hora;
- b) lugar;
- c) personas involucradas;
- d) adultos presentes;
- e) descripción concreta de lo ocurrido;
- f) medidas inmediatas adoptadas;
- g) existencia de afectados o testigos;
- h) comunicación realizada a apoderado, si corresponde;
- i) derivación o activación de protocolo, si procede.

No deberán incorporarse diagnósticos, etiquetas, juicios personales, rumores o conclusiones no verificadas.

Valor probatorio del relato profesional: El relato escrito y debidamente documentado de cualquier docente, asistente de la educación o profesional afectado o interviniente constituirá antecedente y presunción suficiente para fundar la adopción de medidas inmediatas de resguardo y para dar inicio formal al procedimiento de convivencia escolar correspondiente, sin perjuicio de la posterior ponderación de los demás antecedentes del caso y del pleno respeto al debido proceso

Art. 176. Medidas inmediatas de resguardo: Cuando los hechos impliquen riesgo para la integridad física o psicológica de estudiantes, funcionarios o terceros, el establecimiento podrá adoptar medidas inmediatas de resguardo, aun antes de concluir el procedimiento.

Estas medidas podrán incluir:

- a) separación temporal de los involucrados dentro del establecimiento;
- b) acompañamiento adulto;
- c) cambio transitorio de ubicación en sala;
- d) retiro de objetos peligrosos;
- e) atención de primeros auxilios;
- f) comunicación al apoderado;
- g) activación de protocolo correspondiente;
- h) derivación a enfermería, salud, redes externas u organismo competente;
- i) suspensión preventiva o medida excepcional, solo cuando sea estrictamente necesaria y fundada.

Las medidas de resguardo no constituyen sanción por sí mismas y deberán ser proporcionales, temporales y orientadas a proteger derechos.

Art. 177. Escucha de los involucrados: El estudiante involucrado tendrá derecho a ser escuchado antes de la adopción de una medida disciplinaria, salvo que exista una situación de urgencia que exija medidas inmediatas de protección.

La entrevista deberá realizarse en un ambiente respetuoso, sin intimidación, considerando su edad, madurez, estado emocional, necesidades de apoyo y autonomía progresiva.

Cuando se trate de estudiantes pequeños, estudiantes con discapacidad, neurodivergencia, dificultades comunicacionales o necesidades de apoyo, la escucha deberá adaptarse mediante lenguaje claro, apoyos visuales, acompañamiento de adulto significativo u otra estrategia pertinente.

Art. 178. Comunicación al apoderado: El apoderado deberá ser informado cuando la situación tenga carácter grave, gravísimo, reiterado, implique afectación a terceros, riesgo para la seguridad, activación de protocolo o posible aplicación de medida disciplinaria.

La comunicación podrá realizarse por plataforma institucional, correo electrónico, llamada telefónica, entrevista presencial, carta formal u otro medio oficial definido por el establecimiento, dejando registro de la gestión realizada.

La falta de respuesta o inasistencia del apoderado no impedirá que el establecimiento adopte medidas de resguardo o continúe el procedimiento, siempre que se deje constancia de las gestiones de comunicación efectuadas.

Art. 179. Indagación de antecedentes: La indagación tendrá por objeto establecer los hechos relevantes de manera objetiva y proporcional a la gravedad de la situación.

Podrán considerarse como antecedentes:

- a) entrevistas a estudiantes involucrados;
- b) entrevistas a testigos;
- c) entrevistas a funcionarios;
- d) registros de libro de clases o plataforma;
- e) fotografías, audios, videos o capturas digitales pertinentes;
- f) informes de docentes, Convivencia Escolar, PIE, UTP o Dirección;
- g) antecedentes médicos o profesionales entregados voluntariamente por la familia;
- h) bitácoras o planes de acompañamiento cuando exista desregulación emocional o necesidades de apoyo;
- i) cualquier otro antecedente relevante, lícito y pertinente.

El uso de evidencias digitales deberá resguardar la privacidad, dignidad y protección de datos de los involucrados.

Art. 180. Análisis contextual y formativo: Antes de determinar una medida, el establecimiento deberá analizar:

- a) naturaleza de la falta;
- b) contexto en que ocurrió;
- c) edad y etapa del desarrollo del estudiante;
- d) intencionalidad;
- e) daño o riesgo causado;
- f) reiteración;
- g) antecedentes previos;
- h) circunstancias atenuantes y agravantes;
- i) existencia de provocación, presión o asimetría de poder;
- j) necesidades educativas especiales, discapacidad, condición de salud o neurodivergencia;
- k) existencia de episodio de desregulación emocional y conductual;
- l) medidas preventivas o apoyos implementados previamente;
- m) disposición del estudiante a reconocer, reparar o modificar la conducta.

Este análisis será especialmente relevante cuando el estudiante cuente con plan de apoyo, Anexo TEA, plan de acompañamiento emocional y conductual o antecedentes de desregulación emocional.

El Protocolo DEC del establecimiento establece que todo episodio de desregulación emocional debe abordarse prioritariamente desde un enfoque formativo, preventivo y de resguardo, previo a la eventual aplicación de medidas disciplinarias.

Art. 181. Resolución fundada: La decisión que determine una medida disciplinaria deberá ser fundada, proporcional y coherente con los antecedentes del caso.

La resolución deberá indicar, cuando corresponda:

- a) hechos acreditados;
- b) norma infringida;
- c) clasificación de la falta;
- d) antecedentes considerados;
- e) atenuantes y agravantes;
- f) medida aplicada;
- g) medidas formativas, reparatorias o de apoyo complementarias;
- h) plazo de cumplimiento;
- i) forma de seguimiento;
- j) derecho a revisión o apelación, si corresponde.

Art. 182. Notificación de la medida: La medida adoptada deberá ser comunicada al estudiante y al apoderado por un medio formal, especialmente cuando se trate de faltas graves, gravísimas, suspensión, condicionalidad, cancelación de matrícula, expulsión o restricción relevante de participación.

La notificación deberá señalar de manera clara la medida aplicada, fundamentos, duración, fecha de inicio y término cuando corresponda, condiciones de reingreso, acciones formativas o reparatorias, mecanismos de seguimiento y forma de solicitar revisión o apelación.

Art. 183. Derecho a revisión o apelación: El estudiante y/o su apoderado tendrán derecho a solicitar revisión o apelación de las medidas disciplinarias que impliquen suspensión, condicionalidad, cancelación de matrícula, expulsión o restricciones significativas de participación.

La apelación deberá presentarse por escrito ante Dirección dentro del plazo de tres días hábiles desde la notificación de la medida, salvo que la normativa vigente establezca un plazo distinto para medidas de mayor gravedad.

Dirección resolverá fundadamente la apelación, pudiendo confirmar, modificar o dejar sin efecto la medida, considerando los antecedentes disponibles y, si lo estima pertinente, solicitando opinión al Encargado de Convivencia Escolar, Consejo de Profesores u otro equipo técnico, resguardando la confidencialidad.

Art. 184. Procedimiento para faltas leves: Las faltas leves podrán abordarse mediante procedimiento simplificado, que podrá incluir:

- a) advertencia formativa;
- b) diálogo pedagógico;
- c) corrección inmediata de la conducta;
- d) registro cuando corresponda;
- e) comunicación al apoderado en caso de reiteración;
- f) compromiso o medida formativa.

No será necesario un procedimiento extenso para faltas leves aisladas, salvo que exista reiteración, afectación a terceros o escalamiento de la conducta.

Art. 185. Procedimiento para faltas graves: Las faltas graves deberán considerar, al menos:

- a) registro de los hechos;
- b) escucha del estudiante;
- c) recopilación de antecedentes básicos;
- d) comunicación al apoderado;
- e) análisis de atenuantes, agravantes y contexto;
- f) definición de medida formativa, reparatoria, de apoyo o disciplinaria;
- g) notificación de la medida;
- h) seguimiento del caso.

Cuando la falta grave implique violencia, maltrato, discriminación, daño relevante, uso indebido de tecnología, afectación a terceros o riesgo, se activará el protocolo correspondiente si procede.

Art. 186. Procedimiento para faltas gravísimas: Las faltas gravísimas deberán considerar un procedimiento formal, que incluya:

- a) registro inmediato de los hechos;
- b) medidas de resguardo si existe riesgo;
- c) comunicación urgente al apoderado;
- d) activación de protocolo específico si corresponde;
- e) indagación de antecedentes;
- f) entrevistas a involucrados y testigos, cuando proceda;
- g) análisis contextual, atenuantes y agravantes;
- h) resolución fundada;
- i) notificación formal al apoderado;
- j) derecho a revisión o apelación;
- k) seguimiento posterior.

Cuando los hechos puedan constituir delito o vulneración grave de derechos, el establecimiento realizará las comunicaciones o denuncias correspondientes ante los organismos competentes.

Art. 187. Suspensión como medida disciplinaria: La suspensión de clases será una medida excepcional, temporal y fundada, aplicable frente a faltas graves o gravísimas cuando la permanencia inmediata del estudiante en el establecimiento represente un riesgo para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa, o cuando la gravedad de los hechos lo justifique.

La suspensión deberá ser proporcional, comunicada formalmente al apoderado, indicar fecha de inicio y término, y contemplar medidas que favorezcan la continuidad pedagógica del estudiante.

La suspensión no podrá aplicarse de manera automática ni indefinida.

Art. 188. Reingreso posterior a una suspensión: Cuando un estudiante se reintegre luego de una suspensión, el establecimiento podrá realizar una entrevista de reingreso con el estudiante y su apoderado, con el objetivo de revisar lo ocurrido, establecer compromisos, acordar medidas formativas o reparatorias y definir acciones de seguimiento.

La entrevista de reingreso deberá tener carácter formativo y no podrá utilizarse para humillar, exponer o estigmatizar al estudiante.

Art. 189. Medidas excepcionales durante el procedimiento: Cuando una situación grave o gravísima haga necesario resguardar la seguridad de la comunidad educativa, Dirección podrá adoptar medidas excepcionales y temporales, tales como adecuación de jornada, separación de espacios, acompañamiento adulto, modalidad de trabajo pedagógico transitorio u otras medidas proporcionales.

Estas medidas deberán ser fundadas, comunicadas al apoderado, revisadas periódicamente y no podrán constituir una exclusión encubierta del proceso educativo.

Cuando afecten significativamente la asistencia regular del estudiante, deberán ser justificadas por razones graves de seguridad, salud, protección de derechos o necesidades de apoyo, y acompañarse de continuidad pedagógica.

Art. 190. Confidencialidad del procedimiento: Todo procedimiento disciplinario deberá resguardar la confidencialidad de los antecedentes personales, familiares, médicos, diagnósticos, emocionales y disciplinarios de los estudiantes involucrados.

La información solo podrá ser conocida por quienes deban intervenir en el procedimiento, adoptar medidas, implementar apoyos o cumplir obligaciones legales.

Art. 191. Prohibición de exposición pública: Ningún estudiante podrá ser expuesto públicamente, ridiculizado, humillado, etiquetado o señalado ante otros estudiantes, apoderados o funcionarios como forma de sanción o corrección disciplinaria.

Las medidas disciplinarias deberán aplicarse con respeto a la dignidad del estudiante y resguardo de su integridad emocional.

Art. 192. Registro del procedimiento: Todo procedimiento por faltas graves o gravísimas deberá contar con respaldo escrito o digital, según corresponda.

El expediente o registro podrá incluir:

- a) descripción inicial de los hechos;
- b) entrevistas realizadas;
- c) antecedentes recopilados;
- d) comunicaciones al apoderado;
- e) medidas de resguardo;
- f) resolución adoptada;
- g) apelación, si existe;
- h) seguimiento y cierre.

Art. 193. Cierre del procedimiento: El procedimiento se entenderá cerrado cuando se haya adoptado y notificado una decisión, se hayan definido las medidas formativas, reparatorias, de apoyo o disciplinarias correspondientes y se haya establecido, si procede, un seguimiento. El cierre deberá quedar registrado en el instrumento institucional correspondiente.

TÍTULO XIII DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Art. 194. Finalidad de las circunstancias atenuantes y agravantes: Las circunstancias atenuantes y agravantes tienen por finalidad orientar la ponderación objetiva, proporcional y contextual de una conducta, antes de determinar la medida formativa, reparatoria, de apoyo o disciplinaria que corresponda.

Su aplicación deberá resguardar el debido proceso, la dignidad del estudiante, el interés superior del niño, niña o adolescente, la no discriminación arbitraria, la proporcionalidad y el enfoque formativo del Reglamento Interno.

Art. 195. Aplicación no automática: La existencia de una circunstancia atenuante o agravante no determinará automáticamente la aplicación, aumento o disminución de una medida específica.

El establecimiento deberá analizar el conjunto de antecedentes del caso, considerando la naturaleza de la falta, edad, etapa del desarrollo, contexto, intencionalidad, daño causado, reiteración, necesidades de apoyo, antecedentes previos, medidas implementadas y disposición del estudiante a reparar o modificar su conducta.

Art. 196. Circunstancias atenuantes: Podrán considerarse circunstancias atenuantes, entre otras:

- a) La edad, etapa del desarrollo, madurez y autonomía progresiva del estudiante.
- b) Las circunstancias personales, familiares, sociales, emocionales o contextuales que hayan influido en la conducta.
- c) La inexistencia de antecedentes previos de faltas similares.
- d) Haber mantenido una conducta anterior positiva o colaborativa.
- e) Reconocer voluntariamente la conducta antes o durante el procedimiento.

- f) Colaborar con el esclarecimiento de los hechos.
- g) Mostrar disposición a reparar el daño causado.
- h) Reparar espontáneamente el daño o compensar el perjuicio causado antes de la determinación de la medida.
- i) Ofrecer disculpas sinceras y pertinentes a la persona afectada, cuando corresponda.
- j) Haber actuado bajo presión, amenaza, manipulación, temor o influencia de terceros.
- k) Haber sido inducido por otra persona a cometer la conducta.
- l) Haber actuado en respuesta a una provocación verificable, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder.
- m) Presentar necesidades educativas especiales, discapacidad, neurodivergencia, condición de salud o necesidades específicas de apoyo que hayan incidido directamente en la conducta.
- n) Haberse producido la conducta en el contexto de un episodio de desregulación emocional y conductual, siempre que ello sea coherente con los antecedentes del caso.
- ñ) Existir antecedentes de gatillantes ambientales, sensoriales, comunicacionales o emocionales que hayan influido en la conducta.
- o) Que no se hayan implementado previamente apoyos, acuerdos, ajustes razonables o estrategias preventivas que resultaban pertinentes y conocidas por el establecimiento.
- p) La colaboración del apoderado y del estudiante en la búsqueda de soluciones formativas, reparatorias o de apoyo.

Art. 197. Circunstancias agravantes: Podrán considerarse circunstancias agravantes, entre otras:

- a) Reiterar la misma conducta o conductas similares pese a advertencias, medidas formativas, acuerdos o apoyos previos.
- b) Actuar con premeditación o planificación.
- c) Actuar con intención manifiesta de dañar, intimidar, humillar, excluir, amenazar o afectar a otra persona.
- d) Aprovechar una situación de superioridad física, edad, liderazgo, cargo, influencia grupal, confianza, fuerza o asimetría de poder.
- e) Cometer la conducta contra un estudiante más pequeño, estudiante con discapacidad, necesidades educativas especiales, condición del neurodesarrollo, dificultad emocional o situación de vulnerabilidad.
- f) Involucrar, presionar o inducir a otros estudiantes a participar en la conducta.
- g) Actuar en grupo para aumentar el daño, intimidación o indefensión de la persona afectada.
- h) Ocultar, adulterar, eliminar o manipular antecedentes relevantes para el procedimiento.
- i) Amenazar, intimidar o presionar a testigos, afectados o funcionarios.
- j) Difundir imágenes, videos, audios, rumores o información privada con el propósito de ampliar el daño o exposición de la persona afectada.
- k) Generar daño físico, psicológico, emocional, social, moral o material significativo.
- l) Poner en riesgo la seguridad de la comunidad educativa.
- m) Cometer la conducta durante actividades de representación institucional, salidas pedagógicas, actos, ceremonias, competencias, talleres o actividades externas autorizadas.
- n) Hacer mal uso de un cargo de representatividad estudiantil, liderazgo o confianza otorgada por el establecimiento.

- ñ) Mantener una actitud persistente de negación, burla, amenaza o falta de colaboración durante el procedimiento, sin perjuicio del derecho a entregar descargos.
- o) Reincidir en faltas graves o gravísimas pese a medidas formativas, reparatorias, de apoyo o disciplinarias previamente aplicadas.

Art. 198. Circunstancias vinculadas a desregulación emocional y necesidades de apoyo: Cuando una conducta ocurra en contexto de desregulación emocional y conductual, discapacidad, necesidades educativas especiales, Trastorno del Espectro Autista, condición de salud u otra necesidad específica de apoyo, el establecimiento deberá analizar si dichas circunstancias incidieron en la conducta, en su intensidad, duración o forma de expresión.

Este análisis no implica eximir automáticamente de responsabilidad al estudiante, pero sí obliga a ponderar la situación de manera contextualizada, considerando los apoyos previos, ajustes razonables implementados, gatillantes identificados, estrategias preventivas disponibles y aplicación del Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual.

El Protocolo DEC del establecimiento declara que los episodios de desregulación deben abordarse desde un enfoque formativo, preventivo y de resguardo, favoreciendo el aprendizaje progresivo de estrategias de regulación emocional antes de una eventual medida disciplinaria. Además, el Anexo TEA señala que los establecimientos deben considerar la diversidad de sus estudiantes y ajustar sus procedimientos internos para abordar desregulaciones emocionales y conductuales.

Art. 199. Registro de atenuantes y agravantes: Cuando se aplique una medida disciplinaria por una falta grave o gravísima, el establecimiento deberá dejar constancia de las circunstancias atenuantes y agravantes consideradas, o de la inexistencia de ellas cuando no se adviertan antecedentes relevantes.

Este registro deberá formar parte de la resolución, acta, entrevista, informe o documento institucional que fundamente la medida adoptada.

Art. 200. Ponderación final: La determinación de la medida aplicable deberá considerar integralmente:

- a) la falta cometida;
- b) la clasificación de la falta;
- c) las circunstancias atenuantes;
- d) las circunstancias agravantes;
- e) el daño o riesgo causado;
- f) el nivel de responsabilidad del estudiante;
- g) las medidas preventivas o de apoyo previamente implementadas;
- h) la necesidad de reparar el daño;
- i) la protección de la persona afectada;
- j) la continuidad pedagógica;
- k) la finalidad formativa de la medida.

La ponderación final deberá permitir que la respuesta institucional sea proporcional, fundada, no discriminatoria y coherente con el Reglamento Interno.

TÍTULO XIV

DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS, DE APOYO Y DISCIPLINARIAS

Art. 201. Finalidad de las medidas: Las medidas contempladas en el presente Reglamento Interno tendrán una finalidad formativa, preventiva, reparatoria, protectora y, cuando corresponda, disciplinaria.

Su aplicación deberá orientarse a favorecer la responsabilidad progresiva del estudiante, la comprensión del impacto de sus actos, la reparación del daño, el resguardo de la convivencia escolar, la protección de los afectados y la continuidad del proceso educativo.

Art. 202. Tipos de medidas: Frente a una conducta que afecte la convivencia escolar o transgreda el Reglamento Interno, el establecimiento podrá aplicar, según corresponda:

- a) medidas formativas;
- b) medidas reparatorias;
- c) medidas de apoyo o acompañamiento;
- d) medidas de resguardo;
- e) medidas disciplinarias.

La aplicación de estas medidas podrá ser individual o combinada, según la naturaleza de los hechos, gravedad, edad del estudiante, etapa del desarrollo, intencionalidad, daño causado, reiteración, necesidades de apoyo, atenuantes, agravantes y debido proceso.

Art. 203. Proporcionalidad y aplicación contextualizada: Toda medida deberá ser proporcional a la falta cometida y considerar el contexto de los hechos, edad, etapa del desarrollo, nivel de comprensión, intencionalidad, daño causado, reiteración, antecedentes, necesidades educativas especiales, discapacidad, neurodivergencia, condición de salud, existencia de desregulación emocional y conductual, apoyos implementados y disposición del estudiante a reparar.

Ninguna medida podrá aplicarse de manera automática, arbitraria, discriminatoria, humillante, indefinida o contraria al interés superior del niño, niña o adolescente.

Art. 204. Medidas formativas: Las medidas formativas son acciones pedagógicas y orientadoras destinadas a que el estudiante comprenda el sentido de la norma, reconozca el impacto de su conducta, fortalezca habilidades socioemocionales, desarrolle responsabilidad personal y adopte conductas más adecuadas a la convivencia escolar.

Podrán considerarse medidas formativas, entre otras:

- a) diálogo pedagógico o reflexivo;
- b) advertencia formativa;
- c) entrevista con profesor jefe, docente de asignatura, Convivencia Escolar, UTP o Dirección;
- d) compromiso de mejora;
- e) trabajo reflexivo relacionado con la conducta;
- f) participación en taller de convivencia, buen trato, autorregulación, responsabilidad o resolución de conflictos;
- g) acompañamiento del profesor jefe o adulto significativo;
- h) seguimiento conductual o socioemocional;
- i) actividades guiadas de reflexión, empatía, reparación o toma de decisiones responsables.

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar del establecimiento ya contempla acciones preventivas y formativas vinculadas al Aprendizaje Socioemocional, incluyendo autoconciencia, autorregulación, conciencia social, habilidades relacionales y toma de decisiones responsables.

Art. 205. Medidas reparatorias: Las medidas reparatorias son acciones orientadas a reparar, restituir o compensar proporcionalmente el daño causado a una persona, grupo, vínculo, espacio, material, actividad o bien de la comunidad educativa.

Podrán considerarse medidas reparatorias, entre otras:

- a) disculpas formales, privadas o mediadas, cuando sean pertinentes y no revictimicen a la persona afectada;
- b) restitución de objetos o materiales;
- c) reparación o reposición proporcional de daños materiales;
- d) elaboración de compromiso de buen trato;
- e) participación en instancia restaurativa, mediación o círculo de diálogo, cuando sea pertinente;
- f) colaboración supervisada en acciones de cuidado del entorno escolar;
- g) actividad pedagógica vinculada al daño causado.

Las medidas reparatorias deberán ser posibles de cumplir, proporcionales, supervisadas por un adulto, respetuosas de la dignidad del estudiante y coherentes con la naturaleza de los hechos.

Art. 206. Acto reparatorio personal: El acto reparatorio personal consiste en una acción voluntaria, guiada y proporcional mediante la cual el estudiante reconoce el daño causado, expresa disposición a enmendarlo y realiza una acción concreta orientada a reparar el vínculo, restituir lo afectado o disminuir el impacto producido.

El acto reparatorio no podrá imponerse de forma humillante, pública, forzada o revictimizante. Cuando involucre a una persona afectada, deberá resguardarse su voluntad, seguridad emocional y derecho a no participar en una instancia directa si no lo desea.

Art. 207. Servicio comunitario formativo: El servicio comunitario formativo consiste en una actividad supervisada que busca que el estudiante contribuya positivamente al entorno escolar, comprendiendo el impacto de su conducta y colaborando en acciones de cuidado, orden, reparación o mejora de espacios comunes.

Podrán considerarse actividades como colaborar en orden de materiales, hermoseamiento de espacios, limpieza supervisada de un área afectada, apoyo logístico en campañas de convivencia, clasificación de material pedagógico o acciones de cuidado del entorno.

No podrán asignarse al estudiante funciones de cuidado, vigilancia o responsabilidad directa sobre otros niños, niñas o estudiantes, ni tareas riesgosas, degradantes, extensas, ajenas a su edad o incompatibles con su jornada escolar.

Art. 208. Trabajo pedagógico o reflexivo complementario: El trabajo pedagógico o reflexivo complementario consiste en una actividad educativa asignada al estudiante, relacionada con la falta cometida o con habilidades necesarias para mejorar su conducta, tales como respeto, empatía, autocuidado, convivencia digital, responsabilidad, reparación, resolución pacífica de conflictos o cuidado del entorno.

Este trabajo deberá ser proporcional, pertinente, revisado por un adulto responsable y no podrá utilizarse como castigo excesivo, carga académica desproporcionada ni mecanismo de exposición pública.

Art. 209. Medidas de apoyo o acompañamiento: Las medidas de apoyo o acompañamiento son acciones destinadas a favorecer el bienestar, participación, aprendizaje, autorregulación y adaptación escolar del estudiante.

Podrán considerarse, entre otras:

- a) seguimiento por profesor jefe;
- b) entrevistas periódicas;
- c) coordinación con familia;
- d) derivación a Convivencia Escolar;
- e) coordinación con UTP;
- f) coordinación con equipo PIE, cuando corresponda;
- g) sugerencia de evaluación o apoyo externo;
- h) plan de acompañamiento individual;
- i) ajustes razonables;
- j) estrategias preventivas ante desregulación emocional y conductual;
- k) coordinación con redes externas.

Estas medidas no tendrán carácter sancionatorio. Su finalidad será prevenir, apoyar, orientar y favorecer la trayectoria educativa del estudiante.

El Anexo TEA del establecimiento señala que su propósito es establecer medidas preventivas, formativas y de apoyo orientadas a favorecer la participación, permanencia y bienestar de estudiantes con diagnóstico TEA o que requieran apoyos específicos.

Art. 210. Medidas de resguardo: Las medidas de resguardo son acciones inmediatas, temporales y proporcionales destinadas a proteger la integridad física, psicológica o emocional de estudiantes, funcionarios u otros integrantes de la comunidad educativa.

Podrán considerarse medidas de resguardo:

- a) separación temporal de espacios entre involucrados;
- b) acompañamiento adulto;
- c) cambio temporal de ubicación en sala;
- d) ingreso o salida diferida;
- e) supervisión en recreos o espacios comunes;
- f) comunicación inmediata con apoderado;
- g) derivación a enfermería, salud o red externa;
- h) retiro de objetos que impliquen riesgo;
- i) adecuaciones transitorias de jornada o participación, cuando exista fundamento grave;
- j) activación de protocolos correspondientes.

Las medidas de resguardo no constituyen sanción por sí mismas y deberán ser revisadas periódicamente.

Art. 211. Medidas disciplinarias: Las medidas disciplinarias son consecuencias reglamentarias aplicables frente a faltas debidamente acreditadas, conforme al presente Reglamento Interno y al debido proceso.

Podrán considerarse medidas disciplinarias, según gravedad y contexto:

- a) amonestación verbal;
- b) amonestación escrita;
- c) suspensión temporal de clases o actividades;
- d) matrícula en observación;
- e) condicionalidad de matrícula;
- f) cancelación de matrícula para el año escolar siguiente;
- g) expulsión, solo en casos permitidos por la normativa vigente y conforme al procedimiento correspondiente.

Las medidas disciplinarias deberán aplicarse de manera proporcional, fundada, registrada y comunicada formalmente al apoderado cuando corresponda.

Art. 212. Amonestación verbal: La amonestación verbal consiste en una advertencia formativa realizada al estudiante por un adulto responsable del establecimiento, orientada a hacerle comprender la conducta inadecuada, sus efectos y la necesidad de modificarla.

Esta medida deberá aplicarse con respeto, en lenguaje adecuado a la edad del estudiante, evitando humillaciones, gritos, amenazas o exposición pública.

Art. 213. Amonestación escrita: La amonestación escrita consiste en dejar registro formal de una conducta que transgrede el Reglamento Interno, indicando de manera objetiva los hechos ocurridos, la norma afectada y la orientación entregada al estudiante.

El registro podrá realizarse en libro de clases, hoja de vida, plataforma institucional, acta de entrevista u otro instrumento formal del establecimiento.

La amonestación escrita deberá ser objetiva, respetuosa y verificable, evitando etiquetas, juicios personales o referencias diagnósticas innecesarias.

Art. 214. Suspensión temporal de clases o actividades: La suspensión temporal consiste en la separación excepcional y transitoria del estudiante de clases o de determinadas actividades, cuando la gravedad de la falta, el riesgo generado, la reiteración o la necesidad de resguardar la integridad de la comunidad educativa lo justifique.

La suspensión deberá:

- a) ser fundada y proporcional;
- b) estar precedida de debido proceso, salvo medidas urgentes de resguardo;
- c) ser comunicada formalmente al apoderado;
- d) indicar fecha de inicio y término;
- e) contemplar continuidad pedagógica razonable;
- f) incluir, cuando corresponda, una acción formativa o reparatoria;
- g) no aplicarse de forma indefinida ni automática.

Mientras dure la suspensión, el estudiante no participará en clases presenciales ni en actividades específicas determinadas en la resolución. No obstante, el establecimiento deberá resguardar la continuidad pedagógica y podrá autorizar participación en evaluaciones, apoyos, entrevistas, actividades reparatorias o instancias necesarias, según el caso.

Art. 215. Duración de la suspensión: La suspensión tendrá una duración proporcional a la gravedad de los hechos y, como regla general, no deberá exceder de cinco días hábiles.

Excepcionalmente, podrá prorrogarse por una sola vez y por igual período cuando exista fundamento grave, debidamente registrado y comunicado al apoderado, especialmente en situaciones que impliquen riesgo para la integridad física o psicológica de la comunidad educativa o mientras se implementan medidas de resguardo.

Toda suspensión deberá considerar acciones de continuidad pedagógica.

Art. 216. Reintegro posterior a suspensión: Al término de una suspensión, el establecimiento podrá realizar una entrevista de reintegro con el estudiante y su apoderado, con el objetivo de revisar lo ocurrido, establecer compromisos, definir medidas formativas o reparatorias, evaluar apoyos necesarios y acordar seguimiento.

La entrevista de reintegro deberá quedar registrada y tendrá carácter formativo.

Art. 217. Matrícula en observación: La matrícula en observación es una medida de seguimiento formativo que se aplica cuando un estudiante presenta reiteración de conductas contrarias al Reglamento o una situación que requiere monitoreo sistemático de su proceso convivencial.

Esta medida no implica por sí misma cancelación, expulsión ni pérdida de matrícula. Su finalidad será establecer compromisos, apoyos, seguimiento y evaluación periódica de la conducta del estudiante.

La matrícula en observación deberá indicar:

- a) motivos que la fundamentan;
- b) conductas que se espera mejorar;
- c) medidas de apoyo o acompañamiento;
- d) compromisos del estudiante y familia;
- e) plazo de revisión;
- f) responsable del seguimiento;
- g) condiciones para su levantamiento.

Art. 218. Duración y revisión de la matrícula en observación: La matrícula en observación tendrá una duración determinada, la que no podrá extenderse indefinidamente.

Deberá revisarse periódicamente, al menos una vez por semestre o antes si existen antecedentes suficientes para modificarla, levantarla o adoptar nuevas medidas.

Si el estudiante evidencia avances significativos y cumplimiento de compromisos, la medida podrá ser dejada sin efecto mediante registro formal.

Art. 219. Condicionalidad de matrícula: La condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria de alta intensidad que podrá aplicarse frente a faltas graves reiteradas o faltas gravísimas, cuando existan antecedentes suficientes, debido proceso, medidas previas o gravedad que justifique advertir formalmente que la continuidad del estudiante en el establecimiento se encuentra sujeta al cumplimiento de compromisos específicos.

La condicionalidad deberá ser fundada, proporcional, notificada formalmente al apoderado y acompañada de medidas formativas, reparatorias, de apoyo y seguimiento.

Art. 220. Contenido de la resolución de condicionalidad: La resolución que establezca condicionalidad de matrícula deberá indicar:

- a) hechos que la fundamentan;
- b) normas infringidas;
- c) antecedentes considerados;
- d) atenuantes y agravantes;
- e) compromisos exigidos;
- f) medidas de apoyo o acompañamiento;
- g) plazo de revisión;
- h) condiciones para levantar la medida;
- i) consecuencias de incumplimiento;
- j) derecho a solicitar revisión o apelación.

Art. 221. Participación en actividades durante condicionalidad: La condicionalidad de matrícula no implicará por sí sola la exclusión automática del estudiante de actividades curriculares, formativas, deportivas, culturales, salidas pedagógicas, actos o representación institucional.

La restricción de participación en una actividad específica solo podrá aplicarse cuando exista fundamento objetivo relacionado con la seguridad, convivencia, naturaleza de la actividad, reiteración de la conducta, riesgo para terceros o incumplimiento de condiciones previamente informadas.

Toda restricción deberá ser proporcional, temporal, fundada y comunicada al apoderado.

Art. 222. Revisión y levantamiento de la condicionalidad: La condicionalidad deberá ser revisada periódicamente, al menos una vez por semestre, o antes si existen antecedentes suficientes.

La medida podrá ser:

- a) levantada, si el estudiante cumple compromisos y evidencia mejora sostenida;
- b) mantenida, si persisten antecedentes que la justifiquen;
- c) modificada, si se requieren nuevos apoyos o condiciones;
- d) derivada a un procedimiento de mayor gravedad, solo si existen nuevas faltas graves o gravísimas debidamente acreditadas.

La decisión deberá quedar registrada y ser comunicada formalmente al apoderado.

Art. 223. Cancelación de matrícula: La cancelación de matrícula consiste en la no renovación de la matrícula para el año escolar siguiente. Solo podrá aplicarse frente a faltas graves reiteradas o gravísimas, conforme al presente Reglamento, al debido proceso y a la normativa vigente.

Esta medida deberá ser excepcional, fundada, proporcional y adoptada por Dirección, considerando los antecedentes del caso, medidas previas, apoyo entregado, daño causado, riesgo para la comunidad educativa, atenuantes, agravantes y derecho de apelación.

Art. 224. Expulsión: La expulsión consiste en la interrupción de la matrícula durante el año escolar en curso. Solo podrá aplicarse en casos de especial gravedad, cuando los hechos afecten gravemente la convivencia escolar o representen un riesgo real y actual para la integridad física o psicológica de integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente y al procedimiento correspondiente.

La expulsión tendrá carácter excepcional, deberá ser fundada, proporcional, notificada formalmente al apoderado y garantizar el derecho a presentar descargos y apelación.

Art. 225. Medidas excepcionales y continuidad pedagógica: Toda medida que afecte la asistencia regular, participación o continuidad pedagógica del estudiante deberá ser excepcional, fundada, proporcional y temporal.

El establecimiento deberá adoptar medidas razonables para resguardar la continuidad pedagógica, tales como entrega de actividades, orientaciones, recalendarización de evaluaciones, apoyo de UTP, comunicación con docentes o estrategias compatibles con la medida aplicada.

Art. 226. Medidas no permitidas: No podrán aplicarse medidas que impliquen:

- a) castigo físico o psicológico;
- b) humillación, ridiculización o exposición pública;
- c) trato degradante o discriminatorio;
- d) privación injustificada de alimentación;
- e) prohibición arbitraria de ingreso al establecimiento;
- f) suspensión indefinida;
- g) exclusión de clases sin fundamento reglamentario;
- h) cancelación de matrícula o expulsión sin debido proceso;
- i) sanciones por rendimiento académico;
- j) sanciones por condición de salud, discapacidad, neurodivergencia, embarazo, maternidad, paternidad, situación familiar o necesidad educativa;
- k) medidas que impliquen cuidado o vigilancia de otros estudiantes como forma de sanción;
- l) medidas no contempladas en el Reglamento Interno.

Art. 227. Medidas en contexto de desregulación emocional y conductual: Cuando una conducta ocurra durante un episodio de desregulación emocional y conductual, el establecimiento aplicará prioritariamente el Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual, adoptando medidas de resguardo, contención, apoyo y registro.

La eventual aplicación de una medida disciplinaria solo podrá evaluarse posteriormente, una vez recuperada la calma y analizados los antecedentes, considerando intencionalidad, daño, riesgo, reiteración, gatillantes, apoyos previos, ajustes razonables y necesidades específicas del estudiante.

El Protocolo DEC declara que los episodios de desregulación deben abordarse como medida formativa previa a la aplicación de medidas disciplinarias, conforme al Reglamento Interno. Además, el protocolo contempla registros específicos sobre intensidad, gatillantes, acciones de intervención y estrategias preventivas futuras.

Art. 228. Registro y seguimiento de medidas: Toda medida aplicada deberá quedar registrada en el instrumento institucional correspondiente, de manera objetiva, clara y respetuosa.

El registro deberá indicar, según corresponda:

- a) hechos que originan la medida;
- b) tipo de falta;
- c) medida aplicada;
- d) fundamento;
- e) fecha de inicio y término;
- f) compromisos;
- g) responsables de seguimiento;
- h) comunicación al apoderado;
- i) revisión o cierre de la medida.

Art. 229. Compatibilidad entre medidas: Una medida disciplinaria podrá complementarse con medidas formativas, reparatorias, de apoyo o de resguardo, siempre que exista proporcionalidad y coherencia con los hechos.

La aplicación conjunta de medidas no deberá constituir duplicidad sancionatoria ni sobrecarga desproporcionada para el estudiante.

Art. 230. Cierre de las medidas: Las medidas de seguimiento, matrícula en observación, condicionalidad u otras medidas de duración determinada deberán contar con una instancia de revisión y cierre.

El cierre podrá producirse por cumplimiento de compromisos, superación de la situación, modificación de la medida, término del plazo o adopción de una medida distinta conforme al procedimiento correspondiente.

TÍTULO XV DE LAS ESTRATEGIAS DE APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO

Art. 231. Finalidad del acompañamiento: Las estrategias de apoyo, acompañamiento y seguimiento tendrán por finalidad favorecer el desarrollo integral del estudiante, prevenir la reiteración de conductas que afecten la convivencia escolar, fortalecer habilidades socioemocionales, promover la responsabilidad progresiva, apoyar a la familia y resguardar la continuidad del proceso educativo.

Estas estrategias podrán aplicarse frente a situaciones de convivencia, dificultades de adaptación escolar, reiteración de faltas, matrícula en observación, condicionalidad, desregulación emocional y conductual, necesidades educativas especiales, discapacidad, neurodivergencia, condición de salud u otras circunstancias que requieran apoyo institucional.

Art. 232. Carácter formativo y no sancionatorio: Las estrategias de apoyo y acompañamiento no tendrán carácter sancionatorio por sí mismas. Su aplicación buscará orientar, prevenir, contener, reparar, acompañar y generar condiciones para la mejora del estudiante.

No obstante, el incumplimiento reiterado e injustificado de compromisos establecidos en un plan de acompañamiento podrá ser considerado como antecedente dentro del procedimiento correspondiente, siempre conforme al debido proceso y al análisis contextual.

Art. 233. Estudiantes sujetos a acompañamiento: Podrán ser sujetos de acompañamiento los estudiantes que:

- a) presenten reiteración de conductas contrarias a la convivencia escolar;
- b) se encuentren con matrícula en observación;
- c) se encuentren con condicionalidad de matrícula;
- d) hayan participado en faltas graves o gravísimas;
- e) presenten dificultades de autorregulación, adaptación, asistencia, participación o relaciones interpersonales;
- f) hayan protagonizado o sido afectados por situaciones de violencia, maltrato, acoso escolar o ciberacoso;
- g) presenten episodios de desregulación emocional y conductual;
- h) requieran apoyos por necesidades educativas especiales, discapacidad, neurodivergencia, condición de salud o factores emocionales;
- i) se reincorporen después de suspensión, medida excepcional o ausencia prolongada;
- j) requieran apoyo por situaciones familiares, sociales o contextuales que incidan en su proceso escolar.

Art. 234. Estrategias generales de apoyo: El establecimiento podrá implementar, según la necesidad del caso, una o más de las siguientes estrategias:

- a) entrevista individual con el estudiante;
- b) entrevista con el apoderado;
- c) entrevista conjunta con estudiante y apoderado;
- d) seguimiento del profesor jefe;
- e) seguimiento de Convivencia Escolar;
- f) coordinación con UTP cuando existan dificultades pedagógicas;
- g) coordinación con equipo PIE cuando corresponda;
- h) observación en aula, recreos u otros espacios escolares;
- i) acuerdos formativos;
- j) plan de acompañamiento individual;
- k) medidas reparatorias;
- l) estrategias de autorregulación emocional;
- m) apoyo en habilidades sociales, comunicación y resolución de conflictos;
- n) derivación o sugerencia de apoyo externo;
- ñ) coordinación con profesionales tratantes externos, previa autorización de la familia cuando corresponda;
- o) articulación con redes de apoyo o protección, cuando proceda.

Art. 235. Responsables del acompañamiento: Las estrategias de apoyo podrán ser implementadas, según la naturaleza del caso, por:

- a) profesor jefe;
- b) docente de asignatura;
- c) Encargado de Convivencia Escolar;
- d) Dirección;
- e) UTP;
- f) equipo PIE;
- g) asistente de la educación pertinente;
- h) profesional interno disponible;
- i) profesional externo tratante, cuando exista autorización y coordinación con la familia;
- j) red externa competente, cuando corresponda.

La asignación de responsables deberá quedar registrada en el plan, acta o ficha de seguimiento correspondiente.

Art. 236. Plan de acompañamiento individual: Cuando la situación lo requiera, el establecimiento podrá elaborar un Plan de Acompañamiento Individual, el cual deberá considerar, según corresponda:

- a) identificación del estudiante;
- b) antecedentes generales relevantes;
- c) situación que motiva el acompañamiento;
- d) fortalezas del estudiante;
- e) necesidades de apoyo detectadas;
- f) objetivos del acompañamiento;
- g) estrategias concretas a implementar;
- h) responsables;
- i) participación de la familia;
- j) plazos de seguimiento;
- k) indicadores de avance;
- l) acuerdos con el estudiante y apoderado;
- m) criterios de revisión, modificación o cierre.

El plan deberá ser proporcional, realista, respetuoso de la dignidad del estudiante y coherente con el Reglamento Interno, Protocolo DEC, Anexo TEA y demás instrumentos institucionales.

Art. 237. Acompañamiento en matrícula en observación: Cuando un estudiante se encuentre con matrícula en observación, el establecimiento deberá implementar medidas de seguimiento destinadas a favorecer la mejora conductual, convivencial o formativa del estudiante.

Estas medidas podrán considerar:

- a) entrevista inicial con estudiante y apoderado;
- b) definición de conductas específicas a mejorar;
- c) establecimiento de compromisos;
- d) medidas de apoyo o acompañamiento;
- e) seguimiento periódico;
- f) comunicación con la familia;
- g) registro de avances o dificultades;
- h) revisión formal de la medida;
- i) eventual levantamiento, mantención o modificación de la matrícula en observación.

La matrícula en observación no podrá mantenerse indefinidamente ni operar como antesala automática de una medida más gravosa.

Art. 238. Acompañamiento en condicionalidad de matrícula: Cuando un estudiante se encuentre con condicionalidad de matrícula, el establecimiento deberá establecer un plan de seguimiento específico, orientado a monitorear el cumplimiento de compromisos, apoyar la mejora conductual y prevenir nuevas situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar.

El plan deberá indicar:

- a) hechos que originaron la condicionalidad;
- b) compromisos exigidos;
- c) medidas de apoyo;
- d) responsables del seguimiento;
- e) frecuencia de revisión;
- f) criterios para levantar, mantener o modificar la medida;
- g) consecuencias de nuevos incumplimientos, conforme al Reglamento Interno y debido proceso.

La condicionalidad deberá revisarse al menos una vez por semestre o antes si existen antecedentes suficientes.

Art. 239. Acompañamiento posterior a suspensión: Cuando un estudiante se reintegre después de una suspensión, el establecimiento podrá realizar una entrevista de reintegro y seguimiento, con el objetivo de:

- a) revisar formativamente lo ocurrido;
- b) reforzar normas de convivencia;
- c) establecer compromisos;
- d) definir medidas reparatorias si corresponde;
- e) identificar apoyos necesarios;
- f) prevenir reiteración de la conducta;
- g) resguardar la continuidad pedagógica.

La entrevista deberá realizarse con el estudiante y, cuando corresponda, con su apoderado.

Art. 240. Acompañamiento en situaciones de desregulación emocional y conductual: Cuando un estudiante presente episodios de desregulación emocional y conductual, el establecimiento deberá considerar estrategias de acompañamiento orientadas a prevenir nuevas crisis, identificar gatillantes, acordar respuestas adultas y favorecer la autorregulación progresiva.

Estas estrategias deberán articularse con el Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual y podrán incluir bitácora, plan de manejo individual, identificación de estímulos sensoriales, objetos de regulación, frases clave, adultos de referencia y estrategias por fase de desregulación.

El Protocolo DEC del establecimiento contempla una bitácora con registro de contexto inmediato, identificación del estudiante, profesionales intervinientes, forma de contacto con apoderado, intensidad del episodio, gatillantes, acciones desarrolladas y evaluación de la intervención. También contempla un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual con identificación de gatillantes, estímulos sensoriales, objetos o actividades de regulación, frases clave y estrategias por fase.

Art. 241. Acompañamiento a estudiantes con TEA u otras necesidades de apoyo:

Cuando el estudiante presente diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista, necesidades educativas especiales, discapacidad, neurodivergencia, condición de salud u otra necesidad específica, las estrategias de apoyo deberán considerar ajustes razonables, medidas preventivas, características individuales, necesidades sensoriales, comunicación, anticipación, estructura, co-regulación y participación familiar.

El Anexo TEA del establecimiento forma parte del Reglamento Interno y establece medidas específicas de apoyo, prevención y ajustes razonables para estudiantes dentro del espectro autista. Además, se articula con el Protocolo DEC, estableciendo que las medidas del anexo tienen carácter preventivo y de apoyo, mientras que el protocolo se activa cuando la desregulación supera la fase inicial o implica riesgo.

Art. 242. Participación de la familia: La familia deberá colaborar activamente con las estrategias de apoyo y acompañamiento, asistiendo a entrevistas, entregando información relevante, cumpliendo acuerdos, informando situaciones que puedan incidir en el estado emocional o conductual del estudiante y manteniendo comunicación formal con el establecimiento.

Cuando exista un plan de acompañamiento, el apoderado deberá tomar conocimiento de sus objetivos, compromisos, responsables y plazos de seguimiento.

El Anexo TEA ya establece que los apoderados deben colaborar activamente, informar situaciones que puedan incidir en el estado emocional del estudiante, mantener comunicación formal, asistir a citaciones y colaborar en las medidas de apoyo acordadas.

Art. 243. Coordinación con profesionales externos: Cuando el estudiante cuente con profesionales externos, tales como médico, psicólogo, psiquiatra, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo, neurólogo, trabajador social u otro profesional pertinente, el establecimiento podrá coordinar acciones con dichos profesionales, siempre que exista autorización del apoderado y que dicha coordinación sea pertinente para el proceso educativo.

Las sugerencias externas serán consideradas por el establecimiento, siempre que sean compatibles con el contexto escolar, los recursos disponibles, la seguridad de la comunidad educativa y la normativa vigente.

Art. 244. Derivación a redes externas: Cuando el establecimiento detecte necesidades que excedan sus competencias internas, podrá orientar o derivar a la familia hacia redes externas de salud, protección, apoyo psicosocial, programas especializados u organismos competentes.

La derivación deberá quedar registrada, indicando motivo, fecha, responsable y seguimiento, cuando corresponda.

Si existieren antecedentes de vulneración de derechos, riesgo grave o posible delito, el establecimiento activará los protocolos y comunicaciones correspondientes.

Art. 245. Registro de las estrategias de apoyo: Toda estrategia de apoyo, entrevista, acuerdo, derivación, seguimiento o plan individual deberá quedar registrada en el instrumento institucional correspondiente.

El registro deberá ser objetivo, respetuoso, claro y pertinente, resguardando la confidencialidad de los antecedentes del estudiante y su familia.

Art. 246. Seguimiento y evaluación del acompañamiento: El seguimiento de las estrategias de apoyo deberá realizarse en los plazos definidos por el establecimiento, considerando la evolución del estudiante, cumplimiento de acuerdos, disminución de conductas de riesgo, mejora de convivencia, participación familiar, asistencia, adaptación escolar y bienestar general.

El acompañamiento podrá ser:

- a) mantenido;
- b) modificado;
- c) intensificado;
- d) derivado a red externa;
- e) cerrado por cumplimiento de objetivos;
- f) revisado en conjunto con Dirección, Convivencia Escolar, UTP, PIE o familia, según corresponda.

Art. 247. Cierre del acompañamiento: El cierre del acompañamiento procederá cuando se hayan cumplido los objetivos establecidos, exista mejora sostenida, se haya derivado a otra instancia competente o se determine que las estrategias implementadas deben ser modificadas.

El cierre deberá quedar registrado, indicando avances, acuerdos finales, recomendaciones y responsables de seguimiento posterior, si corresponde.

TÍTULO XVI

DISPOSICIONES FINALES, RECONOCIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 248. Reconocimiento de actitudes positivas: Araucaria School promoverá el reconocimiento de actitudes positivas de los y las estudiantes, entendiendo que el refuerzo de conductas prosociales, responsables y colaborativas favorece la convivencia escolar, el sentido de pertenencia, la motivación y el desarrollo integral.

Podrán ser reconocidas aquellas conductas que reflejen respeto, responsabilidad, esfuerzo, solidaridad, compañerismo, honestidad, participación, superación personal, buen trato, liderazgo positivo, colaboración con la comunidad educativa, compromiso académico, deportivo, artístico, cultural o convivencial.

Art. 249. Formas de reconocimiento: El establecimiento podrá reconocer las actitudes positivas de los estudiantes mediante:

- a) reconocimiento verbal;
 - b) comunicación positiva al apoderado;
 - c) anotación positiva en libro de clases o plataforma institucional;
 - d) diploma, mención o felicitación pública respetuosa;
 - e) reconocimiento en actos, ceremonias o actividades institucionales;
 - f) reconocimiento por participación en actividades deportivas, culturales, artísticas, académicas o comunitarias;
 - g) nominación a premios o distinciones institucionales;
 - h) otras formas de reconocimiento coherentes con el Proyecto Educativo Institucional.
- Todo reconocimiento deberá resguardar la dignidad de los estudiantes, evitando comparaciones humillantes, exposición negativa o desvalorización de quienes no reciban la distinción.

Art. 250. Estudiante Araucaria School: Anualmente, el establecimiento podrá reconocer a un estudiante por curso como “Estudiante Araucaria School”, considerando criterios académicos, valóricos, formativos y convivenciales, previamente definidos y socializados con estudiantes y apoderados.

La selección deberá realizarse mediante una rúbrica o pauta objetiva, conocida oportunamente por la comunidad educativa, considerando aspectos como responsabilidad, respeto, esfuerzo, participación, buen trato, colaboración, asistencia, compromiso escolar y sentido de pertenencia.

En caso de existir más de un estudiante que cumpla con los criterios establecidos, el equipo docente del curso podrá deliberar y votar, dejando registro del procedimiento utilizado.

El reconocimiento tendrá finalidad formativa y no podrá utilizarse para generar exclusión, competencia negativa o afectación de la autoestima de otros estudiantes.

Art. 251. Derechos de padres, madres y apoderados: Los padres, madres y apoderados tendrán derecho a:

- a) recibir información oportuna sobre el proceso educativo, formativo y convivencial de su pupilo;
- b) conocer el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno, Reglamento de Evaluación y protocolos institucionales;
- c) ser atendidos por los funcionarios correspondientes, conforme al conducto regular y horarios establecidos;
- d) ser informados de situaciones relevantes que afecten a su pupilo;
- e) participar en reuniones, entrevistas, actividades formativas y espacios institucionales que el establecimiento convoque;
- f) presentar inquietudes, solicitudes o reclamos por canales formales;
- g) recibir un trato respetuoso y digno por parte de la comunidad educativa;
- h) ser informados de medidas formativas, reparatorias, de apoyo o disciplinarias que involucren a su pupilo, cuando corresponda;
- i) solicitar revisión o apelación de medidas disciplinarias en los casos establecidos en este Reglamento.

Art. 252. Deberes de padres, madres y apoderados: Los padres, madres y apoderados deberán:

- a) respetar el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno, Reglamento de Evaluación y protocolos del establecimiento;
- b) mantener una actitud respetuosa hacia estudiantes, funcionarios, directivos, docentes, asistentes de la educación, otros apoderados y comunidad educativa en general;
- c) Comparecer obligatoriamente a toda citación formal efectuada por el establecimiento en el marco de la aplicación de medidas disciplinarias, activación de protocolos de convivencia escolar o ante la existencia de procesos administrativos derivados de hechos de violencia protagonizados por su pupilo.
 - Modalidades de comparecencia: Dicha comparecencia se podrá realizar de forma presencial o a través de medios telemáticos idóneos (videollamadas) que permitan su participación efectiva.
 - Procedimiento de excusa: El apoderado solo podrá excusarse por una causa debidamente justificada y acreditada mediante documento de respaldo (como licencias médicas, citaciones judiciales o certificados laborales de fuerza mayor) ante la Dirección, en un plazo máximo de 24 horas hábiles posteriores a la fecha original, procediendo a reagendar la instancia de forma inmediata."
- d) justificar oportunamente inasistencias, atrasos y retiros;
- e) mantener actualizados sus datos de contacto;
- f) revisar comunicaciones oficiales del establecimiento;
- g) colaborar con medidas de apoyo, acompañamiento, compromisos formativos y derivaciones cuando corresponda;
- h) informar oportunamente situaciones familiares, médicas, emocionales, judiciales o contextuales que puedan afectar el bienestar, seguridad o proceso escolar del estudiante;
- i) respetar el conducto regular institucional;
- j) abstenerse de ingresar a salas de clases, interrumpir actividades pedagógicas o abordar directamente a estudiantes sin autorización;
- k) resguardar un trato respetuoso en medios presenciales, escritos, telefónicos y digitales.

Art. 253. Conducto regular de apoderados: Los padres, madres y apoderados deberán canalizar sus inquietudes, solicitudes o reclamos respetando el conducto regular correspondiente:

- a) Profesor de asignatura, cuando la situación sea propia de una clase, evaluación o asignatura.
- b) Profesor jefe, cuando la situación sea general del curso o del proceso formativo del estudiante.
- c) UTP, cuando la situación sea técnico-pedagógica o evaluativa.
- d) Encargado de Convivencia Escolar, cuando la situación afecte la convivencia escolar.
- e) Dirección, cuando la situación requiera resolución institucional superior o no haya sido resuelta en instancias previas.

Cuando se trate de situaciones graves, urgentes, vulneración de derechos, violencia, maltrato, riesgo para la seguridad o afectación significativa de la integridad del estudiante, el apoderado podrá informar directamente a Dirección o Convivencia Escolar, activándose los procedimientos correspondientes.

Art. 254. Canales oficiales de comunicación: Los canales oficiales de comunicación del establecimiento serán aquellos definidos y comunicados formalmente por Dirección, tales como plataforma institucional, circulares, entrevistas presenciales, correos institucionales, comunicaciones escritas, reuniones de apoderados u otros medios autorizados.

Las conversaciones informales, redes sociales personales, grupos de mensajería no institucionales u otros medios no autorizados no constituirán canales oficiales para efectos de notificaciones, autorizaciones, reclamos formales o comunicaciones reglamentarias.

No obstante, si por un medio informal se recibe información que implique riesgo, vulneración de derechos, maltrato, violencia, accidente, desregulación emocional u otra situación relevante, el funcionario que tome conocimiento deberá derivarla al canal institucional correspondiente.

Art. 255. Registro de participación y compromisos de apoderados: El establecimiento podrá mantener registros de asistencia a reuniones, entrevistas, citaciones, actividades escolares, cumplimiento de acuerdos, compromisos formativos, participación familiar y acciones positivas de colaboración con el proceso educativo.

Dichos registros tendrán finalidad formativa, administrativa y de seguimiento, y deberán resguardar la confidencialidad, objetividad y pertinencia de la información.

Art. 256. Ceremonia de licenciatura: La ceremonia de licenciatura de 8° año básico es una actividad institucional de cierre y reconocimiento de la trayectoria escolar de los estudiantes que finalizan el nivel impartido por el establecimiento.

Su realización estará sujeta a la organización interna del colegio, calendario escolar, condiciones de seguridad, disponibilidad institucional y cumplimiento de normas de convivencia escolar.

Art. 257. Participación en ceremonia de licenciatura: Los estudiantes de 8° año básico tendrán derecho a participar en la ceremonia de licenciatura, siempre que cumplan con los requisitos académicos, administrativos, de promoción y normas básicas de convivencia establecidas por el colegio.

La eventual restricción de participación en la ceremonia solo podrá fundarse en razones graves, debidamente acreditadas, tales como faltas gravísimas, riesgo para la seguridad, afectación grave de la convivencia escolar o incumplimiento grave de condiciones previamente informadas.

Toda restricción deberá ser excepcional, proporcional, fundada, comunicada formalmente al apoderado y respetar el debido proceso.

Art. 258. Presentación en ceremonia de licenciatura: Para la ceremonia de licenciatura, el establecimiento podrá solicitar el uso de uniforme formal o vestimenta institucional definida para la ocasión, informando oportunamente a estudiantes y apoderados.

La exigencia de presentación deberá aplicarse con criterios de razonabilidad, inclusión, situación económica, identidad, condiciones climáticas y eventuales situaciones excepcionales debidamente informadas.

Art. 259. Suspensión o modificación de ceremonia: La ceremonia de licenciatura podrá ser modificada, reprogramada o suspendida total o parcialmente por razones de fuerza mayor, seguridad, emergencia, condiciones sanitarias, climáticas, organizativas o situaciones graves que impidan su realización adecuada.

La suspensión de la ceremonia como consecuencia de conductas estudiantiles deberá ser excepcional, fundada, proporcional y comunicada formalmente a las familias, resguardando que no se sancione colectivamente a estudiantes que no hayan participado en los hechos.

Art. 260. Responsabilidades generales de docentes y funcionarios: Los docentes, asistentes de la educación, directivos, administrativos y demás funcionarios del establecimiento deberán cumplir sus funciones conforme a sus contratos, roles, normativa laboral, normativa educacional, Reglamento Interno, protocolos institucionales y orientaciones de Dirección.

Deberán mantener un trato respetuoso, digno, inclusivo y profesional hacia estudiantes, apoderados y demás integrantes de la comunidad educativa, resguardando la confidencialidad, seguridad, buen trato, cumplimiento de horarios, responsabilidad funcionaria y adecuada convivencia laboral y escolar.

Art. 261. Rol de funcionarios frente a situaciones de convivencia: Todo funcionario que observe o tome conocimiento de una situación que afecte la convivencia escolar, seguridad, integridad, derechos de estudiantes, desregulación emocional, maltrato, violencia, discriminación, accidente o vulneración de derechos deberá informar oportunamente al estamento correspondiente, conforme al conducto regular y protocolos institucionales.

Los funcionarios deberán actuar como adultos responsables, evitando la exposición pública, juicios personales, respuestas impulsivas, tratos humillantes o intervenciones contrarias a la dignidad de los estudiantes.

Art. 262. Uso de canales formales por funcionarios: Los funcionarios deberán utilizar canales formales para comunicar situaciones institucionales, pedagógicas, convivenciales o administrativas, respetando el conducto regular, la confidencialidad y las instrucciones de Dirección.

Las comunicaciones con apoderados deberán realizarse por medios institucionales autorizados, salvo situaciones urgentes o excepcionales que requieran contacto inmediato.

Art. 263. Difusión del Reglamento Interno: El establecimiento deberá difundir el Reglamento Interno y sus anexos a la comunidad educativa mediante canales formales, tales como plataforma institucional, página web, entrega digital, circular informativa, reuniones, jornadas de inducción u otros medios que permitan su conocimiento oportuno.

El Reglamento Interno deberá estar disponible para estudiantes, apoderados, funcionarios y organismos competentes cuando sea requerido.

Art. 264. Actualización del Reglamento Interno: El Reglamento Interno podrá ser revisado y actualizado periódicamente por el establecimiento, considerando cambios normativos, orientaciones ministeriales, instrucciones de la Superintendencia de Educación, necesidades institucionales, evaluación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, funcionamiento de protocolos y participación de la comunidad educativa cuando corresponda.

Toda actualización relevante deberá ser informada oportunamente a la comunidad educativa por canales formales.

Art. 265. Vigencia: El presente Reglamento Interno regirá para el año escolar correspondiente desde su aprobación y difusión por parte del establecimiento, sin perjuicio de las actualizaciones que puedan realizarse durante el año por razones normativas, institucionales o de necesidad debidamente fundada.

Sus disposiciones serán obligatorias para todos los integrantes de la comunidad educativa, conforme a sus respectivos roles, derechos y deberes.

Art. 266. Interpretación del Reglamento Interno: La interpretación y aplicación del presente Reglamento Interno deberá realizarse conforme a la normativa educacional vigente, al Proyecto Educativo Institucional, al interés superior del niño, niña y adolescente, la dignidad humana, la inclusión, la proporcionalidad, el debido proceso, la no discriminación arbitraria y el enfoque formativo.

En caso de duda interpretativa, deberá preferirse aquella interpretación que resguarde de mejor manera los derechos de los estudiantes, la buena convivencia escolar, la seguridad de la comunidad educativa y la coherencia con la normativa vigente.

Art. 267. Cierre institucional: El presente Reglamento Interno constituye el marco normativo institucional de Araucaria School para regular la convivencia escolar, los derechos y deberes de la comunidad educativa, las normas de funcionamiento, las medidas formativas, reparatorias, de apoyo y disciplinarias, y los protocolos de actuación.

Su cumplimiento, revisión y aplicación responsable compromete a todos los integrantes de la comunidad educativa, en favor de un ambiente escolar seguro, respetuoso, inclusivo, formativo y protector.

Anexo N°1:

PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR



ARAUCARIA SCHOOL

2026

1. FUNDAMENTACIÓN

El presente Plan de Gestión de Convivencia Escolar se enmarca en la Política Nacional de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación, la Ley General de Educación y la Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, las cuales establecen la obligatoriedad de promover una convivencia basada en el respeto, la inclusión y el buen trato.

El establecimiento adopta un enfoque preventivo, formativo e integral, incorporando el modelo de Aprendizaje Socioemocional (SEL) como eje central, entendiendo que el desarrollo de habilidades emocionales y sociales es fundamental para el bienestar, la convivencia y el aprendizaje.

2. DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL

A partir del análisis institucional, registros de convivencia y observación pedagógica, e instrumentos DIA, se identifican las siguientes necesidades:

- Dificultades en la autorregulación emocional en estudiantes.
- Conflictos en espacios no estructurados (recreos).
- Necesidad de fortalecer habilidades sociales y resolución de conflictos.
- Participación irregular de las familias
- Necesidad de sistematizar acciones de convivencia con enfoque preventivo.

3. ENFOQUE DEL PLAN

El establecimiento implementa un modelo de convivencia escolar basado en el Aprendizaje Socioemocional (SEL), el cual promueve el desarrollo de cinco competencias:

- Autoconciencia
- Autorregulación
- Conciencia social
- Habilidades relacionales
- Toma de decisiones responsables

Estas competencias se desarrollan de forma progresiva desde NT1 a 8° básico, integrándose transversalmente en la práctica pedagógica.

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

Fortalecer la convivencia escolar mediante el desarrollo sistemático de habilidades socioemocionales, promoviendo un clima escolar positivo, inclusivo y seguro.

4.2 Objetivos Específicos

- Desarrollar habilidades de autorregulación emocional.
- Fortalecer las relaciones interpersonales.
- Prevenir conductas disruptivas.
- Promover la participación de la comunidad educativa.
- Generar condiciones que favorezcan el aprendizaje.

5. PLAN DE ACCIÓN

LÍNEA 1: FORMACIÓN SOCIOEMOCIONAL (SEL)

Acción	Descripción	Responsable	Frecuencia
Rutinas SEL	Actividades estructuradas semanales en aula	Docentes	Semanal
Competencia mensual	Desarrollo progresivo de habilidades SEL	Convivencia	Mensual
Cápsulas SEL	Producción de material audiovisual por estudiantes	Estudiantes	Mensual
Intervenciones en recreo	Actividades prácticas socioemocionales	Convivencia	Mensual

LÍNEA 2: CLIMA ESCOLAR

Acción	Descripción	Responsable	Frecuencia
Recreos entretenidos	Juegos y actividades guiadas	Convivencia	Permanente
Brigada escolar	Apoyo en organización de recreos	Convivencia	Permanente
Espacios de regulación	Zonas de calma	Dirección	Permanente

LÍNEA 3: PARTICIPACIÓN

Acción	Descripción	Responsable	Frecuencia
Centro de alumnos	Organización estudiantil	Convivencia	Anual
Actividades institucionales	Aniversario, actos, eventos	Dirección	Anual
Desafíos familiares SEL	Actividades con familias	Convivencia	Mensual

LÍNEA 4: PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS

Acción	Descripción	Responsable	Frecuencia
Aplicación de protocolos	Bullying, violencia, crisis	Convivencia	Según caso
Entrevistas	Apoyo individual	Psicóloga	Permanente
Derivaciones	Redes externas	Dirección	Según caso

LÍNEA 5: FORMACIÓN DE ADULTOS

Acción	Descripción	Responsable	Frecuencia
Talleres docentes	Estrategias de convivencia	Convivencia	Semestral
Talleres apoderados	Crianza y emociones	Equipo	Semestral
Reuniones formativas	Temáticas socioemocionales	Profesores	Bimensual

6. INDICADORES

Disminución de conductas disruptivas (-30%)
Disminución de accidentes en recreos (-30%)
Satisfacción estudiantil ($\geq 80\%$)
Participación de apoderados ($\geq 70\%$)
Cumplimiento actividades SEL ($\geq 90\%$)

7. EVALUACIÓN

El plan será evaluado mediante:

- Encuestas de clima escolar
- Registro de convivencia
- Informes semestrales
- Evaluación del Consejo Escolar

8. RESPONSABLES

- Encargado de Convivencia Escolar
- Equipo multidisciplinario
- Docentes
- Equipo directivo

MATRIZ DE GESTIÓN

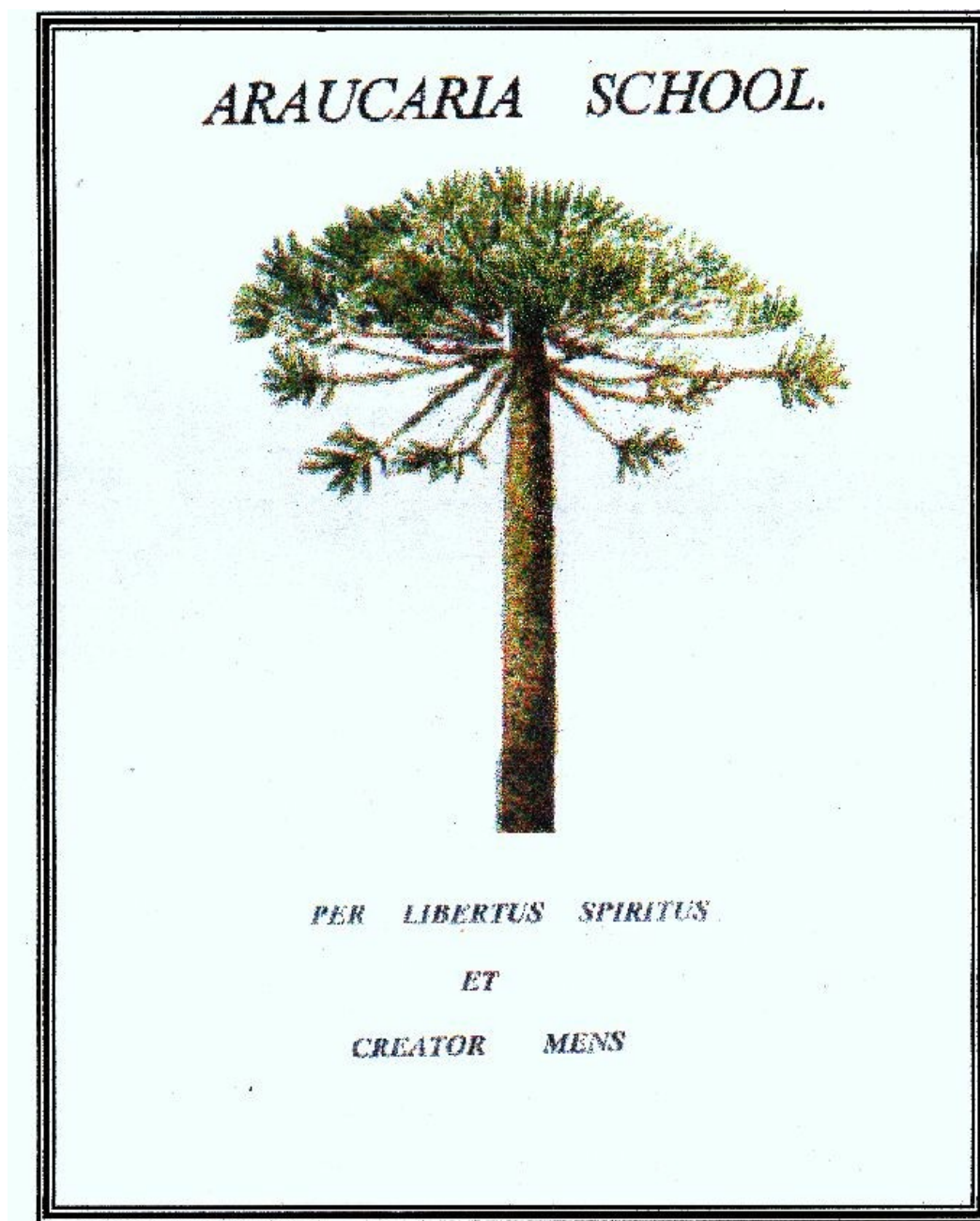
Acción	Indicador	Meta	Medio de verificación
SEL semanal	% implementación	90%	Registro
Recreos	Nº incidentes	-30%	Libro convivencia
Participación	Nº familias	70%	Evidencias

PLAN ANUAL SEL

Mes	Competencia
Abril	Autoconciencia
Mayo	Autorregulación
Junio	Conciencia social
Julio	Habilidades relacionales
Agosto	Toma de decisiones
Septiembre	Autocuidado
Octubre	Integración
Noviembre	Evaluación

ANEXO N°2

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO



ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Araucaria School
Santa Bárbara
Año 2026

1. Fundamentación

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar de Araucaria School y tiene por finalidad establecer un procedimiento claro, formal y oportuno para prevenir, detectar, abordar, investigar, resolver y dar seguimiento a situaciones de maltrato, acoso escolar, ciberacoso o violencia que puedan afectar a integrantes de la comunidad educativa.

Este instrumento se fundamenta en la normativa educacional vigente, especialmente en la Ley General de Educación, la Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley N°20.609 que establece medidas contra la discriminación arbitraria, la Ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, la Ley N°21.545 sobre Trastorno del Espectro Autista, la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos, la Circular N°586 de la Superintendencia de Educación sobre protección de derechos de párvulos y estudiantes autistas, y demás normas aplicables al contexto escolar.

El presente protocolo se articula con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, el Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual, el Anexo TEA y los demás protocolos institucionales que correspondan.

Su aplicación deberá resguardar siempre la dignidad de las personas, el interés superior del niño, niña y adolescente, la confidencialidad, el debido proceso, la proporcionalidad, la no discriminación arbitraria, la protección de la integridad física y psicológica, la participación de la familia y el enfoque formativo de la convivencia escolar.

2. Objetivo general

Establecer el procedimiento institucional para prevenir, detectar, intervenir, investigar, resolver y dar seguimiento a situaciones de maltrato, acoso escolar, ciberacoso o violencia entre integrantes de la comunidad educativa, resguardando la protección de las personas afectadas, el debido proceso de los involucrados y la promoción de una sana convivencia escolar.

3. Objetivos específicos

- a) Definir criterios comunes para distinguir conflicto, maltrato, violencia, acoso escolar y ciberacoso.
- b) Establecer canales formales para la recepción de denuncias, reclamos, reportes o antecedentes.
- c) Determinar medidas inmediatas de resguardo cuando exista afectación o riesgo para algún integrante de la comunidad educativa.
- d) Regular un procedimiento de indagación, análisis y resolución conforme al Reglamento Interno.
- e) Promover medidas formativas, reparatorias, de apoyo, resguardo y disciplinarias cuando correspondan.
- f) Resguardar el derecho de todas las partes a ser escuchadas, presentar antecedentes y acceder a una resolución fundada.

g) Articular la actuación institucional con el Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual y el Anexo TEA cuando los hechos involucren a estudiantes con necesidades de apoyo.

h) Fortalecer la prevención mediante acciones contempladas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

4. Ámbito de aplicación

Este protocolo será aplicable a situaciones de maltrato, acoso escolar, ciberacoso o violencia que involucren a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea que ocurran dentro del establecimiento, en actividades escolares, recreos, clases, comedor, talleres, actos institucionales, salidas pedagógicas, actividades extracurriculares, espacios digitales, medios tecnológicos, trayectos vinculados a actividades educativas o fuera del establecimiento, cuando los hechos afecten la convivencia escolar, la integridad de sus integrantes, el normal funcionamiento institucional o la participación de estudiantes en la vida escolar.

El establecimiento podrá abordar conductas ocurridas fuera del recinto escolar cuando estas tengan relación directa con la vida escolar, afecten la convivencia interna, involucren a integrantes de la comunidad educativa, se produzcan en actividades autorizadas por el colegio o generen consecuencias verificables dentro de la comunidad escolar.

5. Situaciones comprendidas en este protocolo

El presente protocolo será aplicable, entre otras, a las siguientes situaciones que afecten la convivencia escolar o la integridad física, psicológica, emocional, moral o social de algún integrante de la comunidad educativa:

a) Maltrato entre estudiantes

Toda acción u omisión ejercida por uno o más estudiantes en contra de otro estudiante, que implique agresión física, verbal, psicológica, social, digital, simbólica, exclusión, humillación, amenaza, intimidación, daño a pertenencias o cualquier otra conducta que afecte su dignidad, bienestar o participación escolar.

b) Maltrato de adulto a estudiante

Toda conducta ejercida por un adulto integrante de la comunidad educativa en contra de un estudiante, que afecte su integridad física, psicológica, emocional, moral o social, incluyendo gritos, insultos, trato humillante, amenazas, descalificaciones, discriminación, uso indebido de la autoridad, agresión física, exposición pública o cualquier forma de vulneración de su dignidad.

c) Maltrato de estudiante a adulto

Toda conducta ejercida por un estudiante en contra de un adulto integrante de la comunidad educativa, que implique agresión física, verbal, psicológica, amenaza, intimidación, hostigamiento, daño a pertenencias, difusión de información ofensiva o cualquier acción que afecte su integridad, honra, seguridad o desempeño de sus funciones.

d) Maltrato entre adultos de la comunidad educativa

Toda situación de agresión, amenaza, insulto, hostigamiento, descalificación, discriminación, intimidación o violencia física, verbal, psicológica, social o digital ocurrida entre adultos de la comunidad educativa, sean estos apoderados, funcionarios, docentes, asistentes de la educación, directivos, sostenedor u otros adultos vinculados formalmente al establecimiento, cuando afecte la convivencia escolar, el funcionamiento institucional o la seguridad de la comunidad educativa.

e) Acoso escolar o bullying

Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento por estudiantes que, individual o colectivamente, atenten contra otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad, indefensión o asimetría de poder, provocando maltrato, humillación, temor, menoscabo o afectación en su desarrollo o integración escolar.

f) Ciberacoso

Toda forma de agresión, amenaza, hostigamiento, humillación, exclusión, difusión de información, imágenes, audios, videos, rumores o mensajes ofensivos realizada mediante medios digitales, redes sociales, plataformas de mensajería, videojuegos en línea, correos electrónicos u otros entornos virtuales, cuando afecte a integrantes de la comunidad educativa o genere consecuencias en la convivencia escolar.

6. Definiciones operativas

6.1 Conflicto

Se entenderá por conflicto aquella situación en que dos o más personas presentan diferencias, desacuerdos, intereses contrapuestos o percepciones incompatibles frente a una determinada situación.

El conflicto no constituye necesariamente una falta disciplinaria ni una situación de violencia escolar. Deberá ser abordado preferentemente mediante estrategias formativas, diálogo, mediación, acuerdos, reparación y acompañamiento, siempre que no exista daño grave, abuso de poder, hostigamiento reiterado o afectación significativa de derechos.

6.2 Maltrato escolar

Se entenderá por maltrato escolar toda conducta, acción u omisión que, dentro o fuera del establecimiento, en actividades escolares, extracurriculares, medios digitales o instancias de representación institucional, afecte la integridad física, psicológica, emocional, moral o social de un estudiante o de otro integrante de la comunidad educativa.

Puede manifestarse mediante insultos, amenazas, burlas, humillaciones, exclusión, difusión de rumores, golpes, empujones, hostigamiento, intimidación, discriminación, destrucción de pertenencias, exposición pública, difusión de imágenes o cualquier otra conducta que afecte la dignidad de la persona.

6.3 Violencia escolar

Se entenderá por violencia escolar toda acción u omisión, física, psicológica, verbal, social, digital o simbólica, ejercida por uno o más integrantes de la comunidad educativa, que cause daño, afectación, intimidación, menoscabo, exclusión, amenaza o vulneración de derechos de otro integrante de la comunidad educativa.

6.4 Acoso escolar o bullying

Se entenderá por acoso escolar o bullying toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad, indefensión o asimetría de poder, provocando maltrato, humillación, temor, menoscabo o afectación en su desarrollo o integración escolar.

Para configurar acoso escolar deberán considerarse especialmente los siguientes elementos:

- a) reiteración o permanencia de la conducta en el tiempo;
- b) existencia de asimetría de poder, indefensión o dificultad de la persona afectada para detener la situación;
- c) afectación física, psicológica, social o emocional;
- d) intención directa o indirecta de dañar, excluir, intimidar, someter o humillar.

No todo conflicto entre estudiantes constituye acoso escolar. La calificación de una situación como acoso escolar requerirá análisis de antecedentes, activación del protocolo respectivo y resguardo del debido proceso.

6.5 Ciberacoso escolar

Se entenderá por ciberacoso escolar toda forma de agresión, hostigamiento, amenaza, humillación, exclusión, difusión de información, imágenes, audios, videos, rumores o mensajes ofensivos realizada mediante medios digitales, redes sociales, plataformas de mensajería, videojuegos en línea, correos electrónicos u otros entornos virtuales, cuando afecte a uno o más integrantes de la comunidad educativa.

El establecimiento podrá intervenir cuando la situación tenga impacto en la convivencia escolar, afecte a estudiantes del establecimiento, ocurra en el marco de actividades escolares o genere consecuencias dentro de la comunidad educativa.

6.6 Discriminación arbitraria

Se entenderá por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que carezca de justificación razonable y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de derechos, especialmente cuando se funde en nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, religión, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, apariencia personal, enfermedad, discapacidad, condición del neurodesarrollo, necesidades educativas especiales, filiación, edad u otra condición personal o social.

7. Principios de actuación

La aplicación de este protocolo deberá ajustarse a los siguientes principios:

- a) dignidad de la persona;

- b) interés superior del niño, niña y adolescente;
- c) no discriminación arbitraria;
- d) debido proceso;
- e) presunción de inocencia;
- f) derecho a ser escuchado;
- g) derecho a presentar antecedentes y descargos;
- h) confidencialidad y resguardo de la honra;
- i) proporcionalidad;
- j) gradualidad;
- k) enfoque formativo;
- l) protección de la integridad física y psicológica;
- m) participación de la familia;
- n) registro escrito de las actuaciones;
- o) articulación con otros protocolos institucionales.

8. Prevención institucional

Araucaria School desarrollará acciones preventivas frente al maltrato, acoso escolar, ciberacoso y violencia, en coherencia con el Plan de Gestión de Convivencia Escolar 2026.

Estas acciones podrán incluir:

- a) rutinas de Aprendizaje Socioemocional en aula;
- b) actividades de desarrollo de autoconciencia, autorregulación, conciencia social, habilidades relacionales y toma de decisiones responsables;
- c) intervenciones en recreos y espacios no estructurados;
- d) recreos entretenidos y actividades guiadas;
- e) talleres para estudiantes sobre buen trato, resolución pacífica de conflictos y convivencia digital;
- f) talleres para apoderados sobre crianza, comunicación, regulación emocional y acompañamiento;
- g) capacitación a docentes y asistentes de la educación;
- h) acciones de sensibilización sobre inclusión, diversidad, respeto y no discriminación;
- i) seguimiento de cursos o grupos que presenten dificultades de convivencia;
- j) promoción del uso de canales formales de comunicación;
- k) fortalecimiento del rol preventivo de docentes, asistentes de la educación y equipo de convivencia escolar.

9. Procedimiento de actuación

9.1 Recepción del reporte, denuncia o reclamo

Cualquier integrante de la comunidad educativa podrá informar una situación de maltrato, acoso escolar, ciberacoso o violencia.

El reporte podrá realizarse:

- a) verbalmente;
- b) por escrito;
- c) mediante entrevista formal;
- d) a través de canales institucionales;
- e) mediante comunicación del apoderado;
- f) por observación directa de un funcionario;
- g) por antecedentes recibidos desde redes externas u organismos competentes.

Todo funcionario que tome conocimiento de una situación de esta naturaleza deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar o a Dirección dentro de un plazo máximo de 24 horas, dejando registro escrito de los antecedentes conocidos.

Cuando existan varios reclamantes o versiones distintas, se deberá registrar cada relato por separado, procurando no inducir respuestas, no confrontar innecesariamente a los involucrados y resguardar la confidencialidad del proceso.

9.2 Registro inicial

Recibido el reporte, el Encargado de Convivencia Escolar, Dirección o quien esta determine deberá abrir un registro o carpeta del caso, consignando al menos:

- a) fecha y hora de recepción;
- b) nombre de quien informa;
- c) identificación de los involucrados, si se conoce;
- d) curso, cargo o función de los involucrados;
- e) descripción breve de los hechos;
- f) lugar donde habrían ocurrido;
- g) medios o evidencias disponibles;
- h) adultos que tomaron conocimiento;
- i) medidas inmediatas adoptadas, si corresponde.

9.3 Evaluación inicial y medidas inmediatas de resguardo

Una vez recibido el reporte, el establecimiento evaluará si existe riesgo actual para la integridad física o psicológica de alguna persona.

Cuando corresponda, se podrán adoptar medidas inmediatas de resguardo, tales como:

- a) separación preventiva de espacios, sin carácter sancionatorio;
- b) acompañamiento adulto en recreos, ingreso, salida o clases;
- c) cambio temporal de ubicación dentro de la sala;
- d) regulación de contacto entre involucrados;
- e) apoyo emocional inicial;
- f) atención de enfermería, si procede;
- g) comunicación inmediata al apoderado;
- h) derivación a Dirección;
- i) derivación a Psicóloga, Equipo PIE o Equipo de Apoyo Institucional, si corresponde;
- j) activación de otros protocolos institucionales pertinentes.

Estas medidas tendrán carácter preventivo y protector. No implican acreditación de responsabilidad ni sanción anticipada.

9.4 Comunicación a apoderados

Cuando los hechos involucren a estudiantes, el establecimiento deberá informar a sus padres, madres o apoderados, según corresponda, dejando constancia escrita de la comunicación.

La comunicación deberá indicar:

- a) que se ha recibido un reporte o antecedente;
- b) que se activará el procedimiento correspondiente;
- c) que se resguardará el debido proceso;
- d) que se adoptarán medidas de protección si son necesarias;
- e) que los involucrados tendrán derecho a ser escuchados y a presentar antecedentes;
- f) que se mantendrá la confidencialidad del proceso.

No corresponde anticipar conclusiones, atribuir responsabilidades ni calificar públicamente los hechos antes de finalizar la indagación.

9.5 Indagación de antecedentes

El Encargado de Convivencia Escolar, Dirección o el funcionario designado por Dirección desarrollará la indagación de antecedentes.

Esta etapa podrá incluir:

- a) entrevista a la persona afectada;
- b) entrevista al estudiante o persona presuntamente involucrada;
- c) entrevista a testigos;
- d) entrevista a profesores jefes o docentes de asignatura;
- e) entrevista a asistentes de la educación u otros funcionarios;

- f) revisión de registros escolares;
- g) revisión de cámaras, cuando existan y sea procedente;
- h) análisis de capturas, mensajes, correos, publicaciones o evidencias digitales;
- i) solicitud de antecedentes a apoderados;
- j) coordinación con profesionales de apoyo;
- k) revisión de antecedentes previos de convivencia;
- l) activación de redes externas si corresponde.

El plazo máximo ordinario para la indagación será de 10 días hábiles desde la toma de conocimiento formal de los hechos, salvo situaciones complejas que requieran ampliación fundada. La ampliación deberá quedar registrada.

9.6 Derechos durante el procedimiento

Durante todo el procedimiento se deberá garantizar:

- a) derecho a ser escuchado;
- b) derecho a presentar antecedentes;
- c) derecho a formular descargos;
- d) presunción de inocencia;
- e) confidencialidad;
- f) respeto a la honra y privacidad;
- g) protección frente a represalias;
- h) acompañamiento familiar cuando corresponda;
- i) información clara sobre el procedimiento;
- j) resolución fundada;
- k) derecho a solicitar revisión o apelación, conforme al Reglamento Interno.

9.7 Análisis de los antecedentes

Finalizada la indagación, el Encargado de Convivencia Escolar o quien haya sido designado elaborará un informe interno que considere:

- a) hechos reportados;
- b) antecedentes recopilados;
- c) entrevistas realizadas;
- d) evidencias disponibles;
- e) existencia o no de reiteración;
- f) existencia o no de asimetría de poder;
- g) afectación producida;

- h) edad y etapa del desarrollo de los estudiantes;
- i) necesidades de apoyo o ajustes razonables;
- j) existencia de desregulación emocional y conductual, si corresponde;
- k) medidas preventivas adoptadas;
- l) sugerencia de cierre, apoyo, reparación, derivación o aplicación de medidas.

9.8 Resolución

Dirección, o quien corresponda conforme al Reglamento Interno, resolverá fundadamente el caso, pudiendo determinar:

- a) cierre del caso por falta de antecedentes suficientes;
- b) abordaje formativo de conflicto;
- c) existencia de maltrato escolar;
- d) existencia de violencia escolar;
- e) existencia de acoso escolar o bullying;
- f) existencia de ciberacoso;
- g) activación o derivación a otro protocolo;
- h) aplicación de medidas formativas, reparatorias, de apoyo, resguardo o disciplinarias;
- i) derivación a redes externas;
- j) denuncia o comunicación ante organismos competentes, cuando proceda.

La resolución deberá quedar registrada y ser comunicada a los apoderados o involucrados según corresponda, resguardando la confidencialidad de antecedentes sensibles.

10. Medidas aplicables

Las medidas deberán ser proporcionales, fundadas, formativas y coherentes con el Reglamento Interno.

Podrán aplicarse, según el caso:

10.1 Medidas de apoyo

- a) acompañamiento del Encargado de Convivencia Escolar;
- b) apoyo de Psicóloga;
- c) seguimiento del profesor jefe;
- d) acompañamiento del Equipo PIE, cuando corresponda;
- e) coordinación con profesionales externos;
- f) plan de acompañamiento individual;
- g) acuerdos de regulación o apoyo;
- h) acompañamiento en recreos o espacios comunes;

i) entrevistas de seguimiento con familia.

10.2 Medidas formativas

- a) entrevista reflexiva;
- b) diálogo pedagógico;
- c) trabajo pedagógico o reflexivo;
- d) actividades sobre buen trato;
- e) compromisos de convivencia;
- f) participación en instancias de orientación;
- g) intervención grupal o de curso;
- h) acciones de aprendizaje socioemocional.

10.3 Medidas reparatorias

- a) disculpas formales, cuando sean pertinentes y no revictimicen;
- b) reparación del daño material;
- c) acción restaurativa supervisada;
- d) compromiso de no reiteración;
- e) actividad de reparación del vínculo;
- f) servicio comunitario formativo, si corresponde.

10.4 Medidas de resguardo

- a) separación preventiva de espacios;
- b) acompañamiento adulto;
- c) ajuste temporal de rutinas;
- d) restricción de contacto entre involucrados;
- e) monitoreo en recreos, ingreso o salida;
- f) resguardo de identidad e información;
- g) coordinación con redes externas cuando corresponda.

10.5 Medidas disciplinarias

Cuando los hechos sean constitutivos de falta y se haya respetado el debido proceso, podrán aplicarse las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno, de acuerdo con la gravedad, contexto, reiteración, daño causado, edad, intencionalidad, necesidades de apoyo, atenuantes, agravantes y proporcionalidad.

No se podrán aplicar sanciones automáticas.

11. Articulación con el Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual

Cuando los hechos investigados se produzcan durante o asociados a un episodio de desregulación emocional y conductual, el establecimiento deberá aplicar prioritariamente medidas de contención, resguardo y apoyo, conforme al Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual.

La existencia de una desregulación emocional y conductual no constituye por sí misma una falta disciplinaria. Sin perjuicio de ello, si durante el episodio se produjeren daños a terceros, afectación grave a la convivencia o daño material, el establecimiento podrá analizar los hechos conforme al Reglamento Interno, resguardando previamente:

- a) la estabilización emocional del estudiante;
- b) la seguridad de todos los involucrados;
- c) la edad y etapa del desarrollo;
- d) eventuales diagnósticos o necesidades de apoyo;
- e) gatillantes contextuales;
- f) ajustes razonables implementados o pendientes;
- g) medidas preventivas previas;
- h) proporcionalidad;
- i) debido proceso.

El Protocolo DEC del establecimiento declara expresamente que forma parte del Reglamento Interno, se articula con el Anexo TEA y busca orientar la intervención desde un enfoque formativo, preventivo y de resguardo.

12. Articulación con el Anexo TEA

Cuando los hechos involucren a estudiantes con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista o con necesidades específicas de apoyo, el establecimiento deberá considerar el Anexo TEA y las medidas de apoyo, regulación emocional y ajustes razonables correspondientes.

En estos casos se deberá revisar:

- a) existencia de Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual;
- b) gatillantes conocidos;
- c) apoyos sensoriales;
- d) estrategias comunicacionales;
- e) anticipación de cambios;
- f) participación del adulto significativo;
- g) coordinación con familia;
- h) coordinación con profesionales externos;
- i) medidas de apoyo previamente acordadas.

El Anexo TEA establece medidas preventivas y de apoyo, mientras que el Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual se activa cuando la desregulación supera la fase inicial o implica riesgo para el estudiante, terceros o el entorno.

13. Situaciones que podrían constituir delito

Si durante la recepción del reporte o la indagación aparecen antecedentes que pudieren constituir delito, Dirección deberá realizar la denuncia o comunicación correspondiente ante los organismos competentes, conforme a la normativa vigente y a los protocolos institucionales aplicables.

En estos casos, el establecimiento no deberá investigar penalmente los hechos, sino adoptar medidas de resguardo, registrar antecedentes, informar según corresponda y colaborar con las instituciones competentes.

Podrán requerir denuncia o comunicación inmediata, según corresponda:

- a) agresiones físicas graves;
- b) amenazas graves;
- c) hechos de connotación sexual;
- d) vulneración grave de derechos;
- e) porte o uso de armas u objetos de riesgo;
- f) lesiones;
- g) otros hechos que la normativa exija comunicar.

14. Mediación y estrategias restaurativas

El establecimiento podrá utilizar mediación, diálogo formativo o estrategias restaurativas cuando la naturaleza del caso lo permita.

No se utilizará mediación cuando exista:

- a) acoso escolar acreditado con asimetría de poder;
- b) riesgo para la persona afectada;
- c) violencia grave;
- d) amenaza;
- e) hechos de connotación sexual;
- f) presión o temor de una de las partes;
- g) desigualdad significativa que impida una participación libre y segura.

La mediación deberá ser voluntaria, supervisada, registrada y orientada a la reparación del vínculo, siempre que no implique revictimización.

15. Rol de los apoderados

Los padres, madres y apoderados deberán colaborar activamente con el establecimiento en la prevención y abordaje de situaciones de maltrato, acoso escolar, ciberacoso o violencia.

Se espera que los apoderados:

- a) informen oportunamente situaciones que afecten a sus hijos o a otros estudiantes;
- b) utilicen los canales formales del establecimiento;
- c) eviten difundir acusaciones o antecedentes sensibles por redes sociales o grupos de mensajería;
- d) asistan a entrevistas y citaciones;
- e) entreguen antecedentes pertinentes;
- f) colaboren con las medidas de apoyo, reparación o seguimiento;
- g) mantengan trato respetuoso hacia todos los integrantes de la comunidad educativa;
- h) autoricen coordinación con profesionales externos cuando corresponda;
- i) respeten la confidencialidad del procedimiento;
- j) eviten acciones que puedan interferir en la indagación institucional.

16. Resguardo de funcionarios afectados

Cuando un funcionario sea afectado por una situación de maltrato, amenaza, agresión física, agresión verbal, hostigamiento o afectación emocional grave, el establecimiento deberá adoptar medidas de resguardo, apoyo y acompañamiento.

Estas medidas podrán incluir:

- a) contención emocional inicial;
- b) derivación a Psicóloga institucional, cuando corresponda;
- c) información a Dirección;
- d) registro del incidente;
- e) derivación a Mutual de Seguridad, si procede;
- f) medidas para evitar nuevos episodios;
- g) seguimiento posterior;
- h) activación del procedimiento correspondiente conforme al Reglamento Interno.

Si el hecho involucra a un estudiante con necesidades de apoyo o perteneciente al Programa de Integración Escolar, se deberá coordinar con el Equipo PIE, sin que ello reemplace la actuación de Convivencia Escolar ni las medidas de resguardo que correspondan.

17. Seguimiento

Todo caso activado deberá contar con seguimiento posterior, especialmente cuando se hayan aplicado medidas de apoyo, reparación, protección o disciplina.

El seguimiento podrá considerar:

- a) entrevistas con estudiantes involucrados;
- b) entrevistas con apoderados;

- c) observación en aula o recreos;
- d) coordinación con docentes;
- e) reuniones con equipo de apoyo;
- f) evaluación de cumplimiento de acuerdos;
- g) revisión de nuevas situaciones;
- h) acompañamiento al curso, si corresponde;
- i) cierre formal del caso.

El cierre deberá quedar registrado por escrito, indicando las medidas implementadas, el estado de cumplimiento, observaciones relevantes y necesidad o no de continuidad del acompañamiento.

18. Registros obligatorios

La aplicación de este protocolo deberá contar, según corresponda, con los siguientes registros:

- a) registro inicial del reporte;
- b) acta de entrevista con estudiante;
- c) acta de entrevista con apoderado;
- d) acta de entrevista con funcionario;
- e) registro de medidas inmediatas de resguardo;
- f) evidencias recopiladas;
- g) informe de indagación;
- h) resolución fundada;
- i) notificación a apoderados;
- j) registro de medidas aplicadas;
- k) plan de seguimiento;
- l) acta de cierre.

19. Difusión y revisión

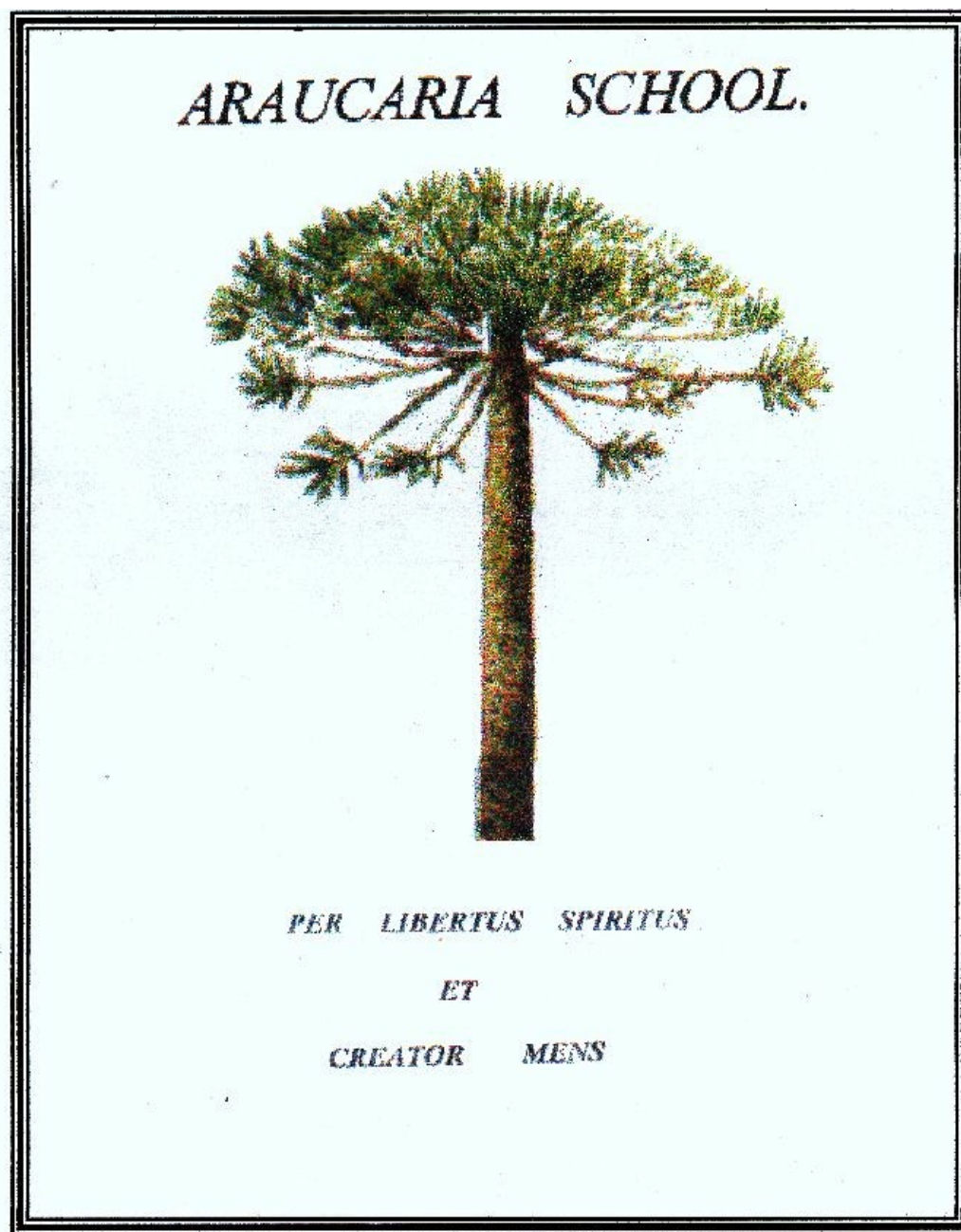
El presente protocolo será difundido a la comunidad educativa a través de los canales formales del establecimiento y será revisado periódicamente, al menos una vez al año, o cada vez que exista modificación normativa, necesidad institucional o evaluación interna que lo justifique.

Su difusión podrá realizarse mediante publicación institucional, entrega a la comunidad educativa, socialización en reuniones, jornadas de actualización interna, Consejo Escolar u otros medios oficiales definidos por el establecimiento.

20. Disposición final

Toda situación no prevista expresamente en este protocolo será resuelta por Dirección, en coordinación con el Encargado de Convivencia Escolar y los equipos de apoyo que correspondan, conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, la normativa educacional vigente, el interés superior del niño, niña y adolescente, el debido proceso, la proporcionalidad, la no discriminación arbitraria y el resguardo de la integridad física y psicológica de todos los integrantes de la comunidad educativa.

ANEXO N°3



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE
DERECHOS DE ESTUDIANTES**

**Araucaria School
Santa Bárbara
Año 2026**

1. Fundamentación

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar de Araucaria School y tiene por finalidad establecer un procedimiento institucional claro, oportuno y protector frente a situaciones que puedan constituir vulneración de derechos de estudiantes.

Su aplicación se fundamenta en el deber del establecimiento de resguardar la integridad física, psicológica, emocional, social y educativa de niños, niñas y adolescentes, reconociéndolos como sujetos de derecho y garantizando una respuesta institucional seria, prudente, registrada y coordinada con las redes externas pertinentes.

Este protocolo se sustenta en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley General de Educación, la Ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, la Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley N°20.609 sobre no discriminación arbitraria, la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación y demás normativa aplicable al contexto escolar. La Ley N°21.430 reconoce protección reforzada y especializada para niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, además del derecho a recuperación física, psicológica y reintegración familiar y social.

El presente protocolo se articula con el Reglamento Interno, el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, el Protocolo de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia, el Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual, el Anexo TEA y los demás protocolos institucionales que correspondan.

La Circular N°482 establece instrucciones sobre los Reglamentos Internos de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, regulando la elaboración, aplicación y difusión de dicho instrumento institucional. En coherencia con ello, este protocolo forma parte del cuerpo normativo interno del establecimiento.

2. Objetivo general

Establecer el procedimiento institucional para detectar, registrar, abordar, derivar, comunicar y dar seguimiento a situaciones que puedan constituir vulneración de derechos de estudiantes, resguardando su bienestar, integridad, trayectoria educativa y protección integral.

3. Objetivos específicos

- a) Identificar señales o antecedentes asociados a posibles vulneraciones de derechos.
- b) Establecer criterios para distinguir situaciones de riesgo, descuido, negligencia, abandono o vulneración grave.
- c) Regular la recepción de antecedentes y el registro institucional de los hechos.
- d) Determinar medidas inmediatas de protección y acompañamiento cuando corresponda.
- e) Definir responsabilidades institucionales en la activación del protocolo.
- f) Establecer mecanismos de comunicación con la familia, salvo que dicha comunicación aumente el riesgo para el estudiante.

- g) Coordinar derivaciones a redes externas de salud, protección, apoyo psicosocial u organismos competentes.
- h) Comunicar o denunciar ante Tribunal de Familia, Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones u otra institución competente cuando corresponda.
- i) Realizar seguimiento institucional de las medidas adoptadas.

4. Ámbito de aplicación

Este protocolo será aplicable frente a situaciones que afecten o puedan afectar el ejercicio de derechos de estudiantes de Araucaria School, ya sea que ocurran en el contexto familiar, escolar, comunitario, digital, territorial o en cualquier otro espacio en que se vea comprometida su integridad, protección, cuidado, salud, educación, bienestar o desarrollo integral.

El protocolo podrá activarse a partir de:

- a) relato directo del estudiante;
- b) información entregada por apoderados o familiares;
- c) observación de docentes o funcionarios;
- d) antecedentes entregados por otros estudiantes;
- e) registros de asistencia, conducta, salud o convivencia;
- f) información proveniente de redes externas;
- g) derivaciones de programas o instituciones;
- h) antecedentes pesquisados en entrevistas, clases, recreos, salidas pedagógicas u otras actividades escolares.

5. Situaciones comprendidas en este protocolo

El presente protocolo comprende, entre otras, las siguientes situaciones:

a) Negligencia

Se entenderá por negligencia la falta persistente o significativa de cuidado, supervisión, protección, alimentación, higiene, salud, educación o acompañamiento que requiere un estudiante para su bienestar y desarrollo, cuando dicha omisión pueda afectar su integridad física, psicológica, emocional, social o educativa.

b) Abandono

Se entenderá por abandono toda situación en que el estudiante carezca de cuidado, supervisión o protección adecuada por parte de los adultos responsables, quedando expuesto a riesgos relevantes para su bienestar, seguridad, salud, desarrollo o trayectoria educativa.

c) Inasistencia reiterada sin justificación

Se entenderá por inasistencia reiterada sin justificación la ausencia frecuente del estudiante a clases sin respaldo formal, sin comunicación oportuna del apoderado o sin medidas familiares suficientes para asegurar su continuidad educativa.

Esta situación deberá ser abordada inicialmente mediante contacto con la familia, indagación de causas, acompañamiento y medidas de apoyo. Si la inasistencia persiste y afecta gravemente el derecho a la educación, podrá constituir antecedente de posible vulneración de derechos.

d) Falta de atención médica

Se entenderá por falta de atención médica la omisión injustificada de atención de salud necesaria para el estudiante, especialmente cuando existan señales visibles de enfermedad, dolor persistente, indicación médica previa, tratamiento requerido, condición de salud no atendida, ausencia de controles relevantes o negativa injustificada a procurar atención cuando el estado del estudiante lo requiera.

e) Descuido grave

Se entenderá por descuido grave toda omisión o falta de cuidado que exponga al estudiante a riesgo significativo, tales como falta de higiene severa y persistente, alimentación insuficiente, vestimenta inadecuada para condiciones climáticas, exposición a situaciones peligrosas, ausencia de supervisión en contextos de riesgo, o desatención reiterada de necesidades básicas.

f) Vulneraciones familiares o contextuales

Se entenderá por vulneraciones familiares o contextuales aquellas situaciones del entorno familiar, social, comunitario o territorial que afecten el bienestar, seguridad o desarrollo del estudiante, tales como dinámicas familiares altamente conflictivas, exposición a violencia intrafamiliar, consumo problemático de adultos responsables, falta de redes de apoyo, negligencia parental, situaciones habitacionales críticas u otras circunstancias que puedan comprometer derechos.

g) Vulneraciones asociadas a salud mental o bienestar socioemocional

El protocolo podrá activarse cuando existan señales persistentes de afectación emocional grave, aislamiento extremo, cambios bruscos de conducta, temor intenso, angustia recurrente, relatos de maltrato, descuido o desprotección, o antecedentes que hagan presumir riesgo para el bienestar del estudiante.

h) Vulneraciones asociadas a necesidades educativas, discapacidad o neurodivergencia

Cuando un estudiante con necesidades educativas especiales, discapacidad, condición de salud o neurodivergencia no reciba los apoyos básicos necesarios para su bienestar, participación, tratamiento, continuidad educativa o resguardo, el establecimiento deberá evaluar la situación, activar medidas internas y, si corresponde, derivar o comunicar a redes externas.

6. Principios de actuación

La aplicación del presente protocolo deberá ajustarse a los siguientes principios:

- a) interés superior del niño, niña y adolescente;
- b) protección integral;
- c) dignidad de la persona;
- d) no discriminación arbitraria;
- e) resguardo de la integridad física y psicológica;
- f) confidencialidad;
- g) debida diligencia;
- h) oportunidad en la actuación;
- i) proporcionalidad;
- j) coordinación interinstitucional;
- k) derecho a ser escuchado;
- l) enfoque formativo y protector;
- m) registro escrito de las actuaciones;
- n) mínima exposición del estudiante;
- o) no revictimización.

7. Deber de informar internamente

Todo funcionario del establecimiento que tome conocimiento, observe señales o reciba antecedentes que puedan constituir vulneración de derechos deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar o a Dirección dentro de un plazo máximo de 24 horas.

La información deberá entregarse de manera reservada, evitando difusión innecesaria de antecedentes sensibles.

El funcionario no deberá investigar por cuenta propia, confrontar a la familia, interrogar reiteradamente al estudiante ni emitir juicios anticipados. Su deber será informar, registrar lo observado y resguardar al estudiante.

8. Recepción del antecedente o relato

Cuando un estudiante relate una situación que pueda constituir vulneración de derechos, el adulto que reciba la información deberá:

- a) escuchar con atención, calma y respeto;
- b) validar que hizo bien en informar;
- c) evitar interrumpir o presionar;
- d) no realizar preguntas sugestivas o insistentes;

- e) no prometer confidencialidad absoluta, explicando que se deberá pedir ayuda para protegerlo;
- f) registrar de manera objetiva lo señalado;
- g) informar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar o Dirección;
- h) evitar exponer al estudiante a relatos repetidos ante distintos adultos.

El relato debe consignarse con el mayor grado de fidelidad posible, sin agregar interpretaciones personales.

9. Registro inicial

Recibido el antecedente, el Encargado de Convivencia Escolar, Dirección o quien esta determine deberá abrir un registro o carpeta del caso, consignando al menos:

- a) fecha y hora de recepción;
- b) nombre y curso del estudiante;
- c) nombre de quien informa;
- d) descripción objetiva de los hechos o señales observadas;
- e) antecedentes entregados por el estudiante, familia, funcionario o red externa;
- f) eventuales indicadores de riesgo;
- g) acciones inmediatas adoptadas;
- h) responsables de seguimiento;
- i) necesidad de activar redes externas u organismos competentes.

El Reglamento Interno ya contempla que toda estrategia de apoyo, entrevista, acuerdo, derivación, seguimiento o plan individual debe quedar registrada en un instrumento institucional, con resguardo de confidencialidad.

10. Evaluación inicial de gravedad y riesgo

Una vez recibidos los antecedentes, Dirección y/o el Encargado de Convivencia Escolar deberán realizar una evaluación inicial para determinar el nivel de urgencia.

10.1 Situaciones de alerta o riesgo moderado

Podrán considerarse situaciones de alerta o riesgo moderado:

- a) inasistencias reiteradas sin justificación;
- b) higiene o presentación personal descuidada de manera persistente;
- c) falta reiterada de materiales básicos, alimentación o abrigo;
- d) incumplimiento reiterado de tratamientos o controles no urgentes;
- e) dificultades familiares que afectan la asistencia, participación o bienestar;

f) escasa respuesta del apoderado ante citaciones o acuerdos escolares.

En estos casos, se deberá contactar a la familia, citar a entrevista, levantar compromisos y realizar seguimiento.

10.2 Situaciones de riesgo grave o vulneración evidente

Podrán considerarse situaciones de riesgo grave:

- a) abandono o ausencia de adulto responsable;
- b) relato de violencia, maltrato grave o exposición a situaciones peligrosas;
- c) falta de atención médica urgente o necesaria;
- d) señales físicas o emocionales compatibles con desprotección grave;
- e) inasistencia prolongada que afecte gravemente el derecho a la educación;
- f) negativa persistente de la familia a atender necesidades básicas del estudiante;
- g) ausencia de respuesta familiar frente a riesgos relevantes;
- h) situaciones que puedan constituir delito o vulneración grave de derechos.

En estos casos, el establecimiento deberá adoptar medidas de resguardo y realizar la comunicación o denuncia correspondiente ante los organismos competentes.

11. Medidas inmediatas de protección y apoyo

Cuando la situación lo amerite, el establecimiento podrá adoptar medidas inmediatas de protección, tales como:

- a) resguardar al estudiante en un espacio seguro y acompañado;
- b) informar a Dirección;
- c) activar apoyo de Convivencia Escolar, Psicóloga, Equipo PIE o Equipo de Apoyo Institucional, según corresponda;
- d) contactar al apoderado o adulto responsable, salvo que ello aumente el riesgo;
- e) contactar al apoderado suplente o red familiar autorizada, si corresponde;
- f) derivar a centro de salud en caso de necesidad médica;
- g) solicitar orientación o apoyo a redes externas;
- h) realizar comunicación a Tribunal de Familia u organismo competente;
- i) dejar registro escrito de las medidas adoptadas.

Estas medidas tendrán carácter protector, no sancionatorio.

12. Comunicación con la familia

Como regla general, el establecimiento deberá informar a la familia o apoderado cuando se active este protocolo, especialmente cuando se requiera entrevista, antecedentes, compromisos, derivación o coordinación.

La comunicación deberá realizarse mediante canales formales y quedar registrada.

No obstante, la comunicación con la familia podrá postergarse o realizarse con especial resguardo cuando existan antecedentes razonables de que informar directamente al adulto responsable podría:

- a) aumentar el riesgo para el estudiante;
- b) interferir en una eventual investigación;
- c) exponer al estudiante a represalias;
- d) afectar su seguridad inmediata;
- e) involucrar directamente al adulto responsable en la posible vulneración.

En estos casos, Dirección deberá priorizar la comunicación con organismos competentes y redes de protección.

13. Entrevista con apoderado o adulto responsable

Cuando corresponda, el establecimiento citará al apoderado o adulto responsable para:

- a) informar la preocupación institucional;
- b) recoger antecedentes familiares o contextuales;
- c) solicitar justificaciones o documentación;
- d) establecer compromisos concretos;
- e) orientar respecto de redes de apoyo;
- f) solicitar atención médica, psicológica, social o especializada cuando proceda;
- g) definir plazos de cumplimiento;
- h) advertir que, de persistir la situación o existir riesgo, se activarán comunicaciones a organismos competentes.

La entrevista deberá quedar registrada mediante acta, incluyendo fecha, participantes, antecedentes tratados, acuerdos, responsables, plazos y firma de los participantes.

14. Activación de redes externas

Cuando la situación exceda las competencias del establecimiento o requiera apoyo especializado, el colegio podrá orientar, derivar o coordinar con redes externas pertinentes.

Entre ellas podrán considerarse:

- a) Oficina Local de la Niñez, cuando exista disponibilidad territorial;
- b) Tribunal de Familia;
- c) programas de protección especializada;
- d) centro de salud familiar o servicio de urgencia;
- e) salud mental infanto-adolescente;
- f) Carabineros de Chile;
- g) Policía de Investigaciones;

- h) Ministerio Público;
- i) Municipalidad u organismos sociales pertinentes;
- j) otras instituciones de protección de derechos.

El Reglamento Interno establece que, cuando el establecimiento detecte necesidades que excedan sus competencias internas, podrá orientar o derivar a la familia hacia redes externas de salud, protección, apoyo psicosocial, programas especializados u organismos competentes, dejando registro del motivo, fecha, responsable y seguimiento.

15. Comunicación a Tribunal de Familia u organismos competentes

El establecimiento deberá comunicar al Tribunal de Familia u organismo competente cuando existan antecedentes que hagan presumir vulneración de derechos, riesgo grave, desprotección, abandono, negligencia grave, falta de atención médica necesaria, inasistencia prolongada sin respuesta familiar, exposición a violencia o cualquier situación que requiera medidas de protección.

La comunicación deberá ser realizada por Dirección o por quien esta designe, acompañando los antecedentes objetivos disponibles, tales como:

- a) registros de asistencia;
- b) actas de entrevistas;
- c) observaciones de docentes o funcionarios;
- d) registros de convivencia escolar;
- e) comunicaciones enviadas a la familia;
- f) respuestas o ausencia de respuesta del apoderado;
- g) antecedentes de salud conocidos;
- h) derivaciones realizadas;
- i) medidas adoptadas por el establecimiento;
- j) informe institucional, si corresponde.

El establecimiento no debe determinar responsabilidades judiciales ni reemplazar la función de los organismos competentes. Su rol es informar antecedentes relevantes, adoptar medidas de resguardo y colaborar con las instituciones que intervengan.

16. Situaciones que podrían constituir delito

Si los antecedentes recibidos pudieren constituir delito, Dirección deberá realizar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones u organismo competente, según corresponda.

En estos casos, el establecimiento deberá:

- a) resguardar al estudiante;
- b) evitar exponerlo a nuevos relatos innecesarios;
- c) registrar antecedentes de manera objetiva;

- d) informar a organismos competentes;
- e) colaborar con los requerimientos institucionales;
- f) mantener confidencialidad;
- g) adoptar medidas escolares de protección.

Cuando los hechos correspondan a agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, deberá activarse el protocolo específico respectivo.

17. Articulación con otros protocolos

Según la naturaleza de los antecedentes, este protocolo podrá articularse con:

- a) Protocolo de actuación frente a maltrato, acoso escolar o violencia;
- b) Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual;
- c) Protocolo de desregulación emocional y conductual;
- d) Anexo TEA;
- e) Protocolo de accidentes escolares;
- f) Protocolo de alcohol, drogas y otras sustancias;
- g) Protocolo de retención y apoyo a estudiantes embarazadas, madres y padres;
- h) Plan de Gestión de Convivencia Escolar;
- i) Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, cuando la trayectoria educativa se vea afectada.

El Protocolo de Desregulación 2026 declara que forma parte del Reglamento Interno, se articula con el Anexo TEA y busca resguardar la integridad física y emocional de los estudiantes y la comunidad educativa. Por su parte, el Anexo TEA establece medidas preventivas, de apoyo y ajustes razonables para favorecer participación, permanencia y bienestar.

18. Seguimiento institucional

Todo caso activado deberá contar con seguimiento, especialmente cuando existan compromisos familiares, derivaciones externas, medidas de apoyo o comunicaciones a organismos competentes.

El seguimiento podrá incluir:

- a) entrevistas con el estudiante;
- b) entrevistas con apoderado o adulto responsable;
- c) monitoreo de asistencia;
- d) seguimiento de atención médica o psicológica;
- e) coordinación con profesor jefe;
- f) coordinación con Equipo PIE o profesionales de apoyo;
- g) revisión de cumplimiento de acuerdos;

- h) contacto con redes externas, cuando proceda;
- i) informe de avance o cierre;
- j) nuevas comunicaciones a organismos competentes si la situación persiste o se agrava.

19. Medidas de apoyo escolar

El establecimiento podrá implementar medidas de apoyo para proteger la trayectoria educativa y bienestar del estudiante, tales como:

- a) acompañamiento del profesor jefe;
- b) seguimiento desde Convivencia Escolar;
- c) apoyo psicológico interno, si corresponde;
- d) apoyo del Equipo PIE, si corresponde;
- e) flexibilización pedagógica temporal, cuando proceda;
- f) coordinación con UTP;
- g) apoyo en reincorporación escolar;
- h) monitoreo en recreos o espacios no estructurados;
- i) plan individual de apoyo;
- j) derivación a redes externas.

Estas medidas deberán ser proporcionales a la situación, registradas y revisadas periódicamente.

20. Confidencialidad y resguardo de información

Toda información relacionada con una posible vulneración de derechos será tratada con estricta confidencialidad.

Solo podrán acceder a los antecedentes quienes tengan responsabilidad directa en la activación, seguimiento, resguardo o comunicación del caso.

Se prohíbe difundir antecedentes sensibles en espacios informales, grupos de mensajería, redes sociales, reuniones no pertinentes o conversaciones con personas que no intervengan directamente en el caso.

El resguardo de información deberá proteger la dignidad, privacidad, seguridad y bienestar del estudiante y su familia.

21. Roles institucionales

21.1 Dirección

Corresponderá a Dirección:

- a) liderar la activación del protocolo en casos graves;
- b) definir comunicaciones a organismos competentes;
- c) resguardar la correcta aplicación del procedimiento;

- d) coordinar con Encargado de Convivencia Escolar y equipos de apoyo;
- e) firmar informes institucionales cuando corresponda;
- f) asegurar la confidencialidad del caso.

21.2 Encargado de Convivencia Escolar

Corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar:

- a) recibir antecedentes;
- b) registrar la situación;
- c) entrevistar cuando corresponda;
- d) coordinar medidas de apoyo;
- e) realizar seguimiento;
- f) proponer derivaciones;
- g) mantener coordinación con Dirección, profesor jefe y equipos de apoyo.

21.3 Profesor jefe

Corresponderá al profesor jefe:

- a) informar señales de alerta;
- b) apoyar el seguimiento del estudiante;
- c) mantener comunicación institucional con Convivencia Escolar;
- d) colaborar en medidas pedagógicas y formativas;
- e) resguardar la confidencialidad.

21.4 Docentes y asistentes de la educación

Corresponderá a docentes y asistentes:

- a) informar oportunamente antecedentes de riesgo;
- b) registrar observaciones relevantes;
- c) evitar indagaciones no autorizadas;
- d) resguardar al estudiante;
- e) colaborar con medidas de apoyo;
- f) mantener reserva de la información.

21.5 Psicóloga, Equipo PIE o Equipo de Apoyo Institucional

Cuando corresponda, podrán:

- a) entregar apoyo emocional inicial;
- b) aportar antecedentes técnicos internos;
- c) colaborar en planes de apoyo;
- d) sugerir ajustes razonables;
- e) coordinar acciones con familia o profesionales externos, con autorización cuando proceda;
- f) participar en seguimiento.

22. Registros obligatorios

La aplicación de este protocolo deberá contar, según corresponda, con los siguientes registros:

- a) registro inicial de activación;
- b) acta de entrevista con estudiante;
- c) acta de entrevista con apoderado;
- d) registro de observación docente;
- e) registro de asistencia;
- f) registro de comunicaciones con familia;
- g) registro de medidas de protección;
- h) derivaciones realizadas;
- i) informe a Tribunal de Familia u organismo competente;
- j) respuesta o antecedentes de redes externas, si los hubiera;
- k) plan de seguimiento;
- l) acta de cierre o continuidad del caso.

23. Cierre del caso

El cierre del caso procederá cuando:

- a) se hayan adoptado las medidas de protección necesarias;
- b) se hayan realizado las derivaciones o comunicaciones correspondientes;
- c) exista cumplimiento de acuerdos familiares;
- d) se evidencie mejora sostenida en asistencia, bienestar o condiciones de cuidado;
- e) el caso haya sido asumido por organismo competente;
- f) se determine que requiere continuidad de seguimiento externo o interno.

El cierre deberá quedar registrado por escrito, indicando antecedentes, medidas implementadas, resultados, responsables y recomendaciones de seguimiento, si corresponde.

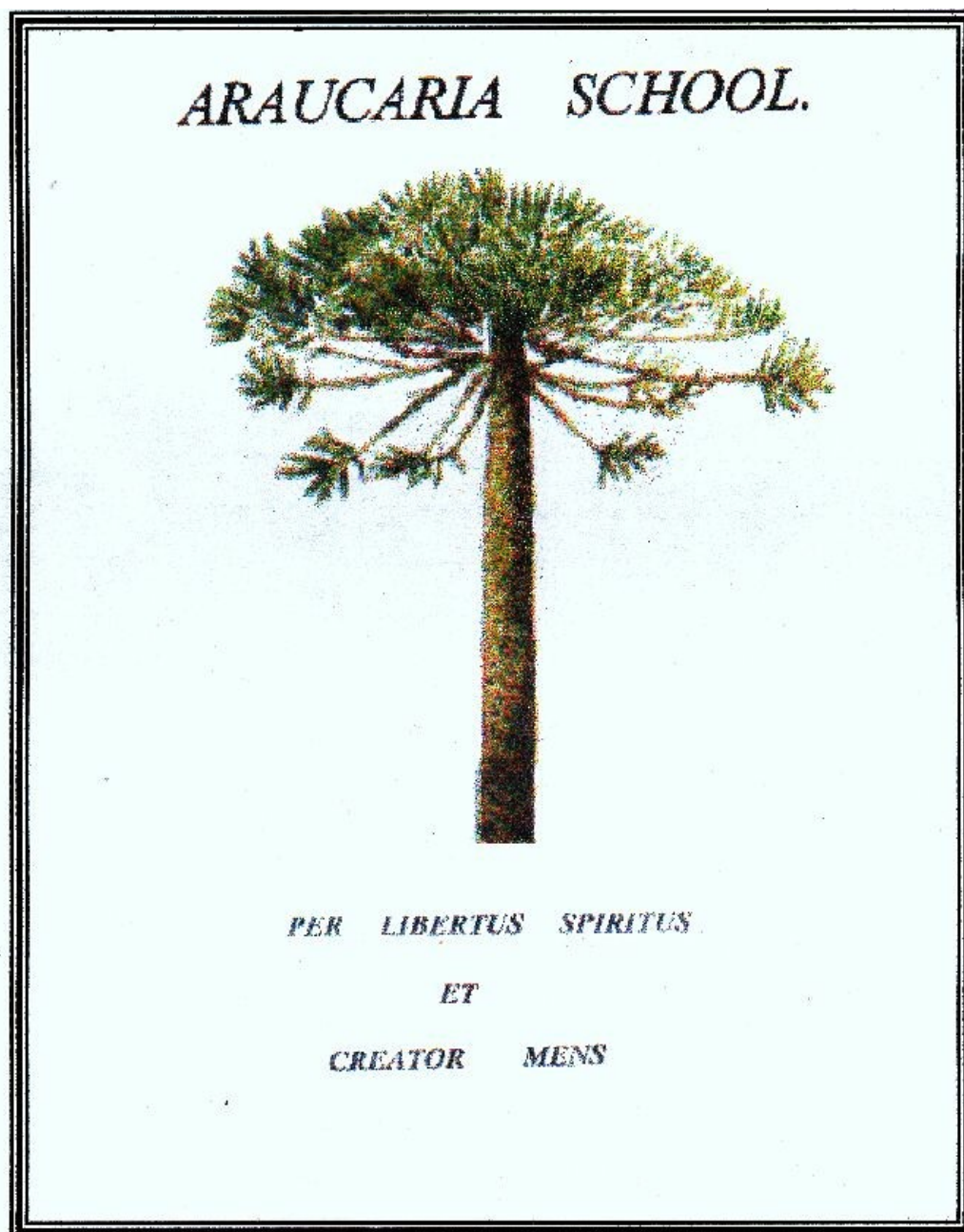
24. Difusión y revisión

El presente protocolo será difundido a la comunidad educativa a través de los canales formales del establecimiento y será revisado periódicamente, al menos una vez al año, o cada vez que exista modificación normativa, necesidad institucional o evaluación interna que lo justifique.

25. Disposición final

Toda situación no prevista expresamente en este protocolo será resuelta por Dirección, en coordinación con el Encargado de Convivencia Escolar y los equipos de apoyo que correspondan, conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, la normativa educacional vigente, el interés superior del niño, niña y adolescente, la protección integral, la proporcionalidad, la confidencialidad y el resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes.

ANEXO N°4



**PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN
SEXUAL QUE AFECTEN A ESTUDIANTES**

**Araucaria School
Santa Bárbara
Año 2026**

1. Fundamentación

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar de Araucaria School y tiene por finalidad establecer un procedimiento claro, oportuno y protector frente a situaciones de agresiones sexuales o hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes del establecimiento.

Este protocolo se fundamenta en el deber institucional de proteger la integridad física, psicológica, emocional, moral y social de niños, niñas y adolescentes, resguardando su dignidad, privacidad, seguridad y derecho a desarrollarse en un ambiente educativo seguro.

Su aplicación se sustenta en la normativa educacional y de protección vigente, especialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley General de Educación, la Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, el Código Procesal Penal y demás normas aplicables. La Circular N°482 exige que los Reglamentos Internos contemplen un protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes.

La Ley N°21.430 establece un sistema de garantías y protección integral orientado a asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes, lo que refuerza el deber del establecimiento de actuar con diligencia frente a hechos que puedan afectar su integridad.

Este protocolo se articula con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el Protocolo de Vulneración de Derechos, el Protocolo de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia, el Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual, el Anexo TEA y los demás instrumentos institucionales que correspondan.

2. Objetivo general

Establecer el procedimiento institucional para recibir, resguardar, comunicar, denunciar o derivar, adoptar medidas de protección y realizar seguimiento frente a agresiones sexuales o hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes, evitando la revictimización y protegiendo su integridad.

3. Objetivos específicos

- a) Regular la recepción del relato o antecedente.
- b) Establecer el deber de resguardo inmediato del estudiante afectado.
- c) Evitar la revictimización, exposición innecesaria o reiteración del relato.
- d) Determinar la comunicación inmediata a Dirección.
- e) Regular la comunicación a la familia, salvo que exista riesgo para el estudiante.
- f) Establecer criterios para denunciar o comunicar a organismos competentes.
- g) Definir medidas de protección y acompañamiento.
- h) Resguardar la confidencialidad de los antecedentes.

i) Establecer seguimiento institucional del caso.

4. Ámbito de aplicación

Este protocolo será aplicable frente a cualquier antecedente, relato, sospecha, observación, denuncia o información que dé cuenta de una posible agresión sexual o hecho de connotación sexual que afecte a un estudiante de Araucaria School.

Podrá activarse cuando los hechos:

- a) ocurran dentro del establecimiento;
- b) ocurran fuera del establecimiento, pero afecten a un estudiante;
- c) involucren a estudiantes entre sí;
- d) involucren a un adulto de la comunidad educativa;
- e) involucren a una persona externa al establecimiento;
- f) se produzcan en actividades escolares, salidas pedagógicas, talleres, recreos, transporte, espacios digitales u otros contextos vinculados a la vida escolar;
- g) sean conocidos mediante relato, denuncia, observación, información de terceros o antecedentes entregados por organismos externos.

5. Situaciones comprendidas en este protocolo

Este protocolo comprende situaciones que puedan afectar la indemnidad, integridad, privacidad o seguridad de un estudiante, tales como:

- a) agresiones sexuales;
- b) hechos de connotación sexual;
- c) comentarios, gestos o conductas de carácter sexual dirigidas a un estudiante;
- d) exposición del estudiante a situaciones, imágenes o conductas de carácter sexual;
- e) tocaciones, insinuaciones o conductas invasivas de carácter sexual;
- f) difusión, solicitud, exhibición o circulación de imágenes íntimas o de connotación sexual que involucren a estudiantes;
- g) acoso u hostigamiento de carácter sexual;
- h) cualquier otra situación que, por su naturaleza, pueda afectar la integridad o derechos del estudiante.

La descripción anterior tiene finalidad exclusivamente preventiva y procedimental. La calificación penal o judicial de los hechos corresponde a los organismos competentes.

6. Principios de actuación

La aplicación de este protocolo deberá regirse por los siguientes principios:

- a) interés superior del niño, niña y adolescente;
- b) protección inmediata;
- c) dignidad de la persona;

- d) confidencialidad;
- e) no revictimización;
- f) mínima exposición del estudiante;
- g) debida diligencia;
- h) oportunidad en la actuación;
- i) resguardo de la integridad física y psicológica;
- j) derecho a ser escuchado en condiciones protegidas;
- k) presunción de inocencia de los involucrados mientras no exista resolución competente;
- l) debido proceso en el ámbito escolar;
- m) coordinación con organismos competentes;
- n) registro objetivo de las actuaciones.

7. Deber de informar internamente

Todo funcionario del establecimiento que tome conocimiento, reciba un relato, observe señales o acceda a antecedentes que puedan estar relacionados con una agresión sexual o hecho de connotación sexual que afecte a un estudiante deberá informar de inmediato a Dirección o al Encargado de Convivencia Escolar.

La información deberá entregarse en forma reservada y oportuna, evitando la difusión de antecedentes a personas que no tengan responsabilidad directa en la activación del protocolo.

El funcionario que recibe el antecedente no deberá investigar por cuenta propia, confrontar al posible involucrado, interrogar reiteradamente al estudiante ni emitir juicios de responsabilidad.

8. Recepción del relato o antecedente

Cuando un estudiante relate una situación de esta naturaleza, el adulto que reciba la información deberá actuar de la siguiente manera:

- a) escuchar con calma, respeto y atención;
- b) acoger el relato sin cuestionar ni dudar de lo expresado;
- c) evitar gestos, comentarios o reacciones que generen culpa, temor o vergüenza;
- d) no realizar preguntas sugestivas, insistentes o innecesarias;
- e) no solicitar detalles que no sean indispensables para activar protección;
- f) no pedir al estudiante que repita el relato ante otros adultos;
- g) explicar que se deberá informar a personas responsables para protegerlo;
- h) registrar de manera objetiva lo señalado por el estudiante;
- i) informar de inmediato a Dirección o al Encargado de Convivencia Escolar.

El establecimiento debe evitar que el estudiante relate reiteradamente los hechos, ya que esto puede aumentar su afectación emocional y comprometer la calidad de una eventual investigación externa.

9. Registro inicial

Recibido el relato o antecedente, Dirección, el Encargado de Convivencia Escolar o quien Dirección designe deberá levantar un registro reservado que contenga:

- a) fecha y hora de recepción;
- b) nombre y curso del estudiante afectado;
- c) nombre del funcionario que recibe la información;
- d) forma en que se tomó conocimiento;
- e) relato o antecedente descrito de manera objetiva;
- f) identificación de personas mencionadas, si corresponde;
- g) medidas inmediatas adoptadas;
- h) personas informadas internamente;
- i) decisión sobre comunicación a familia;
- j) decisión sobre denuncia o comunicación a organismos competentes.

El registro debe evitar interpretaciones personales, conclusiones anticipadas o calificaciones penales. Debe limitarse a consignar antecedentes objetivos y actuaciones institucionales.

10. Comunicación inmediata a Dirección

Toda situación contemplada en este protocolo deberá ser informada a Dirección de forma inmediata.

Dirección será responsable de:

- a) activar formalmente el protocolo;
- b) coordinar medidas de resguardo;
- c) definir comunicación con la familia;
- d) determinar denuncia o comunicación a organismos competentes;
- e) resguardar la confidencialidad del caso;
- f) coordinar seguimiento interno;
- g) asegurar que el establecimiento no realice acciones que interfieran con una eventual investigación externa.

11. Medidas inmediatas de resguardo

Una vez conocido el antecedente, el establecimiento deberá adoptar medidas inmediatas de protección del estudiante afectado.

Estas medidas podrán incluir:

- a) acompañamiento por adulto de confianza o profesional de apoyo;
- b) resguardo en un espacio seguro y privado;
- c) evitar contacto con la persona señalada como involucrada, si pertenece a la comunidad educativa;
- d) ajuste temporal de espacios, horarios o rutinas;
- e) apoyo emocional inicial;
- f) comunicación con familia o adulto responsable, salvo que exista riesgo;
- g) derivación a atención de salud si corresponde;
- h) activación de redes externas;
- i) acompañamiento pedagógico para resguardar continuidad educativa;
- j) resguardo de identidad e información sensible.

Estas medidas son protectoras y no constituyen sanción anticipada.

12. Comunicación a la familia

Como regla general, Dirección deberá comunicar la situación al padre, madre o apoderado del estudiante afectado, de manera reservada y oportuna.

La comunicación deberá considerar:

- a) informar que se recibió un antecedente que requiere activación de protocolo;
- b) explicar las medidas de protección adoptadas;
- c) orientar sobre los pasos institucionales;
- d) informar si corresponde denuncia o comunicación a organismos competentes;
- e) evitar entregar antecedentes sensibles que puedan afectar la investigación o la seguridad del estudiante;
- f) dejar registro escrito de la comunicación.

No obstante, la comunicación a la familia podrá postergarse, restringirse o realizarse con especial resguardo cuando existan antecedentes razonables de que informar directamente al adulto responsable podría:

- a) aumentar el riesgo para el estudiante;
- b) generar represalias;
- c) interferir en una eventual investigación;
- d) implicar al propio adulto responsable en los hechos;
- e) exponer al estudiante a mayor vulneración.

En estos casos, Dirección deberá priorizar la comunicación con organismos competentes.

13. Denuncia o comunicación a organismos competentes

Cuando los antecedentes puedan revestir carácter de delito, Dirección deberá realizar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o tribunal competente, según corresponda.

Los establecimientos educacionales tienen obligación de denunciar conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal, y la Superintendencia de Educación señala que, frente a delitos sexuales que afecten a niños, niñas o adolescentes, la denuncia debe realizarse dentro de las 24 horas siguientes desde que el establecimiento toma conocimiento de los hechos.

La Defensoría de la Niñez también recuerda que las personas que trabajan en educación, tanto pública como privada, están obligadas a denunciar conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal.

La denuncia no requiere autorización previa del apoderado ni la presencia del estudiante. Las orientaciones de la Defensoría de la Niñez señalan que para denunciar no es necesario ir con el niño, niña o adolescente ni contar con autorización de sus padres o apoderados.

14. Instituciones competentes

Según la naturaleza de los antecedentes, el establecimiento podrá comunicar o denunciar ante:

- a) Ministerio Público;
- b) Carabineros de Chile;
- c) Policía de Investigaciones;
- d) Tribunal de Familia;
- e) Oficina Local de la Niñez, cuando corresponda;
- f) programas de protección especializada;
- g) centros de salud o urgencia;
- h) otros organismos competentes según el caso.

Si la situación corresponde a vulneración de derechos sin antecedentes suficientes de delito, el establecimiento podrá comunicar al Tribunal de Familia u organismo de protección competente para que se evalúen medidas de protección.

15. Prohibición de investigación interna penal

El establecimiento no debe investigar penalmente los hechos ni determinar responsabilidades propias de los organismos competentes.

La actuación institucional deberá limitarse a:

- a) recibir el antecedente;
- b) registrar objetivamente;
- c) resguardar al estudiante;
- d) comunicar internamente a Dirección;

- e) informar a la familia cuando corresponda;
- f) denunciar o comunicar a organismos competentes;
- g) adoptar medidas escolares de protección;
- h) realizar seguimiento educativo y socioemocional.

No corresponde confrontar al estudiante con la persona señalada, recopilar pruebas mediante interrogatorios, realizar careos, solicitar detalles innecesarios ni reemplazar la labor investigativa de Fiscalía, policías, tribunales u organismos especializados.

16. Medidas de protección dentro del establecimiento

Cuando la persona señalada como involucrada pertenezca a la comunidad educativa, Dirección deberá adoptar medidas para evitar contacto con el estudiante afectado, resguardando al mismo tiempo el debido proceso y la presunción de inocencia.

Según el caso, podrán adoptarse medidas tales como:

- a) separación preventiva de espacios;
- b) modificación temporal de funciones o turnos, si corresponde;
- c) acompañamiento permanente del estudiante en espacios sensibles;
- d) supervisión en ingreso, salida, recreos o actividades;
- e) ajuste temporal de horarios;
- f) restricción de contacto directo;
- g) medidas administrativas internas cuando corresponda;
- h) comunicación al sostenedor, si procede;
- i) coordinación con organismos competentes.

Estas medidas deberán ser proporcionales, registradas y revisadas según avance el caso.

17. Medidas de apoyo al estudiante

El establecimiento podrá implementar medidas de apoyo para resguardar el bienestar y la continuidad educativa del estudiante afectado, tales como:

- a) acompañamiento del Encargado de Convivencia Escolar;
- b) apoyo de Psicóloga institucional, si corresponde;
- c) seguimiento del profesor jefe;
- d) coordinación con UTP para medidas pedagógicas;
- e) flexibilización temporal de exigencias escolares, si procede;
- f) acompañamiento en recreos o espacios comunes;
- g) coordinación con Equipo PIE, si corresponde;
- h) derivación a redes externas de salud o protección;
- i) coordinación con profesionales externos tratantes;

j) plan de seguimiento individual.

Estas medidas deberán aplicarse evitando estigmatización, sobreexposición o trato diferenciado que afecte la dignidad del estudiante.

18. Hechos entre estudiantes

Cuando los antecedentes involucren a estudiantes entre sí, el establecimiento deberá actuar con especial resguardo, considerando:

- a) edad y etapa del desarrollo;
- b) asimetría de edad, fuerza, poder, madurez o dependencia;
- c) existencia de presión, amenaza, manipulación o coerción;
- d) afectación emocional o física;
- e) reiteración de conductas;
- f) contexto en que ocurrieron los hechos;
- g) necesidades de apoyo de los estudiantes involucrados;
- h) deber de protección de todos los estudiantes.

En estos casos, el establecimiento deberá adoptar medidas de protección, comunicar a las familias según corresponda, denunciar o comunicar a organismos competentes si procede, y activar apoyos educativos y socioemocionales para los estudiantes involucrados.

19. Hechos que involucren a funcionarios o adultos de la comunidad educativa

Cuando la persona señalada como involucrada sea un funcionario, apoderado u otro adulto vinculado al establecimiento, Dirección deberá:

- a) resguardar inmediatamente al estudiante;
- b) evitar contacto entre el estudiante y la persona señalada;
- c) informar al sostenedor si corresponde;
- d) realizar denuncia o comunicación a organismos competentes cuando proceda;
- e) adoptar medidas administrativas preventivas conforme a la normativa laboral y educacional;
- f) mantener confidencialidad;
- g) resguardar el debido proceso;
- h) registrar todas las actuaciones.

La protección del estudiante deberá ser prioritaria.

20. Articulación con el Protocolo de Vulneración de Derechos

Toda agresión sexual o hecho de connotación sexual que afecte a un estudiante constituye una situación de especial resguardo y podrá implicar vulneración de derechos.

Por ello, este protocolo se articulará con el Protocolo de Vulneración de Derechos cuando existan antecedentes de:

- a) negligencia familiar;
- b) ausencia de protección;
- c) exposición a riesgo;
- d) abandono;
- e) falta de atención médica o psicológica;
- f) vulneraciones familiares o contextuales;
- g) necesidad de medidas de protección ante Tribunal de Familia.

21. Articulación con Protocolo DEC y Anexo TEA

Cuando el estudiante afectado presente desregulación emocional y conductual, necesidades de apoyo, diagnóstico TEA u otra condición del neurodesarrollo, el establecimiento deberá adoptar medidas ajustadas a su perfil, evitando sobreexposición y favoreciendo la comunicación protegida.

Se deberá considerar:

- a) adulto significativo;
- b) uso de lenguaje claro y concreto;
- c) apoyos visuales o comunicacionales, si corresponde;
- d) reducción de estímulos;
- e) tiempos de pausa;
- f) coordinación con familia y profesionales externos, cuando sea pertinente;
- g) Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual, si existe;
- h) ajustes razonables para resguardar su participación y bienestar.

La condición de discapacidad, neurodivergencia o necesidad de apoyo nunca podrá ser utilizada para restar credibilidad al estudiante ni para omitir la activación del protocolo.

22. Confidencialidad y resguardo de información

Toda información relacionada con este protocolo será tratada con estricta confidencialidad.

Solo podrán acceder a los antecedentes quienes tengan responsabilidad directa en la activación, resguardo, denuncia, seguimiento o acompañamiento del caso.

Se prohíbe:

- a) comentar el caso en espacios informales;

- b) difundir antecedentes en grupos de mensajería;
- c) exponer públicamente al estudiante;
- d) compartir datos sensibles sin necesidad institucional;
- e) solicitar al estudiante que relate los hechos ante personas no pertinentes;
- f) emitir juicios de responsabilidad antes de la resolución de organismos competentes.

La confidencialidad deberá proteger tanto al estudiante afectado como a otros involucrados, sin perjuicio del deber de denunciar o comunicar a las instituciones correspondientes.

23. Seguimiento

Todo caso activado deberá contar con seguimiento institucional.

El seguimiento podrá incluir:

- a) entrevistas protegidas con el estudiante, si corresponde y sin reiterar el relato;
- b) entrevistas con apoderado o adulto responsable;
- c) coordinación con profesor jefe;
- d) monitoreo de asistencia y participación escolar;
- e) seguimiento de medidas pedagógicas;
- f) coordinación con redes externas;
- g) revisión de medidas de protección;
- h) acompañamiento socioemocional;
- i) evaluación de nuevas necesidades de apoyo;
- j) registro de avances o dificultades.

El seguimiento deberá realizarse con resguardo de confidencialidad y evitando que el estudiante sea expuesto o identificado por sus pares.

24. Registros obligatorios

La aplicación de este protocolo deberá considerar, según corresponda, los siguientes registros:

- a) registro inicial del relato o antecedente;
- b) comunicación a Dirección;
- c) medidas inmediatas de resguardo;
- d) comunicación a familia o justificación de reserva temporal;
- e) denuncia o comunicación a organismos competentes;
- f) actas de entrevistas pertinentes;
- g) medidas de protección adoptadas;
- h) derivaciones realizadas;

- i) coordinación con redes externas;
- j) plan de apoyo o seguimiento;
- k) acta de cierre o continuidad del caso.

Todos los registros deberán mantenerse bajo resguardo institucional y con acceso restringido.

25. Cierre del caso

El cierre institucional del caso procederá cuando:

- a) se hayan adoptado las medidas de resguardo correspondientes;
- b) se haya realizado la denuncia o comunicación pertinente, si correspondía;
- c) se hayan implementado medidas de apoyo escolar;
- d) exista seguimiento suficiente del bienestar y trayectoria educativa del estudiante;
- e) el caso haya sido asumido por organismos competentes, cuando corresponda;
- f) Dirección determine que no existen nuevas acciones escolares pendientes, sin perjuicio de mantener monitoreo si resulta necesario.

El cierre deberá quedar registrado por escrito, señalando medidas adoptadas, responsables, seguimiento realizado y recomendaciones futuras.

26. Difusión y revisión

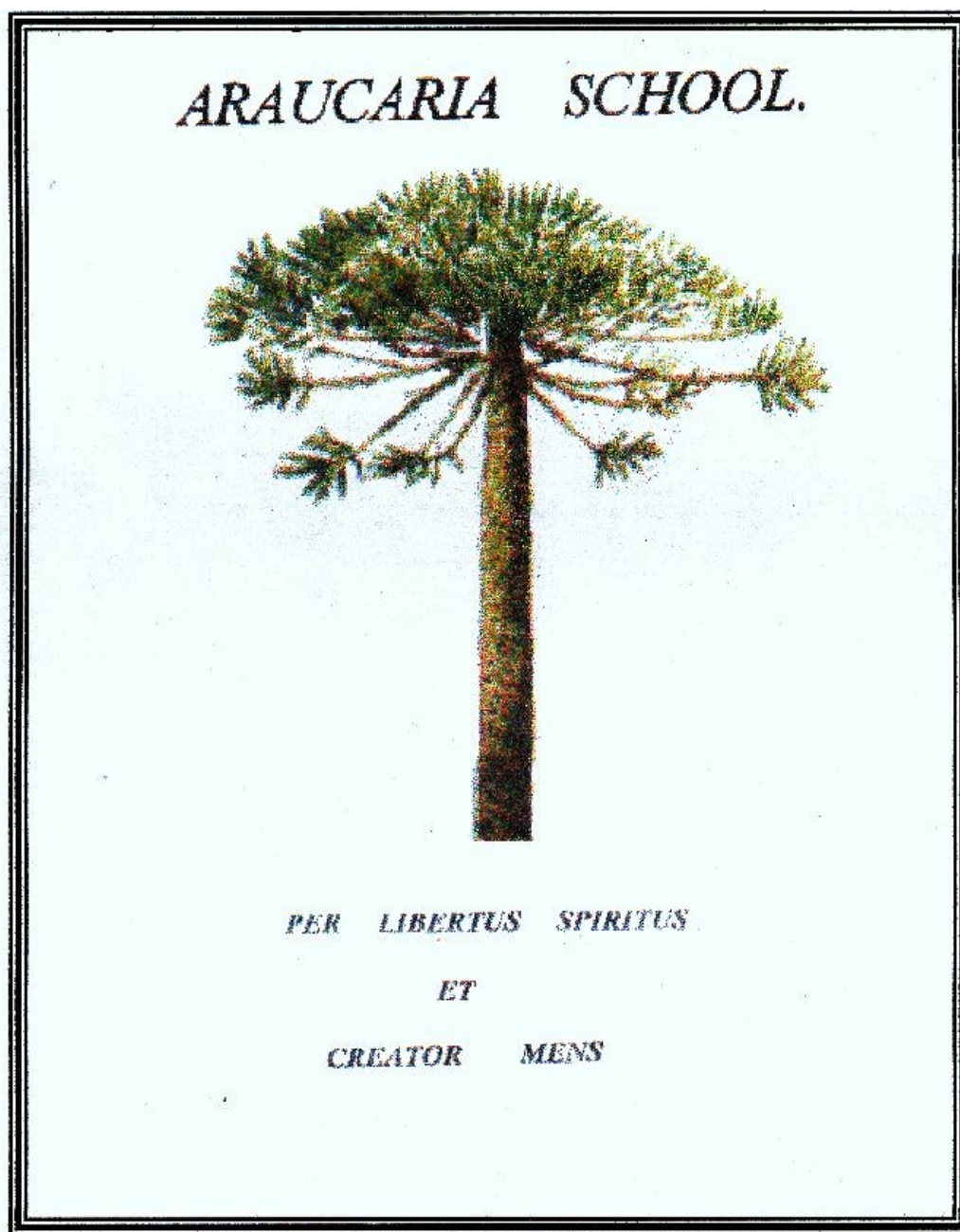
El presente protocolo será difundido a la comunidad educativa mediante los canales formales del establecimiento.

Será revisado al menos una vez al año o cada vez que exista modificación normativa, instrucción de la autoridad, necesidad institucional o evaluación interna que lo haga necesario.

27. Disposición final

Toda situación no prevista expresamente en este protocolo será resuelta por Dirección, en coordinación con el Encargado de Convivencia Escolar, el sostenedor y los equipos de apoyo que correspondan, conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, la normativa vigente, el interés superior del niño, niña y adolescente, la protección integral, la confidencialidad, la no revictimización y el resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes.

ANEXO N°5



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON
ALCOHOL, DROGAS Y OTRAS SUSTANCIAS

Araucaria School
Santa Bárbara
Año 2026

1. Fundamentación

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar de Araucaria School y tiene por finalidad establecer un procedimiento institucional claro, preventivo, formativo y protector frente a situaciones relacionadas con sospecha de consumo, consumo, porte, distribución o presencia de alcohol, drogas u otras sustancias que puedan afectar a estudiantes o integrantes de la comunidad educativa.

Su aplicación se fundamenta en el deber del establecimiento de resguardar la integridad física, psicológica, emocional y social de los estudiantes, prevenir factores de riesgo, promover estilos de vida saludables, activar redes de apoyo y actuar conforme a la normativa vigente.

Este protocolo se sustenta en la Ley General de Educación, Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, Ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, Ley N°20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, Circular N°482 de la Superintendencia de Educación y demás normativa aplicable.

La Ley N°20.000 sanciona conductas asociadas a elaboración, tráfico, facilitación del consumo ilegal y tenencia de sustancias con dichos fines, por lo que el establecimiento debe distinguir entre situaciones que requieren abordaje formativo y de salud, y aquellas que podrían requerir comunicación o denuncia a organismos competentes.

La prevención del consumo de alcohol y drogas en establecimientos educacionales es responsabilidad de toda la comunidad educativa, de acuerdo con orientaciones de la Superintendencia de Educación. Asimismo, SENDA dispone estrategias preventivas para comunidades educativas, como el Continuo Preventivo, orientado al desarrollo de competencias sociales desde educación parvularia hasta enseñanza media.

2. Objetivo general

Establecer el procedimiento institucional para prevenir, detectar, abordar, derivar, comunicar y realizar seguimiento frente a situaciones relacionadas con alcohol, drogas u otras sustancias, resguardando la integridad de los estudiantes, el debido proceso, la confidencialidad y la activación de redes pertinentes.

3. Objetivos específicos

- a) Regular la actuación institucional frente a sospecha de consumo.
- b) Establecer procedimientos frente a consumo dentro del establecimiento o en actividades escolares.
- c) Definir criterios de actuación frente a porte de alcohol, drogas u otras sustancias.
- d) Regular la actuación frente a eventual distribución, entrega, comercialización o facilitación de sustancias.
- e) Determinar medidas de resguardo, apoyo y derivación.
- f) Establecer la comunicación con la familia o adulto responsable.

- g) Definir medidas formativas, preventivas y de acompañamiento.
- h) Regular la eventual denuncia o comunicación a organismos competentes cuando corresponda.
- i) Coordinar acciones con redes externas, tales como SENDA, salud, Tribunal de Familia, Carabineros, PDI, Ministerio Público u organismos pertinentes.

4. Ámbito de aplicación

Este protocolo será aplicable frente a situaciones relacionadas con alcohol, drogas u otras sustancias que involucren a estudiantes de Araucaria School o afecten la convivencia escolar, la seguridad, el bienestar o el normal funcionamiento institucional.

Podrá activarse cuando los hechos ocurran:

- a) dentro del establecimiento;
- b) en actividades escolares;
- c) en salidas pedagógicas;
- d) en talleres o actividades extracurriculares;
- e) en actos, ceremonias o representaciones institucionales;
- f) en espacios digitales vinculados a la vida escolar;
- g) fuera del establecimiento, cuando los hechos afecten la convivencia escolar o involucren a estudiantes en contexto relacionado con la comunidad educativa.

5. Situaciones comprendidas en este protocolo

Este protocolo contempla, entre otras, las siguientes situaciones:

a) Sospecha de consumo

Antecedentes, señales, relatos, cambios conductuales, información de terceros u observaciones que hagan presumir posible consumo de alcohol, drogas u otras sustancias por parte de un estudiante, sin que exista constatación directa.

b) Consumo dentro del establecimiento o en actividades escolares

Situación en que un estudiante sea observado consumiendo, o existan antecedentes directos de consumo de alcohol, drogas u otras sustancias dentro del establecimiento, en actividades escolares, salidas pedagógicas, talleres, actos institucionales o instancias donde represente al colegio.

c) Porte de alcohol, drogas u otras sustancias

Situación en que un estudiante mantenga consigo, en sus pertenencias, casillero, mochila, ropa, espacios personales o materiales escolares, alcohol, drogas u otras sustancias no autorizadas.

d) Distribución, entrega, comercialización o facilitación

Situación en que existan antecedentes de entrega, distribución, venta, intercambio, facilitación o promoción de alcohol, drogas u otras sustancias entre estudiantes o integrantes de la comunidad educativa.

e) Situaciones asociadas a presión de pares o riesgo contextual

Casos en que un estudiante refiera haber sido presionado, inducido, amenazado o expuesto por terceros a consumir, portar o participar en situaciones relacionadas con sustancias.

6. Principios de actuación

La aplicación de este protocolo deberá regirse por los siguientes principios:

- a) interés superior del niño, niña y adolescente;
- b) protección de la integridad física y psicológica;
- c) confidencialidad;
- d) debido proceso;
- e) presunción de inocencia;
- f) enfoque preventivo y formativo;
- g) no discriminación arbitraria;
- h) proporcionalidad;
- i) resguardo de la trayectoria educativa;
- j) participación de la familia;
- k) coordinación con redes externas;
- l) registro escrito de las actuaciones;
- m) no estigmatización del estudiante.

7. Prevención institucional

Araucaria School desarrollará acciones preventivas frente al consumo de alcohol, drogas y otras sustancias, articuladas con el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, Orientación, Profesor Jefe, Equipo PIE, Psicóloga, Dirección y redes externas cuando corresponda.

Estas acciones podrán incluir:

- a) talleres preventivos para estudiantes;
- b) actividades de aprendizaje socioemocional;
- c) desarrollo de habilidades de autocuidado y toma de decisiones responsables;
- d) trabajo sobre presión de pares;
- e) formación en proyecto de vida y factores protectores;
- f) actividades con apoderados;
- g) capacitación a docentes y asistentes de la educación;

- h) coordinación con SENDA u otras redes preventivas;
- i) promoción de recreos y espacios escolares protectores;
- j) difusión de canales de ayuda institucional.

El enfoque preventivo deberá evitar discursos estigmatizantes o meramente punitivos, priorizando la educación, el autocuidado, la detección temprana y la activación de apoyos.

8. Procedimiento general de actuación

8.1 Recepción del antecedente

Cualquier funcionario que observe, reciba información o tome conocimiento de una situación relacionada con alcohol, drogas u otras sustancias deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar o a Dirección dentro de un plazo máximo de 24 horas, o de forma inmediata si existe riesgo actual para la salud o seguridad del estudiante.

La información deberá ser tratada con reserva y registrarse objetivamente, evitando rumores, exposición pública o juicios anticipados.

8.2 Registro inicial

Recibido el antecedente, el Encargado de Convivencia Escolar, Dirección o quien esta determine deberá abrir un registro del caso, consignando:

- a) fecha y hora de recepción;
- b) nombre y curso del estudiante;
- c) persona que informa;
- d) descripción objetiva del antecedente;
- e) lugar y contexto de ocurrencia;
- f) existencia de sustancia, recipiente, objeto o evidencia, si corresponde;
- g) estado observable del estudiante, si procede;
- h) medidas inmediatas adoptadas;
- i) comunicación a familia;
- j) derivaciones o comunicaciones realizadas.

9. Procedimiento ante sospecha de consumo

Cuando exista sospecha de consumo, sin constatación directa, el establecimiento deberá actuar desde un enfoque preventivo, protector y no sancionatorio.

9.1 Acciones iniciales

- a) Registrar los antecedentes observados o informados.
- b) Informar al Encargado de Convivencia Escolar o Dirección.

- c) Citar al estudiante a entrevista en un espacio privado y protegido.
- d) Escuchar al estudiante sin acusarlo ni presionarlo.
- e) Evitar interrogatorios insistentes o exposición ante terceros.
- f) Evaluar señales de riesgo físico, emocional, familiar o contextual.
- g) Comunicar a la familia cuando corresponda.
- h) Proponer medidas de apoyo, orientación o derivación.

9.2 Medidas posibles

- a) entrevista formativa;
- b) seguimiento desde Convivencia Escolar;
- c) apoyo psicológico institucional, si corresponde;
- d) intervención del profesor jefe;
- e) derivación a red de salud o SENDA Previene, si corresponde;
- f) compromiso de apoyo familiar;
- g) plan de seguimiento individual.

La sospecha por sí sola no constituye falta disciplinaria ni habilita sanción automática.

10. Procedimiento ante consumo dentro del establecimiento o actividad escolar

Cuando se observe o existan antecedentes directos de consumo dentro del establecimiento o en actividades escolares, se deberá actuar de inmediato.

10.1 Acciones inmediatas

- a) Resguardar la seguridad del estudiante y de terceros.
- b) Retirar al estudiante del espacio común, evitando exposición pública.
- c) Informar a Dirección y Encargado de Convivencia Escolar.
- d) Evaluar estado físico y emocional del estudiante.
- e) Derivar a enfermería o centro de salud si existe afectación, malestar, alteración de conciencia, riesgo físico o síntomas preocupantes.
- f) Contactar al apoderado o adulto responsable.
- g) Registrar objetivamente los hechos.
- h) Adoptar medidas de protección y acompañamiento.

10.2 Análisis posterior

Una vez resguardada la salud y seguridad del estudiante, el establecimiento deberá analizar los antecedentes conforme al Reglamento Interno, considerando:

- a) edad y etapa del desarrollo;
- b) contexto de ocurrencia;
- c) voluntariedad o presión de terceros;

- d) existencia de consumo problemático o situación aislada;
- e) presencia de riesgo familiar o social;
- f) necesidades de apoyo;
- g) reiteración;
- h) afectación a la convivencia escolar;
- i) deber de derivación o comunicación a redes.

11. Procedimiento ante porte de alcohol, drogas u otras sustancias

Cuando exista antecedente de porte de alcohol, drogas u otras sustancias, el establecimiento deberá actuar con resguardo, confidencialidad y debido proceso.

11.1 Acciones iniciales

- a) Informar inmediatamente a Dirección y Encargado de Convivencia Escolar.
- b) Resguardar al estudiante en un espacio protegido.
- c) Evitar exposición pública o revisión arbitraria.
- d) Solicitar al estudiante, en presencia de un adulto responsable del establecimiento, que entregue voluntariamente el elemento o sustancia, si es seguro hacerlo.
- e) Contactar al apoderado.
- f) Registrar los antecedentes.
- g) Resguardar la eventual sustancia u objeto sin manipulación innecesaria.
- h) Evaluar si corresponde comunicación a organismos competentes.

11.2 Resguardo del procedimiento

El establecimiento no deberá realizar procedimientos invasivos, revisiones corporales ni acciones que vulneren la dignidad o privacidad del estudiante. Toda actuación deberá ser proporcional, fundada y orientada al resguardo.

Si existe riesgo grave, negativa a entregar una sustancia, sospecha de delito o presencia de terceros involucrados, Dirección deberá solicitar apoyo a organismos competentes.

12. Procedimiento ante distribución, entrega, comercialización o facilitación

Cuando existan antecedentes de distribución, entrega, comercialización, intercambio, facilitación o promoción de sustancias, el establecimiento deberá considerar la situación como grave y activar medidas inmediatas.

12.1 Acciones inmediatas

- a) Informar a Dirección.
- b) Resguardar la seguridad de estudiantes y funcionarios.
- c) Separar preventivamente los espacios de contacto entre involucrados, sin carácter sancionatorio anticipado.

- d) Comunicar a los apoderados de los estudiantes involucrados.
- e) Registrar objetivamente los antecedentes.
- f) Recopilar antecedentes escolares sin realizar investigación penal.
- g) Evaluar comunicación o denuncia ante organismos competentes.
- h) Activar medidas de apoyo para estudiantes eventualmente afectados, presionados o expuestos.

12.2 Denuncia o comunicación

Si los antecedentes pudieren constituir delito o involucrar tráfico, microtráfico, entrega, facilitación, comercialización o participación de terceros, Dirección deberá realizar la denuncia o comunicación correspondiente ante Ministerio Público, Carabineros, PDI u organismo competente.

El establecimiento no debe investigar penalmente los hechos ni determinar responsabilidades propias de los organismos competentes.

13. Comunicación a la familia

Cuando la situación involucre a estudiantes, el establecimiento deberá comunicar al padre, madre o apoderado mediante canal formal, dejando registro escrito.

La comunicación deberá indicar:

- a) antecedente recibido o situación observada;
- b) medidas inmediatas adoptadas;
- c) necesidad de entrevista;
- d) medidas de apoyo o derivación sugeridas;
- e) eventual activación de redes externas;
- f) deber de resguardo y confidencialidad;
- g) continuidad del procedimiento conforme al Reglamento Interno.

En caso de que informar a la familia pueda aumentar el riesgo del estudiante, exponerlo a represalias o existan antecedentes de vulneración familiar, Dirección deberá evaluar comunicación a Tribunal de Familia u organismo de protección competente.

14. Derivación y apoyo

El establecimiento podrá orientar o derivar al estudiante y su familia a redes externas cuando se identifiquen factores de riesgo, consumo problemático, afectación emocional, vulneración de derechos o necesidad de intervención especializada.

Podrán considerarse, según el caso:

- a) SENDA Previene comunal;
- b) centro de salud familiar;
- c) salud mental infanto-adolescente;

- d) Oficina Local de la Niñez, si corresponde;
- e) Tribunal de Familia;
- f) programas especializados de protección;
- g) redes municipales o comunitarias;
- h) organismos competentes en materia penal, cuando proceda.

La derivación deberá quedar registrada, indicando motivo, fecha, responsable, institución sugerida o contactada y seguimiento posterior.

15. Medidas formativas

El establecimiento podrá aplicar medidas formativas, siempre que sean proporcionales, pertinentes y coherentes con el Reglamento Interno.

Podrán considerarse:

- a) entrevista reflexiva;
- b) compromiso de autocuidado;
- c) trabajo pedagógico sobre prevención y toma de decisiones;
- d) participación en actividades preventivas;
- e) seguimiento con profesor jefe;
- f) acompañamiento desde Convivencia Escolar;
- g) intervención grupal o de curso, cuando corresponda;
- h) trabajo con familia;
- i) plan individual de apoyo.

Estas medidas no deberán exponer públicamente al estudiante ni generar estigmatización.

16. Medidas disciplinarias

Cuando los hechos constituyan una falta conforme al Reglamento Interno, podrán aplicarse medidas disciplinarias una vez respetado el debido proceso.

Para determinar la medida se deberá considerar:

- a) gravedad de los hechos;
- b) edad del estudiante;
- c) intencionalidad;
- d) reiteración;
- e) afectación a terceros;
- f) existencia de porte, consumo o distribución;

- g) presión de pares o participación de terceros;
- h) necesidades de apoyo;
- i) antecedentes de vulneración;
- j) proporcionalidad;
- k) medidas formativas y de apoyo necesarias.

No se aplicarán sanciones automáticas. La respuesta institucional deberá combinar protección, formación, apoyo y responsabilidad.

17. Situaciones que podrían constituir delito

Cuando los antecedentes puedan revestir carácter de delito, Dirección deberá realizar denuncia o comunicación ante Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones u organismo competente.

Esto podrá ocurrir, especialmente, ante antecedentes de:

- a) tráfico o microtráfico;
- b) distribución o entrega de sustancias;
- c) venta, intercambio o facilitación;
- d) participación de adultos;
- e) ingreso de sustancias al establecimiento con fines de entrega a terceros;
- f) porte asociado a distribución;
- g) otras situaciones contempladas en la normativa vigente.

El establecimiento deberá limitarse a registrar antecedentes, resguardar a los estudiantes, adoptar medidas escolares y colaborar con los organismos competentes.

18. Articulación con Protocolo de Vulneración de Derechos

Este protocolo se articulará con el Protocolo de Vulneración de Derechos cuando existan antecedentes de:

- a) negligencia o falta de supervisión;
- b) abandono;
- c) consumo problemático en el entorno familiar;
- d) exposición del estudiante a contextos de riesgo;
- e) presión de adultos o terceros;
- f) falta de atención médica o psicológica;
- g) inasistencia reiterada asociada a consumo;
- h) afectación grave del bienestar o trayectoria educativa.

En estos casos, el establecimiento podrá comunicar antecedentes al Tribunal de Familia u organismos de protección competentes.

19. Articulación con Protocolo de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia

Este protocolo se articulará con el Protocolo de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia cuando la situación de alcohol, drogas u otras sustancias esté asociada a:

- a) amenazas;
- b) intimidación;
- c) presión de pares;
- d) hostigamiento;
- e) agresiones;
- f) ciberacoso;
- g) coerción;
- h) conflictos graves entre estudiantes;
- i) afectación a funcionarios o integrantes de la comunidad educativa.

20. Articulación con Protocolo DEC y Anexo TEA

Cuando la situación involucre a estudiantes con desregulación emocional y conductual, diagnóstico TEA, necesidades educativas especiales, discapacidad, condición de salud o necesidades de apoyo, el establecimiento deberá considerar los ajustes razonables y medidas de acompañamiento correspondientes.

Se deberá resguardar:

- a) uso de lenguaje claro;
- b) reducción de exposición pública;
- c) acompañamiento de adulto significativo;
- d) evaluación de gatillantes;
- e) apoyo emocional;
- f) coordinación con familia y profesionales externos;
- g) Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual, si existe;
- h) aplicación proporcional y contextualizada de medidas.

La existencia de necesidades de apoyo no exime automáticamente de responsabilidad, pero obliga al establecimiento a analizar el contexto, aplicar ajustes razonables, proteger la trayectoria educativa y evitar respuestas automáticas.

21. Confidencialidad

Toda información relacionada con este protocolo deberá ser tratada con estricta confidencialidad.

Se prohíbe:

- a) difundir antecedentes en grupos de mensajería;
- b) comentar el caso con personas no involucradas institucionalmente;
- c) exponer al estudiante ante sus pares;
- d) estigmatizarlo como consumidor o infractor;
- e) compartir información sensible sin finalidad de protección o procedimiento;
- f) publicar antecedentes en redes sociales.

Solo accederán a la información quienes tengan responsabilidad directa en la activación, resguardo, derivación, resolución o seguimiento del caso.

22. Seguimiento

Todo caso activado deberá contar con seguimiento institucional.

El seguimiento podrá incluir:

- a) entrevistas con el estudiante;
- b) entrevistas con apoderado;
- c) monitoreo de asistencia;
- d) observación de conducta y participación escolar;
- e) coordinación con profesor jefe;
- f) coordinación con Psicóloga, Equipo PIE o Equipo de Apoyo Institucional;
- g) verificación de derivación externa;
- h) coordinación con SENDA, salud u otras redes cuando corresponda;
- i) revisión de cumplimiento de compromisos;
- j) evaluación de nuevas medidas de apoyo.

23. Roles institucionales

23.1 Dirección

Corresponderá a Dirección:

- a) activar el protocolo en casos graves;
- b) definir denuncia o comunicación a organismos competentes;
- c) coordinar medidas de resguardo;
- d) comunicar al sostenedor si corresponde;
- e) asegurar confidencialidad;
- f) resolver conforme al Reglamento Interno.

23.2 Encargado de Convivencia Escolar

Corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar:

- a) recibir antecedentes;
- b) abrir registro del caso;
- c) realizar entrevistas pertinentes;
- d) coordinar medidas de apoyo;
- e) proponer derivaciones;
- f) realizar seguimiento;
- g) articular acciones con profesor jefe, Dirección y redes externas.

23.3 Profesor jefe

Corresponderá al profesor jefe:

- a) informar señales de alerta;
- b) colaborar en el seguimiento;
- c) acompañar pedagógica y formativamente al estudiante;
- d) mantener comunicación institucional con Convivencia Escolar;
- e) resguardar confidencialidad.

23.4 Psicóloga, Equipo PIE o Equipo de Apoyo Institucional

Cuando corresponda, podrán:

- a) entregar apoyo emocional;
- b) aportar antecedentes técnicos internos;
- c) sugerir medidas de acompañamiento;
- d) coordinar con familia o redes externas;
- e) participar en seguimiento.

24. Registros obligatorios

La aplicación de este protocolo deberá considerar, según corresponda:

- a) registro inicial de activación;
- b) acta de entrevista con estudiante;
- c) acta de entrevista con apoderado;
- d) registro de medidas inmediatas;
- e) registro de derivación;
- f) informe interno, si corresponde;
- g) comunicación o denuncia a organismos competentes;
- h) registros de seguimiento;
- i) medidas formativas o disciplinarias aplicadas;

j) acta de cierre o continuidad del caso.

25. Cierre del caso

El cierre institucional procederá cuando:

- a) se hayan adoptado medidas de resguardo;
- b) se haya informado a la familia, salvo excepción fundada;
- c) se hayan realizado derivaciones o denuncias correspondientes;
- d) exista seguimiento suficiente;
- e) se hayan implementado medidas formativas, de apoyo o disciplinarias cuando proceda;
- f) se observe disminución del riesgo o continuidad del caso en red externa;
- g) Dirección determine que no existen nuevas acciones escolares pendientes.

El cierre deberá quedar registrado por escrito, señalando antecedentes, medidas adoptadas, responsables, seguimiento realizado y recomendaciones futuras.

26. Difusión y revisión

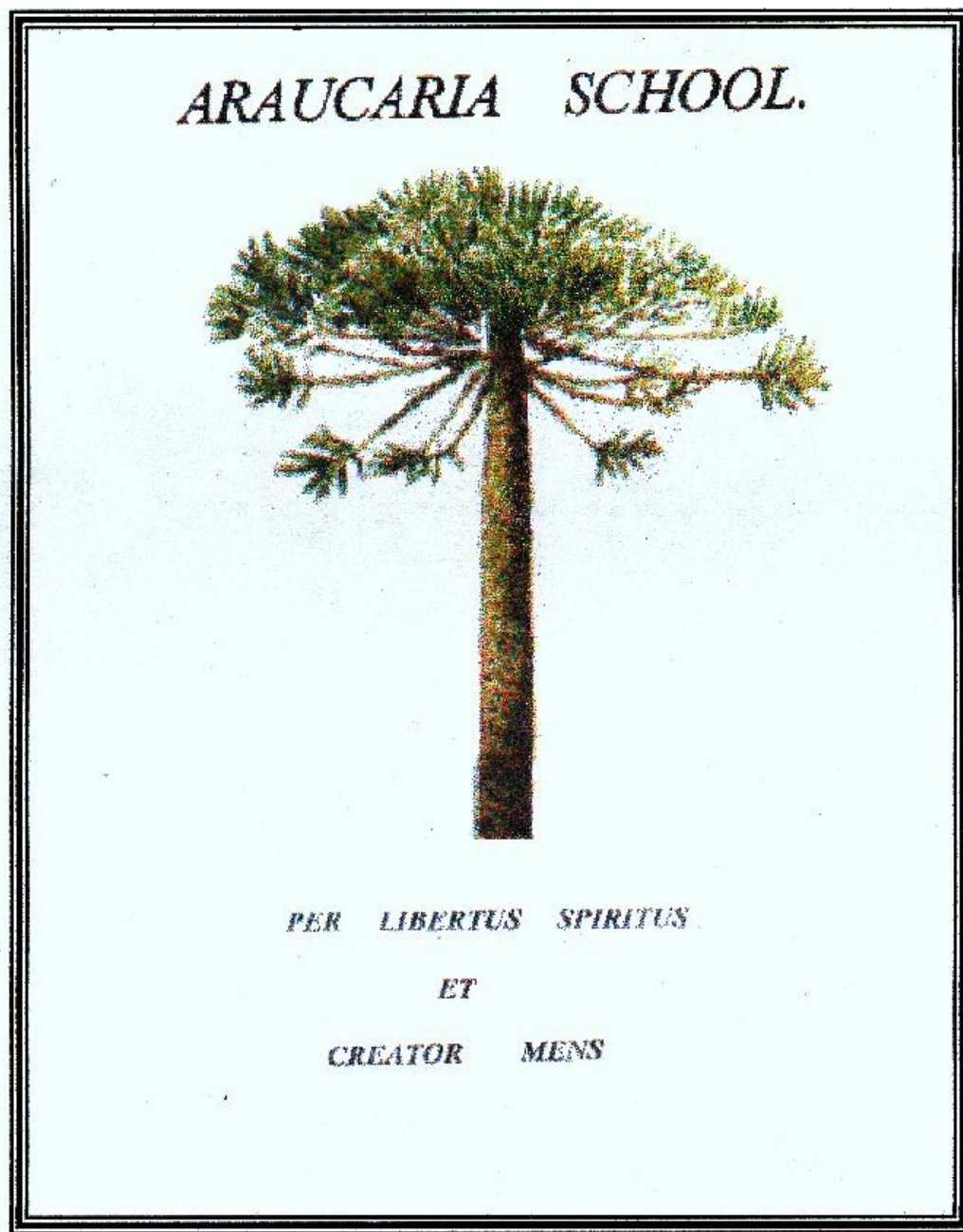
El presente protocolo será difundido a la comunidad educativa mediante canales formales del establecimiento.

Será revisado al menos una vez al año o cada vez que exista modificación normativa, instrucción de la autoridad, necesidad institucional o evaluación interna que lo haga necesario.

27. Disposición final

Toda situación no prevista expresamente en este protocolo será resuelta por Dirección, en coordinación con el Encargado de Convivencia Escolar, el sostenedor y los equipos de apoyo que correspondan, conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, la normativa vigente, el interés superior del niño, niña y adolescente, el debido proceso, la proporcionalidad, la confidencialidad y el resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes.

ANEXO N°6



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

Araucaria School
Santa Bárbara
Año 2026

1. Fundamentación

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar de Araucaria School y tiene por finalidad establecer un procedimiento claro, oportuno y seguro frente a accidentes escolares que puedan afectar a estudiantes durante la jornada escolar, actividades pedagógicas, recreos, talleres, salidas pedagógicas, actividades extracurriculares o trayectos protegidos por la normativa vigente.

Este protocolo se fundamenta en el deber institucional de resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes, prestar primeros auxilios básicos, informar oportunamente a la familia, activar el Seguro Escolar cuando corresponda, registrar las actuaciones institucionales y coordinar el traslado a un centro asistencial cuando sea necesario.

De acuerdo con la normativa chilena, el Seguro Escolar protege al estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios, incluyendo también el trayecto entre su domicilio y el establecimiento educacional. Asimismo, el Decreto N°313 regula la incorporación de los estudiantes al Seguro Escolar establecido en el artículo 3° de la Ley N°16.744.

El protocolo institucional anterior de Araucaria School ya contempla una clasificación de accidentes en leves, menos graves y graves, junto con el uso del sistema Lirmi para registrar la atención prestada. La presente actualización mantiene esa estructura, incorpora lenguaje institucional actualizado y refuerza la comunicación formal mediante **Lirmi**, sin perjuicio de la llamada telefónica inmediata en casos que lo requieran.

2. Objetivo general

Establecer el procedimiento institucional para prevenir, atender, comunicar, registrar, trasladar y dar seguimiento a accidentes escolares que afecten a estudiantes de Araucaria School, resguardando su integridad, la comunicación oportuna con la familia y el uso del Seguro Escolar cuando corresponda.

3. Objetivos específicos

- a) Definir qué se entenderá por accidente escolar.
- b) Clasificar los accidentes escolares en leves, menos graves y graves.
- c) Establecer el procedimiento de actuación para cada tipo de accidente.
- d) Regular la comunicación con apoderados mediante llamada telefónica y/o Lirmi, según la gravedad del caso.
- e) Determinar responsabilidades de docentes, asistentes de la educación, encargada de primeros auxilios, profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar y Dirección.
- f) Regular el uso del Seguro Escolar.
- g) Establecer criterios de traslado al centro asistencial.
- h) Regular el registro institucional de la atención prestada.

- i) Establecer actuación frente a accidentes ocurridos en salidas pedagógicas o actividades externas.
- j) Promover medidas preventivas para evitar accidentes escolares.

4. Definición de accidente escolar

Se entenderá por accidente escolar toda lesión, daño o afectación física que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, durante el desarrollo de actividades escolares, dentro del establecimiento, en actividades pedagógicas, recreos, talleres, actos institucionales, salidas pedagógicas, actividades extracurriculares autorizadas o en el trayecto directo entre su domicilio y el establecimiento educacional.

También se considerarán accidentes escolares aquellos ocurridos durante actividades oficiales organizadas o autorizadas por el establecimiento, siempre que exista relación con el quehacer educativo.

5. Seguro Escolar

Todos los estudiantes estarán protegidos por el Seguro Escolar en los términos establecidos por la normativa vigente.

El Seguro Escolar cubre accidentes ocurridos a causa o con ocasión de los estudios, así como accidentes de trayecto directo entre el domicilio y el establecimiento educacional.

La atención asociada al Seguro Escolar se realiza en establecimientos públicos de salud. El protocolo anterior del colegio ya señalaba que, ante accidente escolar, los estudiantes están protegidos por el Seguro Escolar y que la atención corresponde en establecimientos públicos del Servicio Nacional de Salud, no en clínicas privadas.

Cuando corresponda, el establecimiento deberá completar el formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar u otro documento requerido por la red pública de salud.

El uso de seguros privados, convenios particulares o atención en centros privados será decisión de la familia, sin perjuicio de que el establecimiento active el Seguro Escolar cuando proceda.

6. Principios de actuación

La aplicación del presente protocolo deberá regirse por los siguientes principios:

- a) protección inmediata del estudiante;
- b) resguardo de la integridad física y psicológica;
- c) actuación oportuna y proporcional a la gravedad del accidente;
- d) comunicación rápida y formal con la familia;
- e) registro escrito de la atención;
- f) confidencialidad de antecedentes de salud;
- g) acompañamiento del estudiante;

- h) activación del Seguro Escolar cuando corresponda;
- i) coordinación con redes de salud;
- j) prevención de nuevos accidentes.

7. Responsables institucionales

7.1 Docente o funcionario que presencia el accidente

Corresponderá al docente, asistente de la educación o funcionario que presencie o tome conocimiento del accidente:

- a) mantener la calma;
- b) resguardar al estudiante;
- c) evitar aglomeraciones;
- d) informar de inmediato a inspección, Encargado de Convivencia Escolar, Dirección o encargada de primeros auxilios;
- e) no mover al estudiante si existe sospecha de lesión grave, caída de altura, golpe en la cabeza, pérdida de conciencia, fractura o dolor intenso;
- f) colaborar con el registro de antecedentes del accidente;
- g) continuar el resguardo del grupo curso si está a cargo de estudiantes.

7.2 Encargada de primeros auxilios

Corresponderá a la encargada de primeros auxilios:

- a) evaluar inicialmente al estudiante;
- b) clasificar el accidente como leve, menos grave o grave;
- c) prestar primeros auxilios básicos dentro de sus competencias;
- d) determinar si el estudiante puede volver a sus actividades o requiere comunicación inmediata a la familia;
- e) sugerir traslado a centro asistencial cuando corresponda;
- f) registrar la atención en el sistema Lirmi;
- g) informar a Dirección, Encargado de Convivencia Escolar y profesor jefe cuando corresponda;
- h) colaborar en la emisión del formulario de Seguro Escolar si procede.

7.3 Profesor jefe

Corresponderá al profesor jefe:

- a) apoyar la comunicación con el apoderado cuando corresponda;

- b) colaborar en el seguimiento posterior del estudiante;
- c) revisar la evolución del estudiante al reintegrarse a clases;
- d) mantener comunicación con Convivencia Escolar o Dirección si existen antecedentes relevantes;
- e) dejar registro complementario si corresponde.

7.4 Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría o Dirección

Corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría o Dirección, según disponibilidad y gravedad:

- a) coordinar la actuación institucional;
- b) contactar al apoderado en accidentes menos graves o graves;
- c) disponer medidas de resguardo;
- d) coordinar traslado si corresponde;
- e) asegurar la emisión del Seguro Escolar;
- f) registrar actuaciones institucionales;
- g) coordinar seguimiento posterior;
- h) informar a la comunidad interna pertinente cuando sea necesario.

8. Clasificación de accidentes escolares

Los accidentes escolares se clasificarán en:

- a) **Accidentes leves.**
- b) **Accidentes menos graves.**
- c) **Accidentes graves.**

Esta clasificación mantiene la estructura del protocolo institucional anterior, que ordenaba los accidentes en C1 leves, C2 menos graves y C3 graves.

9. Accidentes leves

9.1 Definición

Se entenderá por accidente leve aquel que solo requiere atención primaria básica, sin signos de gravedad, y que permite al estudiante reincorporarse a sus actividades escolares luego de la evaluación correspondiente.

Podrán considerarse accidentes leves, entre otros:

- a) raspaduras superficiales;
- b) golpes menores sin signos de alarma;
- c) molestias leves;
- d) heridas superficiales;

- e) caídas sin compromiso funcional;
- f) dolor leve y transitorio.

9.2 Procedimiento ante accidentes leves

- a) El docente o funcionario que observe el accidente deberá informar a inspección, Encargado de Convivencia Escolar o encargada de primeros auxilios.
- b) El estudiante será acompañado a la encargada de primeros auxilios, salvo que no sea recomendable moverlo.
- c) La encargada de primeros auxilios evaluará al estudiante y prestará atención básica.
- d) Si el estudiante se encuentra en condiciones, podrá retornar a sus actividades escolares.
- e) La atención deberá quedar registrada en el sistema **Lirmi**.
- f) Cuando la situación lo amerite, se informará al apoderado mediante comunicación por **Lirmi**, indicando de manera breve la situación, atención realizada y estado general del estudiante.
- g) Si durante la jornada el estudiante presenta nuevos síntomas, se reevaluará el caso y se podrá reclasificar como menos grave o grave.

10. Accidentes menos graves

10.1 Definición

Se entenderá por accidente menos grave aquel que requiere evaluación o asistencia médica, pero que no presenta inicialmente riesgo vital o compromiso severo inmediato.

Podrán considerarse accidentes menos graves, entre otros:

- a) heridas que requieran evaluación médica;
- b) golpes con dolor persistente;
- c) torceduras o esguinces aparentes;
- d) inflamación relevante;
- e) dolor que impide continuar normalmente la actividad;
- f) caída con molestia importante;
- g) sangrado controlable;
- h) lesiones que requieren retiro del estudiante por el apoderado.

10.2 Procedimiento ante accidentes menos graves

- a) El docente o funcionario a cargo deberá informar inmediatamente a inspección, Encargado de Convivencia Escolar o encargada de primeros auxilios.
- b) El estudiante será trasladado o acompañado a primeros auxilios, siempre que su condición lo permita.
- c) La encargada de primeros auxilios evaluará al estudiante y prestará atención básica.

- d) Se informará al profesor jefe cuando corresponda.
- e) Se contactará telefónicamente al apoderado para informar los detalles del accidente y solicitar su concurrencia al establecimiento o al centro asistencial, según proceda.
- f) Se enviará comunicación formal mediante **Lirmi**, dejando constancia institucional del accidente, atención prestada y medidas adoptadas.
- g) Si se requiere atención médica, se completará el formulario de Seguro Escolar.
- h) Preferentemente, el apoderado retirará al estudiante y lo trasladará al centro asistencial correspondiente.
- i) Si no es posible ubicar al apoderado y la evaluación indica que el estudiante requiere atención médica, el establecimiento coordinará el traslado al centro asistencial más cercano o al Hospital de Santa Bárbara, acompañado por un funcionario designado.
- j) La encargada de primeros auxilios deberá registrar la atención en **Lirmi**.
- k) Dirección, Encargado de Convivencia Escolar o inspección dejará constancia del traslado, funcionario acompañante, hora de salida, medio de transporte y centro asistencial de destino.

11. Accidentes graves

11.1 Definición

Se entenderá por accidente grave aquel que requiere atención médica inmediata o que pueda comprometer seriamente la salud, integridad o seguridad del estudiante.

Podrán considerarse accidentes graves, entre otros:

- a) caídas de altura;
- b) golpes fuertes en la cabeza;
- c) pérdida de conciencia;
- d) sospecha de fractura;
- e) heridas profundas o sangrado abundante;
- f) dificultad respiratoria;
- g) quemaduras relevantes;
- h) atragantamiento;
- i) convulsiones;
- j) dolor intenso o incapacidad para moverse;
- k) lesiones oculares relevantes;
- l) cualquier situación que, por su apariencia o evolución, requiera atención urgente.

El protocolo anterior del colegio ya identificaba como graves situaciones tales como caídas de altura, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras, pérdida de conocimiento, quemaduras o atragantamientos.

11.2 Procedimiento ante accidentes graves

- a) El funcionario que presencia el accidente deberá dar aviso inmediato a Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, inspección y encargada de primeros auxilios.
- b) No se deberá mover al estudiante si existe sospecha de golpe en la cabeza, lesión cervical, fractura, caída de altura, pérdida de conciencia o dolor intenso, salvo que exista riesgo mayor en el lugar.
- c) La encargada de primeros auxilios deberá acudir al lugar y prestar atención básica dentro de sus competencias.
- d) Se deberá mantener despejado el espacio, evitando aglomeraciones de estudiantes o funcionarios.
- e) Se llamará inmediatamente a ambulancia o servicio de urgencia.
- f) Se contactará telefónicamente al apoderado o adulto responsable, indicando la situación y el centro asistencial de destino.
- g) Se enviará comunicación formal por **Lirmi** cuando la urgencia lo permita, dejando respaldo institucional del accidente y de las medidas adoptadas.
- h) Se completará el formulario de Seguro Escolar.
- i) El estudiante será trasladado preferentemente por ambulancia al centro asistencial correspondiente.
- j) Si no existe ambulancia disponible y la situación exige traslado inmediato, Dirección podrá coordinar traslado en vehículo particular, considerando la seguridad del estudiante, la autorización o comunicación con el apoderado cuando sea posible, y el acompañamiento de un funcionario.
- k) Si no es posible ubicar al apoderado, el establecimiento igualmente deberá priorizar el traslado al centro asistencial, acompañado por un funcionario designado.
- l) El apoderado deberá dirigirse directamente al centro asistencial informado.
- m) La atención y actuaciones deberán quedar registradas en **Lirmi** y en los registros internos que correspondan.

12. Centro asistencial de referencia

En caso de accidente que requiera atención médica, el establecimiento coordinará preferentemente el traslado al:

Hospital de Santa Bárbara

Dirección: Salamanca S/N, Santa Bárbara, Región del Biobío.

Teléfono: (43) 2332772.

En accidentes graves, dependiendo de la evaluación médica, el estudiante podrá ser derivado a un centro de mayor complejidad, como el Hospital de Los Ángeles u otro establecimiento de la red pública de salud.

Esta referencia se mantiene desde el protocolo institucional anterior del colegio.

13. Comunicación con apoderados

La comunicación con los apoderados se realizará considerando la gravedad del accidente.

13.1 Accidentes leves

- a) Se registrará la atención en **Lirmi**.
- b) Se informará al apoderado por **Lirmi** cuando la situación lo amerite.
- c) Si el estudiante presenta malestar posterior, se contactará telefónicamente al apoderado.

13.2 Accidentes menos graves

- a) Se contactará telefónicamente al apoderado.
- b) Se solicitará su concurrencia al establecimiento o centro asistencial, según corresponda.
- c) Se enviará respaldo formal mediante **Lirmi**.

13.3 Accidentes graves

- a) Se contactará telefónicamente al apoderado de forma inmediata.
- b) Se informará centro asistencial de destino y funcionario acompañante.
- c) Se enviará respaldo por **Lirmi** en cuanto la urgencia permita hacerlo.
- d) Si no se logra contacto inicial, se continuará intentando comunicación con el apoderado titular, apoderado suplente o contactos de emergencia registrados.

14. Traslado del estudiante

El traslado del estudiante a un centro asistencial deberá realizarse conforme a la gravedad del accidente.

14.1 Criterios generales

- a) En accidentes leves, no procede traslado salvo evolución posterior.
- b) En accidentes menos graves, se solicitará preferentemente que el apoderado retire y traslade al estudiante.
- c) En accidentes graves, se solicitará ambulancia de inmediato.
- d) Si no existe ambulancia disponible y la situación requiere traslado urgente, Dirección podrá autorizar traslado en vehículo particular.
- e) Todo traslado deberá realizarse acompañado por un funcionario del establecimiento cuando el apoderado no se encuentre presente.
- f) Se deberá llevar el formulario de Seguro Escolar cuando corresponda.
- g) Se deberá registrar hora de salida, funcionario acompañante, medio de traslado y centro asistencial de destino.

14.2 Traslado sin contacto previo con apoderado

Si no es posible contactar al apoderado y la situación requiere atención médica, el establecimiento procederá al traslado del estudiante, priorizando su integridad y seguridad.

Se continuará intentando contactar a la familia durante el traslado o desde el centro asistencial.

15. Registro institucional

Todo accidente escolar deberá ser registrado.

El registro deberá considerar, según corresponda:

- a) fecha y hora del accidente;
- b) nombre y curso del estudiante;
- c) lugar del accidente;
- d) descripción objetiva de lo ocurrido;
- e) funcionario que presenció o recibió información;
- f) clasificación del accidente: leve, menos grave o grave;
- g) primeros auxilios prestados;
- h) comunicación con apoderado;
- i) comunicación mediante Lirmi;
- j) formulario de Seguro Escolar emitido, si corresponde;
- k) traslado realizado, si corresponde;
- l) funcionario acompañante;
- m) centro asistencial de destino;
- n) observaciones posteriores;
- o) seguimiento.

El protocolo institucional anterior ya establecía que la encargada de primeros auxilios debía dejar registro de la atención en el sistema Lirmi. En esta actualización, dicho registro se mantiene como medio formal institucional.

16. Accidentes en salidas pedagógicas o actividades externas

En toda salida pedagógica o actividad externa autorizada por el establecimiento, el docente o funcionario responsable deberá contar con información básica de los estudiantes, autorizaciones, contactos de emergencia y antecedentes de salud relevantes disponibles institucionalmente.

16.1 Procedimiento

Ante un accidente ocurrido en salida pedagógica o actividad externa, se deberá:

- a) resguardar inmediatamente al estudiante;
- b) evaluar la gravedad del accidente;
- c) prestar primeros auxilios básicos dentro de las competencias del adulto responsable;
- d) informar a Dirección del establecimiento;
- e) contactar telefónicamente al apoderado;
- f) activar Seguro Escolar si corresponde;

- g) trasladar al estudiante al centro asistencial más cercano si la situación lo requiere;
- h) mantener acompañado al estudiante por un funcionario;
- i) resguardar al resto del grupo con los adultos responsables disponibles;
- j) registrar posteriormente el accidente en Lirmi y en los documentos internos correspondientes;
- k) elaborar informe breve de lo ocurrido al retornar al establecimiento.

16.2 Accidentes graves en salida pedagógica

En caso de accidente grave durante una salida pedagógica:

- a) se solicitará ambulancia o apoyo de emergencia local;
- b) se evitará mover al estudiante si existe sospecha de lesión grave;
- c) se informará inmediatamente a Dirección;
- d) se contactará al apoderado;
- e) un funcionario acompañará al estudiante al centro asistencial;
- f) otro adulto responsable permanecerá con el grupo curso;
- g) Dirección coordinará apoyo adicional si corresponde;
- h) se completará el Seguro Escolar y registros respectivos.

17. Accidentes de trayecto

Los accidentes ocurridos en el trayecto directo entre el domicilio del estudiante y el establecimiento educacional, o entre el establecimiento y el domicilio, se encuentran comprendidos dentro del Seguro Escolar, conforme a la normativa vigente.

Cuando el establecimiento tome conocimiento de un accidente de trayecto, deberá:

- a) registrar el antecedente informado por la familia o estudiante;
- b) orientar al apoderado respecto del Seguro Escolar;
- c) emitir la documentación correspondiente si procede;
- d) dejar constancia en Lirmi o registro interno;
- e) realizar seguimiento del estado del estudiante.

18. Prevención de accidentes escolares

Araucaria School promoverá acciones preventivas destinadas a disminuir el riesgo de accidentes en clases, recreos, talleres, actividades deportivas, salidas pedagógicas y trayectos.

Estas acciones podrán incluir:

- a) normas de seguridad en aula y patios;
- b) supervisión de recreos;

- c) uso adecuado de materiales escolares;
- d) orientación sobre juegos seguros;
- e) normas de seguridad en Educación Física;
- f) cuidado en escaleras, pasillos y accesos;
- g) educación vial básica;
- h) prevención de riesgos en transporte escolar o público;
- i) señalética y zonas seguras;
- j) revisión de espacios comunes;
- k) información preventiva a estudiantes y apoderados.

El protocolo anterior ya incluía recomendaciones preventivas para padres y apoderados sobre evitar juegos peligrosos, no lanzar objetos, no balancearse en sillas y mantener conductas seguras en transporte público o escolar. Dichas orientaciones se mantienen como parte del enfoque preventivo.

19. Orientaciones preventivas para estudiantes y familias

Las familias deberán reforzar con los estudiantes conductas de autocuidado, tales como:

- a) no empujar ni correr en espacios no autorizados;
- b) no quitar sillas ni realizar bromas físicas riesgosas;
- c) no balancearse en sillas;
- d) no lanzar objetos;
- e) no subir a muros, árboles, techos o estructuras no habilitadas;
- f) usar materiales escolares de manera segura;
- g) respetar instrucciones de docentes y asistentes;
- h) caminar con precaución en escaleras y pasillos;
- i) respetar normas de seguridad en transporte escolar o público;
- j) informar a un adulto ante cualquier lesión o malestar.

20. Primeros auxilios básicos

La atención de primeros auxilios tendrá por finalidad brindar apoyo inicial mientras se evalúa la gravedad de la situación y se determina si el estudiante puede reincorporarse a clases o requiere atención médica.

20.1 Consideraciones generales

- a) Mantener la calma.

- b) No dejar solo al estudiante accidentado.
- c) Evitar aglomeraciones.
- d) No mover al estudiante si se sospecha lesión grave.
- e) Observar estado general, respiración, nivel de conciencia y dolor.
- f) Solicitar apoyo de encargada de primeros auxilios.
- g) Contactar servicios de emergencia si corresponde.
- h) Informar a la familia según gravedad.

20.2 En caso de caída o golpe relevante

- a) Realizar observación visual inicial.
- b) No mover al estudiante si hay sospecha de lesión grave.
- c) Mantenerlo acompañado.
- d) Solicitar primeros auxilios.
- e) Contactar ambulancia si corresponde.
- f) Informar al apoderado.

El protocolo anterior ya indicaba que, ante lesiones por caída, se debe realizar evaluación visual, verificar signos generales, no dejar solo al lesionado y mantener alejados a otros estudiantes.

20.3 En caso de heridas superficiales

- a) Evaluar la herida.
- b) Lavar con agua si corresponde.
- c) Cubrir con material limpio disponible.
- d) No aplicar sustancias no indicadas.
- e) Registrar la atención.
- f) Informar al apoderado si procede.

El protocolo anterior advertía no usar algodón para limpiar heridas, no hurgar la herida ni aplicar pomadas, polvos o sustancias colorantes.

21. Articulación con otros protocolos

Este protocolo podrá articularse con otros instrumentos institucionales cuando corresponda:

- a) Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual, si el accidente ocurre durante o después de una desregulación.
- b) Anexo TEA, cuando el estudiante requiera ajustes razonables o apoyos específicos.
- c) Protocolo de Vulneración de Derechos, si existe descuido grave, falta de atención médica, negligencia o abandono.
- d) Protocolo de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia, si el accidente deriva de una agresión, pelea, empujón intencional o conducta violenta.

- e) Protocolo de Salidas Pedagógicas, si ocurre en una actividad externa.
- f) Plan Integral de Seguridad Escolar, si el accidente ocurre en contexto de emergencia o evacuación.

22. Seguimiento posterior

Cuando el accidente sea menos grave o grave, el establecimiento realizará seguimiento posterior del estudiante.

El seguimiento podrá incluir:

- a) comunicación con apoderado;
- b) revisión de indicaciones médicas entregadas por la familia;
- c) coordinación con profesor jefe;
- d) coordinación con UTP si requiere apoyo pedagógico;
- e) registro de reincorporación;
- f) observación de evolución durante la jornada;
- g) medidas preventivas para evitar nuevos accidentes;
- h) informe interno si corresponde.

23. Confidencialidad

Los antecedentes de salud del estudiante serán tratados con reserva.

Solo tendrán acceso a la información quienes participen directamente en la atención, comunicación, traslado, seguimiento o resguardo del estudiante.

No se deberá difundir información médica o detalles del accidente en grupos de mensajería, redes sociales o espacios no institucionales.

24. Difusión y revisión

El presente protocolo será difundido a la comunidad educativa mediante los canales formales del establecimiento, incluyendo Lirmi cuando corresponda.

Será revisado al menos una vez al año o cuando exista modificación normativa, instrucción de la autoridad, actualización del Reglamento Interno, evaluación institucional o necesidad detectada por el establecimiento.

25. Disposición final

Toda situación no prevista expresamente en este protocolo será resuelta por Dirección, en coordinación con la encargada de primeros auxilios, Encargado de Convivencia Escolar, inspectoría, profesor jefe y los equipos de apoyo que correspondan, conforme al Reglamento Interno, la normativa vigente, el interés superior del niño, niña y adolescente, la protección de la integridad física y psicológica del estudiante y el deber de actuación oportuna del establecimiento.

ANEXO N°7



PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS, GIRAS DE ESTUDIO Y ACTIVIDADES
EDUCATIVAS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

Araucaria School
Santa Bárbara
Año 2026

1. Fundamentación

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar de Araucaria School y tiene por finalidad establecer los criterios, procedimientos, medidas de seguridad, responsabilidades institucionales y condiciones de participación para la realización de salidas pedagógicas, giras de estudio, actividades educativas externas, actividades de representación institucional y actividades de cierre anual realizadas fuera del establecimiento.

Las salidas pedagógicas y giras de estudio constituyen experiencias educativas planificadas, vinculadas al Proyecto Educativo Institucional. Institucional, a los Objetivos de Aprendizaje, a la formación integral de los estudiantes y al desarrollo de habilidades sociales, culturales, deportivas, medioambientales, valóricas y de convivencia escolar.

Este protocolo se fundamenta en la normativa educacional vigente, especialmente en la Ley General de Educación, la Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, la Ley N°21.545 sobre Trastorno del Espectro Autista, la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, el Decreto N°313 sobre Seguro Escolar y demás normas aplicables.

La Superintendencia de Educación establece que las salidas pedagógicas y viajes de estudio deben contar con autorizaciones escritas de los apoderados para cada estudiante participante, junto con medidas de resguardo, seguridad y organización institucional. Además, el Ministerio de Educación recomienda considerar aspectos preventivos y de seguridad en el transporte, tales como cinturones de seguridad, conductor profesional, documentación del vehículo y solicitud de fiscalización a la Subsecretaría de Transportes cuando corresponda.

Este protocolo se articula con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, el Protocolo de Accidentes Escolares, el Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual, el Anexo TEA, el Protocolo de Vulneración de Derechos y los demás instrumentos institucionales que resulten pertinentes.

2. Objetivo general

Establecer el procedimiento institucional para planificar, autorizar, ejecutar, supervisar y evaluar salidas pedagógicas, giras de estudio y actividades educativas fuera del establecimiento, resguardando el objetivo pedagógico, la seguridad de los estudiantes, la autorización de las familias, la organización del traslado, la atención de necesidades específicas y la actuación ante accidentes, fuga, desregulación u otras situaciones emergentes.

3. Objetivos específicos

- a) Definir el objetivo pedagógico de toda salida o actividad externa.
- b) Regular la solicitud, autorización y aprobación institucional de salidas pedagógicas y giras de estudio.
- c) Exigir autorización formal del apoderado para la participación de cada estudiante.
- d) Establecer la nómina oficial de estudiantes participantes.

- e) Definir adultos responsables y funciones de acompañamiento.
- f) Regular condiciones mínimas de transporte y seguridad.
- g) Contemplar ficha de salud, teléfonos de emergencia y antecedentes relevantes.
- h) Definir la conducta esperada de los estudiantes durante la actividad.
- i) Establecer medidas para estudiantes que requieren apoyos específicos.
- j) Regular criterios para actividades de cierre anual sujetas a condiciones.
- k) Establecer procedimientos ante accidente, fuga, desregulación emocional o situaciones de riesgo.

4. Ámbito de aplicación

Este protocolo será aplicable a toda actividad oficial que implique la salida de estudiantes fuera del establecimiento, incluyendo:

- a) salidas pedagógicas;
- b) giras de estudio;
- c) actividades deportivas;
- d) actividades artísticas, culturales, científicas o medioambientales;
- e) actos, ceremonias o encuentros comunales, provinciales o regionales;
- f) actividades de representación institucional;
- g) actividades de cierre anual;
- h) visitas a instituciones, museos, centros culturales, universidades, parques, espacios naturales u otros lugares con finalidad educativa;
- i) actividades vinculadas al Plan de Gestión de Convivencia Escolar, orientación, educación física, talleres o asignaturas.

5. Definiciones

5.1 Salida pedagógica

Actividad educativa planificada y autorizada por el establecimiento, realizada fuera del recinto escolar, que tiene una finalidad pedagógica vinculada al currículum, Proyecto Educativo Institucional, Plan de Gestión de Convivencia Escolar, formación ciudadana, desarrollo socioemocional, deporte, cultura, medioambiente u otros objetivos formativos.

5.2 Gira de estudio

Actividad educativa de mayor extensión, duración o distancia, organizada con finalidad formativa, cultural, social o pedagógica, que puede implicar traslado intercomunal, regional o, excepcionalmente, pernoctación, según autorización institucional y familiar.

5.3 Actividad de cierre anual sujeta a condiciones

Actividad institucional de cierre, reconocimiento, convivencia, salida recreativo-formativa o salida pedagógica final, cuya participación puede estar vinculada al cumplimiento previo de criterios objetivos, informados, formativos y no discriminatorios, definidos por el establecimiento y comunicados oportunamente a la comunidad educativa.

6. Principios de actuación

La aplicación de este protocolo deberá regirse por los siguientes principios:

- a) interés superior del niño, niña y adolescente;
- b) seguridad y prevención de riesgos;
- c) finalidad pedagógica o formativa;
- d) autorización informada del apoderado;
- e) responsabilidad institucional;
- f) inclusión y no discriminación arbitraria;
- g) proporcionalidad;
- h) participación y corresponsabilidad familiar;
- i) resguardo de estudiantes con necesidades de apoyo;
- j) debido proceso en condiciones de participación;
- k) registro escrito de las actuaciones;
- l) comunicación formal mediante canales institucionales.

7. Planificación de la salida pedagógica o gira de estudio

Toda salida pedagógica, gira de estudio o actividad externa deberá ser planificada previamente por el docente, funcionario o equipo responsable.

La planificación deberá contener, al menos:

- a) nombre de la actividad;
- b) curso o grupo participante;
- c) fecha y horario de salida y regreso;
- d) lugar de destino;
- e) objetivo pedagógico o formativo;
- f) asignatura, plan, proyecto o línea institucional asociada;
- g) docente o funcionario responsable;
- h) adultos acompañantes;
- i) nómina preliminar de estudiantes;
- j) medio de transporte;
- k) medidas de seguridad;

- l) requerimientos de autorización;
- m) costos, si existieran;
- n) antecedentes de salud relevantes;
- o) medidas para estudiantes que requieren apoyos específicos;
- p) procedimiento ante emergencias.

8. Objetivo pedagógico

Toda salida pedagógica o actividad externa deberá contar con un objetivo pedagógico o formativo definido.

El objetivo deberá expresar claramente la relación de la actividad con:

- a) Objetivos de Aprendizaje;
- b) Proyecto Educativo Institucional;
- c) Plan de Gestión de Convivencia Escolar;
- d) formación integral;
- e) desarrollo socioemocional;
- f) vida saludable;
- g) participación ciudadana;
- h) desarrollo cultural, artístico, deportivo o medioambiental;
- i) orientación vocacional o continuidad de estudios;
- j) habilidades de convivencia, autonomía, responsabilidad y autocuidado.

No se autorizarán actividades que carezcan de finalidad educativa, formativa o institucional.

9. Autorización institucional

Toda salida pedagógica o gira de estudio deberá contar con autorización de Dirección antes de ser informada formalmente a las familias.

Dirección podrá solicitar ajustes a la planificación cuando existan observaciones relativas a seguridad, transporte, número de adultos responsables, horarios, apoyos específicos, documentación, permisos, pertinencia pedagógica o condiciones de participación.

Ninguna actividad podrá ejecutarse si no cuenta con aprobación institucional y autorización de los apoderados de los estudiantes participantes.

10. Comunicación a las familias y autorización del apoderado

La participación de los estudiantes requerirá autorización expresa del padre, madre o apoderado.

La autorización deberá contener, al menos:

- a) nombre del estudiante;

- b) curso;
- c) nombre de la actividad;
- d) fecha;
- e) lugar de destino;
- f) horario de salida y regreso;
- g) medio de transporte;
- h) docente o funcionario responsable;
- i) teléfonos de contacto del establecimiento o responsable;
- j) objetivo de la actividad;
- k) autorización expresa del apoderado;
- l) datos de contacto de emergencia;
- m) información de salud relevante;
- n) firma física o confirmación formal mediante canal institucional, según mecanismo definido por el establecimiento.

El establecimiento utilizará **Lirmi** como canal formal de comunicación con apoderados, sin perjuicio de que pueda solicitar autorización escrita física cuando la naturaleza de la actividad, la normativa, la gestión de transporte o la organización interna lo requieran.

Los estudiantes que no cuenten con autorización formal no podrán participar de la salida y deberán permanecer en el establecimiento realizando actividades pedagógicas alternativas, bajo supervisión de un adulto responsable.

11. Nómina oficial de estudiantes

Antes de la realización de la actividad, el docente o funcionario responsable deberá contar con una nómina oficial de estudiantes autorizados.

La nómina deberá contener:

- a) nombre completo del estudiante;
- b) curso;
- c) RUT, si se requiere institucionalmente;
- d) nombre del apoderado;
- e) teléfono de emergencia;
- f) autorización recibida;
- g) antecedentes de salud relevantes;
- h) indicación de apoyos específicos, si corresponde;
- i) observaciones relevantes.

Una copia de la nómina deberá quedar en el establecimiento y otra deberá ser portada por el adulto responsable de la actividad.

12. Adultos responsables

Toda salida pedagógica o gira de estudio deberá contar con adultos responsables suficientes, considerando edad de los estudiantes, número de participantes, distancia, duración, características del lugar, riesgos asociados y estudiantes que requieran apoyos específicos.

Podrán ser adultos responsables:

- a) docentes;
- b) asistentes de la educación;
- c) directivos;
- d) profesionales de apoyo;
- e) funcionarios autorizados;
- f) apoderados acompañantes, cuando Dirección lo autorice.

Los adultos responsables deberán conocer previamente:

- a) objetivo de la actividad;
- b) nómina de estudiantes;
- c) teléfonos de emergencia;
- d) estudiantes con necesidades de apoyo;
- e) medidas de seguridad;
- f) procedimiento ante accidente;
- g) procedimiento ante fuga o extravío;
- h) procedimiento ante desregulación emocional y conductual;
- i) normas de conducta esperada.

13. Funciones del adulto responsable

Corresponderá al adulto responsable:

- a) supervisar permanentemente al grupo asignado;
- b) verificar asistencia antes de salir, durante la actividad y antes del regreso;
- c) mantener comunicación con Dirección ante situaciones relevantes;
- d) portar nómina de estudiantes y teléfonos de emergencia;
- e) resguardar el cumplimiento de normas de seguridad;
- f) informar cualquier accidente, fuga, desregulación o situación de riesgo;
- g) acompañar al estudiante que requiera atención médica o apoyo específico;
- h) evitar dejar estudiantes sin supervisión;
- i) registrar situaciones relevantes ocurridas durante la actividad;
- j) elaborar informe posterior cuando corresponda.

14. Transporte

Cuando la salida pedagógica o gira de estudio requiera transporte, este deberá cumplir condiciones de seguridad y documentación pertinentes.

El establecimiento deberá procurar que el transporte cuente con:

- a) capacidad suficiente para todos los pasajeros;
- b) asientos disponibles para todos, prohibiéndose el traslado de estudiantes de pie;
- c) cinturones de seguridad cuando corresponda;
- d) documentación vigente del vehículo;
- e) conductor habilitado;
- f) condiciones técnicas adecuadas;
- g) registro de empresa o vehículo, cuando corresponda;
- h) coordinación de horarios y rutas;
- i) medidas de seguridad durante el ascenso, traslado y descenso.

El Ministerio de Educación recomienda que, en giras de estudio, el bus cuente con cinturones de seguridad en todos los asientos, GPS, conductor profesional, documentación del conductor, bus de reemplazo ante desperfecto y, cuando corresponda, fiscalización solicitada a la Subsecretaría de Transportes con la anticipación indicada por la autoridad.

15. Medidas de seguridad

Antes y durante la actividad deberán considerarse medidas de seguridad, tales como:

- a) revisión de nómina y autorizaciones;
- b) identificación de adultos responsables;
- c) instrucciones previas a los estudiantes;
- d) verificación de asistencia antes de salir y antes de regresar;
- e) uso de cinturón de seguridad durante el traslado cuando corresponda;
- f) prohibición de traslado de estudiantes de pie;
- g) supervisión en accesos, cruces, baños, espacios abiertos y zonas de riesgo;
- h) delimitación de zonas permitidas;
- i) indicación de punto de encuentro;
- j) prohibición de separarse del grupo sin autorización;
- k) resguardo especial en actividades acuáticas, deportivas, naturales o de alta circulación pública;
- l) acceso a información de emergencia;
- m) coordinación con el establecimiento ante situaciones imprevistas.

16. Ficha de salud

Para salidas pedagógicas, giras de estudio o actividades externas, el establecimiento deberá contar con antecedentes de salud relevantes de los estudiantes participantes, especialmente cuando la actividad implique traslado, esfuerzo físico, larga duración o riesgos específicos.

La ficha o antecedente de salud podrá considerar:

- a) enfermedades o condiciones relevantes informadas por la familia;
- b) alergias;
- c) medicamentos indicados;
- d) restricciones alimentarias;
- e) necesidad de apoyo específico;
- f) contacto de emergencia;
- g) previsión o sistema de salud, si la familia lo informa;
- h) autorización para gestionar atención de urgencia en caso necesario;
- i) indicaciones entregadas por el apoderado.

La familia será responsable de informar oportunamente condiciones de salud relevantes que deban ser consideradas para proteger al estudiante durante la actividad.

17. Teléfonos de emergencia

El docente o funcionario responsable deberá portar teléfonos de emergencia actualizados, incluyendo:

- a) apoderado titular;
- b) apoderado suplente o contacto alternativo;
- c) Dirección del establecimiento;
- d) Encargado de Convivencia Escolar, si corresponde;
- e) centro asistencial de referencia;
- f) servicios de emergencia locales;
- g) adultos responsables de la actividad;
- h) empresa de transporte, si corresponde.

Una copia de los contactos deberá quedar en el establecimiento.

18. Conducta esperada de los estudiantes

Durante toda salida pedagógica, gira de estudio o actividad externa, los estudiantes deberán:

- a) mantener conducta respetuosa y responsable;
- b) seguir instrucciones de los adultos responsables;
- c) permanecer junto al grupo asignado;

- d) respetar horarios y puntos de encuentro;
- e) cuidar su integridad y la de sus compañeros;
- f) cuidar espacios, bienes, transporte y entorno;
- g) evitar juegos riesgosos;
- h) usar cinturón de seguridad cuando corresponda;
- i) mantener trato respetuoso con personas externas;
- j) representar adecuadamente al establecimiento;
- k) evitar el uso indebido de celulares o dispositivos tecnológicos;
- l) informar de inmediato cualquier malestar, accidente, conflicto o situación de riesgo.

El incumplimiento de estas normas podrá ser abordado conforme al Reglamento Interno, considerando gravedad, contexto, edad, intencionalidad, reiteración, debido proceso y proporcionalidad.

19. Estudiantes que requieren apoyos específicos

El establecimiento deberá considerar medidas de apoyo para estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, discapacidad, diagnóstico TEA, condición de salud, necesidades emocionales, conductuales, sensoriales o de acompañamiento específico.

Las medidas podrán incluir:

- a) revisión previa de antecedentes con familia;
- b) identificación de gatillantes o riesgos previsibles;
- c) adulto significativo o referente de apoyo;
- d) anticipación de la actividad;
- e) explicación clara de horarios, normas y recorrido;
- f) apoyo visual o comunicacional, si corresponde;
- g) ubicación segura en transporte;
- h) pausas reguladoras;
- i) adecuaciones razonables;
- j) coordinación con Equipo PIE, Psicóloga, profesor jefe o profesionales externos;
- k) revisión de Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual, si existe;
- l) evaluación de pertinencia y condiciones necesarias para la participación segura.

La existencia de necesidades de apoyo no podrá utilizarse como causal automática de exclusión. Cualquier ajuste o decisión deberá fundarse en criterios de seguridad, bienestar, proporcionalidad, no discriminación y análisis individual.

20. Criterios para actividades de cierre anual sujetas a condiciones

Araucaria School podrá establecer criterios objetivos, formativos y previamente informados para la participación en actividades de cierre anual, salidas pedagógicas finales, giras, actividades institucionales especiales o actividades vinculadas al reconocimiento de trayectorias, siempre que dichos criterios sean razonables, proporcionales, no discriminatorios y coherentes con el Proyecto Educativo Institucional.

Los criterios deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) estar definidos previamente;
- b) ser informados oportunamente a estudiantes y apoderados;
- c) tener finalidad educativa, formativa, de responsabilidad, participación o convivencia;
- d) aplicarse de manera general y no arbitraria;
- e) considerar situaciones justificadas de salud, fuerza mayor u otras circunstancias debidamente acreditadas;
- f) permitir revisión de casos particulares;
- g) resguardar el derecho a educación regular del estudiante;
- h) no constituir una sanción encubierta;
- i) quedar respaldados en comunicaciones institucionales, actas, circulares o registros formales.

Cuando una actividad de cierre anual esté sujeta a condiciones de participación, el establecimiento deberá informar:

- a) actividad específica;
- b) criterios exigidos;
- c) fechas o actividades consideradas;
- d) mecanismo de justificación;
- e) plazos para presentar antecedentes;
- f) responsable de revisar la situación;
- g) forma de comunicación de la decisión;
- h) actividad alternativa o permanencia pedagógica en el establecimiento para estudiantes no participantes, si corresponde.

21. Autorización y condiciones de participación

La autorización del apoderado permite la participación del estudiante en la actividad, pero no exime al estudiante del cumplimiento de las normas de conducta, seguridad y participación establecidas por el establecimiento.

El establecimiento podrá evaluar la participación de estudiantes en actividades externas cuando existan antecedentes graves, recientes y fundados que puedan comprometer la seguridad propia, de terceros o el desarrollo normal de la actividad.

En estos casos, Dirección deberá realizar un análisis individual, considerando:

- a) antecedentes objetivos;
- b) medidas de apoyo posibles;
- c) condiciones de seguridad;
- d) opinión del profesor jefe o equipo de apoyo;
- e) participación de la familia;
- f) proporcionalidad;
- g) no discriminación arbitraria;
- h) resguardo de la trayectoria educativa;
- i) medidas alternativas, si corresponde.

No se podrá excluir automáticamente a un estudiante por presentar necesidades de apoyo, diagnóstico, discapacidad, condición de salud o antecedentes de desregulación. La decisión deberá estar fundada en evaluación individual y en la posibilidad real de implementar apoyos razonables.

22. Procedimiento ante accidente durante la salida

Ante un accidente ocurrido durante una salida pedagógica, gira o actividad externa, se deberá actuar conforme al Protocolo de Accidentes Escolares.

22.1 Acciones inmediatas

- a) Resguardar al estudiante accidentado.
- b) Evaluar la gravedad del accidente.
- c) Prestar primeros auxilios básicos dentro de las competencias del adulto responsable.
- d) Informar a Dirección.
- e) Contactar telefónicamente al apoderado.
- f) Activar Seguro Escolar si corresponde.
- g) Trasladar al estudiante al centro asistencial más cercano si la situación lo requiere.
- h) Mantener al estudiante acompañado por un adulto responsable.
- i) Resguardar al resto del grupo con otros adultos acompañantes.
- j) Registrar posteriormente lo ocurrido en Lirmi y en los instrumentos internos correspondientes.

El Seguro Escolar protege a estudiantes frente a accidentes ocurridos a causa o con ocasión de sus estudios y también en trayectos directos entre domicilio y establecimiento.

23. Procedimiento ante fuga, extravío o separación del grupo

Si un estudiante se separa del grupo, se extravía o abandona sin autorización la actividad, se deberá:

- a) informar de inmediato al adulto responsable principal;

- b) activar búsqueda inmediata en el lugar, resguardando al resto del grupo;
- c) informar a Dirección;
- d) contactar al apoderado;
- e) solicitar apoyo al personal del recinto o institución visitada;
- f) contactar a Carabineros u organismo competente si la búsqueda inmediata no permite ubicar al estudiante o si existe riesgo;
- g) registrar hora, lugar, circunstancias y acciones realizadas;
- h) una vez ubicado el estudiante, evaluar su estado físico y emocional;
- i) informar formalmente a la familia;
- j) aplicar medidas de apoyo, formativas o disciplinarias conforme al Reglamento Interno, resguardando debido proceso.

Si la fuga o separación del grupo se vincula con desregulación emocional, miedo, ansiedad, condición del neurodesarrollo u otra necesidad de apoyo, deberá articularse con el Protocolo DEC y el Anexo TEA.

24. Procedimiento ante desregulación emocional y conductual

Ante una desregulación emocional y conductual durante una salida pedagógica o gira de estudio, los adultos responsables deberán:

- a) mantener la calma;
- b) alejar al estudiante de estímulos que puedan aumentar la desregulación, si es posible;
- c) asignar a un adulto significativo o referente de apoyo;
- d) utilizar lenguaje claro, breve y respetuoso;
- e) evitar exposición pública;
- f) resguardar seguridad del estudiante, pares y adultos;
- g) evitar contacto físico innecesario, salvo riesgo inminente;
- h) informar a Dirección;
- i) contactar al apoderado si la situación lo amerita;
- j) evaluar continuidad o retiro del estudiante de la actividad;
- k) registrar lo ocurrido;
- l) activar seguimiento posterior.

Cuando el estudiante cuente con Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual o medidas específicas en Anexo TEA, estas deberán considerarse prioritariamente.

25. Procedimiento ante conflicto, maltrato o violencia durante la salida

Si durante la actividad ocurre una situación de conflicto, maltrato, acoso, violencia o ciberacoso, el adulto responsable deberá:

- a) separar preventivamente a los involucrados, si corresponde;
- b) resguardar a la persona afectada;
- c) informar a Dirección;
- d) registrar antecedentes objetivos;
- e) comunicar a apoderados cuando corresponda;
- f) evitar confrontaciones innecesarias;
- g) adoptar medidas inmediatas de seguridad;
- h) activar el protocolo correspondiente al regreso o durante la actividad, según gravedad.

26. Procedimiento ante incumplimiento grave de normas de seguridad

Si un estudiante incumple gravemente normas de seguridad durante la actividad, poniendo en riesgo su integridad o la de terceros, el adulto responsable podrá adoptar medidas inmediatas de resguardo, tales como:

- a) acompañamiento directo por un adulto;
- b) restricción temporal de participación en una parte de la actividad;
- c) cambio de ubicación dentro del grupo;
- d) comunicación a Dirección;
- e) comunicación al apoderado;
- f) evaluación de retiro anticipado por parte del apoderado, si corresponde;
- g) registro del hecho;
- h) aplicación posterior del Reglamento Interno, con debido proceso.

27. Suspensión o modificación de la actividad

Dirección podrá suspender, modificar o reprogramar una salida pedagógica, gira o actividad externa cuando existan razones fundadas de seguridad, clima, transporte, salud, fuerza mayor, falta de autorizaciones, insuficiencia de adultos responsables, condiciones del lugar de destino u otros antecedentes que hagan inconveniente su realización.

La suspensión o modificación deberá ser informada a las familias mediante canales formales, preferentemente Lirmi.

28. Registros obligatorios

Toda salida pedagógica, gira o actividad externa deberá contar, según corresponda, con los siguientes registros:

- a) planificación de la actividad;
- b) objetivo pedagógico;
- c) autorización de Dirección;

- d) comunicación a apoderados;
- e) autorizaciones de apoderados;
- f) nómina oficial de estudiantes;
- g) adultos responsables;
- h) antecedentes de transporte;
- i) ficha o antecedentes de salud;
- j) teléfonos de emergencia;
- k) medidas para estudiantes con apoyos específicos;
- l) registro de asistencia al salir y al regresar;
- m) registro de incidentes, si los hubiere;
- n) activación de Seguro Escolar, si corresponde;
- o) informe posterior de la actividad, cuando Dirección lo solicite.

29. Responsabilidades de la familia

Corresponderá a padres, madres y apoderados:

- a) revisar oportunamente la información enviada por el establecimiento;
- b) autorizar o rechazar formalmente la participación del estudiante;
- c) informar condiciones de salud relevantes;
- d) entregar teléfonos de emergencia actualizados;
- e) reforzar normas de conducta y seguridad;
- f) respetar plazos de autorización;
- g) informar situaciones que puedan afectar la participación segura del estudiante;
- h) retirar al estudiante o concurrir al centro asistencial si se produce emergencia y es requerido por el establecimiento.

30. Estudiantes sin autorización

Los estudiantes que no cuenten con autorización formal del apoderado no podrán participar en la salida pedagógica, gira o actividad externa.

En estos casos, el establecimiento deberá disponer una actividad pedagógica alternativa dentro del colegio, bajo supervisión de un adulto responsable.

La ausencia de autorización no podrá implicar sanción disciplinaria para el estudiante.

31. Evaluación posterior de la actividad

Posterior a la salida pedagógica, gira o actividad externa, el docente o funcionario responsable podrá elaborar un informe breve cuando Dirección lo solicite o cuando hayan ocurrido situaciones relevantes.

El informe podrá considerar:

- a) cumplimiento del objetivo pedagógico;
- b) asistencia efectiva;
- c) comportamiento general del grupo;
- d) incidentes o accidentes ocurridos;
- e) medidas adoptadas;
- f) observaciones de seguridad;
- g) sugerencias para futuras actividades.

32. Difusión y revisión

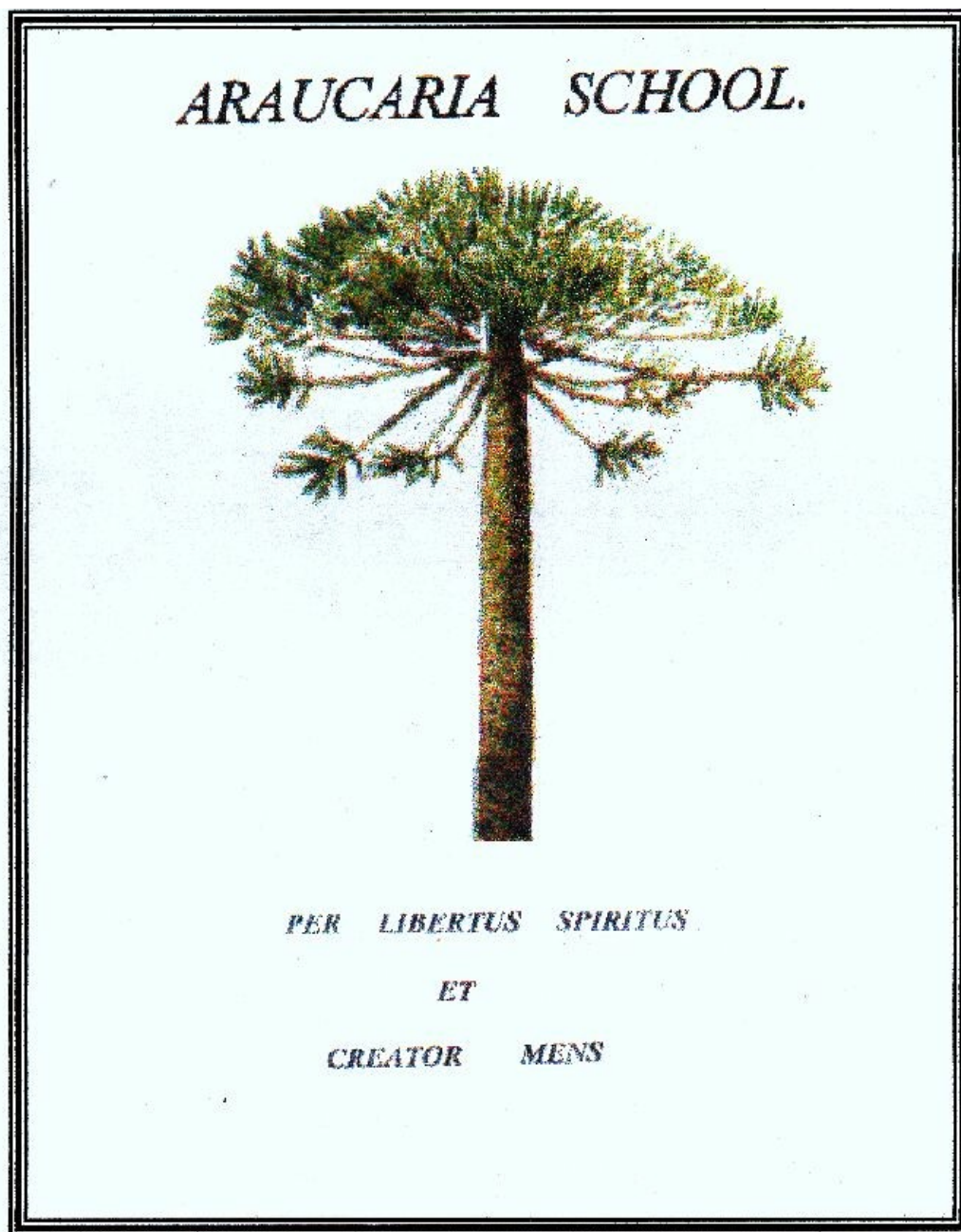
El presente protocolo será difundido a la comunidad educativa mediante los canales formales del establecimiento, especialmente cuando se organicen actividades externas.

Será revisado al menos una vez al año o cada vez que exista modificación normativa, instrucción de la autoridad, necesidad institucional o evaluación interna que lo haga necesario.

33. Disposición final

Toda situación no prevista expresamente en este protocolo será resuelta por Dirección, en coordinación con el docente responsable, Encargado de Convivencia Escolar, profesor jefe, Equipo PIE, Psicóloga, sostenedor y demás equipos que correspondan, conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, la normativa vigente, el interés superior del niño, niña y adolescente, la seguridad de los estudiantes, la proporcionalidad, la no discriminación arbitraria y el resguardo de la trayectoria educativa.

ANEXO N°8



PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES
Y PADRES ESTUDIANTES

Araucaria School
Santa Bárbara
Año 2026

1. Fundamentación

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar de Araucaria School y tiene por finalidad establecer medidas de retención, acompañamiento, apoyo pedagógico, flexibilización y resguardo de derechos para estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes.

El establecimiento reconoce que el embarazo, la maternidad o la paternidad no constituyen impedimento para ingresar, permanecer, participar, ser evaluado, promovido o finalizar la trayectoria educativa. Por tanto, ninguna estudiante embarazada, madre o padre estudiante podrá ser excluido, discriminado, sancionado, cancelado en su matrícula, suspendido arbitrariamente o privado de actividades escolares por dicha condición.

Este protocolo se fundamenta en la Ley General de Educación, la Ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, el Decreto Supremo N°79 del Ministerio de Educación, la Circular Normativa de la Superintendencia de Educación sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, y demás normativa vigente.

La Superintendencia de Educación señala que los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad tienen derecho a ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, y que la normativa exige medidas académicas y administrativas de apoyo para resguardar su trayectoria educativa. Además, el Ministerio de Educación actualizó orientaciones para la permanencia en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, enfatizando la continuidad educativa y la prevención de la desvinculación escolar.

2. Objetivo general

Establecer medidas institucionales de retención, apoyo, flexibilización académica, acompañamiento y protección de derechos para estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes, asegurando su continuidad educativa, bienestar, no discriminación y permanencia en el sistema escolar.

3. Objetivos específicos

- a) Resguardar la continuidad educativa de estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes.
- b) Establecer medidas de flexibilización de asistencia, evaluación y participación escolar.
- c) Regular permisos para controles médicos, controles de embarazo, parto, puerperio, controles del hijo o hija y situaciones asociadas a maternidad o paternidad.
- d) Establecer medidas para facilitar la lactancia.
- e) Definir acompañamiento desde UTP, profesor jefe, Convivencia Escolar y equipos de apoyo.
- f) Prevenir toda forma de discriminación, exclusión o trato arbitrario.
- g) Regular la comunicación con la familia o adulto responsable.

h) Articular el protocolo con redes externas de salud, JUNAEB, programas de apoyo u organismos pertinentes.

4. Ámbito de aplicación

Este protocolo será aplicable a estudiantes de Araucaria School que se encuentren en situación de:

- a) embarazo;
- b) maternidad;
- c) paternidad;
- d) puerperio;
- e) lactancia;
- f) responsabilidades parentales asociadas al cuidado de hijo o hija;
- g) controles médicos relacionados con embarazo, maternidad, paternidad o salud del hijo o hija.

5. Principios de actuación

La aplicación de este protocolo deberá regirse por los siguientes principios:

- a) interés superior del niño, niña y adolescente;
- b) derecho a la educación;
- c) continuidad de la trayectoria educativa;
- d) no discriminación arbitraria;
- e) igualdad de oportunidades;
- f) protección de la maternidad y paternidad adolescente;
- g) confidencialidad;
- h) flexibilidad razonable;
- i) corresponsabilidad familiar;
- j) resguardo de la salud física y emocional;
- k) acompañamiento pedagógico;
- l) trato digno y respetuoso.

6. Derechos de estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes

Las estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes tendrán derecho a:

- a) ingresar, permanecer y finalizar su trayectoria educativa en el establecimiento;
- b) recibir trato digno, respetuoso y no discriminatorio;
- c) no ser excluidos, expulsados, suspendidos, cancelados en su matrícula o impedidos de participar en actividades escolares por su condición;

- d) recibir apoyo pedagógico y acompañamiento institucional;
- e) contar con flexibilización de asistencia cuando existan razones médicas, controles, parto, puerperio, lactancia o cuidado del hijo o hija;
- f) acceder a recalendarización de evaluaciones;
- g) asistir a controles médicos debidamente justificados;
- h) participar en clases, actividades escolares y evaluaciones, en la medida que su estado de salud lo permita;
- i) solicitar medidas de resguardo, apoyo emocional o ajustes temporales;
- j) ejercer su derecho a lactancia en condiciones de dignidad y seguridad;
- k) mantener confidencialidad respecto de antecedentes personales y de salud.

7. Deberes de estudiantes y familias

Corresponderá a la estudiante embarazada, madre, padre estudiante y su familia o apoderado:

- a) informar oportunamente al establecimiento la situación de embarazo, maternidad o paternidad, cuando sea posible;
- b) presentar certificados médicos, controles o antecedentes que justifiquen inasistencias, permisos o flexibilizaciones;
- c) mantener comunicación con profesor jefe, UTP o Dirección;
- d) cumplir los acuerdos pedagógicos establecidos;
- e) asistir a evaluaciones recalendarizadas, salvo justificación médica o familiar fundada;
- f) informar situaciones de salud que requieran resguardo especial;
- g) actualizar teléfonos de contacto y redes de emergencia;
- h) colaborar con el plan de acompañamiento definido por el establecimiento.

8. Activación del protocolo

El protocolo podrá activarse cuando:

- a) la estudiante, padre, madre o apoderado informe la situación;
- b) exista certificado médico o antecedente de embarazo;
- c) el establecimiento tome conocimiento por entrevista, solicitud o información familiar;
- d) se requieran permisos por controles médicos, parto, lactancia o cuidado del hijo o hija;
- e) se detecte riesgo de inasistencia, rezago pedagógico o desvinculación escolar asociado a maternidad o paternidad.

La activación deberá realizarse con reserva, respeto y confidencialidad, evitando exposición innecesaria de la estudiante o estudiante involucrado.

9. Registro inicial y plan de apoyo

Una vez activado el protocolo, UTP, profesor jefe, Dirección o quien se designe deberá registrar la situación y elaborar un plan de apoyo individual.

El registro podrá contener:

- a) nombre y curso del estudiante;
- b) situación informada: embarazo, maternidad o paternidad;
- c) antecedentes médicos relevantes, si la familia los entrega;
- d) necesidades de flexibilización;
- e) calendario estimado de controles o permisos;
- f) situación académica;
- g) evaluaciones pendientes;
- h) necesidades de apoyo socioemocional;
- i) acuerdos con familia;
- j) responsables institucionales;
- k) fecha de seguimiento.

10. Continuidad educativa

El establecimiento deberá adoptar medidas para asegurar la continuidad educativa de estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes.

Estas medidas podrán incluir:

- a) plan de apoyo pedagógico individual;
- b) entrega de material de trabajo;
- c) recalendarización de evaluaciones;
- d) adecuación temporal de plazos;
- e) apoyo de UTP;
- f) seguimiento del profesor jefe;
- g) coordinación con docentes de asignatura;
- h) apoyo socioemocional desde Convivencia Escolar o Psicóloga, si corresponde;
- i) orientación a la familia;
- j) coordinación con redes externas pertinentes.

El objetivo será evitar rezago, repitencia evitable, abandono o desvinculación escolar.

11. Flexibilización de asistencia

La asistencia de estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes deberá analizarse considerando controles médicos, estado de salud, parto, puerperio, lactancia, controles del hijo o hija, enfermedad del hijo o hija u otras responsabilidades parentales debidamente justificadas.

El establecimiento podrá autorizar flexibilización de asistencia en casos como:

- a) controles prenatales;
- b) exámenes médicos;
- c) controles de salud del hijo o hija;
- d) parto;
- e) puerperio;
- f) lactancia;
- g) enfermedad del hijo o hija;
- h) indicación médica de reposo;
- i) situaciones familiares justificadas vinculadas a maternidad o paternidad.

Las inasistencias deberán justificarse mediante certificado médico, carnet de control, comprobante de atención, comunicación formal del apoderado u otro antecedente pertinente.

La flexibilización no deberá afectar arbitrariamente la promoción, siempre que existan medidas de apoyo, evaluación y seguimiento conforme al Reglamento de Evaluación.

12. Recalendarización de evaluaciones

UTP coordinará con docentes de asignatura la recalendarización de evaluaciones cuando la estudiante embarazada, madre o padre estudiante no pueda rendirlas en la fecha establecida por razones justificadas.

La recalendarización deberá considerar:

- a) estado de salud;
- b) controles médicos;
- c) parto o puerperio;
- d) lactancia;
- e) cuidado del hijo o hija;
- f) enfermedad del hijo o hija;
- g) reposo médico;
- h) acumulación excesiva de evaluaciones;
- i) necesidad de continuidad pedagógica.

La recalendarización deberá quedar registrada e informada al estudiante y apoderado.

13. Permisos por controles médicos

La estudiante embarazada tendrá derecho a asistir a controles prenatales, exámenes médicos, controles de salud y otras atenciones indicadas por profesionales de salud.

La madre o padre estudiante podrá solicitar permisos para controles médicos del hijo o hija, especialmente durante el primer año de vida o cuando exista indicación médica.

El establecimiento deberá otorgar las facilidades necesarias, resguardando:

- a) salida o ingreso diferido;
- b) justificación de asistencia;
- c) continuidad de evaluaciones;
- d) entrega de material pedagógico;
- e) registro institucional del permiso;
- f) comunicación con familia.

14. Lactancia

La estudiante madre tendrá derecho a facilidades para ejercer la lactancia en condiciones de dignidad, privacidad y seguridad.

El establecimiento podrá acordar con la estudiante y su familia:

- a) horario de lactancia;
- b) lugar adecuado, seguro y privado;
- c) autorización de salida o ingreso, si corresponde;
- d) coordinación con apoderado o adulto responsable;
- e) resguardo de confidencialidad;
- f) flexibilización temporal de actividades escolares.

La organización de la lactancia deberá quedar registrada en el plan de apoyo, procurando compatibilizar el derecho de la estudiante madre con su continuidad educativa.

15. Acompañamiento de UTP

UTP tendrá un rol central en el resguardo de la trayectoria académica de estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes.

Corresponderá a UTP:

- a) revisar situación académica;
- b) coordinar recalendarización de evaluaciones;
- c) organizar entrega de material pedagógico;
- d) orientar a docentes respecto de flexibilizaciones;
- e) monitorear cumplimiento de acuerdos académicos;
- f) coordinar apoyos con profesor jefe;

- g) revisar riesgo de rezago o repitencia;
- h) establecer un plan de continuidad educativa;
- i) mantener registro de medidas adoptadas.

16. Acompañamiento del profesor jefe

Corresponderá al profesor jefe:

- a) mantener comunicación regular con el estudiante y su familia;
- b) informar a UTP situaciones de riesgo académico;
- c) apoyar la reincorporación después de inasistencias prolongadas;
- d) coordinar información con docentes de asignatura;
- e) observar necesidades socioemocionales;
- f) derivar a Convivencia Escolar o Psicóloga si corresponde;
- g) resguardar trato respetuoso y no discriminatorio dentro del curso.

17. Acompañamiento de Convivencia Escolar y equipos de apoyo

Convivencia Escolar, Psicóloga, Equipo PIE u otros equipos de apoyo podrán intervenir cuando existan necesidades socioemocionales, familiares, de adaptación escolar, discriminación, ansiedad, sobrecarga, conflicto o riesgo de desvinculación.

Las medidas podrán incluir:

- a) entrevistas de apoyo;
- b) orientación al estudiante y familia;
- c) derivación a redes externas;
- d) intervención con el curso si existe estigmatización o comentarios discriminatorios;
- e) seguimiento de bienestar;
- f) apoyo en resolución de dificultades de convivencia;
- g) coordinación con salud u organismos pertinentes.

18. No discriminación

Ningún integrante de la comunidad educativa podrá discriminar, burlarse, hostigar, excluir, exponer, sancionar o tratar de manera denigrante a una estudiante embarazada, madre o padre estudiante por su condición.

Se considerarán conductas contrarias a la convivencia escolar:

- a) comentarios ofensivos o humillantes;
- b) exclusión de actividades escolares;
- c) presión para abandonar el establecimiento;
- d) negación injustificada de evaluaciones o apoyos;

- e) trato diferenciado arbitrario;
- f) divulgación de información personal sin autorización;
- g) burlas o rumores;
- h) obstaculización de permisos médicos o lactancia.

Estas situaciones podrán ser abordadas conforme al Protocolo de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia y al Reglamento Interno.

19. Prohibición de exclusión

El embarazo, maternidad o paternidad no podrá ser causal de:

- a) cancelación de matrícula;
- b) expulsión;
- c) suspensión arbitraria;
- d) negación de matrícula;
- e) traslado obligatorio de curso o jornada;
- f) impedimento de participación en clases;
- g) impedimento de rendir evaluaciones;
- h) exclusión de ceremonias o actividades escolares;
- i) reducción injustificada de jornada;
- j) condicionamiento de permanencia.

Toda medida deberá orientarse al apoyo, permanencia y continuidad educativa.

20. Participación en actividades escolares

Las estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes podrán participar en actividades escolares, ceremonias, salidas pedagógicas, talleres y actividades formativas, siempre que su estado de salud y condiciones de seguridad lo permitan.

Cuando existan restricciones médicas o riesgos específicos, el establecimiento deberá evaluar medidas alternativas de participación, adecuaciones o resguardos.

No se podrá excluir automáticamente por embarazo, maternidad o paternidad.

21. Uniforme y presentación personal

La estudiante embarazada podrá adaptar su uniforme escolar a su condición, resguardando comodidad, seguridad y dignidad.

El establecimiento deberá autorizar ajustes razonables en la presentación personal cuando existan razones de embarazo, salud, lactancia o maternidad.

22. Educación física y actividades deportivas

La participación en Educación Física, talleres deportivos o actividades físicas deberá ajustarse al estado de salud de la estudiante embarazada o madre estudiante.

Cuando exista indicación médica, UTP y el docente de Educación Física deberán establecer actividades alternativas, evaluaciones diferenciadas o eximición temporal de actividad física, sin afectar arbitrariamente la evaluación o promoción.

23. Salud y redes externas

El establecimiento podrá orientar a la estudiante, padre, madre o familia respecto de redes de apoyo pertinentes, tales como:

- a) centro de salud familiar;
- b) matrona o profesional de salud tratante;
- c) JUNAEB;
- d) Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres, cuando esté disponible;
- e) Oficina Local de la Niñez, si corresponde;
- f) programas municipales o comunitarios;
- g) redes de protección de derechos cuando existan factores de riesgo.

Las orientaciones actualizadas del Ministerio de Educación señalan que los equipos docentes y directivos deben orientar a estudiantes embarazadas, madres y padres para acceder a beneficios y apoyos disponibles, con el objetivo de favorecer su permanencia y trayectoria educativa.

24. Registro en sistemas de apoyo

Cuando corresponda, el establecimiento podrá orientar o gestionar los registros necesarios para acceder a programas de apoyo disponibles. Las orientaciones ministeriales indican que los establecimientos deben ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a estudiantes en dichas condiciones, lo que permite seguimiento de trayectoria escolar y focalización de esfuerzos para disminuir la deserción.

25. Situaciones de vulneración de derechos

Si la situación de embarazo, maternidad o paternidad se encuentra asociada a vulneración de derechos, abandono, falta de apoyo familiar, violencia, negligencia, riesgo social, ausencia de controles médicos o imposibilidad de cuidado, el establecimiento deberá activar el Protocolo de Vulneración de Derechos y comunicar a organismos competentes cuando corresponda.

Cuando existan antecedentes de hechos de connotación sexual, agresión sexual o posible delito, deberá activarse el protocolo específico y realizar las comunicaciones o denuncias pertinentes.

26. Confidencialidad

Los antecedentes relacionados con embarazo, maternidad, paternidad, salud, controles médicos, lactancia o situación familiar serán tratados con estricta confidencialidad.

Solo accederán a la información quienes tengan responsabilidad directa en el acompañamiento, apoyo académico, protección o seguimiento del estudiante.

Se prohíbe difundir antecedentes personales en espacios informales, redes sociales, grupos de mensajería o conversaciones no pertinentes.

27. Seguimiento

Todo caso activado deberá contar con seguimiento institucional.

El seguimiento podrá incluir:

- a) entrevistas periódicas con estudiante;
- b) entrevistas con apoderado o adulto responsable;
- c) revisión de asistencia;
- d) revisión de evaluaciones pendientes;
- e) coordinación con docentes;
- f) coordinación con UTP;
- g) apoyo socioemocional;
- h) revisión de controles médicos justificados;
- i) monitoreo de riesgo de desvinculación;
- j) evaluación de cumplimiento del plan de apoyo.

28. Registros obligatorios

La aplicación de este protocolo deberá considerar, según corresponda:

- a) registro inicial de activación;
- b) antecedentes médicos o certificados entregados voluntariamente;
- c) acta de entrevista con estudiante;
- d) acta de entrevista con apoderado;
- e) plan de apoyo pedagógico;
- f) recalendarización de evaluaciones;
- g) registro de permisos médicos;
- h) acuerdos de lactancia;
- i) seguimiento de asistencia;
- j) derivaciones u orientaciones a redes externas;

k) acta de cierre o continuidad del acompañamiento.

29. Cierre o continuidad del acompañamiento

El acompañamiento podrá cerrarse o modificarse cuando:

- a) la estudiante o estudiante haya finalizado el período que requería apoyo específico;
- b) se haya regularizado su situación académica;
- c) no existan medidas pendientes;
- d) se mantenga seguimiento externo suficiente;
- e) UTP y Dirección determinen que corresponde ajustar el plan de apoyo;
- f) el estudiante e integrantes responsables acuerden continuidad de medidas específicas.

El cierre o modificación deberá quedar registrado.

30. Difusión y revisión

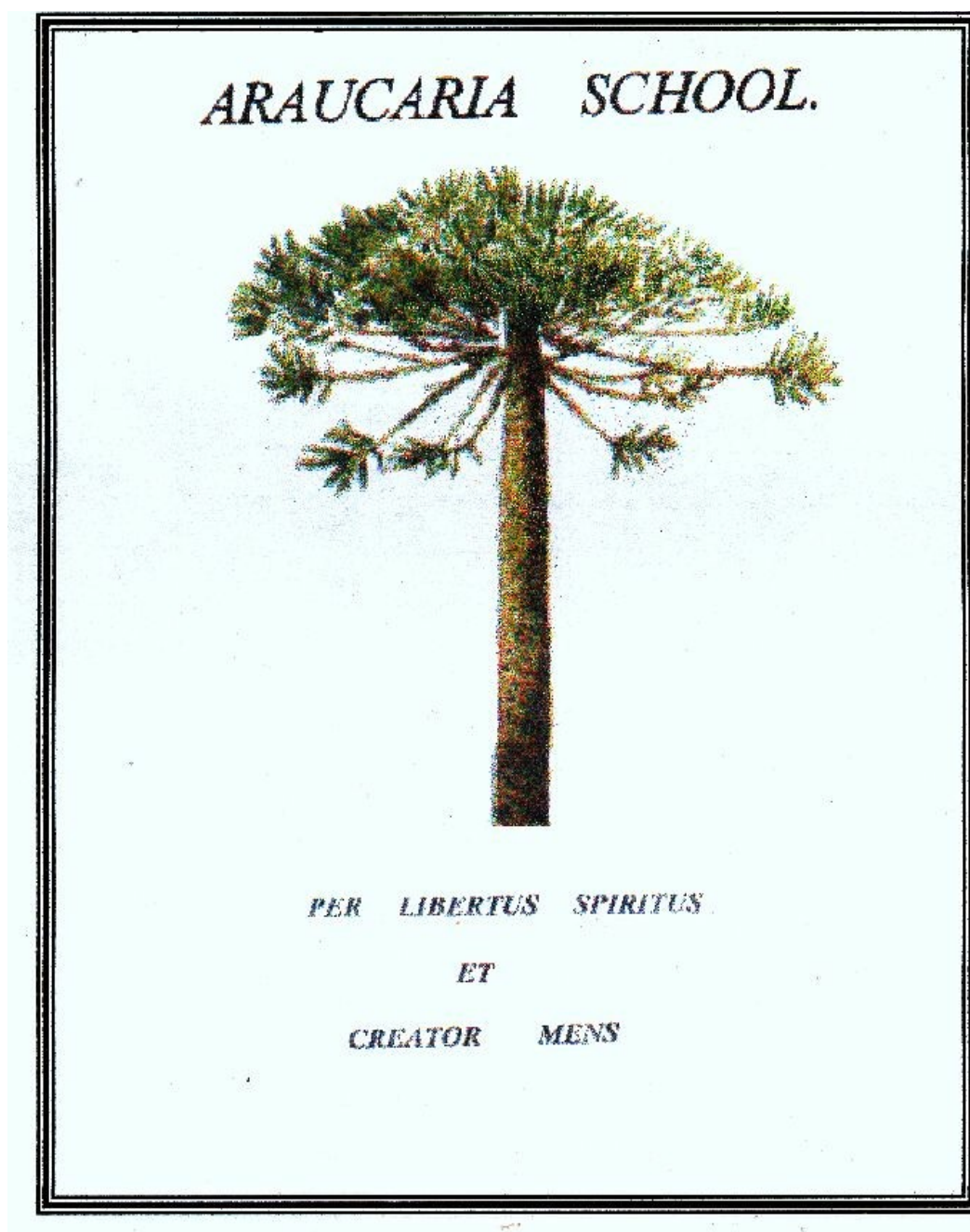
El presente protocolo será difundido a la comunidad educativa mediante canales formales del establecimiento.

Será revisado al menos una vez al año o cada vez que exista modificación normativa, instrucción de la autoridad, necesidad institucional o evaluación interna que lo haga necesario.

31. Disposición final

Toda situación no prevista expresamente en este protocolo será resuelta por Dirección, en coordinación con UTP, profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Psicóloga, Equipo PIE y equipos de apoyo que correspondan, conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, la normativa vigente, el derecho a la educación, el interés superior del niño, niña y adolescente, la no discriminación, la continuidad de la trayectoria educativa y la protección integral de estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes.

ANEXO N°9



Protocolo de desregulación emocional y conductual
2026

1. Introducción

Todos los establecimientos educacionales están legalmente obligados a contar con un Reglamento Interno (Ley General de Educación, Art. 46), el cual tiene por objetivo permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento. De acuerdo con el Ministerio de Educación, el Reglamento Interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos.

Los Reglamentos Internos deben respetar los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante los siguientes: Dignidad del ser humano; Interés superior del niño, niña y adolescente; No discriminación arbitraria; Legalidad; Justo y racional procedimiento; Proporcionalidad; Transparencia; Participación; Autonomía y diversidad; y Responsabilidad.

Entre los contenidos mínimos que debe contemplar el Reglamento Interno se incluyen las regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar, definida como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

En este contexto, el presente documento entrega los lineamientos que debe contemplar un protocolo de actuación frente a episodios de desregulación emocional, con la finalidad de sistematizar el actuar de los establecimientos educacionales frente a estas situaciones, permitiendo conocer con anticipación las medidas a tomar para actuar de manera responsable y oportuna, con el fin de minimizar el riesgo asociado.

La elaboración de este documento se basó en los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, que orienta acerca de la elaboración de los Reglamentos Internos¹, y del Ministerio de Salud que entrega orientaciones profesionales ante la desregulación emocional y procedimientos de contención. Por otro lado, se utilizaron como referencia diversas investigaciones y programas relacionados con la desregulación emocional en contextos educativos.

El presente documento contempla los siguientes objetivos:

- Proveer a la Comunidad Educativa de la información necesaria para comprender, prevenir e intervenir en episodios de desregulación emocional en estudiantes.
- Orientar a los adultos del establecimiento educacional sobre el manejo en episodios de desregulación emocional asociada o no a trastornos psicológicos (depresivo, ansioso, trastorno de personalidad limítrofe) o a trastornos del neurodesarrollo (Trastornos del Espectro Autista, TEA, Síndrome de Déficit Atencional con Hiperactividad o Combinado).
- Promover condiciones que favorezcan el desarrollo de conductas adaptativas en el contexto escolar.
- Extinguir de manera paulatina las conductas derivadas de una desregulación emocional por parte de los estudiantes.
- Proteger la integridad física y emocional del estudiante y del resto de la Comunidad Educativa.

2. Marco conceptual

2.1 Emociones

Las emociones han sido definidas como reacciones biológicamente basadas en respuesta a diferentes estímulos que preparan al individuo para actuar ante circunstancias relevantes para el organismo (Garber & Dodge, 1991; Gross & Muñoz, 1995). Las emociones, por lo tanto, son reguladoras y determinan el comportamiento intra e interpersonal, cumpliendo múltiples funciones: motivadora de la conducta, social, adaptativa y de supervivencia (Piqueras, Ramos, y Martínez, 2009).

Cada emoción tiene un significado, un valor y una utilidad, que ayuda al individuo a prepararse y responder ante determinada situación. Existen emociones positivas, las cuales causan placer o agrado, y emociones desagradables, las cuales resultan displacenteras.

Las emociones desagradables (como la ansiedad, tristeza o ira) presentan un contenido displacentero y suelen experimentarse cuando se afecta una meta, ante amenazas o pérdidas. En su base, pueden encontrarse valoraciones inadecuadas acerca de la situación y los recursos que posee la persona para afrontarla (Piqueras y colaboradores 2009). Las emociones desagradables son útiles y efectivas si no están presentes frecuentemente y si se mantienen en baja intensidad. Sin embargo, si sucede lo contrario, pueden tornarse desadaptativas y disfuncionales, y pueden interferir con el bienestar de las personas (Gross & Thompson, 2006).

2.2 Regulación y desregulación emocional

La definición de regulación emocional ofrecida por Gross y Thompson (2006) corresponde a uno de los modelos más consensuados actualmente, entendida como una serie de procesos extrínsecos e intrínsecos responsables de controlar, evaluar y modificar reacciones emocionales, especialmente sus características de intensidad y temporalidad para alcanzar un objetivo.

Así, la regulación emocional no se concibe como la simple supresión y control de emociones, sino como la modulación de estados afectivos en función de metas, como ajuste del estado emocional, que propicia beneficios a nivel adaptativo. Cumple la función de organizar la conducta y prevenir niveles elevados de emocionalidad negativa (Gross & Muñoz, 1995).

Cuando el proceso conduce hacia la inadaptación en lugar del ajuste, se estaría en presencia de la desregulación emocional. Es, por tanto, un patrón desadaptativo de regulación de las emociones, que implica un fracaso de la regulación o interferencia en el funcionamiento adaptativo (Hilt, Hanson, y Pollak, 2011).

La desregulación emocional se refiere a un escaso control sobre las emociones de parte de los individuos, que se relaciona con una expresión impulsiva de parte de éstos, mostrando las emociones de manera exagerada o de forma fuera de lo esperado socialmente. Se distingue cuando un individuo ante una emoción intensa de rabia golpea puertas y objetos, maldice, insulta o ataca aquello que lo hace enojar. Asimismo, se observa cuando una persona con pena o excesiva preocupación llora y se queja continuamente, incluso llegando a hacer un escándalo (Capella & Mendoza, 2011).

Si la desregulación emocional es temporal, puede ocasionar problemas no tan graves que interfieren con el bienestar y funcionamiento de la persona; pero, si se torna constante, la desregulación emocional se puede manifestar en determinados trastornos, aunque no como única causa (Hilt y colaboradores, 2011). Por lo tanto, la desregulación emocional no se considera un diagnóstico en sí, sino como característica subyacente en distintos trastornos psicológicos (depresivos, ansiosos, trastorno de la personalidad límite, entre otros) y trastornos del neuro desarrollo (Trastornos de Déficit Atencional con o sin hiperactividad, en los Trastornos del Espectro Autista, etc.).

2.3 Regulación emocional en las etapas del desarrollo

Diversos autores plantean que la regulación emocional es un proceso que varía con el tiempo y el desarrollo. De acuerdo con Cole y Kaslow (1988) tanto fuentes intrapersonales como interpersonales de regulación afectiva influirían en los periodos de la vida, dependiendo de la fase del desarrollo y de las situaciones. Existiría en las primeras etapas de vida una mayor dependencia de los otros con un menor repertorio del infante para autoregularse, mientras que con la maduración el niño desarrollaría un repertorio más amplio y flexible de estrategias de regulación, así como un mayor grado de independencia emocional.

2.3.1 Primeros meses de vida y período de marcha (0–24 meses)

En este periodo es crucial la asistencia de los padres o cuidadores con quienes los niños desarrollarían una relación de interdependencia afectiva. Los padres, además de regular el estado emocional de sus hijos, manejan sus propios estados emocionales ante una situación, influyendo de este modo en los niños (Cole & Kaslow, 1988).

2.3.2 Años preescolares (2–5 años)

Uno de los importantes logros en la regulación emocional de los niños en este periodo, tiene relación con la percepción del sí mismo como alguien que puede sentirse mejor o peor, de acuerdo con las acciones propias que se realicen para ello. En este sentido, los niños se vuelven capaces de iniciar y mantener actividades para manejar sus emociones de manera exitosa y consistente. Adicionalmente, los infantes adquieren la conciencia de las causas de aquello que puede generarles angustia y del uso de la regulación emocional como un medio para cambiar o eliminar dichas causas (Kopp, 1989).

De acuerdo con Kopp (1989), estas nuevas capacidades se asociarían al crecimiento de la representación y de la mayor capacidad para recordar de la memoria, viéndose reflejadas, por un lado, en la utilización de objetos transicionales. Estos manifestarían un intento consciente, así como un entendimiento del objeto como un medio para manejar la angustia por sí mismos. Por otro lado, estas habilidades se expresarían en la capacidad de planificación de las acciones mantenidas para remediar o cambiar la situación amenazante, cuando, por ejemplo, existen obstáculos que provocan en los niños frustración, agresión, quejas, etc.

Otro importante logro que acontece en el periodo preescolar es la adquisición del lenguaje. Con ello señales no verbales se vuelven verbales, permitiendo al infante indicar cuando la regulación externa es requerida (Garber, & Dodge, 1991). Gross y Muñoz (1995) plantean que con el advenimiento del lenguaje se vuelve posible un modo de regulación emocional más integral. El lenguaje dota a los niños de una poderosa herramienta para el entendimiento de las emociones. Los niños pueden exponer sus sentimientos a los otros, obtener retroalimentación verbal acerca de lo apropiado de sus emociones, y escuchar y pensar respecto de formas de manejarlas. Además, el lenguaje abre otras posibilidades para la regulación emocional al facilitar la interacción social no solo con los cuidadores, sino que también con los pares (Kopp, 1989).

A través del juego se hace posible el aumento del control emocional al generarse episodios comunicacionales con los pares, en donde éstos utilizan técnicas de influencia que incluirían las reprimendas sociales y la segregación de aquellos niños que violan las normas de control emocional (Kopp, 1989).

Respecto a lo anterior, en la etapa preescolar se manifestarían de forma temprana las convenciones culturales como forma de regulación emocional que gobernarán la expresión emocional en situaciones sociales. Se aprecia también que, a esta edad, los niños pueden esconder sus emociones cambiando la expresión facial, lo cual señalaría inhibición de la respuesta emocional como forma de evitar ciertas consecuencias sociales negativas (Southam-Gerow & Kendall, 2002).

Se ha observado además que niños preescolares ante un evento negativo son capaces de entablar actividades de distracción o de generar declaraciones que hacen que dicho evento parezca positivo. Asimismo, se ha distinguido cierta tendencia de los preescolares a negar las experiencias de tristeza (Cole & Kaslow, 1988).

Pese a que durante esta etapa los preescolares adquieren mayores estrategias de regulación emocional, aún dependen del cuidador en el manejo de experiencias afectivas negativas muy fuertes mientras van adquiriendo una progresión de estrategias conductuales y cognitivas. Por otra parte, se ha visto que, en presencia de un adulto, los preescolares pueden incrementar la intensidad de sus despliegues afectivos (Cole & Kaslow, 1988).

2.3.3 Infancia media o etapa escolar (6–12 años)

Uno de los grandes hitos del desarrollo en esta etapa consiste en el ingreso de los niños a la escuela, lo cual requiere que los niños hayan adquirido suficiente control para sentarse tranquilamente en clases, para atender a estímulos relevantes y para participar en grupos sin la necesidad de tener a un adulto para sus requerimientos individuales. Es esperable también que hayan logrado cierto control sobre sus emociones, evitando despliegues intensos y prolongados de emociones negativas que pudiesen resultar inapropiados (Cole & Kaslow, 1988).

Se plantea que la regulación emocional que permitiría esto, se desarrolla gracias a las múltiples fuentes de socialización tales como la familia, los pares, los profesores, etc., ya que a través de estas fuentes los niños aprenden qué emociones pueden sentir y expresar de manera segura de acuerdo con cada situación específica. Por otra parte, los niños aprenden que la regulación emocional es posible al ver a otros manejar de manera exitosa sus emociones. Por el contrario, si observan emociones fuera de control en los otros, es probable que los niños tengan dificultades para regular sus propias emociones (Gross & Muñoz, 1995).

Se ha visto que los niños en etapa escolar son capaces de controlar espontáneamente sus expresiones faciales en contextos sociales, teniendo conciencia acerca de sus esfuerzos para manejar sus emociones (Cole & Kaslow, 1988).

Se ha observado además que, durante esta etapa, un logro importante que obtienen los niños corresponde a la habilidad reflexiva sobre la propia experiencia interna y la capacidad de auto monitoreo, auto evaluación y auto reforzamiento (Cole & Kaslow, 1988). El desarrollo de la auto reflexividad se encontraría asociada a un aumento en la autonomía personal y a la participación activa en el manejo de la experiencia afectiva, por lo que esta etapa manifiesta una transición clara desde la dependencia de las fuentes interpersonales de regulación afectiva a una mayor regulación intrapersonal (Cole & Kaslow, 1988).

En la etapa escolar, el conocimiento de eventos pasados es integrado a los actuales, permitiendo al niño experimentar más alternativas y mayor control sobre la conducta (Cole & Kaslow, 1988).

Por otra parte, niños en edad escolar son capaces de reconocer que las emociones que sienten pueden perdurar y seguir afectando a una persona. Los niños comprenden que la conducta se ve influida por el estado anímico y son más capaces de hablar acerca de las razones de cómo se da tal relación y de las técnicas para cambiar el estado anímico y evitar efectos negativos sobre la conducta (Cole & Kaslow, 1988).

2.3.4 Adolescencia (12–18 años)

Diversos autores señalan que durante la adolescencia hay una mejora en la regulación emocional gracias al desarrollo de distintas habilidades cognitivas. Cole & Kaslow (1988) destacan que las nuevas herramientas cognitivas desarrolladas en esta etapa posibilitan una mayor abstracción y flexibilidad de pensamiento, distinguiéndose una autoconciencia elevada y un razonamiento abstracto respecto de la existencia de uno mismo y su significado. Por su parte, Gross & Muñoz (1995), señalan que el incremento de las habilidades cognitivas da origen a nuevas formas de regulación emocional, como, por ejemplo, el análisis de los puntos de vista de otros y la representación adecuada de metas distantes.

Durante la adolescencia, las emociones son comprendidas de forma más compleja, permitiendo a los sujetos realizar apreciaciones de los distintos constituyentes de la experiencia emocional que pueden ser regulados. Entre estos constituyentes se distinguen los pensamientos, las expectativas, las actitudes, la historia personal, además de otras facetas de los procesos cognitivos de evaluación (Gross & Thompson, 2007).

Gross & Thompson (2007) plantean que a través del tiempo las habilidades de regulación emocional se desarrollan en función de la personalidad. De esta forma, los adolescentes manejan sus sentimientos en concordancia con su tolerancia basada en el temperamento, sus necesidades de seguridad o estimulación, capacidades de autocontrol, y otros procesos de personalidad.

En esta etapa es posible identificar ciertas formas de regulación emocional más relacionadas con actividades que realizan los jóvenes: por ejemplo, mencionar la práctica de deportes, música o actividades académicas (Gross & Muñoz, 1995). Aunque a menudo se considera desadaptativo, otro método empleado por los adolescentes para regular sus emociones consiste en el uso de sustancias psicoactivas (Gross & Muñoz, 1995).

2.4 Regulación emocional y salud mental

Diversos autores, y los resultados de las investigaciones, han destacado la relevancia de las habilidades de regulación emocional para la salud mental, así como la asociación entre las alteraciones de la regulación emocional con cuadros psicopatológicos (Cole & Kaslow, 1988; Garber & Dodge, 1991; Gross & Muñoz, 1995; Southam-Gerow & Kendall, 2002; Zeman y colaboradores, 2006).

Se ha descrito la regulación emocional como un aspecto esencial del comportamiento adaptativo y la salud mental puesto que adquirir las habilidades necesarias para una satisfactoria regulación emocional constituye un profundo logro en el desarrollo, tanto para niños, adolescentes y adultos, considerando estas habilidades necesarias para un adecuado funcionamiento individual, social, laboral y educacional (Cole & Kaslow, 1988; Gross & Muñoz, 1995; Koop, 1989; Southam-Gerow & Kendall, 2002).

La regulación emocional constituye una señal del funcionamiento psicosocial adaptativo, así como un proceso integral para la adaptación interpersonal, siendo la habilidad para manejar la expresión de las emociones, crítica, en la mantención de las relaciones con otros y en el logro de relaciones de intimidad (Gross & Muñoz, 1995; Southam-Gerow & Kendall, 2002; Zeman y colaboradores, 2006).

2.5 Desregulación emocional en trastornos psicológicos

La desregulación emocional en la literatura científica se relaciona principalmente con comportamientos de tipo disruptivo y de falta de control de los impulsos (Shields & Cicchetti, 2001), por lo que es común que se le relacione con los trastornos depresivos, ansiosos y trastorno límite de la personalidad.

- ***Trastornos depresivos***

La depresión ha sido ampliamente conceptualizada como consecuencia de una regulación emocional disfuncional (Gross & Muñoz, 1995). De forma consistente, las personas deprimidas refieren dificultades en la identificación de emociones, en la experimentación de emociones negativas (Berking & Wupperman, 2012), en la aceptación y tolerancia de emociones negativas y en la modificación adaptativa de las emociones (Catanzaro, Wasch, Kirsch, y Mearns, 2000). Se ha observado que sus estados de ánimo son más duraderos (Peeters, Nicolson, Berkhof, Delespaul, y deVries, 2003) y, al mismo tiempo, su tendencia a realizar actividades positivas es muy reducida (Lewinsohn & Graf, 1973).

- **Trastornos ansiosos**

Las dificultades en la regulación emocional están implicadas en una gran variedad de trastornos de ansiedad (Cisler, Olatunji, Feldner, y Forsyth, 2010). Dichas dificultades pueden tener como resultado estrategias de afrontamiento ineficaces, con respuestas de miedo condicionadas que conducen a una reacción que parece incontrolable.

- **Trastorno de pánico**

El trastorno de pánico está caracterizado por la vivencia de experiencias puntuales de ansiedad intensa acompañadas de sensaciones físicas diversas y de sentimientos de miedo y malestar, sin la presencia de ningún estímulo considerado como amenazante por el individuo (APA, 2002).

Varios estudios han encontrado que los pacientes con trastorno de pánico presentan una tendencia a evitar, suprimir y constreñir la experiencia emocional negativa, así como su expresión (Tull & Roemer, 2007). Emplear estas estrategias disfuncionales de regulación emocional ante acontecimientos negativos de alta intensidad emocional podría aumentar progresivamente el nivel de activación fisiológica y, por tanto, predisponer a la experiencia de un ataque de pánico (Baker, Holloway, Thomas, P. W., Thomas, S. y Owens, 2004).

- **Trastorno de Ansiedad Generalizada (TAG)**

El TAG se caracteriza por una excesiva preocupación que se manifiesta en numerosas áreas vitales (APA, 2002). La preocupación aparece como una estrategia disfuncional de regulación emocional que sirve para evitar las imágenes internas negativas, las sensaciones desagradables asociadas y en general las emociones negativas (Borkovec, Alcaine y Behar, 2004).

Las personas con ansiedad generalizada refieren una menor comprensión emocional, reactividad negativa a las emociones y menor capacidad de calmarse después de haber experimentado emociones negativas (Tull & Roemer, 2007).

- **Trastorno Límitrofe de la Personalidad**

Según el DSM-V, la característica esencial del trastorno límite de la personalidad es un patrón general de inestabilidad en las relaciones interpersonales, la auto-imagen y la afectividad, y una notable impulsividad que comienza al principio de la edad adulta (adolescencia) y se da en diversos contextos.

La desregulación emocional es una de las características principales en el trastorno límite de la personalidad. Se trata de un trastorno asociado con poca claridad y conciencia emocional (Wolff, S., Stiglmayr, Bretz, Lammers, y Auckenthaler, 2007), baja capacidad de tolerar el malestar (Gratz, Rosenthal, Tull, Lejuez, y Gunderson, 2006), la tendencia a utilizar estrategias de regulación desadaptativas ante situaciones de malestar (Berking & Wupperman, 2012) y dificultad en utilizar la reevaluación cognitiva en la regulación de las emociones (Schulze, Domes, Krüger, Berger, Fleischer, Prehn, y Herpertz, 2011).

Entre los rasgos característicos y más difíciles de manejar de estos pacientes están la tendencia a autolesionarse y los intentos de suicidio, los cuales pueden explicarse dentro de un marco de regulación emocional. Según Chapman, Gratz y Brown (2006), estos pacientes usan las autolesiones y los intentos de suicidio como una forma de escapar y evitar sus intensos estados emocionales negativos.

2.6 Desregulación emocional en trastornos del neurodesarrollo

De acuerdo con el DSM-V, los trastornos del neurodesarrollo se caracterizan por déficits en el desarrollo que producen limitaciones en áreas específicas o limitaciones globales. Estos déficits producen dificultades/limitaciones en lo personal, social, académico o en el funcionamiento ocupacional. Entre los trastornos del neurodesarrollo que presentan mayores dificultades en la regulación emocional aparecen los trastornos del espectro autista y el trastorno por déficit de la atención con hiperactividad.

- ***Trastornos del espectro Autista (TEA)***

Los trastornos del espectro autista (TEA) son un grupo de trastornos del neurodesarrollo que afectan la comunicación social con una presencia de intereses, conductas o lenguaje estereotipado y anomalías sensoriales que comienzan en la primera infancia y continúan a lo largo de la vida (Hervás, Balmaña y Salgado, 2017). Los procesos involucrados en la regulación emocional frecuentemente están alterados en personas con TEA. Ellos reconocen menos frecuentemente sus emociones, sus percepciones, y tienen dificultades en integrar la información proveniente de su mundo externo e interno (Garon, Bryson, Zwaigenbaum, Smith, Brian, y Roberts, 2009).

En la primera infancia, los niños con TEA y desregulación emocional presentan episodios bruscos de emocionalidad intensa, con gran excitabilidad, irritabilidad o miedos que pueden variar en frecuencia o intensidad, algunos presentando episodios ocasionales de fuerte alteración emocional, mientras que en otros los episodios son continuados, de más o menos intensidad. Propio de su trastorno, las emociones no suelen ser objetivamente visibles en los niños con TEA relacionado con sus dificultades de expresión verbal y no verbal o con las dificultades de compartir sus afectos con otras personas. La desregulación emocional en niños con TEA frecuentemente se manifiesta con alteración conductual, presentando marcada hiperactividad, impaciencia, irritabilidad, rabietas, agresión, dificultad en concentrarse en el juego o en cualquier tarea funcional y desafío al adulto. Estas manifestaciones conductuales se asocian a síntomas de TEA como son las estereotipias motoras, del lenguaje o acciones repetitivas y estimulaciones sensoriales repetitivas o rituales autistas, cuyo objetivo final podría ser regular su estado emocional (Gal, Dyck, y Passmore, 2009).

En la adolescencia y la edad adulta, los problemas de desregulación emocional se manifiestan menos frecuentemente con hiperactividad motora, pero sí con una tensión interna, una aceleración de sus pensamientos, muchas veces de contenido negativo emocional, el estado que las personas con TEA y buenas habilidades verbales describen como 'nunca estar tranquilos', excepto cuando están concentrados en sus intereses. Se observa labilidad emocional con cambios bruscos desde la excitabilidad a la irritabilidad y, en general, presentando más frecuentemente un estado de ánimo negativo e irritable, con períodos intermitentes de excitabilidad. Las demandas en la edad adolescente y adulta se incrementan, relacionadas con los estudios, el área social, los conflictos con los padres y, en general, más aislamiento social que aumenta la desregulación emocional, las conductas mal adaptativas y la vulnerabilidad a comorbilidades típicas con depresión y ansiedad (Hervás y colaboradores, 2017).

- ***Trastorno por Déficit de Atención/Hiperactividad TDAH***

El trastorno por déficit de atención/hiperactividad (TDAH) es una de las alteraciones neuroconductuales más frecuentes en la infancia y la adolescencia. Afecta aproximadamente al 5- 10% de los niños de todo el mundo (Faraone, Sergeant, Gillberg, y Biederman, 2003). La última edición del Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM-V) describe los síntomas del trastorno en dos grandes grupos: inatención e impulsividad-hiperactividad. La presencia o ausencia de éstos da lugar a tres subtipos: predominantemente inatento, predominantemente hiperactivo-impulsivo y combinado. El TDAH muestra además una elevada comorbilidad con otros trastornos psiquiátricos, como los trastornos del estado de ánimo y de ansiedad, el trastorno negativista desafiante o los trastornos de aprendizaje, siendo habitual que las personas diagnosticadas de TDAH presenten al menos uno de ellos (Pliszka, 2000).

Los niños, adolescentes y adultos con TDAH tienen problemas en las habilidades que forman la competencia emocional: reconocimiento, regulación y expresión de las emociones. En relación con el primero, datos convergentes de distintas investigaciones indican que tanto los niños (Singh, 1998) como los adultos (Rapport, Friedman, Tzelepis, y Van Voorhis, 2002) con TDAH presentan importantes disfunciones en el reconocimiento de la información afectiva (p. ej., expresiones faciales emocionales y prosodia afectiva). Estas dificultades están presentes en los subtipos combinado (Rapport y colaboradores, 2002) e hiperactivo-impulsivo (Pelc, Kornreich, Foisy, y Dan, 2006).

Por su parte, la regulación emocional se ha incluido en las teorías ejecutivas sobre el TDAH como un síntoma secundario originado por una disfunción primaria en los procesos de control inhibitorio (Barkley, 1997). Tanto los niños como los adultos con TDAH muestran importantes dificultades para modular sus emociones, especialmente cuando éstas son negativas (Bauermeister, Matos, Reina, Salas, Martínez, y Cumba, 2005). Estos problemas están presentes en ausencia de trastornos comórbidos afectivos (Reimherr, Marchant, Strong, Hedges, Adler, y Spencer, 2005) y parecen estar principalmente ligados al subtipo combinado (Bauermeister y colaboradores, 2005).

2.7 Desregulación emocional en contextos educativos

En niños preescolares (entre los 2 y 4 años) es frecuente, normal y esperable que reaccionen de modo descontrolado frente a situaciones que les provocan rabia o frustración, ya que, si bien cuentan con estrategias de regulación emocional, aún dependen del cuidador en el manejo de experiencias afectivas negativas fuertes (Lecannelier, 2016). Por otro lado, durante la edad escolar es esperable que los niños cuenten con más habilidades de regulación emocional. Sin embargo, un episodio de desregulación emocional puede presentarlo tanto un estudiante sin antecedentes, como uno con antecedentes previos y/o con diagnóstico de trastorno psicológico o del neurodesarrollo.

Se entenderá que un episodio de desregulación emocional en el contexto educativo es aquel en que el estudiante no consigue modular sus emociones y conducta de una manera adaptativa, interfiriendo en el proceso de aprendizaje. La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros.

2.8 Contención

En el caso de que un estudiante presente un episodio de desborde emocional en el establecimiento educacional, es importante que sea contenido por un adulto. El Ministerio de Salud, reconoce cuatro formas de realizar una adecuada contención en casos de desregulación emocional: contención emocional, ambiental, farmacológica, y mecánica o física (Minsal, 2006). Sin embargo, en el contexto de los establecimientos educacionales sólo es posible considerar la contención emocional y ambiental.

La contención emocional es un procedimiento que tiene como objetivo tranquilizar y estimular la confianza del niño o joven que se encuentra en la fase inicial de un episodio de desregulación emocional. Dependiendo de la edad, puede ser realizada por el por el educador o asistente en educación de párvulos, docente, asistente de la educación, o adulto que se encuentre con el estudiante.

La contención ambiental es un conjunto de acciones realizadas por profesionales capacitados para atender a una persona desregulada emocionalmente. Las acciones contemplan espacios adecuados, buena disposición de los adultos, control de estímulos visuales, auditivos y desplazamientos, lo que busca promover confianza y aminorar el episodio de desregulación emocional. La contención ambiental requiere de la activación del Protocolo de actuación frente a episodios de desregulación emocional.

2.8.1 Desregulación emocional en edad preescolar

En la etapa preescolar, los niños suelen presentar reacciones descontroladas y no planificadas de rabia y frustración que se expresa a través de una serie de conductas que pueden ir desde llorar, gritar, tirarse al suelo, hasta pegar, morder, y golpear/se. Comúnmente estas reacciones son conocidas como “rabieta”, “pataleta”, o “berrinche”. Mientras más descontrolada y extrema es la reacción del niño, más indicadora es de algún tipo de dificultad temperamental, emocional, familiar, genética y/o contextual (Lecannelier, 2016). Todos los niños suelen presentar reacciones descontroladas, lo que varía es la intensidad, duración y tipo de conducta que se realiza para expresar la rabia y frustración. Estudios específicos han demostrado que esta conducta tiene su pick de intensidad entre 1 y 4 años.

Es importante considerar que durante la edad preescolar pueden aparecer situaciones de desregulación emocional durante la etapa de adaptación al contexto educativo, la cual puede variar en duración dependiendo de cada niño.

2.8.2 Contención emocional en edad preescolar

Las reacciones descontroladas frente a la rabia y frustración son una forma de comunicación del niño, y, por lo tanto, ponerse en su lugar, tratar de comprender su reacción y ayudarlo a entender lo que le pasa, le permitirá aprender gradualmente otras maneras de expresarse.

2.8.3 Desregulación emocional en edad preescolar y enseñanza básica

La desregulación emocional se manifiesta de diferentes maneras dependiendo del niño o niña. Frente a una situación estresante, algunos niños reaccionan de manera instantánea, fuerte, impulsiva y no hay acción previa o escalamiento hacia la desregulación emocional. Sin embargo, se ha planteado que la desregulación emocional generalmente ocurre en etapas o fases que pueden tener distinta duración y requieren de distintas intervenciones (OAR, 2005). Estas son: escalamiento, desregulación emocional y recuperación.



2.8.3.1 Fase de escalamiento

Previo a la desregulación emocional el estudiante puede presentar cambios específicos de comportamiento que pueden parecer insignificantes, tales como morderse las uñas, tensar los músculos, u otro modo de mostrar incomodidad. Durante esta etapa es indispensable que un adulto intervenga inmediatamente, conteniendo emocionalmente al estudiante, sin convertirse en parte del conflicto.

2.8.3.2 Contención emocional en el aula

Intervenciones efectivas durante esta etapa incluyen:

- Agacharse a nivel del estudiante,
- Utilizar lenguaje simple y claro,
- Preguntarle: ¿te pasa algo?, ¿te puedo ayudar?, ¿alguien te hizo algo?, ¿podemos solucionar el problema?
- Ofrecerle una actividad alternativa que desvíe su atención,
- Retirar al estudiante del aula,
- Controlar la proximidad a los demás,

Todas estas estrategias pueden ser efectivas en prevenir el episodio de desregulación emocional, y pueden ayudar a que el estudiante recupere el control con una mínima ayuda de un adulto. Si se logra la calma y el estudiante permanece en el aula, el objetivo esta logrado. **(Los profesionales que intervienen es el docente de aula, educadora de párvulos, profesor de educación diferencial o asistente de aula) y en caso de recreos asistentes de la educación de turnos.** En la fase de escalamiento existirán bitácoras o anecdotarios en las salas de clases para registrar la conducta del estudiante para los estudiantes que se encuentren dentro la condición del espectro autista.

2.8.3.3 Fase de desregulación emocional

Tanto si el episodio de desregulación emocional se presenta de modo inesperado, como si la conducta presentada en la fase de escalamiento no se desactiva con la contención emocional en el aula, es posible que el estudiante pierda las inhibiciones y actúe impulsiva, emocional y a veces explosivamente. Estas conductas pueden ser expresadas, por ejemplo, gritando, mordiendo, pegando, pateando, destruyendo cosas o haciéndose daño.

Si esto sucede, se debe asegurar la integridad física del estudiante y los compañeros con el fin de evitar lesiones por pateaduras, golpes de sillas, mesas, etc. Si hay más de dos adultos en aula uno de ellos debe retirar al estudiante de la sala. Se recomienda permanecer con él afuera por cinco minutos aproximadamente. En ese periodo se acompaña al estudiante demostrándole calma y seguridad, evitando el contacto físico.

Si el docente se encuentra solo y nota que el estudiante no se calma se debe solicitar ayuda. En este caso, además de un clima adecuado, es necesario contar con un profesional capacitado, por lo cual se debe recurrir a la persona responsable de activar el protocolo en situaciones de desregulación emocional, siendo ejecutado en caso de profesionales, **Camila Martínez (Psicóloga) y Anyela Cruces (Fonoaudióloga)** en el caso de que el niño o niño sea PIE y **Camila Osorio (Psicóloga)** en el caso de que sea de Convivencia escolar.

2.8.3.4 Responsable de activación del protocolo

Araucaria School debe definir los responsables/s de la activación del protocolo, siendo **Camila Martínez (Psicóloga) y Anyela Cruces (Fonoaudióloga)** en el caso de que el niño o niño sea PIE y **Camila Osorio (Psicóloga)** en el caso de que sea de Convivencia escolar.

Debe contemplar a más de una persona, a fin de evitar que la ausencia circunstancial de alguna de ellas obligue a improvisar o derive en un manejo inadecuado de la situación. En caso de que la/s persona/s encargada/s no se encuentre/n presente, esta función será asumida por **Natalia Ortiz (Coordinadora PIE)** o **Carlos Carrasco (encargado de convivencia escolar)**.

La persona encargada debe disponer de un espacio apto para llevar a cabo la contención ambiental, el cual debe ser, idealmente, amplio, iluminado y seguro, disponer de música ambiental, con baja concentración de usuarios, que permita la interacción personalizada (Minsal, 2006). Este espacio es la sala Office multiprofesional, ya que poseen elementos de cajas sensoriales para la heteroregulación, a su vez también puede ser el aire libre si el estudiante lo necesita.

2.8.3.5 Reporte de la situación a la persona encargada

El adulto que se encuentre a cargo del estudiante que presente un episodio de desregulación emocional, o el adulto que lo presencie, deberá dirigirse a la persona encargada de activar el protocolo. Éste, dependiendo el caso, realizará la contención personalmente, o recurrirá a un adulto significativo para el estudiante con quien posea un vínculo de antemano.

2.8.3.6 Contención ambiental fuera del aula

La persona que realice la contención ambiental debe mantener una actitud cordial durante el tiempo que persista la desregulación emocional. La prioridad es la seguridad del estudiante, los compañeros y los adultos, así como la protección del establecimiento educacional. Lo importante es ayudar a que el estudiante recupere el control.

Intervenciones efectivas durante esta etapa incluyen:

- Utilizar métodos de persuasión y convencimiento por parte de la persona encargada, con el fin de lograr la empatía que conduzca al estudiante a aceptar la ayuda que se le ofrece.
- Guiar al estudiante al espacio designado previamente para la contención ambiental u otro adecuado disponible. El esfuerzo debe centrarse en prevenir que el estudiante sufra la pérdida del control frente a sus compañeros, ya que esta conducta suele fijarse en el recuerdo de ellos por largos periodos de tiempo.
- Ofrecer apoyo verbal, con la finalidad de disminuir la ansiedad, hostilidad y agresividad. Para ello será conveniente:
 - ✓ Escuchar atentamente, dejando que se exprese antes de responderle.
 - ✓ Permitir pausas de silencio.
 - ✓ No juzgar, ni hacer sentir culpable.
 - ✓ Utilizar un tono de voz calmado.
 - ✓ Ser conciso, hablar claro y simple.
 - ✓ No desestimar sus sentimientos.
 - ✓ Expresarle apoyo y comprensión.

2.8.3.7 Episodios de autoagresión o violencia

Si el estudiante se autoagrede, presenta una conducta violenta con otro estudiante, o pone en peligro a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y/o la infraestructura del establecimiento educacional, se recomienda llevar a cabo los siguientes pasos:

- Evacuar a los estudiantes que se encuentren en el aula o cercanos al lugar del episodio.
- Mantener al estudiante lejos de cualquier objeto que ponga en riesgo su integridad física.
- No dejar al estudiante solo. Un adulto debe mantenerse cerca, evitando el contacto físico.
- **Evaluar activación de Protocolo para hechos de BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) (Anexo 1)**

2.8.3.8 Fase de recuperación

Transcurrido el episodio de desregulación emocional, una vez que el estudiante retoma el autocontrol y se calma se encontrará recién dispuesto a escuchar o hablar. En este momento se podrá reflexionar sobre lo acontecido. Los adultos deben también analizar el incidente para identificar si el ambiente, las expectativas o el comportamiento de ellos fueron factores que contribuyeron a precipitar el incidente.

La persona encargada debe apoyar al estudiante para reincorporarse a la rutina, motivándolo a regresar al aula, siendo flexible en los tiempos.

2.8.3.9 Incorporación del estudiante a la sala de clases

Si el episodio de desregulación emocional fue presenciado por los compañeros de curso, se recomienda que al momento en que el estudiante regrese al aula, se realice una breve actividad grupal que permita el restablecimiento general de la rutina. Se recomienda ejercicios de respiración, relajación muscular, movimientos corporales siguiendo una música suave, etc.

2.8.3.10 Información al apoderado

La persona encargada para avisar de la desregulación emocional, en el caso de que el estudiante sea PIE Será Natalia Ortiz (Coordinadora PIE) y en el caso de que el estudiante no lo sea será comunicado por Carlos Carrasco (Encargado de convivencia escolar) en donde se contactarán telefónicamente a él/los apoderados del estudiante, a quienes se citará para entregar los antecedentes de la situación, hacer retiro del estudiante y/o dar a conocer las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias y/o de apoyo al estudiante. (En el caso de que no se encuentren ambas personas, puede comunicarles integrante de equipo directivo).

2.8.3.11 Seguimiento

Se recomienda que el seguimiento que se realizará posterior al episodio de desregulación emocional incluya la revisión de antecedentes, derivación a profesional área salud mental (en caso de requerirse) y la elaboración de un plan de acción de regulación emocional.

2.8.3.12 Revisión de antecedentes

Se sugiere revisar los antecedentes médicos con los que el establecimiento educacional cuenta respecto a la salud mental del estudiante. Esta revisión debiera ser realizada por la persona encargada en conjunto con el psicólogo, coordinación PIE o y/o convivencia escolar) del establecimiento educacional, a fin de determinar si existe la necesidad de realizar derivación a la red local.

En caso de que el estudiante cuente con antecedentes médicos, diagnóstico psiquiátrico o psicológico e indicación farmacológica o terapéutica, y haya suspendido su tratamiento, se recomienda solicitar al apoderado que, al momento de reincorporar al estudiante al establecimiento educacional, cuente con las atenciones regularizadas, propiciando su estabilidad emocional. En caso de no ser así, se recomienda que el equipo de convivencia acompañe el proceso de atención.

2.8.3.13 Derivación a profesional del área de salud mental

En caso de que el estudiante requiera de atención especializada y no cuente con antecedentes médicos, diagnóstico psiquiátrico o psicológico o indicación farmacológica o terapéutica, el equipo directivo del establecimiento educacional debe conseguir que sea atendido por un profesional del área de salud mental. Por lo anterior, una vez transcurrido el episodio de desregulación emocional, la persona encargada con entidades de salud.

Para estos fines, los establecimientos educacionales cuentan con la Ficha de Derivación (Anexo N°2). Existe también la posibilidad de que la familia haga la derivación a salud directamente, siempre y cuando ésta se realice de manera inmediata.

2.8.3.14 Plan de acción de regulación emocional

Una estrategia complementaria a la atención en la Salud Mental es la elaboración de un plan de acción de regulación emocional.

Para enfrentar con éxito los eventos estresantes, las personas necesitan aprender a regular sus emociones y el establecimiento educacional puede ser fundamental para ayudar a los estudiantes a desarrollar estas habilidades.

En este documento PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL - PLAN DE MANEJO INDIVIDUAL se presentan los lineamientos para crear un plan apropiado a utilizarse en estudiantes desde Nivel parvulario a 1° básico a 8° básico, el cual debe ser elaborado colaborativamente entre la persona encargada, los profesionales del área psicosocial, los padres y/o apoderados y el estudiante. Puede resultar particularmente útil para los estudiantes que presentan episodios de desregulación emocional reiteradamente, y requieran monitoreo continuo (Anexo N°3).

2.8.3.15 Información a la comunidad educativa

Dependiendo del impacto del suceso en la Comunidad Educativa, se sugiere informar a los docentes, asistentes de la educación, estudiantes y/o padres y apoderados del curso al cual pertenece el estudiante, respecto a lo acontecido y medidas adoptadas por el establecimiento educacional. En la medida de lo posible, se debe resguardar la identidad del estudiante.

En caso de que el estudiante cuente con un diagnóstico clínico (por ejemplo, trastorno psicológico o del neurodesarrollo), se recomienda realizar una breve charla informativa respecto a éste, y cómo se asocia al episodio de desregulación emocional ocurrido al interior del establecimiento educacional, con la finalidad de densificar a la comunidad educativa y generar empatía.

2.8.3.16 Informe de actuación

La persona encargada, siendo Coordinación Pie y/o Convivencia escolar, emitirá un informe sobre las acciones realizadas y se entregará al director/a del establecimiento educacional. Para lo anterior, es relevante que se mantenga registro de todos los pasos seguidos desde que se reporta un caso de desregulación emocional, o se toma conocimiento de éste, y las medidas adoptadas.

El presente documento incorpora una pauta de Informe de actuación (Anexo N°4).

3. Procedimientos y plazos para abordar situaciones de crisis o desregulación emocional

3.1 Etapa 1: Detección y primera respuesta (0 a 5 minutos)

- **Responsable:** Docente del aula, asistente de aula o profesional de apoyo que esté dentro de la sala de clases o recinto educativo

Contención Nivel 1: desregulación leve, sin riesgo.

Acciones:

- Identificación inmediata de signos de desregulación emocional.
- Aplicación de estrategias de contención emocional y ambiental.
- Resguardo de la seguridad del estudiante y del grupo curso.
- Comunicación inmediata al equipo PIE o Convivencia Escolar en caso de que siga la escalada emocional y/o conductual.

Plazo máximo: dentro de los **primeros 5 minutos** desde la detección del episodio.

3.2 Etapa 2: Evaluación del nivel de desregulación (5 a 10 minutos)

Responsable: Profesionales encargadas Miss Anyela Cruces, Miss Camila Martínez en caso de PIE y/o en su defecto Miss Camila Osorio en caso de convivencia escolar.

Las profesionales determinarán, el nivel del episodio:

- **Nivel 2:** desregulación moderada, con riesgo bajo o medio.
- **Nivel 3:** desregulación grave, con riesgo alto o daño a sí mismo, terceros o infraestructura.

Acciones:

- Retiro del estudiante a un espacio seguro. (En caso de que el estudiante no quiera salir de la sala de clases o ambiente donde esté, se procurará sacar al grupo curso para intentar abordar la contención en ese lugar). En caso de que sea así, se llevará al grupo curso a la biblioteca y/o en su defecto al comedor.
- Contención emocional especializada.
- Evaluación de continuidad en la jornada.
- Comunicación con coordinación de PIE y/o convivencia escolar para solicitar al apoderado, madre, padre o tutor responsable.

Plazo máximo: evaluación dentro de los **10 minutos** desde el inicio del episodio.

3.3 Etapa 3: Intervención de emergencia

Responsable: Coordinadora PIE, Natalia Ortiz Sanhueza en caso de PIE o en su defecto Teacher Carlos Carrasco en convivencia Escolar de **contención Nivel 3**

Acciones:

- Resguardo inmediato de la integridad física con apoyos del equipo a cargo Miss Camila Martínez, Miss Anyela Cruces y Miss Camila Osorio.
- Miss Natalia Ortiz en caso de PIE o Teacher Carlos Carrasco en caso de Convivencia escolar llenarán bitácoras respectivas al nivel 2 y 3, según amerite el caso de él o la estudiante con indagación de lo que sucede en el ambiente de aula o ambiente escolar, es importante la **co-responsabilidad** en el declarar información en la bitácora para que este sea lo más exacta a lo que aconteció a la escalada emocional y conductual y de esta forma se pueda informar a los padres, apoderados o tutor legal.
- Llamado urgente al padre, madre o tutor legal.
- Activación del protocolo de accidentes escolares si corresponde. (Se entiende que, por razones de urgencia, en caso de suceder una situación con características graves, la bitácora se llenará posterior a la emergencia, para dar espacio al acompañamiento del o la estudiante en conjunto con sus familias al recinto asistencial).
- Evaluación de retiro inmediato del estudiante.

Duración estimada: hasta estabilización

4. Otras disposiciones respecto de las situaciones de crisis

4.1 Etapa 4: Cierre del episodio (mismo día)

Responsable: PIE Miss Natalia Ortiz S / Convivencia Escolar, Teacher Carlos Carrasco

Acciones:

- Registro formal según nivel.
- Comunicación al apoderado (obligatoria en niveles 2 y 3).
- Definición de medidas de seguimiento.

Plazo: antes del término de la jornada escolar

4.2 Etapa 5: Seguimiento (dentro de 48 horas hábiles)

Responsable: PIE Miss Natalia Ortiz S / Convivencia Escolar, Teacher Carlos Carrasco

Acciones:

- Revisión del caso.
- Ajustes al PAEC o plan individual.
- Reunión con apoderado si corresponde.

Plazo: máximo **48 horas hábiles** posteriores al episodio.

4.3 Circunstancias en que se requerirá la asistencia del padre, madre o tutor legal

La presencia del adulto responsable será requerida en los siguientes casos:

4.3.1 Nivel 2 (moderado)

Se solicita asistencia cuando:

- El estudiante no logra regularse tras la intervención PIE o de convivencia escolar.
- Se requiere retiro anticipado para resguardo emocional.
- Se necesita ajustar estrategias del PAEC con participación del apoderado.
- Importante es informar por lo canales formales Lirmi.

Plazo de asistencia: dentro de 60 minutos desde el llamado.

4.3.2 Nivel 3 (grave)

La asistencia es **obligatoria e inmediata** cuando:

- Existe daño físico a sí mismo o a terceros.
- Hay riesgo inminente para la integridad del estudiante.
- Se activa el protocolo de accidentes escolares.
- Se requiere traslado a centro asistencial.
- El estudiante no puede continuar la jornada escolar.

Plazo de asistencia: inmediato, máximo 30 minutos desde el llamado.

4.3.4 Reiteración de episodios

Si un estudiante presenta tres episodios en un mes, se convoca a reunión obligatoria con:

- Apoderado

- PIE, equipo de apoyo
- Convivencia Escolar
- Profesor jefe

5. Activación del Protocolo de Accidentes Escolares

El protocolo de accidentes escolares¹ se activará cuando:

5.1 Exista daño físico observable

- Golpes, caídas, autolesiones, heridas, contusiones.
- Agresiones a terceros que generen lesiones.

5.2 Exista riesgo vital o necesidad de atención médica

- Pérdida de conciencia.
- Dificultad respiratoria.
- Crisis severa que requiera evaluación médica.

5.3 Episodios de desregulación emocional nivel 3

- Implica daño a sí mismo.
- Implica daño a terceros.
- Implica daño significativo a infraestructura.
- Requiere traslado a centro asistencial.

1 Protocolo de accidentes escolares, cuando exista la necesidad de llevar o al estudiante a un recinto asistencial, o llamar a un vehículo de emergencia, entendiéndose que es ambulancia o taxi, acompañará el equipo de convivencia escolar, es decir Teacher Carlos Carrasco o en caso de PIE Miss Natalia Ortiz (en situación de que no estén los profesionales mencionados, el equipo a cargo de contención en caso de PIE, Miss Camila Martínez, Miss Anyela Cruces y en caso de convivencia Miss Camila Osorio), mientras el apoderado, madre, padre o tutor legal llegan al recinto asistencial del hospital de Santa Bárbara.

6. Responsables del registro y plazos

6.1 Nivel 2 y 3 – Registro obligatorio por los encargados designados.

Responsables: Miss Natalia Ortiz Sanhueza en caso de PIE /Teacher Carlos Carrasco en caso de convivencia escolar en co-responsabilidad con profesor, educadora que haya presenciado DEC.

- Bitácora oficial que se encuentran en el anexo 1.

- Informe de activación de protocolo en caso de que fuese necesario para complementar información o informe de actuación anexo 4.
- Comunicación formal al apoderado

Plazo: dentro de las **24 horas hábiles** posteriores al episodio.

6.2 Nivel 1 – Registro por funcionarios a cargo/ esta bitácora se encuentra dentro de la sala de clases.

Responsables: Docente del aula dependiendo el curso/ Asistente de aula/ Profesional de apoyo

Acciones:

- Registro anecdótico en ficha o bitácora.
- Descripción breve del episodio.
- Estrategias aplicadas.
- Tiempo de duración.
- Resultado de la intervención.

Plazo: durante la misma jornada escolar

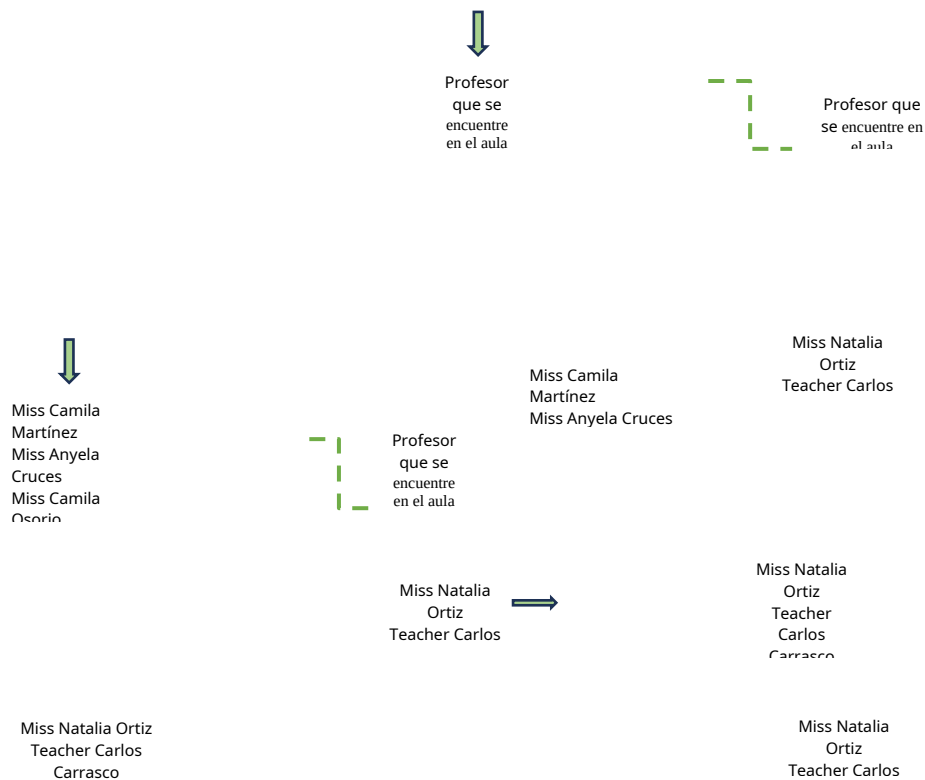
7. Registro del requerimiento de asistencia del apoderado

Cuando se solicite la presencia del adulto responsable, se documentará, en la misma bitácora de desregulación emocional y conductual.

- Hora del llamado.
- Motivo.
- Persona que realiza el contacto.
- Tiempo de llegada del apoderado.
- Acciones realizadas.

Plazo: mismo día del episodio

7.1 Protocolo de Actuación frente a episodios de desregulación emocional en contextos educativos



Equipo PIE y convivencia escolar

8. Referencias

Asociación Americana de Psiquiatría. Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM-IV-TR). Barcelona: Masson; 2002.

Baker, R., Holloway, J., Thomas, P. W., Thomas, S. y Owens, M. (2004). Emotional processing and panic. Behaviour Research and Therapy, 42, 1271-1287.

Barkley RA. Behavioral inhibition, sustained attention, and executive functions: constructing a unifying theory of ADHD. Psychol Bull 1997; 121: 65-94.

Bauermeister JJ, Matos M, Reina G, Salas CC, Martínez JV, Cumba E, et al. Comparison of the DSM- IV combined and inattentive types of ADHD in a school-based sample of Latino/Hispanic children. *J Child Psychol Psychiatry* 2005; 46: 166-79

Berking, M. y Wupperman, P. (2012). Emotion regulation and mental health: recent findings, current challenges and future directions. *Current Opinion in Psychiatry*, 25 (2), 128-134.

Borkovec, T. D., Alcaine, O. y Behar, E. (2004). Avoidance theory of worry and generalized anxiety disorder. En R. G. Heimberg, C. L. Turk y D. S. Mennin (dirs.), *Generalized anxiety disorder: advances in research and practice* (pp. 77-108). Nueva York: Guilford.

Capella C, Mendoza M. Regulación emocional en niños y adolescentes: Artículo de revisión. *Nociones evolutivas y clínica psicopatológica. Rev Soc Psiquiatr Neurol Infanc Adolesc.* 2011;22:155-68.

Catanzaro, S.J., Wasch, H.H., Kirsch, I., Mearns, J. (2000). Coping related expectancies and dispositions as prospective predictors of coping responses and symptoms. *Journal of Personality*, 68; 757–788.

Chapman, A. L., Gratz, K. L. y Brown, M. Z. (2006). Solving the puzzle of deliberate selfharm: the experiential avoidance model. *Behaviour Research and Therapy*, 44, 371-394.

Cisler, J. M., Olatunji, B. O., Feldner, M. T., & Forsyth, J. P. (2010). Emotion regulation and the anxiety disorders: an integrative review. *Journal of psychopathology and behavioral assessment*, 32(1), 68-82.

Cole, P. & Kaslow, N. Interactional and cognitive strategies for affect regulation: developmental perspective on childhood depression. En L. Alloy (Ed.), *Cognitive processes in depression*. New York: The Guilford Press, 1988:310-343.

Faraone SV, Sergeant J, Gillberg C, Biederman J. The worldwide prevalence of ADHD: is it an American condition? *World Psychiatry* 2003; 2: 104-13.

Garber, J. & Dodge, K. Domains of emotion regulation. En J. Garber & K. Dodge (Eds.), *The development of emotion regulation and dysregulation*. New York: Cambridge University Press, 1991:3-11.

Gal E, Dyck MJ, Passmore A. Te relationship between stereotyped movements and self-injurious behavior in children with developmental or sensory disabilities. *Res Dev Disabil* 2009; 30: 342-5

Garnefski, N., Kraaij, V. & Spinhoven, P. Negative life events, cognitive emotion regulation and emotional problems. *Personality and Individual Differences*, 2001,30:1311-1327.

Garon N, Bryson SE, Zwaigenbaum L, Smith IM, Brian J, Roberts W, et al. Temperament and its relationship to autistic symptoms in a high-risk infant sib cohort. *J Abnorm Child Psychol* 2009; 37: 59-78.

Gratz, K. L., Rosenthal, M. Z., Tull, M. T., Lejuez, C. W. y Gunderson, J. G. (2006). An experimental investigation of emotion dysregulation in borderline personality disorder. *Journal of Abnormal Psychology*, 115, 850-855.

Gross, J. & Muñoz, R. Emotion regulation and mental health. *Clinical Psychology: Science and Practice*, 1995,2(2):151-164.

Gross J, Thompson R. Emotion regulation: conceptual foundations. In: Gross J, editors. *Handbook of emotion regulation*. New York: The Guilford Press; 2006. p. 3-24.

Gross, J. & Thompson, R. Emotion regulation: Conceptual foundations. En J. Gross (Ed.), *Handbook of Emotion Regulation*. New York: Guilford Press, 2007:3-22.

Hervás A, Balmaña N, Salgado M. Los trastornos del espectro autista. *Pediatr Integral* 2017 [in press].

Hilt LM, Hanson JL, Pollak SD. Emotion Dysregulation. *Encyclopedia of Adolescence*. 2011; (3):160- 9.

Koop, C. Regulation of distress and negative emotions: a developmental view. *Developmental Psychology*, 1989,25(3):343-354.

Lecannelier (2016). A.M.A.R. Hacia un cuidado respetuoso de apego en la infancia. Ediciones B Chile.

Lewinsohn, P. M. y Graf, M. (1973). Pleasant activities and depression. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 41, 261-268.

Minsal(2006) Circular N°10 Instrucciones sobre hospitalización involuntaria de personas afectadas por enfermedades mentales (2006). División Prevención y Control de Enfermedades, Departamento de Salud Mental, Comisión nacional de protección para personas afectadas de enfermedad mental. Ministerio de Salud.

OAR (2005). Organization for autism research. Un viaje por la vida a través del autismo. Guía del Síndrome de Asperger para educadores.

Peeters, F., Nicolson, N. A., Berkhof, J., Delespaul, P. y deVries, M. (2003). Effects of daily events on mood states in major depressive disorder. *Journal of Abnormal Psychology*, 112, 203-211.

Pelc K, Kornreich C, Foisy ML, Dan B. Recognition of emotional facial expressions in attention- deficit hyperactivity disorder. *Pediatr Neurol* 2006; 35: 93-7.

Pliszka SR. Patterns of psychiatric comorbidity with attention-deficit/hyperactivity disorder. *Child Adolesc Psychiatr Clin N Am* 2000; 9: 525-40.

Rapport LJ, Friedman SR, Tzelepis A, Van Voorhis A. Experienced emotion and affect recognition in adult attention-deficit hyperactivity disorder. *Neuropsychology* 2002; 16: 102-10

Reimherr FW, Marchant BK, Strong RE, Hedges DW, Adler L, Spencer TJ, et al. Emotional dysregulation in adult ADHD and response to atomoxetine. *Biol Psychiatry* 2005; 58: 125-31.

Schulze, L., Domes, G., Krüger, A., Berger, C., Fleischer, M., Prehn, K., & Herpertz, S. C. (2011). Neuronal correlates of cognitive reappraisal in borderline patients with affective instability. *Biological psychiatry*, 69(6), 564-573.

Southam-Gerow, M. & Kendall, P. Emotion regulation and understanding: Implications for child psychopathology and therapy. *Clinical Psychology Review*, 2002,22:189-222.

Singh SD, Ellis CR, Winton AS, Singh NN, Leung JP, Oswald DP. Recognition of facial expressions of emotion by children with attentiondeficit hyperactivity disorder. *Behav Modif* 1998; 22: 128-42.

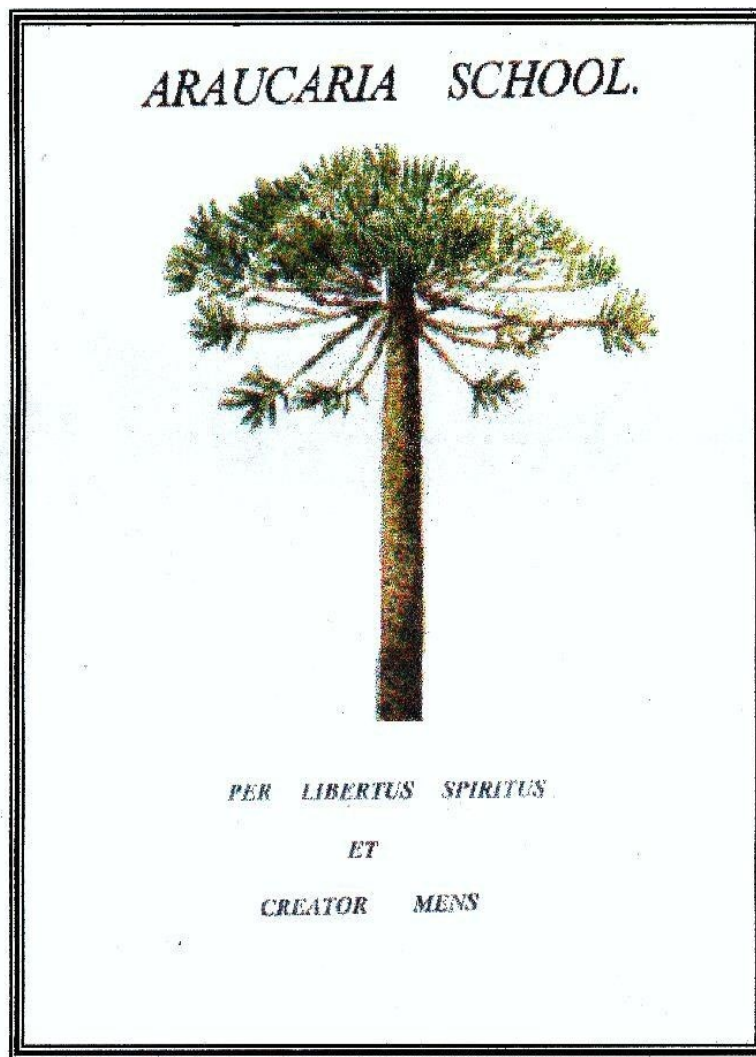
Tull, M. T. y Roemer, L. (2007). Emotion regulation difficulties associated with the experience of uncued panic attacks: evidence of experiential avoidance, emotional nonacceptance, and decreased emotional clarity. *Behavior Therapy*, 38, 378-391.

Villemonteix T, Purper-Ouakil D, Romo L. La dysrégulation émotionnelle est-elle une des composantes du trouble déficit d'attention/hyperactivité ? *Encephale* 2015; 41: 108-114.

Wolff, S., Stiglmayr, C., Bretz, H. J., Lammers, C. H., & Auckenthaler, A. (2007). Emotion identification and tension in female patients with borderline personality disorder. *British Journal of Clinical Psychology*, 46(3), 347-360.

Zeman, J., Cassano, M., Perry-Parrish, C. & Stegall, S. Emotion regulation in children and adolescents. *Developmental and Behavioral Pediatrics*. 2006, 27 (2), 155- 168.

Anexo 10



Protocolo de apoyo a estudiantes con Trastorno del Espectro Autista

2026

ARAUCARIA SCHOOL

El presente Anexo TEA forma parte del Reglamento Interno del establecimiento y tiene por objetivo establecer medidas específicas de apoyo, prevención y ajustes razonables para estudiantes dentro del espectro autista, en coherencia con la Ley N°21.545.

Este anexo se articula con el Protocolo de Actuación frente a episodios de desregulación emocional y conductual del establecimiento. En este sentido, las medidas aquí descritas tienen un carácter preventivo y de apoyo, mientras que la activación del protocolo corresponderá a aquellas situaciones en que la desregulación supere la fase inicial o implique riesgo para el propio estudiante, terceros o el entorno.

Asimismo, el establecimiento incorpora el modelo de Aprendizaje Socioemocional (SEL) como marco de referencia, promoviendo el desarrollo de habilidades de autorregulación, autoconciencia, habilidades sociales y toma de decisiones responsables, especialmente en estudiantes que presentan necesidades educativas especiales.

El presente anexo complementa el Protocolo de Desregulación Emocional del establecimiento, estableciendo medidas preventivas y de apoyo, sin reemplazar los procedimientos de actuación definidos en dicho protocolo.

LEY 21545:

- Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación

DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 1.-** Objeto. La presente ley tiene por objeto asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática. Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos, beneficios o garantías contempladas en otros cuerpos legales o normativos y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.

El trastorno de espectro autista es un neurotipo genérico, por tanto, los derechos contemplados en esta ley y en otros textos legales abarcarán todo el ciclo vital de las personas que lo presenten.

- **Artículo 2.-** Conceptos. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

a) Personas con trastorno del espectro autista. Se entenderá por personas con trastorno del espectro autista a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico.

Estas características constituyen algún grado de discapacidad cuando generan un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, lo que deberá ser calificado y certificado conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

b) Persona cuidadora de una persona con trastorno del espectro autista. Se entenderá por cuidador o cuidadora a quien proporcione asistencia o cuidado en los términos previstos por el artículo 5 quáter de la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.

- **Artículo 3.- Principios.** La aplicación de esta ley, en lo que se refiere a las personas con trastorno del espectro autista, deberá sujetarse al cumplimiento de los siguientes principios:

a) Trato digno. Deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia. Deberá adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, y medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra.

Quienes brinden atención al público deberán permitir que estas personas estén acompañadas por un familiar o cuidador, a quienes se les deberá otorgar un trato digno y respetuoso.

b) Autonomía progresiva. Todo niño, niña y adolescente ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. Para ello se considerará el grado de discapacidad que pueda tener y, en caso de ser necesario, que los padres o tutores legales sean responsables de estas decisiones de acuerdo con la situación individual de apoyos de ellos y que, en ningún caso, implique un desmedro en su autonomía e independencia.

c) Perspectiva de género. En la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con estas personas deberá considerarse la variable de género.

d) Intersectorialidad. Las acciones, prestaciones y servicios que podrán realizarse para la protección de los derechos de estas personas se desarrollarán de manera conjunta y coordinada por los diversos órganos del Estado, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

e) Participación y diálogo social. Estas personas y sus organizaciones tendrán un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen.

f) Neurodiversidad. Las personas tienen una variabilidad natural en el funcionamiento cerebral y presentan diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.

g) Detección temprana. Los actores que forman parte de la red de protección y tratamiento de estas personas deberán adoptar todas las medidas necesarias para diagnosticar, durante los primeros años de vida, si una persona tiene o no trastorno del espectro autista.

h) Seguimiento continuo. Una vez diagnosticada una persona con trastorno del espectro autista, existirá la obligación de parte de los actores que formen parte de la red de protección y tratamiento, en especial del Estado, de acompañarla durante las diferentes etapas de su vida, y proveer de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración su grado de discapacidad.

Artículo 4.- Aplicación de la ley N° 20.422. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, a las personas con trastorno del espectro autista que cuenten con calificación y certificación de discapacidad de conformidad con la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, también les serán aplicables las disposiciones contenidas en dicho cuerpo legal.

- **Artículo 5.-** Legitimación activa. Sin perjuicio de las normas administrativas y penales, toda persona con trastorno del espectro autista directamente afectada por una acción u omisión que importe discriminación arbitraria, podrá interponer la acción prevista en el artículo 3° de la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, a través de su representante legal o quien tenga de hecho su cuidado personal o educación, en la forma y condiciones contempladas en dicha ley. También podrá interponer esta acción cualquier persona, como un familiar, cuidador o cuidadora, cuando aquella se encuentre imposibilitada de ejercerla y carezca de representantes legales o personas que la tengan bajo su cuidado o educación, o cuando, aun teniéndolos, éstos se encuentren también impedidos de deducirla.

Toda persona con trastorno del espectro autista que cuente con la calificación y certificación de discapacidad a que se refiere la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, y que sufra amenaza, perturbación o privación en el ejercicio de los derechos consagrados en la referida ley, podrá ejercer, por sí o por cualquiera a su nombre, tales como un familiar, cuidador o cuidadora, la acción prevista en su artículo 57, en la forma y condiciones dispuestas en ella.

TÍTULO IV: DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL

- **Artículo 18.-** Sistema educativo. Es deber del Estado asegurar a todos los niños, niñas, adolescentes y personas adultas una educación inclusiva de calidad y promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia y progreso de los y las estudiantes, según sea su interés superior.

Esto implica que el Estado resguardará que los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista accedan sin discriminación arbitraria a los establecimientos públicos y privados del sistema educativo.

Los establecimientos educacionales velarán por el desarrollo de comunidades educativas inclusivas. Asimismo, efectuarán los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

Lo anterior se realizará conforme a lo establecido en los artículos [3](#) y [4](#) del [decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación](#), que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°

20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.

Las instituciones de educación no formal promoverán medidas para la participación e inclusión de personas con trastorno del espectro autista, y establecerán políticas y procedimientos con enfoque de derechos e inclusión en todos sus niveles.

- **Artículo 19.-** Formación y acompañamiento. El Ministerio de Educación desarrollará acciones formativas destinadas a profesionales y asistentes de la educación, que les permitan adquirir herramientas para apoyar a las personas con trastorno del espectro autista, que faciliten su inclusión y el acompañamiento en la trayectoria educativa. Estas acciones se desarrollarán de conformidad a lo señalado en el [artículo 12 ter del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997](#), del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican. Asimismo, podrá desarrollar las referidas acciones a través de convenios que suscriban con instituciones públicas o privadas sin fines de lucro.

En la ejecución de estas acciones, dicho Ministerio deberá incluir todos los niveles y modalidades educativas, y considerará especialmente las condiciones particulares de los establecimientos rurales y la modalidad de educación de personas jóvenes y adultas.

Asimismo, el Ministerio desarrollará acciones permanentes de acompañamiento a la gestión educativa de los establecimientos para la atención a la diversidad y la atención de personas con trastorno del espectro autista, en el marco de la implementación y actualización de proyectos educativos inclusivos.

- **Artículo 20.-** Deberes de los establecimientos educacionales. Los establecimientos educacionales tienen el deber de proveer espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación para las personas con trastorno del espectro autista, y garantizarán la ejecución de las medidas para la adecuada formación de sus funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares, para la debida protección de la integridad física y psíquica de aquellas personas.

Título V) MEDIDAS DE APOYO, REGULACIÓN EMOCIONAL Y AJUSTES RAZONABLES PARA ESTUDIANTES TEA

• JUSTIFICACIÓN DEL PLAN

El establecimiento considera necesario contar con lineamientos específicos de apoyo, prevención y acompañamiento para estudiantes neurodivergentes, particularmente aquellos dentro del Trastorno del Espectro Autista, en coherencia con la normativa vigente y el enfoque inclusivo institucional.

El presente documento se elabora en base a los lineamientos establecidos en la Circular N°707 de Convivencia Escolar, referida al “Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual en establecimientos educacionales”, y es articulado por el equipo de aula, el Encargado de Convivencia Escolar, el Equipo de Liderazgo y Gestión y la Dirección del establecimiento.

Este anexo está dirigido a estudiantes con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista o que requieran apoyos específicos, sin perjuicio de que ciertas estrategias puedan ser utilizadas en otros estudiantes cuando el equipo lo estime pertinente. Su propósito es establecer medidas de carácter preventivo, formativo y de apoyo, orientadas a favorecer la participación, permanencia y bienestar de los estudiantes en el contexto escolar.

APOYO DE LOS APODERADOS

Se espera que los apoderados colaboren activamente en el proceso educativo, manteniendo una comunicación fluida y oportuna con el establecimiento, favoreciendo la implementación de medidas de apoyo para el bienestar del estudiante.

En este sentido, se promoverá que los apoderados:

1. Informen oportunamente al establecimiento sobre situaciones que puedan incidir en el estado emocional del estudiante, permitiendo anticipar y prevenir posibles desregulaciones.
2. Mantengan comunicación activa con el equipo educativo a través de los canales formales establecidos.
3. Asistan a entrevistas y citaciones cuando el establecimiento lo requiera.
4. Colaboren en la implementación de medidas de apoyo acordadas con el equipo educativo.
5. Participen en instancias educativas y actividades escolares cuando se estime pertinente, en función de las necesidades específicas del estudiante.

• MARCO TEÓRICO

Las estrategias contenidas en el presente anexo tienen un carácter preventivo y formativo, orientadas a evitar la escalada de situaciones de desregulación emocional mediante apoyos oportunos, ajustes del entorno y estrategias de acompañamiento individualizadas.

Se entenderá por procesamiento sensorial, según Winnie Dunn como un continuo y describe 4 patrones de procesamiento en función del umbral neurológico y de la autorregulación. El umbral neurológico es la cantidad de estímulo necesaria para que una neurona responda. Si el umbral es bajo, la neurona responde rápidamente, mientras que, si el umbral es alto, la neurona responde más lentamente. Por otro lado, puede darse una autorregulación activa o pasiva. Si se produce una autorregulación activa, el niño o niña responde al estímulo tratando de controlar la cantidad y el tipo de estímulo que recibe; mientras que, si se da una autorregulación pasiva, puede “dejar que las cosas sucedan” y responder más tarde. Esto daría lugar a 4 patrones distintos:

1) Búsqueda

- Umbral alto – Autorregulación activa.
- “Siempre quiere más”.
- Grado en el que obtiene sensaciones.
- Ejemplo: llevará a cabo más acciones para obtener más entradas sensoriales y permanecer alerta: tocar todo, corretear, morder, dar golpecitos con el lápiz, etc.

2) Evitación

- Umbral bajo – Autorregulación activa.
- Crea rutinas y le gusta el orden, quiere uniformidad para tolerar mejor el estímulo/ los estímulos.
- Grado en el que le molestan los inputs sensoriales.
- Ejemplo: se mantiene al margen de las actividades, especialmente de aquellas en las que sienten que no tienen el control.

3) Sensibilidad

- Umbral bajo – Autorregulación pasiva.
- “Es exigente, detecta patrones que el resto no haría”.
- Grado en el que detecta las entradas.
- Ejemplo: quiere silencio absoluto o es muy escrupuloso comiendo, porque «lo siente todo».

4) Registro

- Umbral alto – Autorregulación pasiva.
- “Parece que no se entera”.
- Grado en el que ignora las entradas sensoriales.
- Ejemplo: ignora señales que para otros podrían ser obvias, por ejemplo, no escucha cuando le llaman o no se da cuenta de que lleva la ropa mal puesta.

Se entenderá por conducta al comportamiento de las personas, considerándose la expresión de las particularidades de las personas, es decir la manifestación de la personalidad.

Se entenderá por procesamiento emocional la toma de conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento. Por la tanto la regulación emocional considera tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones pacificadoras, entre otros (Bisquerra, 2003). En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una desregulación emocional en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, - incluyendo el comportamiento de los adultos.

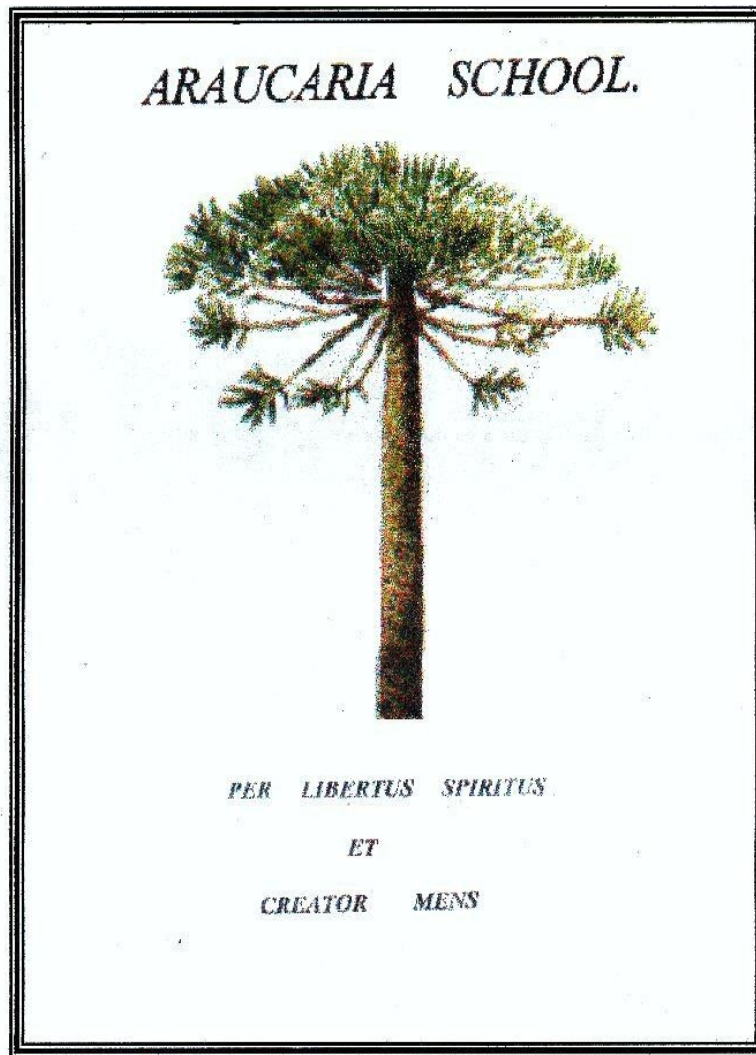
Se entenderá por desregulación emocional y conductual (DEC) *La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.*

APOYOS ESPECÍFICOS

Área	Estrategias
Sensorial	Reducción de estímulos, objetos reguladores, espacio seguro
Comunicación	Lenguaje simple, apoyos visuales, anticipación
Conductual	Pausas activas, retiro temporal, adulto significativo
Emocional	Validación emocional, acompañamiento, tiempo de regulación
Escolar	Flexibilidad horaria, adaptación de actividades

En aquellos casos en que las estrategias preventivas y de apoyo descritas en este anexo no resulten suficientes para contener la situación, o exista riesgo para la integridad física o emocional del estudiante o de terceros, se deberá activar el Protocolo de Desregulación Emocional vigente en el establecimiento.

Anexo 11



PISE

2026

ARAUCARIA SCHOOL

Presentación

ELEMENTO	INFORMACIÓN INSTITUCIONAL
NOMBRE DEL DOCUMENTO	Araucaria School, Santa Bárbara
ESTABLECIMIENTO	Araucaria School
RBD	17797-0
DEPENDENCIA	Particular Subvencionado
DIRECCIÓN	Diego Portales 170, Santa Bárbara, Región del Biobío
NIVELES	Educación Parvularia: NT1 y NT2; Educación Básica: 1° a 8° año básico
VIGENCIA	Año escolar 2026, con revisión anual o extraordinaria cuando exista cambio normativo, infraestructura, matrícula, riesgos territoriales o evaluación de emergencia.
RESPONSABLE INSTITUCIONAL	Dirección del establecimiento
COORDINACIÓN OPERATIVE	Coordinador/a de Seguridad Escolar o quien designe Dirección
CANALES OFICIALES DE DIFFUSION	Lirmi, página web institucional, reuniones de apoderados, jornadas internas, Consejo Escolar y otros medios formales definidos por Dirección.

1. Fundamentación y pertinencia dentro del RICE

El presente Plan Integral de Seguridad Escolar forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar de Araucaria School, en calidad de Anexo N°11. Su finalidad es organizar la gestión preventiva del riesgo, la preparación ante emergencias, la respuesta institucional, la evacuación, la coordinación con redes externas y la recuperación operativa del establecimiento frente a eventos que puedan afectar la seguridad física, psicológica, sanitaria o funcional de la comunidad educativa.

Este anexo se articula con el RICE 2026, especialmente con las disposiciones sobre derechos y deberes de estudiantes, deber de cuidado de la integridad propia y de terceros, instrucciones de seguridad, información de situaciones de riesgo, acompañamiento en situaciones de desregulación emocional y conductual, responsabilidad de funcionarios, comunicación formal, actualización del Reglamento Interno y activación de protocolos institucionales.

Criterio técnico: el PISE no reemplaza los protocolos específicos del RICE. Opera como instrumento preventivo y de respuesta general. Cuando una emergencia corresponda a accidente escolar, desregulación emocional y conductual, vulneración de derechos, maltrato, salida pedagógica u otra materia regulada en un anexo específico, se deberá activar simultáneamente el protocolo correspondiente.

2. Marco normativo y orientaciones de referencia

- Ley N°20.370, Ley General de Educación.
- Ley N°20.536, sobre violencia escolar y convivencia escolar.
- Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Ley N°21.545, que promueve la inclusión, atención integral y protección de derechos de personas autistas.
- Decreto Supremo N°313, sobre Seguro Escolar.
- Ley N°16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en lo pertinente a trabajadores y Seguro Escolar.
- Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, sobre Reglamentos Internos de establecimientos de Educación Básica y Media.
- Circular N°860 de la Superintendencia de Educación, sobre Reglamentos Internos en Educación Parvularia.

- Circular N°586 de la Superintendencia de Educación, sobre promoción de la inclusión y protección de derechos de párvulos y estudiantes autistas.
- Orientaciones del Plan Integral de Seguridad Escolar del Ministerio de Educación y SENAPRED, particularmente las metodologías AIDEP y ACCEDER.
- Orientaciones MINEDUC para la prevención y manejo de emergencias ante situaciones críticas constitutivas de delito que impactan gravemente el bienestar de las comunidades educativas.
- Cartilla MINEDUC Comunidades Educativas Protegidas, como referencia para prevenir, responder, reparar y articular protocolos específicos PISE frente a hechos constitutivos de delito.
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar de Araucaria School 2026 y sus anexos complementarios.

3. Objetivo general

Establecer un sistema institucional de prevención, preparación, respuesta, coordinación, registro, evaluación y mejora continua frente a emergencias, riesgos y eventos críticos que puedan afectar a estudiantes, funcionarios, familias, visitas o instalaciones del establecimiento, resguardando la seguridad integral, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, la inclusión, la accesibilidad, la continuidad del servicio educativo y la actuación coordinada de la comunidad escolar.

4. Objetivos específicos

1. Identificar, priorizar y actualizar los riesgos internos y externos que puedan afectar al establecimiento.
2. Definir la organización del Comité de Seguridad Escolar, sus roles, funciones y reemplazos operativos.
3. Establecer procedimientos de actuación ante sismos, incendios, fugas de gas, temporales, accidentes escolares, emergencias sanitarias, desregulaciones emocionales y otros eventos críticos.
4. Asegurar que las vías de evacuación, zonas de seguridad, señalética, recursos materiales y registros se mantengan disponibles, visibles y actualizados.
5. Incorporar criterios de inclusión, accesibilidad, necesidades educativas especiales, discapacidad, neurodivergencia, edad y nivel educativo en todas las acciones preventivas y de respuesta.
6. Coordinar la respuesta institucional con redes externas, tales como Bomberos, Carabineros, SAMU, Hospital, Municipalidad, Mutual de Seguridad y organismos competentes.
7. Planificar simulacros, capacitaciones, evaluaciones y acciones de mejora continua.
8. Articular el PISE con los demás anexos del RICE, evitando duplicidad de procedimientos y asegurando trazabilidad documental.
9. Incorporar procedimientos específicos ante emergencias críticas constitutivas de delito, amenazas graves a la seguridad escolar, reunificación familiar, vocería institucional y continuidad operativa.

5. Alcance

El PISE se aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa y a toda persona que se encuentre en dependencias del establecimiento o participe en actividades institucionales autorizadas, incluyendo jornada escolar, recreos, talleres, actividades extracurriculares, reuniones, actos, salidas pedagógicas y actividades representativas.

En Educación Parvularia, toda actuación deberá considerar la edad, etapa de desarrollo, dependencia funcional, necesidad de acompañamiento adulto, comunicación con la familia y prohibición de medidas sancionatorias frente a conductas propias del desarrollo.

6. Antecedentes generales del establecimiento

ÍTEM	INFORMACIÓN
ESTABLECIMIENTO	Araucaria School
RBD	17797-0
DIRECCIÓN	Diego Portales 170, Santa Bárbara
REGIÓN / PROVINCIA / COMUNA	Región del Biobío / Provincia del Biobío / Santa Bárbara
UBICACIÓN	Urbana
NIVELES DE ATENCIÓN	Educación Parvularia: NT1 y NT2; Educación Básica: 1° a 8° básico
JORNADA	Jornada Escolar Completa Diurna, según horarios institucionales vigentes
MATRÍCULA DE REFERENCIA 2026	289 estudiantes, según antecedentes institucionales revisados
INFRAESTRUCTURA	Construcciones de distintas etapas, con pabellones, nivel parvulario, oficinas, patios, espacios comunes y zonas de circulación.

7. Comité de Seguridad Escolar

El Comité de Seguridad Escolar es la instancia encargada de coordinar, revisar, promover y evaluar la gestión preventiva y operativa del PISE. Su funcionamiento no reemplaza la responsabilidad de Dirección, ni las obligaciones de cada funcionario frente al deber de cuidado y actuación oportuna.

CARGO / REPRESENTACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
DIRECCIÓN	Presidir el Comité, tomar decisiones institucionales, autorizar suspensión o evacuación total cuando corresponda y coordinar con sostenedor y autoridades.
COORDINADOR/A DE SEGURIDAD ESCOLAR	Coordinar el PISE, activar procedimientos, conducir simulacros, mantener registros y proponer mejoras.
ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Articular el PISE con protocolos de convivencia, desregulación emocional, maltrato, vulneración de derechos, protección de funcionarios y comunicación formativa.
REPRESENTANTE DE DOCENTES	Transmitir procedimientos al profesorado, apoyar evacuaciones y colaborar en evaluación de simulacros.
REPRESENTANTE DE ASISTENTES DE EDUCACIÓN	Apoyar control de accesos, evacuación, acompañamiento de estudiantes y comunicación interna.
REPRESENTANTE DE EDUCACIÓN PARVULARIA	Asegurar medidas específicas para NT1 y NT2, resguardo de párvulos, retiro seguro y acompañamiento permanente.
BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS	Prestar primera atención básica, activar Seguro Escolar o derivación asistencial y registrar atenciones.
BRIGADA DE EVACUACIÓN	Guiar desplazamientos, verificar salas, baños y espacios comunes, y reportar rezagados.
BRIGADA DE EXTINTORES Y SERVICIOS BÁSICOS	Intervenir solo si existe capacitación y condiciones seguras, cortar suministros cuando corresponda y coordinar con Bomberos.
REPRESENTANTES DE APODERADOS Y ESTUDIANTES	Colaborar en difusión preventiva, observaciones al plan y cultura de autocuidado, sin intervenir en decisiones operativas de emergencia.

8. Metodología AIDEP: diagnóstico y planificación del riesgo

8.1 Análisis histórico

HITO	TIPO FENÓMENO	DE	FECHA REFERENCIAL	IMPACTO INSTITUCIONAL / APRENDIZAJE
TEMPORAL DE VIENTO Y LLUVIA	Natural / climático		Julio 2006	Inundaciones, caída de árboles, socavones y suspensión de clases. Requiere monitoreo climático y plan de retiro seguro.
CENIZA VOLCÁNICA POR ERUPCIÓN DEL VOLCÁN CHAITÉN	Natural / volcánico		Mayo 2008	Afectación ambiental indirecta. Requiere considerar calidad del aire y medidas respiratorias.
TERREMOTO	Natural / sísmico		Febrero 2010	Evento en periodo de vacaciones con suspensión regional. Refuerza necesidad de evacuación, revisión estructural y simulacros.
ESTALLIDO SOCIAL	Social / seguridad externa		Octubre 2019	Impacto emocional y posibles alteraciones de desplazamiento. Requiere comunicación institucional y resguardo del acceso.
PANDEMIA COVID-19	Sanitario		2020-2021	Suspensión de clases presenciales y protocolos sanitarios. Requiere actualización de medidas de prevención respiratoria.
TEMPORAL DE LLUVIA Y VIENTO	Natural / climático		Junio 2024	Suspensión de clases. Refuerza coordinación con transporte, familias y autoridades locales.
TEMPORAL CON CORTE PROLONGADO DE LUZ	Natural / climático / servicios básicos		Julio 2025	Necesidad de protocolo por interrupción de suministro eléctrico, calefacción, alimentación y comunicación.

8.2 Investigación en terreno

La investigación en terreno deberá actualizarse al menos una vez al año mediante recorrido físico del establecimiento. La revisión debe considerar salas, patios, accesos, baños, comedor, cocina, bodegas, biblioteca, oficinas, pasillos, escaleras, zonas de seguridad, señalética, extintores, red húmeda si existiere, tableros eléctricos, llaves de gas, rutas de evacuación, árboles, ventanas, estructuras livianas y condiciones específicas de Educación Parvularia.

PUNTO CRÍTICO	RIESGO ASOCIADO	MEDIDA PREVENTIVA / CORRECTIVE
VENTANAS Y SUPERFICIES VIDRIADAS	Cortes, desprendimiento o daño durante sismos o accidentes	Revisar estado, señalizar, mantener alejados muebles u objetos que obliguen a circular junto a vidrios.
ÁRBOLES DE GRAN ALTURA O RAMAS EXPUESTAS	Caída de ramas, obstrucción de rutas, daño por viento	Poda preventiva, evaluación periódica y restricción de zonas en temporales.
ZONAS DE SEGURIDAD CON CAMBIOS DE INFRAESTRUCTURA	Confusión o pérdida de control en evacuación	Actualizar plano, señalética, simulacros y comunicación a funcionarios y estudiantes.
COCINA, GAS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS	Fuga, incendio, quemaduras o intoxicación	Mantenión, identificación de llaves de corte y protocolo de cierre de suministros.
ACCESOS Y RETIRO DE ESTUDIANTES	Ingreso de terceros, retiros no autorizados, aglomeración	Control de ingreso, registro en secretaría y comunicación formal con apoderados.
BAÑOS Y ESPACIOS NO ESTRUCTURADOS	Accidentes, conflictos, rezagos durante evacuación	Rondas preventivas, supervisión y verificación durante simulacros.

8.3 Discusión y priorización de riesgos

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	PRIORIDAD	PROTOCOLO ASOCIADO
--------	--------------	---------	-----------	--------------------

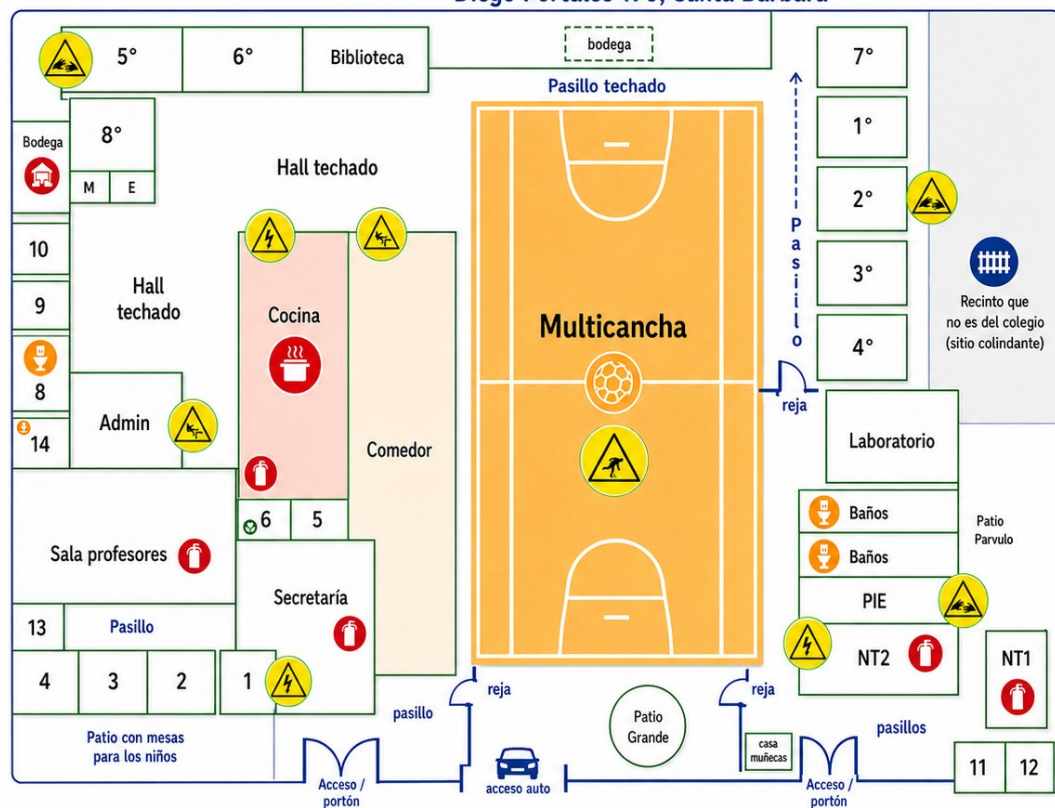
SISMO DE MEDIANA O ALTA INTENSIDAD	Media	Alto	Alta	Procedimiento de sismo y evacuación; ACCEDER.
INCENDIO O AMAGO DE INCENDIO	Baja / Media	Alto	Alta	Procedimiento de incendio, corte de suministros y coordinación con Bomberos.
FUGA DE GAS	Baja / Media	Alto	Alta	Procedimiento de fuga de gas y evacuación preventiva.
TEMPORAL, LLUVIA INTENSA, VIENTO O CORTE DE LUZ	Media / Alta	Medio / Alto	Alta	Procedimiento climático y retiro seguro.
ACCIDENTE ESCOLAR	Media	Medio / Alto	Alta	Protocolo de Accidentes Escolares del RICE y Seguro Escolar.
DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL O CRISIS SOCIOEMOCIONAL	Media	Medio / Alto	Alta	Protocolo DEC, Anexo TEA, Convivencia Escolar y redes de salud cuando corresponda.
EMERGENCIA SANITARIA RESPIRATORIA O BROTE	Media	Medio	Media	Medidas sanitarias vigentes y comunicación a familias.
AMENAZA EXTERNA O VIOLENCIA DE TERCEROS	Baja / Media	Alto	Alta	Control de acceso, resguardo, Carabineros y protocolo de convivencia/protección a funcionarios.
EMERGENCIA CRÍTICA CONSTITUTIVA DE DELITO O AMENAZA GRAVE	Baja/Media	Muy alto	Alta	PISE, Anexo de emergencias críticas, armas, maltrato, accidentes y comunicación institucional
AMENAZA ARMADA, DISPAROS O TIROTEO EN EL ENTORNO	Baja	Muy alto	Alta	PISE, emergencias críticas, coordinación con Carabineros y reunificación familiar
AMENAZA DE BOMBA O ARTEFACTO SOSPECHOSO	Baja	Muy alto	Alta	PISE, emergencias críticas, evacuación y redes externas
RETIRO MASIVO O REUNIFICACIÓN FAMILIAR	Media	Alto	Alta	PISE, ingreso/retiro de estudiantes y comunicación oficial con familias

8.4 Mapa de riesgos y zonas de seguridad

El establecimiento deberá mantener planos o croquis actualizados, visibles y comprensibles para estudiantes, funcionarios, familias y visitas. Los planos deberán indicar: ubicación de salas, oficinas, baños, comedor, cocina, accesos, vías de evacuación, zonas de seguridad, extintores, tableros eléctricos, llaves de gas, botiquín, enfermería o espacio de primeros auxilios y puntos de Encuentros.

Araucaria School – Plano institucional y mapa de riesgo

Diego Portales 170, Santa Bárbara



Distribución basada en croquis institucional referencial. Señalización de riesgo y accesos sujeta a validación en terreno.

Calle principal (Diego Portales)

Leyenda de dependencias

- 1 Dirección
- 2 Of. Convivencia Escolar
- 3 Psicóloga Convivencia Escolar
- 4 Baño personal
- 5 Oficina UTP
- 6 Enfermería
- 8 Baño damas
- 9 Baño cocina
- 10 Ducha
- 11 Psicóloga PIE
- 12 Fonoaudióloga PIE
- 13 Baño personal
- 14 Baño H
- M Bodega música
- E Bodega Ed. Física

Mapa de riesgo

- Riesgo alto:**
Cocina, bodegas y sectores húmedos.
- Riesgo medio:**
Multicancha, patios y circulación.
- Riesgo de borde:**
Accesos, cierres perimetrales y sitio colindante.
- Zona de apoyo:**
Enfermería y Administración.

9. Organización operativa ante emergencias

ROL	FUNCIONES ANTES	FUNCIONES DURANTE	FUNCIONES DESPUÉS
DIRECCIÓN	Validar PISE, recursos, difusión y redes.	Tomar decisiones institucionales, autorizar evacuación total, suspensión o retiro seguro.	Informar, evaluar, coordinar informe interno y medidas correctivas.
COORDINADOR/A DE SEGURIDAD	Actualizar plan, realizar simulacros y mantener registros.	Activar alarma, coordinar brigadas y reportar a Dirección.	Consolidar evaluación, levantar brechas y proponer mejoras.
DOCENTES EN AULA	Conocer rutas, lista de estudiantes y procedimientos.	Mantener calma, conducir curso a zona segura, pasar lista y reportar novedades.	Registrar observaciones e informar estudiantes afectados o ausentes.
ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	Conocer zonas, llaves, accesos y apoyos asignados.	Apoyar evacuación, control de pasillos, baños, accesos y estudiantes rezagados.	Colaborar en retorno seguro, limpieza, orden y reporte.
PRIMEROS AUXILIOS	Mantener botiquín, registros y capacitación básica.	Atender lesiones, clasificar gravedad, activar traslado o Seguro Escolar.	Registrar atención, comunicar a familia y hacer seguimiento.
EXTINTORES Y SERVICIOS BÁSICOS	Revisar vigencia de extintores y puntos de corte.	Intervenir solo si es seguro y con capacitación; cortar gas/luz cuando corresponda.	Reportar uso de equipos, daños y reposiciones necesarias.
CONVIVENCIA ESCOLAR	Articular protocolos, medidas preventivas y necesidades de apoyo.	Apoyar contención emocional, resguardo de estudiantes y comunicación con familias.	Registrar seguimiento, activar redes y acompañamiento si procede.

10. Agenda de comunicación y coordinación

La comunicación ante emergencias deberá ser breve, verificable y canalizada por vías formales. Se evitará la difusión de rumores, imágenes o antecedentes personales sensibles. La información pública deberá ser autorizada por Dirección.

INSTANCIA / RED	USO PRINCIPAL	MEDIO DE CONTACTO
BOMBEROS	Incendio, rescate, fuga de gas u otra emergencia técnica.	132 o número local actualizado.
SAMU / SALUD	Emergencias médicas graves o traslado sanitario.	131 o red local actualizada.
HOSPITAL DE SANTA BÁRBARA	Atención de urgencia, coordinación sanitaria y derivaciones.	Número local actualizado.
CARABINEROS	Amenaza externa, violencia, accidente de tránsito, resguardo de seguridad.	133 o 4ª Comisaría de Santa Bárbara.
MUNICIPALIDAD / SEGURIDAD PÚBLICA / SENAPRED LOCAL	Coordinación por temporales, cortes, rutas, evacuación externa o emergencia comunal.	Contactos institucionales actualizados.
MUTUAL DE SEGURIDAD	Accidente laboral, orientación preventiva, capacitación y derivación de funcionarios.	600 2000 555 u otro contacto vigente.
FAMILIAS Y APODERADOS	Información de retiro, suspensión, accidente, emergencia o medidas preventivas.	Lirmi, teléfono registrado y circular institucional.

11. Protocolos de respuesta con metodología ACCEDER

Toda respuesta institucional se organizará mediante la metodología ACCEDER: Alerta/Alarma, Comunicación, Coordinación, Evaluación Primaria, Decisiones, Evaluación Secundaria y Readecuación. La siguiente matriz orienta la actuación mínima, sin perjuicio de los protocolos específicos del RICE.

RIESGO	ALERTA / ALARMA	ACCIÓN INMEDIATA	RESPONSABLES	CRUCE RICE
--------	-----------------	------------------	--------------	------------

SISMO DE MAYOR INTENSIDAD		Movimiento sísmico perceptible; alarma posterior si corresponde.	Protegerse, esperar cese, evacuar ordenadamente a zona de seguridad, pasar lista.	Docente, Coordinador/a de Seguridad, Brigada de Evacuación.	Deber de respetar instrucciones de seguridad; responsabilidades de funcionarios.
INCENDIO AMAGO	/	Humo, olor a quemado, fuego, alarma sonora continua.	Evacuar sector, cortar suministros si es seguro, llamar a Bomberos, no reingresar.	Dirección, Coordinador/a, Brigada de Extintores.	Cuidado de integridad; protocolo de accidentes si hay lesionados.
FUGA DE GAS		Olor característico, aviso de cocina/mantencción o tercero.	No accionar interruptores, cortar gas si es seguro, ventilar, evacuar y llamar a Bomberos.	Encargado/a de servicios básicos, Coordinador/a, Dirección.	Seguridad y prevención de riesgos.
TEMPORAL CORTE DE LUZ	/	Aviso meteorológico, lluvia intensa, viento, corte de energía.	Resguardar en salas seguras, monitorear transporte, comunicar a familias y evaluar suspensión/retiro.	Dirección, Coordinador/a, Secretaría, docentes.	Canales oficiales; retiro de estudiantes; deber de cuidado.
ACCIDENTE ESCOLAR		Aviso de docente, estudiante o funcionario.	Primera atención, clasificación de gravedad, comunicación a familia y activación de Seguro Escolar.	Primeros Auxilios, Secretaría, Dirección.	Anexo N°6: Protocolo de Accidentes Escolares.
DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL	Y	Observación de señales de desregulación o aviso del docente.	Reducir estímulos, resguardar integridad, activar adulto significativo/equipo definido, comunicar según protocolo.	Docente, Convivencia Escolar, equipo de apoyo, Dirección.	Protocolo DEC, Anexo TEA y apoyos razonables.
EMERGENCIA SANITARIA		Síntomas, brote informado, instrucción de autoridad sanitaria.	Medidas de higiene, ventilación, comunicación a familia y aplicación de normativa vigente.	Dirección, Coordinador/a, docentes, asistentes.	Cuidado de salud, asistencia y comunicación formal.
AMENAZA EXTERNA VIOLENCIA TERCEROS	O DE	Alerta de ingreso no autorizado, agresión, amenaza o disturbio cercano.	Resguardar estudiantes, cerrar accesos si corresponde, informar a Dirección y llamar a Carabineros.	Dirección, asistentes de acceso, Convivencia Escolar.	Maltrato, protección a funcionarios, redes externas.
EMERGENCIA CRÍTICA CONSTITUTIVA DE DELITO		Amenaza grave, delito flagrante, aviso de autoridad o hecho observado.	Resguardar comunidad, suspender desplazamientos y activar redes externas.	Dirección, Coordinación de Seguridad, Convivencia, Carabineros/SAMU/Bomberos según proceda.	Anexo N°11 PISE, armas, violencia, accidentes, comunicación institucional.
AMENAZA ARMADA DISPAROS TIROTEO ENTORNO	/ / EN	Ruido de disparos, aviso de Carabineros, reporte verificado o amenaza directa.	Confinar o evacuar solo si existe ruta segura; cerrar accesos; llamar a Carabineros.	Dirección, Coordinación de Seguridad, encargados de acceso, docentes con curso.	Emergencias críticas, armas, reunificación familiar, apoyo socioemocional.

AMENAZA DE BOMBA / ARTEFACTO SOSPECHOSO	Llamado, mensaje, objeto sospechoso o aviso de autoridad.	No manipular; aislar zona; llamar a Carabineros; evacuar si procede.	Dirección, Coordinación de Seguridad, auxiliares designados, Carabineros.	Emergencias críticas, evacuación, comunicación institucional.
RETIRO MASIVO / REUNIFICACIÓN FAMILIAR	Suspensión de jornada, emergencia externa o instrucción de autoridad.	Definir punto de espera, punto de entrega y registro individual de retiro.	Dirección, docentes, asistentes, secretaría, encargados de acceso.	Ingreso/retiro, comunicación oficial, PISE.

12. Procedimientos específicos

12.1 Procedimiento ante sismo

- Mantener la calma y suspender inmediatamente la actividad.
- Alejar a estudiantes de ventanas, estantes, luminarias u objetos que puedan caer.
- Durante el movimiento, proteger cabeza y cuello, y permanecer en el lugar seguro más cercano.
- No evacuar mientras el movimiento impida desplazarse con seguridad, salvo riesgo evidente mayor.
- Al finalizar el movimiento, el docente conducirá al curso por la ruta definida hacia la zona de seguridad.
- El docente deberá llevar registro de asistencia disponible y verificar presencia de estudiantes en zona segura.
- La Brigada de Evacuación verificará salas, baños y espacios comunes, sin exponerse a riesgo.
- Dirección y Coordinación evaluarán daños, posibilidad de retorno, retiro seguro o suspensión de actividades.
- Se informará a las familias por canales oficiales si existe afectación, cambio de jornada o retiro anticipado.

12.2 Procedimiento ante incendio o amago

- Activar alarma y avisar inmediatamente a Dirección, Coordinación de Seguridad y Bomberos.
- Evacuar el sector afectado siguiendo rutas señalizadas, sin correr, gritar ni devolverse.
- Cortar gas y electricidad solo si existe asignación previa, capacitación y condiciones seguras.
- Usar extintor solo en etapa inicial, por personal capacitado y sin exponer la integridad personal.
- Cerrar puertas si ello no retrasa la evacuación y ayuda a contener humo o propagación.
- No reingresar hasta autorización expresa de Bomberos o Dirección.
- Si hay lesionados, activar Protocolo de Accidentes Escolares o procedimiento laboral correspondiente.

12.3 Procedimiento ante fuga de gas

- No encender luces, fósforos, artefactos eléctricos ni dispositivos que puedan generar chispa.
- Cortar la llave de paso solo si es seguro y lo realiza personal designado.
- Evacuar preventivamente el área afectada hacia zona segura ventilada.
- Informar a Bomberos y mantener alejados a estudiantes, funcionarios y visitas.
- No permitir encendido de vehículos en zona cercana al posible foco.
- Registrar el evento y gestionar revisión técnica antes de retomar el uso del espacio.

12.4 Procedimiento ante lluvia intensa, temporal, viento o corte de luz

- Monitorear información oficial y condiciones de caminos, transporte escolar y sectores rurales.

- Mantener a estudiantes en salas o espacios seguros, calefaccionados y supervisados cuando corresponda.
- Evitar circulación por patios, árboles, estructuras livianas o zonas anegadas.
- Coordinar con transporte escolar, familias y Dirección el retiro anticipado si procede.
- Registrar estudiantes retirados, responsable que retira y hora de salida.
- Si se suspende la jornada, informar mediante Lirmi u otro canal oficial.
- Mantener un equipo mínimo de resguardo mientras existan estudiantes dentro del establecimiento.

12.5 Procedimiento ante accidente escolar

Todo accidente escolar deberá abordarse conforme al Anexo N°6 del RICE. El PISE solo establece la ruta general de emergencia y coordinación.

- Contener al estudiante y solicitar apoyo adulto.
- No mover al estudiante si existe sospecha de golpe en cabeza, columna, fractura o pérdida de conciencia.
- Derivar a enfermería o espacio de primeros auxilios si corresponde y es seguro.
- Clasificar el accidente como leve, menos grave o grave según el protocolo institucional.
- Informar al apoderado por teléfono y/o Lirmi según gravedad.
- Completar registro de atención y formulario de Seguro Escolar cuando corresponda.
- Realizar seguimiento posterior, especialmente si hubo derivación a centro asistencial.

12.6 Procedimiento ante desregulación emocional y conductual o crisis socioemocional

La actuación deberá resguardar la dignidad, privacidad, integridad física y psicológica del estudiante y de terceros. No se expondrá públicamente al estudiante ni se entregarán detalles sensibles a personas no involucradas.

- Reducir estímulos del entorno, separar público observador y mantener tono de voz bajo y claro.
- Solicitar apoyo del adulto definido por el establecimiento, Convivencia Escolar, equipo de aula o Dirección.
- Evitar confrontaciones, amenazas, burlas o sanciones inmediatas durante la crisis.
- Aplicar el Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual y, si corresponde, el Anexo TEA o plan individual de apoyo.
- La contención física solo podrá considerarse de manera excepcional, proporcional, mínima y para prevenir daño inminente, conforme al protocolo institucional y resguardando siempre la dignidad del estudiante.
- Registrar el hecho, comunicar a la familia por canal formal y definir seguimiento.
- Cuando existan antecedentes de riesgo socioemocional grave, activar red de salud, familia y protocolo específico, sin describir ni difundir detalles sensibles.

12.7 Procedimiento ante emergencia sanitaria

- Promover lavado de manos, ventilación, higiene de superficies y uso preventivo de mascarilla cuando exista sintomatología respiratoria o instrucción sanitaria vigente.
- Informar a familias cuando existan brotes o situaciones sanitarias relevantes, evitando alarmismo y resguardando la identidad de estudiantes afectados.
- Aplicar las instrucciones vigentes de la autoridad sanitaria y educacional.
- Mantener insumos básicos: jabón, alcohol gel, papel, elementos de limpieza y registro de reposición.
- Coordinar vacunaciones u operativos de salud cuando sean informados por la red correspondiente y cuenten con autorización requerida.

12.8 Procedimiento ante amenaza externa, ingreso no autorizado o violencia de terceros

- Resguardar inmediatamente a estudiantes y funcionarios, evitando exposición directa.
- Informar a Dirección y cerrar o controlar accesos si corresponde.

- Solicitar apoyo de Carabineros cuando exista amenaza, agresión, alteración grave o riesgo para la comunidad.
- Finalizar entrevistas o reuniones cuando exista trato agresivo, amenaza o imposibilidad de diálogo respetuoso, dejando registro formal.
- Activar protocolos de convivencia, protección a funcionarios, maltrato o denuncias según corresponda.
- Comunicar a familias solo información necesaria, verificada y autorizada por Dirección.

12.9 Procedimiento ante emergencias críticas constitutivas de delito o amenaza grave a la seguridad escolar

Este procedimiento se activa ante hechos que pongan en riesgo grave e inmediato la integridad de estudiantes, funcionarios o terceros, tales como amenaza armada, disparos en el entorno, presencia de arma blanca, amenaza de bomba, artefacto sospechoso, ingreso de persona externa violenta, disturbios graves, persecuciones, delitos flagrantes o situaciones similares dentro o en las inmediaciones del establecimiento.

Prioridad institucional: resguardar la vida e integridad física y psicológica de la comunidad educativa, sin exponer a funcionarios ni estudiantes a intervención directa frente al riesgo.

- Activar alerta interna discreta a Dirección, Coordinación de Seguridad, Inspectoría/Convivencia y personal de acceso.
- Suspender desplazamientos, recreos, cambios de sala, ingreso de apoderados o salida de cursos hasta que Dirección y las redes competentes evalúen la situación.
- Resguardar a estudiantes y funcionarios en el espacio seguro más cercano o evacuar solo si existe ruta segura, instrucción de autoridad competente o riesgo mayor de permanencia.
- No confrontar, perseguir, reducir ni negociar con personas que representen amenaza grave. La intervención directa corresponde a instituciones competentes.
- Contactar de inmediato a Carabineros, SAMU, Bomberos u otra red según la naturaleza del hecho.
- Mantener comunicación breve, verificable y centralizada; evitar rumores, audios, imágenes, publicaciones o información no confirmada.
- Registrar hora de inicio, aviso a redes externas, decisiones adoptadas, cursos afectados, estudiantes retirados, funcionarios responsables y cierre de la emergencia.
- Activar posteriormente apoyo psicosocial, contención a la comunidad, comunicación a familias, evaluación del Comité de Seguridad Escolar y medidas de reparación si corresponde.

12.10 Procedimiento ante amenaza armada, disparos o situación tipo tiroteo en el entorno

Este procedimiento no sustituye la actuación de Carabineros. Su finalidad es ordenar una respuesta escolar de resguardo, evitando improvisación y exposición innecesaria.

- Si la amenaza ocurre fuera del establecimiento, cerrar accesos, suspender salidas y mantener a los cursos en salas o espacios interiores alejados de ventanas, patios y rejas.
- Si la amenaza ocurre dentro o en acceso inmediato, el adulto responsable deberá priorizar el resguardo del grupo en el espacio seguro más cercano, evitando desplazamientos visibles o innecesarios.
- Mantener a los estudiantes bajo supervisión adulta, en silencio funcional, alejados de puertas, ventanas o puntos de exposición, según las condiciones del lugar.
- No realizar evacuación general si ello aumenta la exposición. La evacuación se realizará solo por instrucción de Dirección, Carabineros o cuando la ruta segura sea evidente y controlada.
- No abrir puertas, portones o salas a personas no identificadas durante la emergencia.

- Dirección o quien subrogue deberá llamar a Carabineros y entregar información objetiva: ubicación, tipo de amenaza, número aproximado de personas expuestas, accesos disponibles y existencia de lesionados si los hubiere.
- Una vez controlado el evento, se aplicará reunificación familiar, registro de retiro, información oficial por Lirmi y apoyo socioemocional a cursos o funcionarios afectados.
- Los ejercicios preventivos sobre esta materia deberán ser formativos, graduados y no dramatizados. No se realizarán simulacros sorpresivos con sonidos, imitaciones de armas o representaciones que puedan generar pánico o daño emocional.

12.11 Procedimiento ante amenaza de bomba, artefacto sospechoso o paquete no identificado

- No manipular, mover, abrir, fotografiar ni acercar estudiantes al objeto o zona sospechosa.
- Aislar preventivamente el área y comunicar de inmediato a Dirección y Coordinación de Seguridad.
- Contactar a Carabineros y seguir sus instrucciones. Si se indica evacuación, realizarla por rutas alejadas del punto de riesgo.
- Evitar uso de megáfonos o mensajes alarmistas si ello puede provocar desorden; la instrucción debe ser breve, directa y conducida por adultos responsables.
- Registrar la información recibida, hora, medio de aviso, decisiones adoptadas y actuación de redes externas.
- Reanudar actividades solo cuando la autoridad competente o Dirección, según antecedentes disponibles, declare condiciones seguras.

12.12 Procedimiento de reunificación familiar y retiro masivo en emergencia

La reunificación familiar se activa cuando una emergencia impide continuar la jornada regular o exige retiro anticipado organizado de estudiantes.

- Dirección definirá punto de espera para apoderados, punto de entrega de estudiantes y funcionarios responsables del registro.
- El retiro se realizará únicamente por apoderado titular, suplente o adulto autorizado en ficha institucional, salvo instrucción excepcional de autoridad competente.
- Cada retiro deberá quedar registrado con nombre del estudiante, curso, hora, nombre y firma de quien retira, cédula de identidad cuando corresponda y funcionario que entrega.
- Los apoderados no ingresarán a salas, patios ni zonas de seguridad sin autorización, para evitar desorden, doble retiro o pérdida de control de asistencia.
- Los cursos permanecerán agrupados con su docente o adulto responsable hasta la entrega formal o instrucción de Dirección.
- La información a familias deberá indicar con claridad si la jornada continúa, si existe retiro anticipado, punto de retiro, horario y condiciones de seguridad.

12.13 Procedimiento de comunicación institucional y vocería en crisis

La vocería institucional corresponderá a Dirección o a quien esta designe. Ningún funcionario deberá entregar versiones, interpretaciones o antecedentes sensibles a medios, redes sociales o terceros sin autorización.

- Toda comunicación deberá ser breve, verificable, respetuosa, no revictimizante y centrada en instrucciones concretas para la comunidad.
- Se prohíbe difundir imágenes, videos, audios, nombres, diagnósticos o datos personales de estudiantes, funcionarios o familias involucradas.
- Lirmi será el canal preferente para comunicación formal a familias. La llamada telefónica se utilizará para casos individuales, urgentes o de retiro específico.

- Los grupos de WhatsApp u otros medios informales no reemplazan la comunicación institucional y solo podrán usarse como apoyo operativo autorizado.
- Después de la emergencia, Dirección podrá emitir una comunicación de cierre que informe medidas adoptadas, apoyos disponibles y canales de consulta.

12.14 Procedimiento de continuidad operativa y pedagógica posterior a una emergencia

Después de una emergencia, el Comité de Seguridad Escolar evaluará si existen condiciones para continuar la jornada, suspender actividades, aplicar retiro anticipado o implementar acciones pedagógicas alternativas.

- La decisión deberá considerar seguridad estructural, disponibilidad de servicios básicos, estado emocional de estudiantes y funcionarios, indicaciones de autoridad y capacidad de supervisión adulta.
- Si se suspenden clases, Dirección informará duración estimada, forma de recuperación o continuidad pedagógica, y medidas de acompañamiento si corresponde.
- El retorno a la normalidad deberá ser gradual cuando el evento haya producido afectación emocional significativa, priorizando contención, rutina, información clara y observación de estudiantes que requieran apoyo.
- Convivencia Escolar, Profesor Jefe, Equipo PIE o redes externas podrán activar seguimiento individual o grupal cuando existan indicadores de afectación socioemocional.

13. Criterios de inclusión, accesibilidad y apoyos específicos

El PISE deberá ser aplicable a todos los estudiantes, considerando edad, curso, necesidades educativas especiales, discapacidad, condición de salud, neurodivergencia, movilidad reducida, discapacidad auditiva, visual, comunicación no verbal u otras necesidades de apoyo.

NECESIDAD	MEDIDA DE RESGUARDO
MOVILIDAD REDUCIDA TEMPORAL O PERMANENTE	Asignar adulto de apoyo, ruta accesible, punto de espera seguro y estrategia de traslado sin improvisación.
DISCAPACIDAD AUDITIVA	Complementar alarma sonora con señal visual, instrucción directa o apoyo de adulto designado.
DISCAPACIDAD VISUAL	Apoyo de guía adulto, ruta previamente conocida y despejada.
TEA U OTRA NEURODIVERGENCIA	Anticipación visual, lenguaje concreto, reducción de estímulos, adulto significativo y plan individual si existe.
EDUCACIÓN PARVULARIA	Evacuación con adultos responsables, conteo permanente, identificación de grupo, acompañamiento directo y entrega segura a apoderado autorizado.
CONDICIÓN MÉDICA INFORMADA	Registro reservado, indicaciones de emergencia conocidas por personal pertinente y comunicación directa con familia.

14. Vías de evacuación y zonas de seguridad

Las vías de evacuación deberán permanecer despejadas, señalizadas y conocidas por toda la comunidad educativa. Ningún mobiliario, material pedagógico, implemento deportivo, basura, cajas o estructuras temporales podrá bloquear puertas, pasillos, accesos o zonas de circulación.

ELEMENTO	EXIGENCIA INSTITUCIONAL
VÍAS DE EVACUACIÓN	Deben estar señalizadas, libres de obstáculos, iluminadas y conocidas por estudiantes y funcionarios.
ZONAS DE SEGURIDAD	Deben estar identificadas con señalética visible y ser revisadas luego de cambios de infraestructura o uso de espacios.
PLANOS / CROQUIS	Deben ubicarse en sectores visibles y actualizarse cuando existan modificaciones físicas.
EXTINTORES	Deben contar con mantención vigente, ubicación señalizada y acceso libre.
LLAVES DE GAS / TABLEROS ELÉCTRICOS	Deben estar identificados y conocidos por personal designado.
BOTIQUÍN / PRIMEROS AUXILIOS	Debe contar con insumos básicos, registro y responsable de revisión.

15. Comunicación con familias y comunidad educativa

- La comunicación oficial se realizará por Lirmi, llamada telefónica, circular institucional o medio definido por Dirección.
- En situaciones de emergencia, se priorizará información breve, clara, verificada y con instrucciones concretas.
- No se difundirán diagnósticos, imágenes, nombres de estudiantes afectados ni antecedentes sensibles.
- Los apoderados deberán respetar las instrucciones de retiro, acceso y puntos de espera definidos por el establecimiento.
- El retiro de estudiantes se realizará solo por apoderado titular, suplente o tercero autorizado, dejando registro.
- WhatsApp u otros medios informales no reemplazan el canal institucional, salvo apoyo operativo excepcional autorizado.

16. Simulacros, capacitación y difusión

ACTIVIDAD	MES SUGERIDO	RESPONSABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
DIFUSIÓN DEL PISE A FUNCIONARIOS	Marzo	Dirección / Coordinación Seguridad	Acta, presentación, nómina de asistencia.
PRESENTACIÓN DE RUTAS Y ZONAS DE SEGURIDAD A ESTUDIANTES	Marzo	Profesores jefes / docentes	Registro de orientación por curso.
SOCIALIZACIÓN EN REUNIÓN DE APODERADOS	Marzo – Abril	Profesor jefe / Dirección	Acta o registro de reunión.
SIMULACRO INTERNO POR CURSO O NIVEL	Abril	Coordinación Seguridad / docentes	Pauta de evaluación.
SIMULACRO GENERAL DE EVACUACIÓN	Mayo	Comité de Seguridad	Informe de simulacro.
REVISIÓN DE EXTINTORES, SEÑALÉTICA Y BOTIQUINES	Semestral	Coordinación Seguridad / Mantención	Checklist de revisión.
CAPACITACIÓN PRIMEROS AUXILIOS / USO DE EXTINTORES	Annual	Dirección / Mutual / red externa	Certificado o nómina.
SIMULACRO ASOCIADO A EMERGENCIA CLIMÁTICA O CORTE DE LUZ	Agosto	Dirección / Coordinación Seguridad	Pauta de evaluación.
EVALUACIÓN ANUAL DEL PISE	Noviembre – Diciembre	Comité de Seguridad	Informe anual y plan de mejora.

EJERCICIO DE MESA ANTE EMERGENCIA CRÍTICA CONSTITUTIVA DE DELITO	Mayo y octubre	Dirección / Coordinación de Seguridad / Convivencia Escolar	Acta de ejercicio, acuerdos, responsables y mejoras
REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REUNIFICACIÓN FAMILIAR	Abril y agosto	Dirección / Secretaría / Docentes	Listado de autorizados, pauta de retiro y evaluación
CÁPSULA INFORMATIVA SOBRE COMUNICACIÓN EN CRISIS Y USO RESPONSABLE DE REDES	Marzo y segundo semestre	Dirección / Convivencia Escolar	Circular, registro de difusión o acta de consejo

17. Registros obligatorios del PISE

- Acta de constitución o actualización del Comité de Seguridad Escolar.
- Directorio interno de emergencia actualizado.
- Pauta de revisión de riesgos y recursos.
- Planos o croquis de evacuación.
- Registro de simulacros y evaluación.
- Registro de accidentes escolares, cuando corresponda, conforme al Anexo N°6.
- Registro de emergencias, incidentes críticos o activaciones del PISE.
- Comunicaciones enviadas a familias o comunidad educativa.
- Evidencias de capacitación, difusión y medidas correctivas.
- Registro de activación de emergencia crítica constitutiva de delito o amenaza grave.
- Registro de reunificación familiar y retiro masivo en emergencia.
- Comunicados oficiales emitidos por Dirección en contexto de crisis.
- Acta de evaluación posterior del evento, con medidas de reparación, apoyo socioemocional y mejora preventiva.

18. Matriz de cruce con el RICE 2026 y otros anexos

ÁREA DEL PISE	CRUCE CON RICE / PROTOCOLO	CRITERIO DE APLICACIÓN
ACCIDENTES ESCOLARES	Anexo N°6: Protocolo de Accidentes Escolares; Seguro Escolar.	El PISE activa respuesta inicial; el protocolo específico regula clasificación, comunicación, traslado y registro.
SALIDAS PEDAGÓGICAS	Anexo N°7: Salidas pedagógicas y giras de estudio.	Toda salida debe incorporar medidas de seguridad, adultos responsables, nómina, autorización, botiquín y plan de emergencia.
DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL	Protocolo DEC, Anexo TEA y normas de apoyo razonable.	Se prioriza resguardo, reducción de estímulos, contención emocional, registro y comunicación a familia.
VULNERACIÓN DE DERECHOS	Protocolo de Vulneración de Derechos.	Si la emergencia revela negligencia, abandono, falta de atención médica u otro riesgo proteccional, se activa el protocolo correspondiente.
MALTRATO O VIOLENCIA	Protocolo de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia.	Si el evento implica agresión entre integrantes de la comunidad, se aplican medidas de resguardo, investigación y debido proceso.
USO DE CELULARES O DIFUSIÓN DE IMÁGENES	Normas de dispositivos tecnológicos y convivencia digital.	Se prohíbe difundir imágenes de emergencias o estudiantes afectados. Se debe registrar y aplicar procedimiento del RICE.
INGRESO, RETIRO Y ATRASOS	Normas de funcionamiento y eventual protocolo específico.	El retiro en emergencia debe respetar registro, identidad del adulto autorizado y trazabilidad.

PROTECCIÓN A FUNCIONARIOS	Normas laborales, Ley N°21.643 y protocolo institucional que corresponda.	Si existe violencia de terceros hacia funcionarios, se resguarda al trabajador, se registra y se activa red pertinente.
ACTUALIZACIÓN INSTITUCIONAL	Artículos finales del RICE sobre difusión, actualización, vigencia e interpretación.	El PISE debe revisarse al menos anualmente o ante cambios normativos, físicos o de riesgos.
EMERGENCIAS CRÍTICAS CONSTITUTIVAS DE DELITO	Anexo N°11 PISE; sugerido Anexo específico de emergencias críticas; protocolos de violencia, armas, accidentes y comunicación institucional	El PISE regula la respuesta inmediata de seguridad; el RICE regula responsabilidades, registros, denuncias, medidas y seguimiento.
AMENAZA ARMADA, DISPAROS O TIROTEO	PISE; protocolo de porte/uso de armas; protocolo de accidentes; redes externas; reunificación familiar	No se aborda como falta disciplinaria solamente: se activa respuesta de emergencia, resguardo, Carabineros, comunicación oficial y apoyo posterior.
AMENAZA DE BOMBA O ARTEFACTO SOSPECHOSO	PISE; evacuación; comunicación institucional; coordinación con Carabineros	El establecimiento no manipula objetos sospechosos; aísla, informa y sigue indicaciones de autoridad competente.
REUNIFICACIÓN FAMILIAR Y RETIRO MASIVO	PISE; protocolo de ingreso/retiro; canales formales Lirmi; fichas de autorización	Permite control de asistencia, evita retiros informales y mantiene trazabilidad ante suspensión o emergencia.
VOCERÍA Y COMUNICACIÓN EN CRISIS	PISE; deberes de funcionarios; protección de datos; uso de celulares y redes sociales	Evita difusión de imágenes, rumores o datos sensibles; centraliza la información en Dirección.
CONTINUIDAD OPERATIVA Y PEDAGÓGICA	PISE; gestión pedagógica; Convivencia Escolar; apoyo socioemocional	Define criterios para continuar, suspender, retirar, retornar gradualmente y acompañar emocionalmente.

19. Evaluación y mejora continua

El Comité de Seguridad Escolar evaluará anualmente el funcionamiento del PISE mediante revisión documental, análisis de simulacros, incidentes ocurridos, registros de accidentes, observaciones de funcionarios, necesidades de estudiantes y cambios de infraestructura o contexto territorial.

- El informe anual deberá identificar fortalezas, brechas, acciones correctivas, responsables y plazos.
- Las modificaciones relevantes deberán ser informadas a la comunidad educativa por canales formales.
- Cuando la actualización afecte normas, protocolos o procedimientos del RICE, deberá incorporarse como modificación del Reglamento Interno y sus anexos.

20. Disposición final

Toda situación no prevista expresamente en este PISE será resuelta por Dirección, en coordinación con el Comité de Seguridad Escolar, Encargado de Convivencia Escolar, sostenedor y redes externas competentes, conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, la normativa vigente, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, la protección de la integridad física y psicológica de la comunidad educativa, la proporcionalidad, la inclusión y el deber de actuación oportuna.

Anexos operativos internos del PISE

Anexo 1. Acta de constitución / actualización del Comité de Seguridad Escolar

Fecha	Lugar	Asistentes	Acuerdos principales	Responsables	Firma

Anexo 2. Pauta de evaluación de simulacro

Criterio	Sí	No	Observaciones / mejora
La alarma fue reconocida por funcionarios y estudiantes.			
La evacuación se realizó sin correr, empujar ni devolverse.			
Docentes llevaron control de asistencia del curso.			
Se verificaron baños, salas y espacios comunes.			
Estudiantes con necesidades de apoyo recibieron acompañamiento.			
La zona de seguridad se mantuvo ordenada.			
La comunicación interna fue clara y suficiente.			
Se identificaron obstáculos o riesgos en rutas.			
Se registró tiempo total de evacuación.			
Se definieron acciones correctivas.			

Anexo 3. Registro de emergencia o incidente crítico

Campo	Registro
Fecha y hora	
Tipo de emergencia	
Lugar específico	
Cursos o personas involucradas	
Descripción objetiva del hecho	
Medidas inmediatas adoptadas	
Redes externas activadas	
Comunicación a familias / funcionarios	
Responsables que intervinieron	
Seguimiento requerido	
Cierre y observaciones	

Anexo 4. Checklist semestral de recursos de seguridad

Recurso / condición	Estado	Acción requerida	Responsable	Fecha
Extintores vigentes y accesibles				
Señalética visible				
Vías de evacuación despejadas				
Zonas de seguridad demarcadas				
Botiquín con insumos básicos				
Llaves de gas identificadas				
Tableros eléctricos identificados				
Planos actualizados				
Megáfono / sistema de alarma operativo				
Registro de estudiantes con apoyos específicos actualizado				

Anexo 5. Registro de emergencia crítica constitutiva de delito o amenaza grave

Campo	Registro
Fecha y hora de activación	
Lugar o sector afectado	
Tipo de amenaza o emergencia	
Cursos/personas resguardadas	
Red externa contactada y hora	
Decisiones adoptadas	
Comunicación enviada a familias	
Estudiantes retirados / reunificación	
Apoyos socioemocionales definidos	
Medidas correctivas posteriores	
Responsable del registro y firma	

Anexo 6. Registro de reunificación familiar y retiro masivo

Estudiante / Curso	Adulto que retira / vínculo	Hora	Funcionario que entrega	Firma

Anexo 7. Pauta de evaluación posterior a emergencia crítica

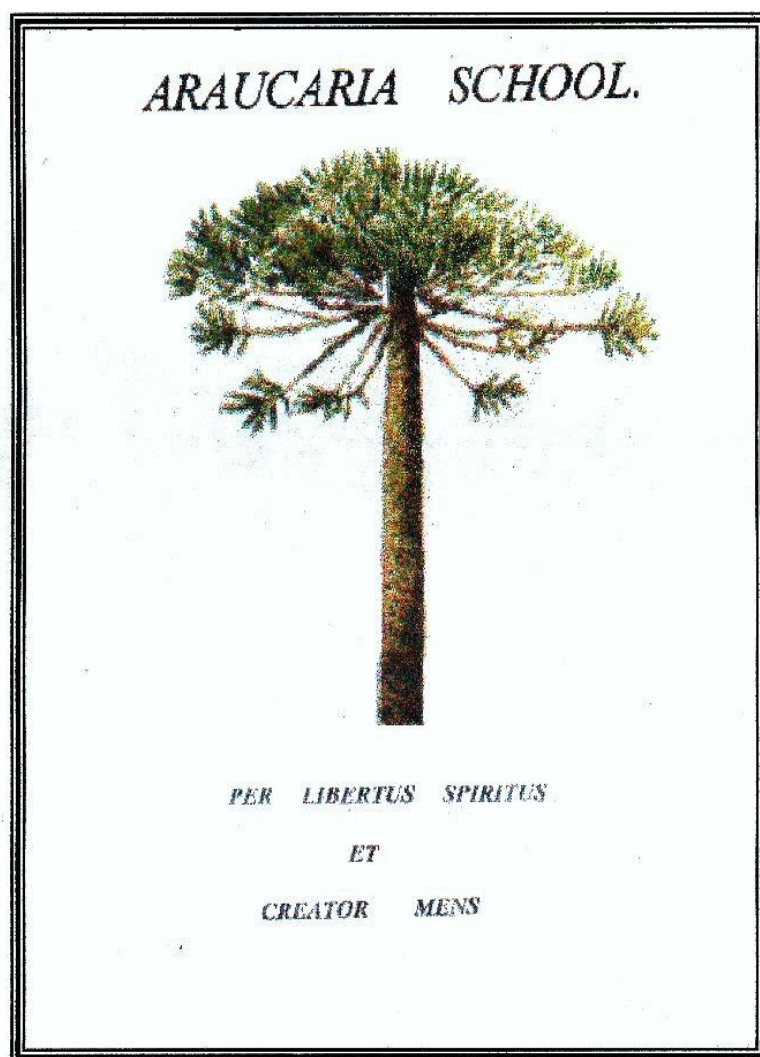
Criterio	Sí	No	Observaciones / mejora
La alerta fue comunicada oportunamente a Dirección.			
Se resguardó a estudiantes y funcionarios sin exposición innecesaria.			
Se contactó a redes externas pertinentes.			
La comunicación a familias fue clara y centralizada.			
Se registraron retiros, decisiones y responsables.			
Se definieron apoyos socioemocionales posteriores.			
Se identificaron mejoras para el PISE.			

Firma y validación institucional

Nombre / Cargo	Firma	Fecha
Gladys Chávez Herrera Directora		
Marcia Cid Matamala Coordinadora de Seguridad Escolar / UTP		
Carlos Carrasco Flores Encargado de Convivencia Escolar		
Representante Comité Paritario		

Santa Bárbara, marzo de 2026.

ANEXO N°12



**PROTOCOLO FRENTE A CONDUCTAS AUTOLESIVAS, IDEACIÓN SUICIDA O
RIESGO SOCIOEMOCIONAL GRAVE**

**Araucaria School
Santa Bárbara
Año 2026**

1. Fundamentación

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar de Araucaria School y tiene por finalidad establecer un procedimiento preventivo, protector y oportuno frente a situaciones de riesgo socioemocional grave, conductas autolesivas o ideación suicida que puedan afectar a estudiantes del establecimiento.

Su aplicación se fundamenta en el deber institucional de resguardar la vida, integridad física, integridad psicológica, bienestar emocional y trayectoria educativa de los estudiantes. El Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación han señalado que los establecimientos educacionales son espacios estratégicos para la prevención de la conducta suicida y que deben contar con procedimientos de derivación a la red de salud y manejo adecuado de situaciones de riesgo.

Este protocolo se articula con el Reglamento Interno, el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, el Protocolo de Vulneración de Derechos, el Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual, el Anexo TEA y las redes externas de salud mental.

2. Objetivo general

Establecer un procedimiento institucional para detectar, resguardar, comunicar, derivar y hacer seguimiento a estudiantes que presenten señales de riesgo socioemocional grave, conductas autolesivas o ideación suicida, evitando la exposición, la revictimización y la intervención improvisada.

3. Situaciones comprendidas

Este protocolo podrá activarse ante:

- a) señales de riesgo socioemocional grave;
- b) verbalizaciones o relatos asociados a pérdida de sentido, desesperanza o intención de hacerse daño;
- c) conductas autolesivas actuales o previas;
- d) cambios emocionales o conductuales intensos y persistentes;
- e) aislamiento extremo o retraimiento significativo;
- f) crisis emocional grave;
- g) antecedentes informados por familia, estudiantes, funcionarios o redes externas;
- h) situaciones posteriores a maltrato, acoso, violencia, vulneración de derechos, duelo, separación familiar u otro evento crítico.

4. Principios de actuación

La actuación institucional deberá regirse por:

- a) protección inmediata;
- b) interés superior del niño, niña y adolescente;
- c) confidencialidad;
- d) no revictimización;
- e) trato digno y respetuoso;
- f) escucha activa y calmada;
- g) derivación oportuna a salud;
- h) comunicación responsable con la familia;
- i) registro escrito;
- j) seguimiento institucional;
- k) prohibición de exposición pública.

5. Detección

Cualquier funcionario que observe señales de riesgo o reciba información preocupante deberá informar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar, Psicóloga o Dirección.

El funcionario no deberá investigar en profundidad, confrontar al estudiante, minimizar el relato ni prometer confidencialidad absoluta. Deberá escuchar, contener inicialmente y comunicar a los responsables institucionales.

6. Recepción del relato

Si el estudiante comunica una situación de riesgo, el adulto deberá:

- a) escuchar con calma;
- b) mantener una actitud serena y respetuosa;
- c) evitar juicios, retos o cuestionamientos;
- d) no solicitar detalles innecesarios;
- e) agradecer que lo haya comunicado;

- f) señalar que se buscará ayuda para protegerlo;
- g) no dejar solo al estudiante;
- h) informar inmediatamente a Dirección, Psicóloga o Convivencia Escolar.

7. Resguardo inmediato

Frente a riesgo actual o sospecha fundada de riesgo grave:

- a) el estudiante deberá permanecer acompañado por un adulto responsable;
- b) se ubicará en un espacio seguro, tranquilo y supervisado;
- c) se retirarán estímulos o situaciones que puedan aumentar la crisis;
- d) se evitará exposición ante pares;
- e) se informará de inmediato a Dirección;
- f) se contactará a la familia o adulto responsable;
- g) se gestionará derivación urgente a salud si corresponde;
- h) se dejará registro de las actuaciones.

8. Comunicación a la familia

Dirección, Psicóloga o Encargado de Convivencia Escolar deberá comunicar la situación al apoderado o adulto responsable de manera inmediata y reservada.

La comunicación deberá:

- a) informar la preocupación institucional;
- b) señalar medidas de resguardo adoptadas;
- c) solicitar concurrencia al establecimiento si corresponde;
- d) orientar derivación a salud mental o urgencia;
- e) solicitar seguimiento externo;
- f) dejar registro escrito.

Si existen antecedentes de que informar a la familia podría aumentar el riesgo del estudiante, Dirección deberá evaluar comunicación a Tribunal de Familia, salud u organismo competente.

9. Derivación a salud

Toda situación de riesgo grave deberá derivarse a atención de salud mental o urgencia, según la evaluación del caso.

La derivación podrá realizarse a:

- a) CESFAM;
- b) servicio de urgencia;
- c) salud mental infanto-adolescente;
- d) profesional tratante externo;
- e) red comunal de apoyo;
- f) Tribunal de Familia u organismo competente, si existe vulneración de derechos.

El Protocolo DEC del establecimiento ya contempla la derivación a salud mental cuando el estudiante requiere atención especializada, y señala que la familia puede realizar la derivación directamente siempre que se efectúe de manera inmediata.

10. Prohibiciones de actuación

Frente a este tipo de situaciones, el establecimiento no deberá:

- a) dejar solo al estudiante en situación de riesgo;
- b) exponerlo ante sus pares;
- c) pedirle que repita el relato ante múltiples adultos;
- d) divulgar antecedentes en grupos de mensajería;
- e) emitir juicios o diagnósticos no profesionales;
- f) minimizar el riesgo;
- g) tratar la situación como falta disciplinaria;
- h) condicionar el apoyo a la existencia de diagnóstico.

11. Seguimiento

El seguimiento podrá incluir:

- a) entrevista con familia;
- b) verificación de atención en salud;
- c) coordinación con profesional externo, con autorización familiar;

- d) plan de acompañamiento escolar;
- e) flexibilización pedagógica temporal si corresponde;
- f) monitoreo de asistencia;
- g) apoyo de profesor jefe;
- h) apoyo de Psicóloga, Convivencia Escolar o Equipo PIE;
- i) revisión periódica de factores de riesgo y protección.

12. Registro

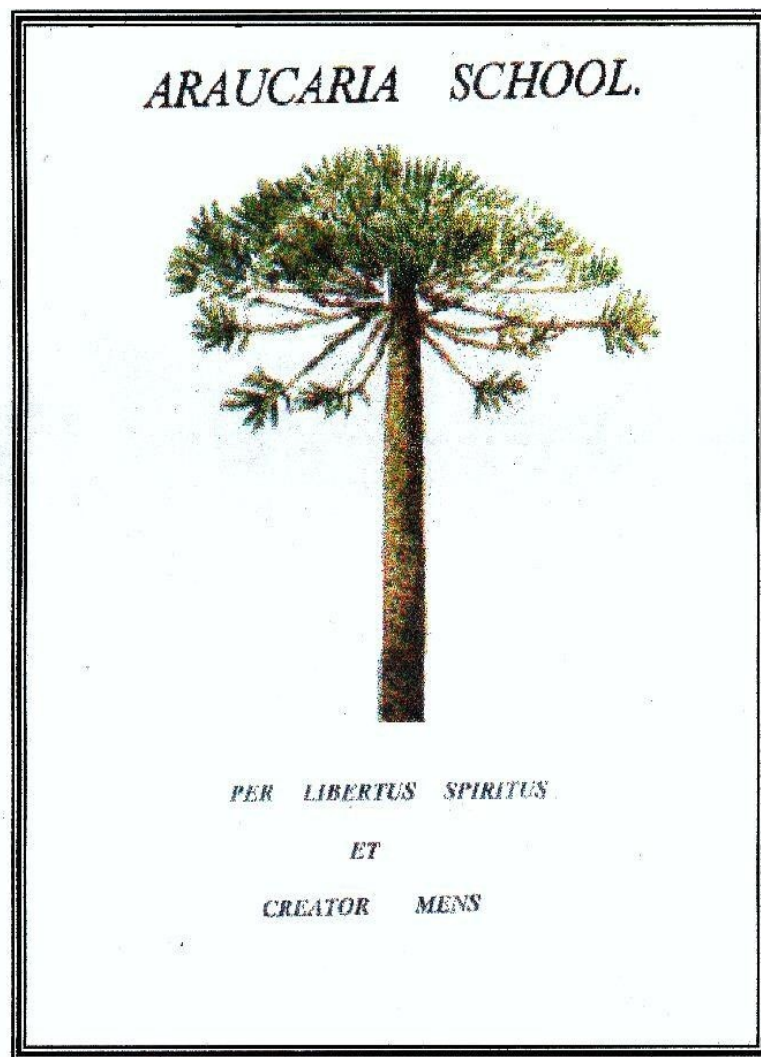
Deberá quedar registro de:

- a) fecha de detección;
- b) antecedentes observados o informados;
- c) funcionario que recibe la información;
- d) medidas de resguardo;
- e) comunicación a familia;
- f) derivación a salud;
- g) seguimiento;
- h) acuerdos;
- i) cierre o continuidad.

13. Disposición final

Toda actuación deberá priorizar la protección del estudiante, la derivación oportuna, la confidencialidad y el seguimiento. Este protocolo no reemplaza la atención clínica especializada ni la intervención de salud mental.

ANEXO N°13



**PROTOCOLO DE USO DE CELULARES, DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS Y
CONVIVENCIA DIGITAL**

**Araucaria School
Santa Bárbara
Año 2026**

1. Fundamentación

Este protocolo regula el uso de celulares, relojes inteligentes, audífonos, tablets, consolas portátiles, cámaras u otros dispositivos tecnológicos personales durante la jornada escolar y actividades institucionales.

El Reglamento Interno 2026 establece como regla general la prohibición del uso de dispositivos tecnológicos personales durante la jornada escolar, salvo autorización expresa por razones pedagógicas, familiares, médicas, de seguridad o de apoyo específico.

2. Objetivo

Establecer un procedimiento práctico para prevenir el uso no autorizado de dispositivos tecnológicos, proteger la convivencia digital, evitar grabaciones o difusión de imágenes no autorizadas y regular el uso pedagógico autorizado.

3. Regla general

Durante la jornada escolar, los dispositivos personales deberán permanecer apagados, en silencio, guardados en la mochila o en el lugar que el establecimiento determine.

El uso solo será permitido cuando exista autorización expresa de un funcionario responsable.

4. Uso pedagógico autorizado

El uso pedagógico de dispositivos podrá autorizarse cuando:

- a) esté planificado por un docente;
- b) tenga finalidad educativa;
- c) sea acotado a la actividad;
- d) exista supervisión adulta;
- e) no afecte la privacidad de terceros;
- f) se respeten normas de convivencia digital.

5. Excepciones autorizadas

Podrán autorizarse excepciones por:

- a) necesidad médica;
- b) apoyo comunicacional;

- c) apoyo sensorial o de regulación;
- d) emergencia familiar informada;
- e) actividad pedagógica;
- f) indicación de Dirección o docente responsable.

Estas excepciones deberán ser acotadas, supervisadas y justificadas.

6. Uso no autorizado

Se considerará uso no autorizado:

- a) usar celular en clases, recreos, actos o talleres sin permiso;
- b) enviar mensajes durante actividades escolares;
- c) usar redes sociales durante la jornada;
- d) grabar o fotografiar sin autorización;
- e) usar audífonos sin permiso;
- f) jugar, transmitir o navegar sin finalidad pedagógica;
- g) negarse a guardar el dispositivo cuando un funcionario lo solicita.

7. Retención preventiva

Ante uso no autorizado, el funcionario podrá solicitar al estudiante que apague y entregue el dispositivo para resguardo temporal.

La retención tendrá carácter preventivo, no confiscatorio, y deberá:

- a) realizarse respetuosamente;
- b) evitar exposición pública;
- c) dejar registro;
- d) entregar el dispositivo a Inspectoría, Convivencia Escolar o Dirección;
- e) informar al apoderado cuando corresponda.
- f) el teléfono se le podrá devolver a la estudiante previa entrevista con encargado de convivencia escolar y aviso a los apoderados a través de lirmi.
- g) Cuando exista reiteración, uso indebido grave, grabaciones no autorizadas, difusión de imágenes o afectación a la convivencia, el dispositivo podrá ser entregado únicamente al apoderado, dejando registro de fecha, hora, motivo y persona que retira.

8. Grabaciones y fotografías

Está prohibido grabar, fotografiar o registrar audios, imágenes o videos de estudiantes, funcionarios, apoderados o terceros sin autorización.

Si el hecho afecta la privacidad, dignidad, honra o seguridad de una persona, se activará el Protocolo de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia, el Protocolo de Vulneración de Derechos u otro protocolo pertinente.

9. Difusión de imágenes

La difusión de imágenes, audios, videos, capturas o información privada sin autorización será considerada una conducta grave o gravísima según el daño, contexto, reiteración y afectación producida.

El Reglamento ya considera uso indebido grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos sin autorización.

10. Ciberacoso

Toda situación de amenaza, burla, hostigamiento, difusión ofensiva, creación de perfiles falsos, exposición pública o humillación digital será abordada conforme al Protocolo de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia.

El protocolo anterior del colegio ya contemplaba como maltrato amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a integrantes de la comunidad mediante redes sociales, mensajes, correos u otros medios tecnológicos.

11. Medidas aplicables

Según el caso, podrán aplicarse:

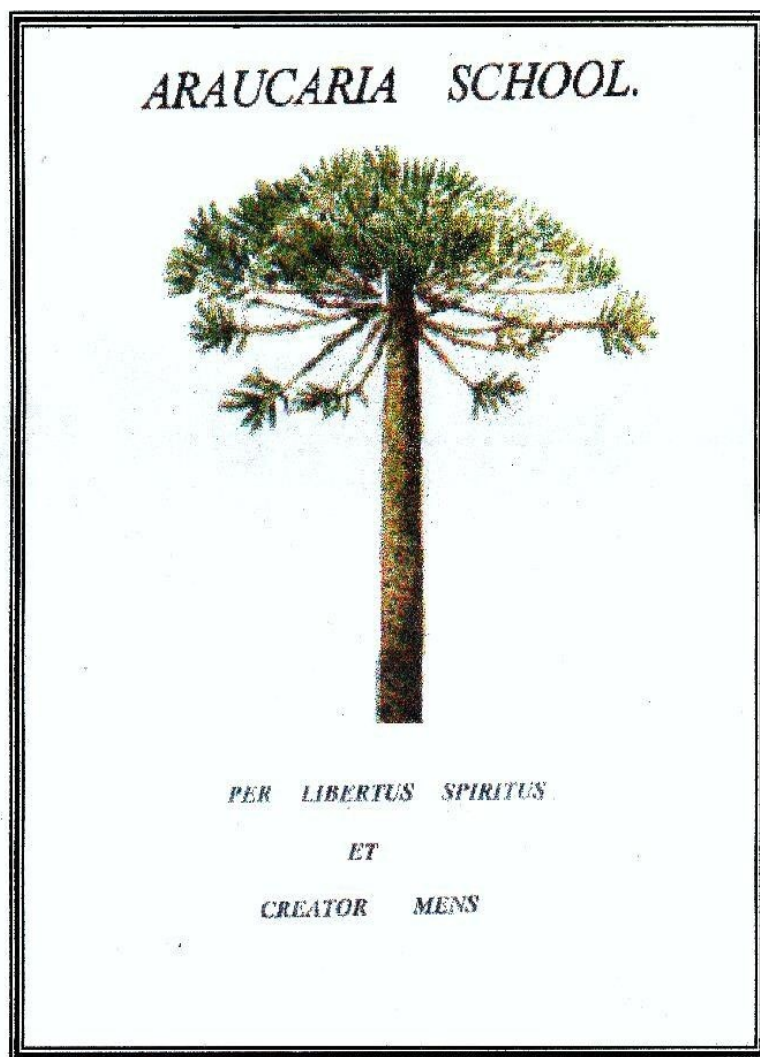
- a) advertencia formativa;
- b) registro en hoja de vida o Lirmi;
- c) retención preventiva;
- d) citación de apoderado;
- e) compromiso de uso responsable;
- f) medida formativa;
- g) medida reparatoria;
- h) medida disciplinaria conforme al Reglamento;

i) activación de otro protocolo.

12. Disposición final

El establecimiento no se hará responsable por pérdida, daño o robo de dispositivos personales ingresados voluntariamente por el estudiante, sin perjuicio de adoptar medidas de indagación y resguardo cuando corresponda.

ANEXO N°14



PROTOCOLO DE INGRESO, RETIRO Y ATRASOS DE ESTUDIANTES

**Araucaria School
Santa Bárbara
Año 2026**

1. Fundamentación

El presente protocolo regula el ingreso, atrasos, retiros durante la jornada, retiro por terceros autorizados y situaciones de fuga o retiro no autorizado de estudiantes.

Se articula con el Reglamento Interno, que establece deberes de asistencia, puntualidad, justificación de atrasos y retiros, además del deber de los apoderados de mantener actualizados sus datos de contacto.

2. Objetivo

Establecer un procedimiento claro para controlar ingreso, atrasos y retiros, resguardando seguridad, asistencia, continuidad educativa y responsabilidad familiar.

3. Ingreso normal

El ingreso regular de estudiantes será a las **08:30 horas**.

Los estudiantes deberán ingresar por los accesos definidos por el establecimiento, dirigirse a sus salas o espacios correspondientes y respetar las instrucciones de funcionarios.

4. Atraso entre 08:30 y 08:45 horas

Los estudiantes que ingresen entre **08:30 y 08:45 horas** deberán registrar su atraso conforme al procedimiento de Inspectoría o Secretaría.

El ingreso será autorizado, dejando constancia en el registro correspondiente.

5. Atraso posterior a 08:45 horas

Los estudiantes que ingresen después de las **08:45 horas** deberán presentarse con justificación del apoderado o antecedente pertinente.

El establecimiento permitirá el ingreso resguardando el derecho a educación, pero dejará registro del atraso y podrá solicitar entrevista al apoderado en caso de reiteración.

Cuando el atraso sea reiterado, se podrán aplicar medidas formativas, citación al apoderado, compromiso de puntualidad y seguimiento.

6. Retiro por apoderado

El retiro durante la jornada deberá realizarlo el apoderado titular o suplente registrado.

El retiro deberá quedar consignado con:

- a) fecha;
- b) hora;
- c) nombre del estudiante;
- d) curso;
- e) motivo;
- f) nombre y firma de quien retira;
- g) funcionario que autoriza o registra.

7. Retiro por tercero autorizado

Un tercero solo podrá retirar al estudiante si:

- a) está previamente autorizado por el apoderado;
- b) presenta identificación;
- c) existe comunicación formal del apoderado por canal institucional;
- d) Dirección, Secretaría o Inspectoría valida la información.

Si no existe autorización clara, el estudiante no será entregado.

8. Retiro por emergencia

En caso de emergencia familiar, médica o situación excepcional, Dirección podrá autorizar el retiro previa verificación de identidad y comunicación con el apoderado titular o suplente.

9. Fuga o retiro no autorizado

Se entenderá por fuga o retiro no autorizado la salida del estudiante del establecimiento sin autorización formal.

Procedimiento:

- a) informar de inmediato a Dirección e Inspectoría;
- b) verificar accesos y espacios internos;
- c) contactar telefónicamente al apoderado;
- d) dejar registro escrito;

- e) si no se logra ubicar al estudiante o existe riesgo, comunicar a Carabineros u organismo competente;
- f) entrevistar posteriormente al estudiante y apoderado;
- g) aplicar medidas formativas o disciplinarias según Reglamento;
- h) evaluar activación de Protocolo de Vulneración de Derechos, DEC u otro protocolo si corresponde.

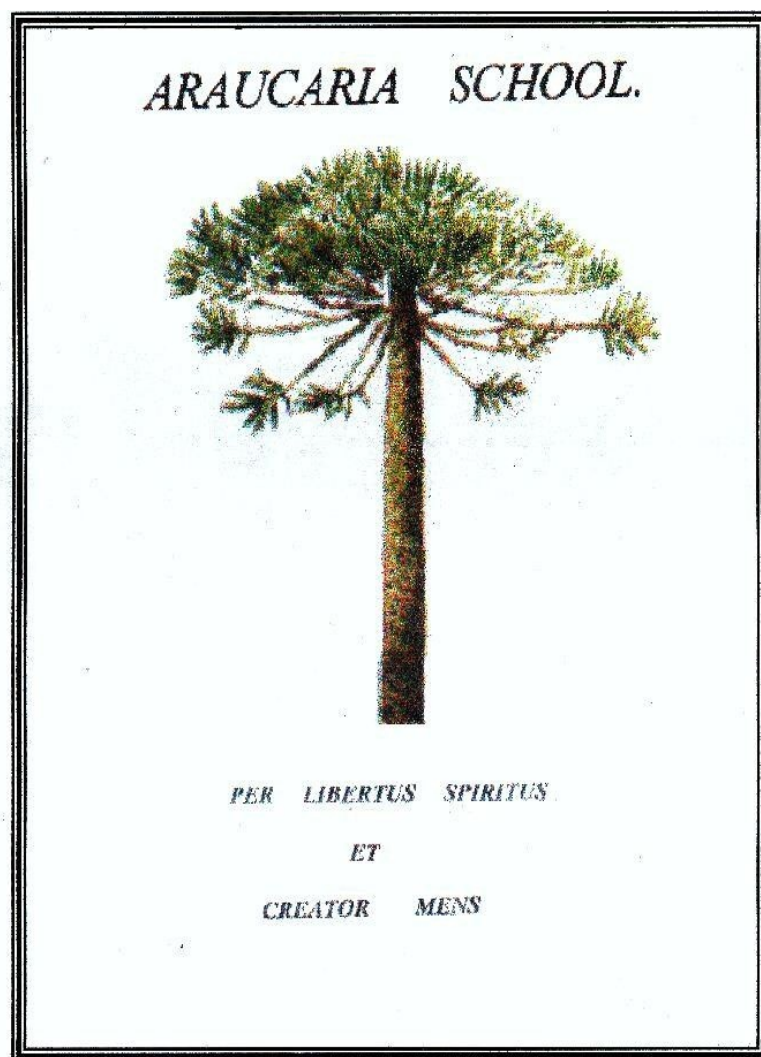
10. Registro

Todo atraso, ingreso excepcional, retiro o fuga deberá quedar registrado en el sistema institucional correspondiente, incluyendo Lirmi cuando proceda.

11. Disposición final

La aplicación de este protocolo deberá resguardar seguridad, derecho a educación, responsabilidad familiar y comunicación formal.

ANEXO N°15



**Protocolo de actuación frente a porte o uso de armas, elementos peligrosos u
objetos de riesgo.**

**Araucaria School
Santa Bárbara
Año 2026**

1. Fundamentación

El presente protocolo regula la actuación institucional frente al porte, exhibición, amenaza o uso de armas, elementos peligrosos u objetos de riesgo dentro del establecimiento, actividades escolares o contextos vinculados a la comunidad educativa.

Su finalidad es proteger la integridad física y psicológica de estudiantes, funcionarios y demás integrantes de la comunidad educativa.

2. Objetivo

Establecer un procedimiento de resguardo inmediato, comunicación a Dirección, comunicación a familia, eventual contacto con Carabineros y adopción de medidas de protección frente a objetos que puedan comprometer la seguridad escolar.

3. Situaciones comprendidas

Este protocolo se activará frente a:

- a) porte de armas;
- b) porte de objetos peligrosos;
- c) uso o amenaza con objeto de riesgo;
- d) exhibición intimidante;
- e) ingreso de elementos no autorizados que puedan causar daño;
- f) sospecha fundada de porte de objeto peligroso;
- g) hallazgo de elemento de riesgo en dependencias del colegio.

4. Resguardo inmediato

El funcionario que tome conocimiento deberá:

- a) mantener la calma;
- b) evitar confrontaciones directas;
- c) alejar preventivamente a otros estudiantes;
- d) informar de inmediato a Dirección;
- e) solicitar apoyo de Inspectoría, Convivencia Escolar o funcionario competente;
- f) evitar exposición pública;
- g) priorizar la seguridad antes que el retiro del objeto.

5. Retiro del objeto

El objeto solo podrá ser retirado por un adulto competente si es seguro hacerlo.

No se deberá intentar retirar el objeto si existe amenaza, resistencia, riesgo de agresión o posibilidad de daño. En ese caso, Dirección deberá solicitar apoyo a Carabineros u organismo competente.

6. Aislamiento preventivo

Cuando sea necesario, el estudiante involucrado podrá ser ubicado en un espacio seguro y supervisado, separado preventivamente del grupo, sin carácter sancionatorio anticipado.

La medida deberá resguardar su dignidad y seguridad.

7. Comunicación a Dirección

Toda situación deberá ser informada inmediatamente a Dirección, quien coordinará:

- a) medidas de seguridad;
- b) comunicación a familia;
- c) eventual comunicación a Carabineros;
- d) activación de otros protocolos;
- e) registro del caso;
- f) medidas posteriores conforme al Reglamento.

8. Comunicación a familia

Dirección o quien designe deberá informar al apoderado de manera inmediata, solicitando su concurrencia al establecimiento cuando corresponda.

9. Comunicación a Carabineros u organismos competentes

Cuando exista riesgo grave, amenaza, uso del objeto, arma, indicios de delito o imposibilidad de resguardar la situación internamente, Dirección deberá comunicar a Carabineros u organismo competente.

El establecimiento no deberá realizar investigaciones penales ni exponer a funcionarios a riesgos innecesarios.

10. Medidas de protección

Podrán adoptarse:

- a) separación preventiva de espacios;
- b) acompañamiento del estudiante;
- c) resguardo de estudiantes afectados;
- d) citación de apoderado;
- e) derivación a redes externas;
- f) activación de Protocolo de Vulneración de Derechos;
- g) activación de Protocolo de Maltrato o Violencia;
- h) apoyo psicológico o socioemocional;
- i) medidas formativas, reparatorias o disciplinarias conforme al Reglamento.

11. Registro

Deberá registrarse:

- a) fecha y hora;
- b) estudiante o persona involucrada;
- c) descripción objetiva del hecho;
- d) objeto involucrado;
- e) medidas adoptadas;
- f) comunicación a familia;
- g) comunicación a Carabineros, si corresponde;
- h) medidas de seguimiento.

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN PREVENTIVA DE PERTENENCIAS

1. Propósito y alcance: Con el objeto de resguardar la integridad física y psíquica de la comunidad, el establecimiento podrá realizar la revisión preventiva de mochilas, bolsos y efectos personales de los estudiantes, a fin de evitar el ingreso, porte o posesión de elementos potencialmente peligrosos o armas. **Queda estrictamente excluida de esta medida la revisión de las vestimentas que el estudiante lleve puestas.**

2. Personal autorizado: Solo el personal expresamente designado y capacitado por la Dirección estará facultado para coordinar esta medida: Dirección, Inspectoría General, Coordinador/a de Seguridad Escolar y Encargado/a de Convivencia Escolar.

3. Prohibición de contacto físico y fuerza: Está estrictamente prohibido realizar la revisión mediante el uso de la fuerza física. Se prohíbe de forma absoluta requerir que el estudiante se desnude, así como efectuar cualquier registro corporal o de las vestimentas puestas.

4. Revisión Excepcional e Individual: De existir una sospecha fundada, la revisión se realizará en un lugar privado asignado (sala de primeros auxilios u oficina de Dirección), evitando la exposición pública. La diligencia se efectuará en presencia permanente de **al menos dos adultos del establecimiento**, donde obligatoriamente uno de ellos deberá pertenecer al equipo de convivencia escolar.

5. Registro Obligatorio: De cada revisión se levantará un acta escrita (Anexo administrativo) firmada por el personal presente, individualizando al estudiante, los adultos intervinientes, los motivos fundados, la hora de inicio y término, y los elementos hallados. Se entregará de inmediato una copia al estudiante y a su apoderado, junto con la pauta de mecanismos de reclamo formal.

6. Facultad de revisión de bolsillos: El personal autorizado podrá solicitar respetuosamente al estudiante que muestre o vacíe el contenido de los bolsillos de su vestimenta, acción que deberá realizar el propio alumno de manera voluntaria, sin contacto físico ni exposición innecesaria.

7. Procedimiento ante la Negativa del Estudiante:

- Si el estudiante se niega a la revisión, se informará de inmediato al apoderado para que concurra al colegio a revisar las pertenencias en presencia del personal autorizado.
- Mientras el apoderado asiste, el estudiante deberá permanecer bajo resguardo y acompañamiento en un espacio adecuado **distinto de su sala de clases común**.
- Si una vez presente el apoderado el estudiante persiste en su negativa, el apoderado deberá retirar obligatoriamente las pertenencias (mochila, bolsos) del establecimiento. El colegio dejará constancia escrita e informará del hecho a la **Oficina Local de la Niñez (OLN)** correspondiente. No se podrá requerir asistencia policial por la sola circunstancia de la negativa si no hay hallazgo previo de armas.

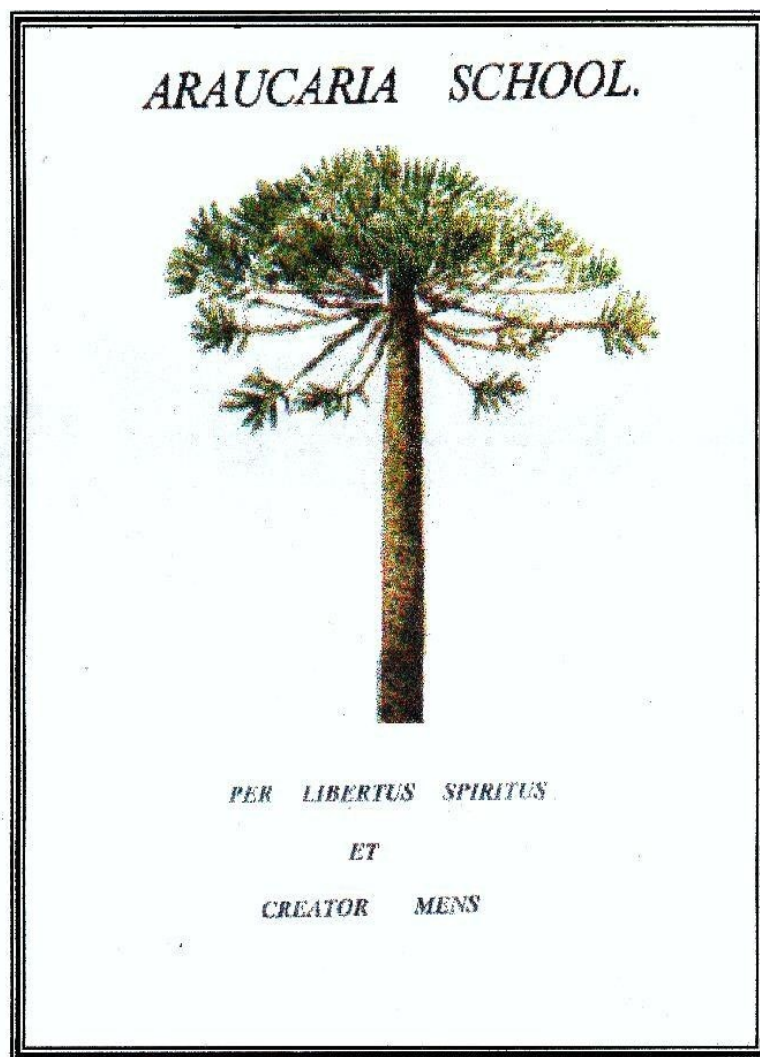
8. Estudiantes con Necesidades de Apoyo, NEE o TEA: Tratándose de estudiantes con discapacidad, NEE o diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista acreditado, la revisión **solo podrá efectuarse con el acompañamiento previo y permanente de un profesional del PIE** o de convivencia escolar con formación específica. Se deberá realizar contención emocional previa y aplicar los ajustes razonables del entorno (reducción de estímulos). **Bajo ningún caso podrá realizarse la revisión contra la oposición fundada del profesional acompañante**, quien velará por el interés superior del estudiante. Su inobservancia constituye una falta grave fiscalizable por la Superintendencia.

9. Reporte semestral: El Sostenedor tendrá la obligación legal de reportar semestralmente a la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Educación la cantidad de revisiones ejecutadas y el número de elementos prohibidos o armas halladas."

12. Disposición final

La seguridad de la comunidad educativa prevalecerá sobre cualquier otra consideración operativa. La aplicación de medidas disciplinarias requerirá debido proceso y proporcionalidad.

ANEXO N°16



**PROTOCOLO DE RESPUESTA FRENTE A CONFLICTOS ENTRE APODERADOS O
MALTRATO DE APODERADOS HACIA FUNCIONARIOS**

**Araucaria School
Santa Bárbara
Año 2026**

1. Fundamentación

El presente protocolo regula la respuesta institucional frente a conflictos entre apoderados, maltrato, amenazas, agresiones, hostigamiento o trato irrespetuoso de apoderados hacia funcionarios u otros integrantes de la comunidad educativa.

El Reglamento Interno establece que los apoderados tienen derecho a recibir trato respetuoso, pero también el deber de mantener una actitud respetuosa hacia estudiantes, funcionarios, directivos, otros apoderados y la comunidad en general, tanto en medios presenciales como digitales.

2. Objetivo

Establecer un procedimiento para recibir reclamos, realizar entrevistas, resguardar a funcionarios, exigir trato respetuoso, restringir ingreso si existe riesgo, solicitar cambio de apoderado titular y denunciar cuando exista agresión o amenaza.

3. Situaciones comprendidas

Este protocolo se aplicará frente a:

- a) conflictos entre apoderados dentro o fuera del establecimiento con impacto escolar;
- b) insultos, amenazas o gritos hacia funcionarios;
- c) hostigamiento presencial o digital;
- d) agresión física o verbal;
- e) ingreso no autorizado a dependencias;
- f) interrupción de clases o actividades;
- g) difusión ofensiva en redes sociales;
- h) intimidación a estudiantes, funcionarios u otros apoderados.

4. Recepción del reclamo o antecedente

El funcionario afectado o quien tome conocimiento deberá informar a Dirección o Encargado de Convivencia Escolar.

Se deberá registrar:

- a) fecha;

- b) lugar;
- c) personas involucradas;
- d) descripción objetiva;
- e) testigos;
- f) medios de prueba disponibles;
- g) medidas inmediatas adoptadas.

5. Entrevistas

Dirección podrá citar a entrevista al apoderado involucrado para:

- a) escuchar su versión;
- b) informar la situación registrada;
- c) recordar deberes de trato respetuoso;
- d) establecer acuerdos;
- e) advertir medidas institucionales si la conducta persiste;
- f) dejar acta firmada.

Si existe riesgo, la entrevista podrá realizarse con dos funcionarios presentes o mediante canal formal escrito.

6. Deber de trato respetuoso

Todo apoderado deberá relacionarse con la comunidad educativa mediante un trato respetuoso, sin gritos, amenazas, insultos, descalificaciones, exposición pública o violencia.

El Reglamento también establece que los apoderados deben respetar el conducto regular y abstenerse de ingresar a salas, interrumpir clases o abordar directamente a estudiantes sin autorización.

7. Restricción de ingreso

Ante conductas de agresión física, verbal o a través de medios digitales ejercidas por un apoderado en contra de un funcionario o estudiante, la Dirección del establecimiento podrá suspender de forma inmediata el derecho de ingreso del agresor a las dependencias del colegio.

- **Plazo de la medida:** La suspensión se aplicará por un período debidamente fijado por la Dirección mediante resolución fundada, el cual no podrá exceder el año escolar en curso.
- **Garantía del derecho a la educación:** Esta medida restrictiva no afectará en ninguna circunstancia la continuidad educativa del estudiante. El establecimiento designará un apoderado suplente o tutor alternativo para realizar los trámites presenciales, reuniones de apoderados o retiros del alumno, y habilitará el sistema Lirmi u otras plataformas digitales como vía formal de comunicación para el apoderado suspendido.
- **Derecho a apelación:** El apoderado afectado podrá presentar un recurso de apelación por escrito ante el Representante Legal de la Corporación Sostenedora en un plazo de 3 días hábiles desde la notificación de la medida, el cual deberá resolver fundadamente en un plazo máximo de 5 días hábiles."

8. Cambio de apoderado titular

Si el apoderado incurre en conductas graves o reiteradas de maltrato, amenaza, agresión, hostigamiento o incumplimiento de deberes, Dirección podrá solicitar cambio de apoderado titular, designando a otro adulto responsable.

La decisión deberá quedar fundada y registrada.

9. Denuncia

Si existe agresión, amenaza grave, daño, ingreso violento, hostigamiento grave u otro hecho eventualmente constitutivo de delito, Dirección podrá denunciar ante Carabineros, PDI, Ministerio Público u organismo competente.

10. Medidas de protección al funcionario

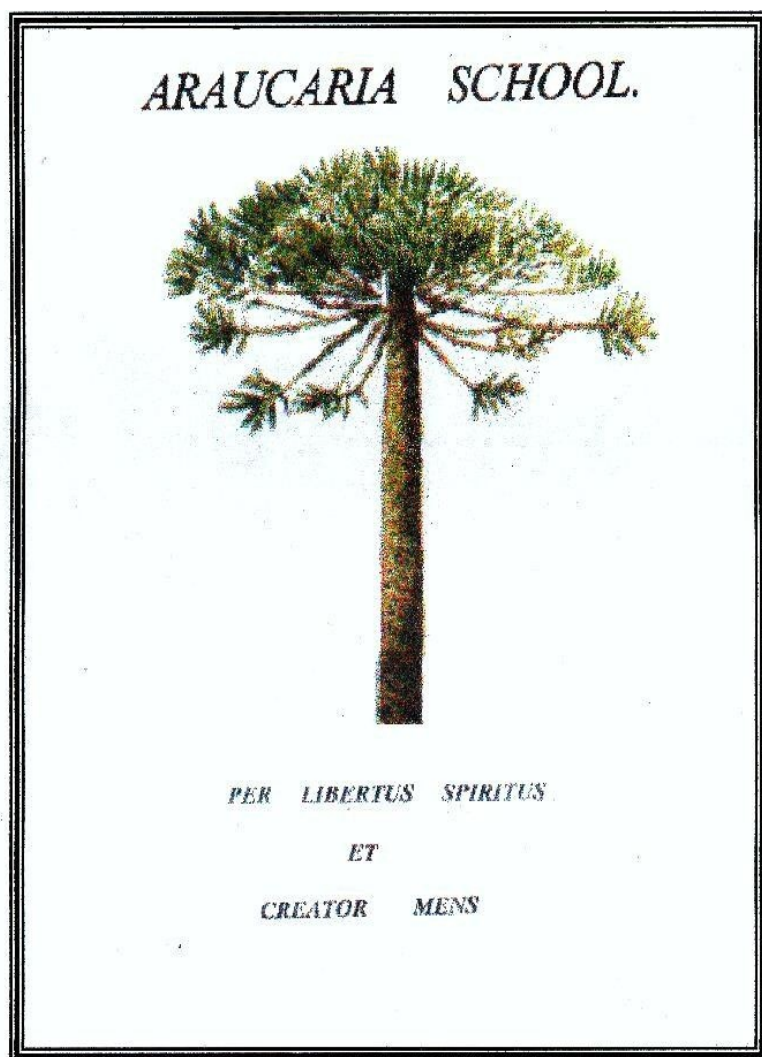
Podrán adoptarse:

- a) contención inicial;
- b) acompañamiento en entrevistas futuras;
- c) restricción de contacto directo;
- d) derivación a Mutual si corresponde;
- e) registro del hecho;
- f) seguimiento desde Dirección.

11. Disposición final

Este protocolo no limita el derecho de los apoderados a presentar solicitudes o reclamos, pero exige que estos se realicen por canales formales y con trato respetuoso.

ANEXO N°17



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A RECLAMOS, DENUNCIAS O
SOLICITUDES DE APODERADOS**

**Araucaria School
Santa Bárbara
Año 2026**

1. Fundamentación

El presente protocolo regula la recepción, derivación, respuesta y cierre de reclamos, denuncias o solicitudes presentadas por apoderados.

Se articula con el Reglamento Interno, que reconoce el derecho de apoderados a presentar inquietudes, solicitudes o reclamos por canales formales y establece el conducto regular institucional.

2. Objetivo

Establecer un procedimiento formal, ordenado y trazable para recibir, registrar, derivar, responder y cerrar solicitudes, reclamos o denuncias de apoderados.

3. Conducto regular

El conducto regular será:

- a) profesor de asignatura, si corresponde a una clase, evaluación o asignatura;
- b) profesor jefe, si corresponde al proceso general del estudiante;
- c) UTP, si corresponde a materia técnico-pedagógica o evaluativa;
- d) Encargado de Convivencia Escolar, si afecta la convivencia escolar;
- e) Dirección, si requiere resolución superior o no fue resuelto en instancias previas.

En situaciones graves, urgentes, vulneración de derechos, violencia, maltrato o riesgo para la seguridad, el apoderado podrá informar directamente a Dirección o Convivencia Escolar.

4. Recepción formal

Los reclamos, denuncias o solicitudes podrán recibirse mediante:

- a) entrevista presencial;
- b) comunicación escrita;
- c) Lirmi;
- d) correo institucional;

- e) carta formal;
- f) solicitud en Secretaría;
- g) derivación interna.

5. Registro

Toda solicitud formal deberá registrarse con:

- a) fecha;
- b) nombre del apoderado;
- c) nombre y curso del estudiante;
- d) motivo;
- e) funcionario que recibe;
- f) antecedentes aportados;
- g) derivación interna;
- h) plazo estimado de respuesta;
- i) cierre.

6. Plazos de respuesta

Como regla general:

- a) solicitudes simples: hasta 5 días hábiles;
- b) reclamos que requieren entrevista o revisión de antecedentes: hasta 10 días hábiles;
- c) denuncias o situaciones complejas: plazo conforme al protocolo activado;
- d) casos urgentes: atención inmediata o dentro de la jornada escolar.

Los plazos podrán ampliarse fundadamente si se requiere recabar antecedentes.

7. Derivación interna

La persona que reciba el reclamo deberá derivarlo al estamento competente, según la materia.

No corresponde que funcionarios sin competencia resuelvan materias disciplinarias, técnico-pedagógicas, administrativas o de convivencia fuera de sus funciones.

8. Respuesta escrita

Cuando corresponda, la respuesta deberá entregarse por escrito, Lirmi, acta de entrevista o correo institucional.

La respuesta deberá contener:

- a) antecedentes revisados;
- b) acciones realizadas;
- c) acuerdos;
- d) medidas adoptadas;
- e) derivaciones;
- f) cierre o continuidad.

9. Cierre

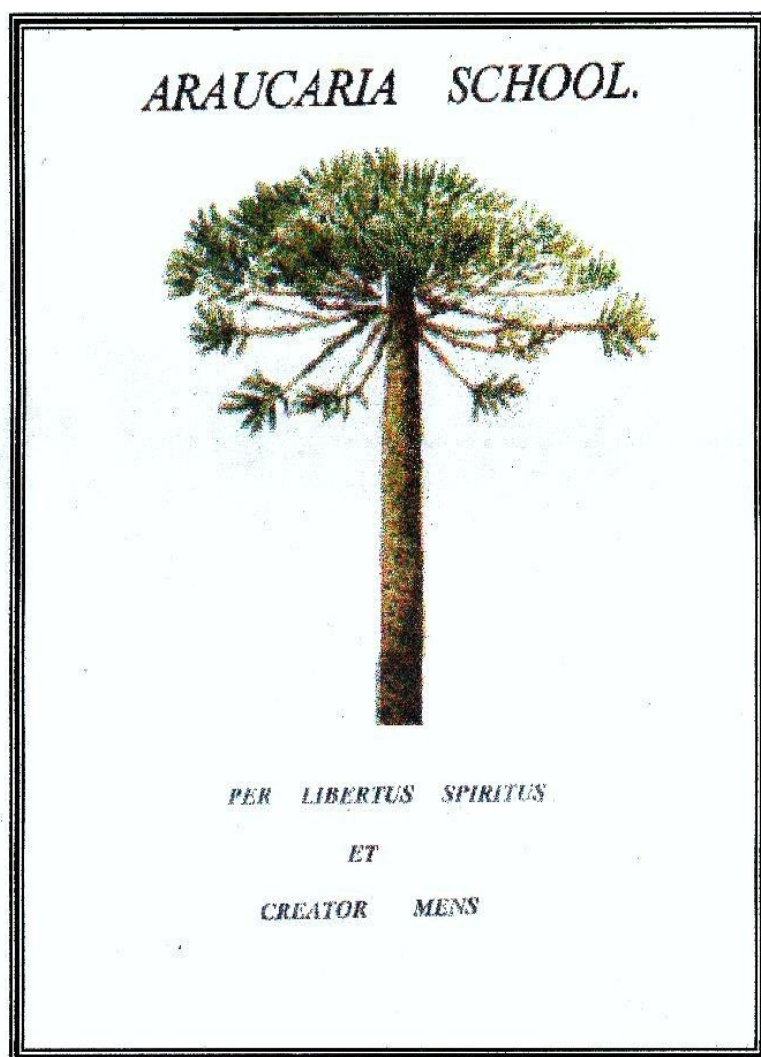
El caso se considerará cerrado cuando:

- a) se haya entregado respuesta;
- b) se hayan adoptado medidas;
- c) se haya derivado a protocolo específico;
- d) se haya informado imposibilidad fundada de acceder a lo solicitado;
- e) el apoderado haya tomado conocimiento.

10. Disposición final

Los reclamos deberán realizarse con respeto y por canales formales. Si durante el proceso se detecta maltrato, amenaza o agresión, podrá activarse el Anexo N°16.

ANEXO N°18



**PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL
ESTABLECIMIENTO**

**Araucaria School
Santa Bárbara
Año 2026**

1. Fundamentación

El presente protocolo regula la administración excepcional de medicamentos a estudiantes durante la jornada escolar, resguardando seguridad, indicación médica, autorización familiar y registro institucional.

El establecimiento no promueve la automedicación y no administrará medicamentos sin respaldo del apoderado e indicación médica cuando corresponda.

2. Objetivo

Establecer condiciones para la administración segura, excepcional y registrada de medicamentos en el establecimiento.

3. Regla general

El establecimiento no administrará medicamentos a estudiantes sin:

- a) solicitud formal del apoderado;
- b) indicación médica vigente;
- c) medicamento debidamente identificado;
- d) instrucciones claras de dosis, horario y forma de administración;
- e) registro institucional.

4. Solicitud del apoderado

El apoderado deberá presentar solicitud escrita que indique:

- a) nombre del estudiante;
- b) curso;
- c) medicamento;
- d) horario;
- e) dosis;
- f) duración del tratamiento;
- g) autorización para administración;
- h) datos de contacto;

i) firma del apoderado.

5. Indicación médica

La indicación médica deberá contener:

- a) nombre del estudiante;
- b) nombre del medicamento;
- c) dosis;
- d) horario;
- e) duración;
- f) vía de administración;
- g) indicaciones especiales;
- h) nombre y firma del profesional tratante.

6. Registro

Toda administración deberá registrarse con:

- a) fecha;
- b) hora;
- c) medicamento;
- d) dosis;
- e) funcionario responsable;
- f) observaciones;
- g) incidentes, si existieran.

7. Funcionario responsable

Dirección definirá al funcionario responsable de resguardar o administrar el medicamento, según disponibilidad institucional y características del caso.

Ningún estudiante deberá portar o automedicarse sin autorización institucional, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas y acordadas con la familia.

8. Medicamentos de emergencia

En casos de estudiantes con condición médica que requiera medicamento de emergencia, el apoderado deberá entregar:

- a) informe médico;
- b) protocolo individual de actuación;
- c) medicamento vigente;
- d) autorización escrita;
- e) contacto de emergencia;
- f) capacitación u orientación al personal si corresponde.

9. Prohibición de automedicación

Se prohíbe que estudiantes consuman medicamentos dentro del establecimiento sin autorización, indicación médica o conocimiento institucional.

Si se detecta automedicación, se informará al apoderado y se evaluará activación de Protocolo de Vulneración de Derechos o salud, si corresponde.

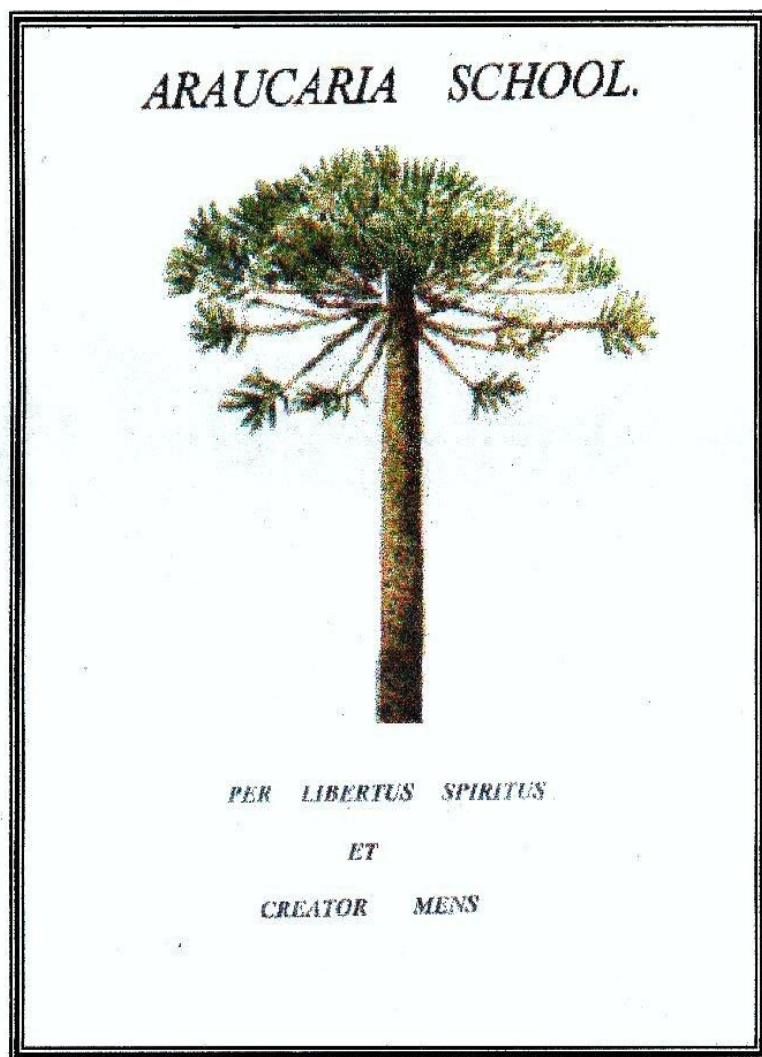
10. Casos especiales

En casos de tratamientos permanentes, condiciones crónicas, alergias severas, crisis específicas u otras situaciones de salud, el establecimiento podrá elaborar un plan individual de apoyo en coordinación con la familia y profesionales tratantes.

11. Disposición final

El establecimiento no reemplaza funciones clínicas ni médicas. Su actuación se limita al apoyo excepcional, seguro y registrado, conforme a indicación familiar y médica.

ANEXO N°19



PROTOCOLO DE USO DE ESPACIOS COMUNES, RECREOS Y COMEDOR

**Araucaria School
Santa Bárbara
Año 2026**

1. Fundamentación

El presente protocolo regula el uso de patios, pasillos, baños, comedor, zonas de juego, espacios comunes y recreos, con el objetivo de prevenir accidentes, promover buen trato y reducir conflictos en espacios no estructurados.

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar identifica como necesidad institucional los conflictos en recreos y la necesidad de fortalecer habilidades sociales, autorregulación y prevención.

2. Objetivo

Establecer normas y procedimientos para el uso seguro, respetuoso y formativo de espacios comunes, recreos y comedor.

3. Patios y espacios comunes

Los estudiantes deberán:

- a) respetar turnos, espacios y zonas delimitadas;
- b) evitar juegos bruscos o peligrosos;
- c) cuidar infraestructura;
- d) mantener limpieza;
- e) seguir instrucciones de funcionarios;
- f) informar accidentes, conflictos o riesgos.

4. Juegos

Se permitirán juegos recreativos seguros y acordes a la edad.

No se permitirán juegos que impliquen:

- a) empujones;
- b) golpes;
- c) persecuciones riesgosas;
- d) uso inadecuado de objetos;
- e) subirse a estructuras no habilitadas;
- f) exclusión o humillación de compañeros.

5. Recreos entretenidos

El establecimiento podrá implementar recreos entretenidos, juegos guiados, actividades deportivas, espacios de regulación o intervenciones socioemocionales.

Estas acciones deberán promover:

- a) participación;
- b) inclusión;
- c) autocuidado;
- d) respeto;
- e) regulación emocional;
- f) resolución pacífica de conflictos.

6. Comedor

En el comedor, los estudiantes deberán:

- a) respetar turnos;
- b) mantener trato respetuoso;
- c) cuidar alimentos, mobiliario y utensilios;
- d) evitar correr o jugar;
- e) mantener limpieza;
- f) seguir instrucciones del personal;
- g) informar derrames, accidentes o malestares.

7. Turnos de supervisión

Dirección organizará turnos de supervisión en recreos, patios, comedor y otros espacios comunes.

Los funcionarios de turno deberán:

- a) observar preventivamente;
- b) intervenir ante conflictos;
- c) informar accidentes;
- d) apoyar a estudiantes que requieran regulación;
- e) evitar aglomeraciones riesgosas;

f) registrar situaciones relevantes.

8. Prevención de accidentes

Se deberán prevenir accidentes mediante:

- a) supervisión activa;
- b) señalización de riesgos;
- c) retiro de objetos peligrosos;
- d) revisión de espacios;
- e) educación en autocuidado;
- f) aplicación del Protocolo de Accidentes Escolares cuando corresponda.

9. Conflictos en espacios no estructurados

Los conflictos ocurridos en recreos, patios o comedor deberán abordarse mediante:

- a) intervención inmediata;
- b) separación preventiva si corresponde;
- c) escucha de involucrados;
- d) registro si procede;
- e) medida formativa;
- f) activación de protocolo específico en casos graves.

10. Estudiantes que requieren apoyos

Cuando un estudiante requiera apoyo en recreos, comedor o espacios comunes, el establecimiento podrá implementar:

- a) adulto referente;
- b) zona de calma;
- c) anticipación de rutinas;
- d) acompañamiento;
- e) ajustes sensoriales;
- f) acuerdos con familia;

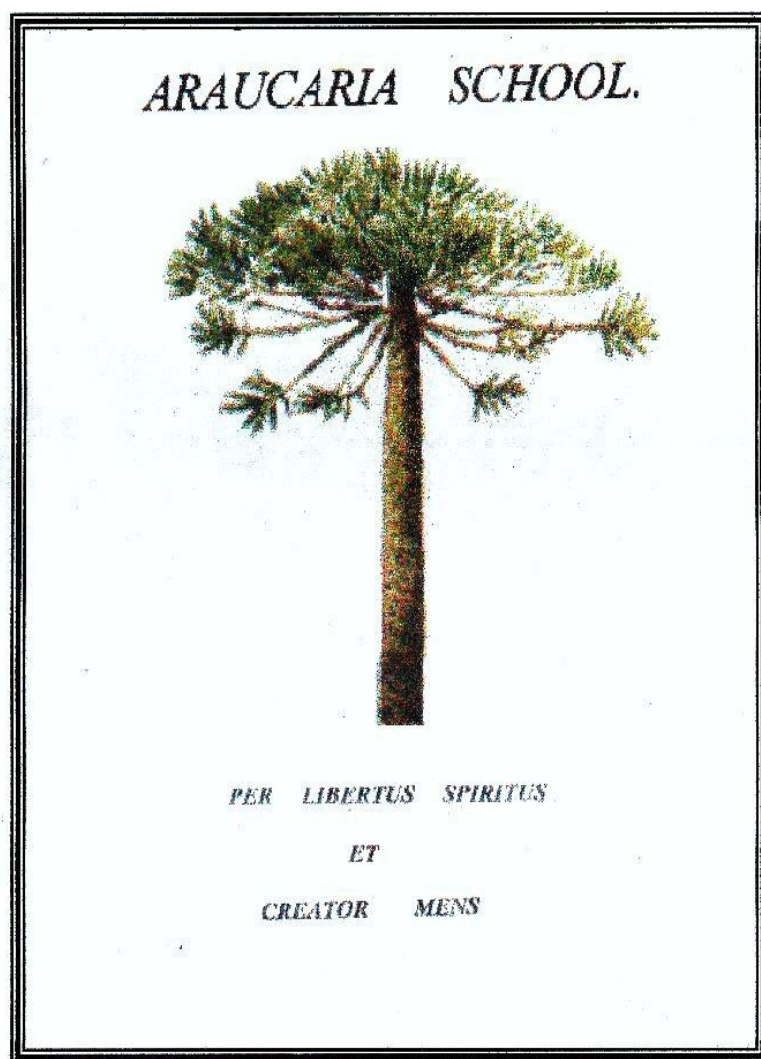
g) Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual.

El Anexo TEA contempla apoyos sensoriales, comunicacionales, conductuales y emocionales para favorecer participación y bienestar escolar.

11. Disposición final

El uso de espacios comunes deberá favorecer seguridad, convivencia, inclusión y bienestar. Las faltas o incidentes se abordarán conforme al Reglamento y protocolos correspondientes.

ANEXO N°20



**PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES,
TALLERES Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL**

**Araucaria School
Santa Bárbara
Año 2026**

1. Fundamentación

El presente protocolo regula la participación de estudiantes en talleres, actividades extracurriculares, competencias, actividades deportivas, artísticas, culturales, académicas y representación institucional dentro o fuera del establecimiento.

Su finalidad es asegurar criterios claros de participación, autorización familiar, conducta esperada, seguridad, inclusión y comunicación formal.

2. Objetivo

Establecer normas de participación, autorización, conducta, uso de uniforme, transporte, accidentes, comunicación con familias, restricciones fundadas y apoyos específicos para actividades extracurriculares o de representación institucional.

3. Actividades comprendidas

Este protocolo se aplicará a:

- a) talleres extracurriculares;
- b) actividades deportivas;
- c) competencias escolares;
- d) encuentros artísticos o culturales;
- e) actividades académicas externas;
- f) actividades comunales, provinciales o regionales;
- g) representaciones institucionales;
- h) actividades fuera del horario regular;
- i) actividades organizadas por redes externas con participación del colegio.

4. Criterios de participación

La participación podrá considerar:

- a) interés del estudiante;
- b) autorización del apoderado;
- c) cupos disponibles;
- d) edad o nivel;
- e) asistencia al taller o entrenamiento;

- f) conducta acorde a la actividad;
- g) responsabilidad en compromisos asumidos;
- h) condiciones de seguridad;
- i) apoyos específicos necesarios;
- j) criterios pedagógicos o formativos definidos previamente.

Los criterios deberán ser objetivos, informados y no discriminatorios.

5. Autorizaciones

Toda actividad fuera del horario regular, fuera del establecimiento o que implique traslado deberá contar con autorización del apoderado mediante Lirmi, autorización escrita u otro canal formal definido por Dirección.

La autorización deberá indicar:

- a) actividad;
- b) fecha;
- c) horario;
- d) lugar;
- e) docente o funcionario responsable;
- f) transporte si corresponde;
- g) condiciones de participación;
- h) contacto de emergencia.

6. Conducta esperada

Los estudiantes deberán:

- a) respetar instrucciones;
- b) representar adecuadamente al establecimiento;
- c) mantener buen trato;
- d) cuidar materiales e infraestructura;
- e) cumplir horarios;
- f) respetar normas del lugar visitado;
- g) evitar conductas de riesgo;

h) informar malestares, accidentes o conflictos.

7. Uso de uniforme o indumentaria

El establecimiento podrá solicitar uniforme escolar, buzo institucional, implementación deportiva, vestimenta formal o indumentaria específica según la actividad.

En casos justificados, se podrán autorizar alternativas, considerando salud, situación familiar, clima, necesidades sensoriales o disponibilidad.

El Reglamento permite excepciones fundadas de uniforme por salud, necesidades sensoriales, discapacidad, neurodivergencia u otras circunstancias relevantes.

8. Accidentes

Todo accidente ocurrido durante talleres, actividades extracurriculares o representación institucional será abordado conforme al Protocolo de Accidentes Escolares.

Se deberá:

- a) prestar primeros auxilios;
- b) informar al apoderado;
- c) activar Seguro Escolar si corresponde;
- d) trasladar a centro asistencial si procede;
- e) registrar el hecho.

9. Transporte

Cuando exista traslado, se deberán considerar medidas de seguridad, nómina de estudiantes, adultos responsables, teléfonos de emergencia y autorización familiar.

Si la actividad se realiza fuera del establecimiento, se articulará con el Protocolo de Salidas Pedagógicas.

10. Comunicación a familias

Toda actividad deberá ser informada oportunamente a través de canales formales, preferentemente Lirmi.

La comunicación deberá señalar:

- a) objetivo;

- b) fecha;
- c) horario;
- d) lugar;
- e) responsable;
- f) requisitos;
- g) autorización;
- h) medidas de seguridad;
- i) horario de retiro o regreso.

11. Restricciones fundadas

La participación de un estudiante podrá restringirse excepcionalmente cuando existan antecedentes objetivos, recientes y fundados que comprometan gravemente su seguridad, la de terceros o el normal desarrollo de la actividad.

La restricción deberá ser:

- a) individual;
- b) fundada;
- c) proporcional;
- d) comunicada al apoderado;
- e) revisable;
- f) acompañada de medidas formativas o alternativas.

No podrá restringirse participación por razones arbitrarias, discriminatorias, diagnóstico, discapacidad, neurodivergencia o necesidad de apoyo sin evaluación individual.

12. Participación de estudiantes con apoyos

Los estudiantes con necesidades educativas especiales, condición de salud, discapacidad, diagnóstico TEA, necesidades sensoriales, emocionales o conductuales deberán contar con los ajustes razonables necesarios para favorecer su participación.

Podrán considerarse:

- a) adulto referente;
- b) anticipación de actividad;
- c) apoyos visuales;

- d) adecuaciones de horario;
- e) pausas de regulación;
- f) coordinación con familia;
- g) revisión del PAEC;
- h) acompañamiento de Equipo PIE o profesional de apoyo, si corresponde.

El Protocolo DEC y el Anexo TEA del establecimiento tienen carácter preventivo, formativo y de resguardo, y consideran apoyos específicos y ajustes razonables para estudiantes que lo requieran.

13. Registro

Toda actividad deberá contar, según corresponda, con:

- a) nómina de participantes;
- b) autorizaciones;
- c) responsable institucional;
- d) horario;
- e) registro de asistencia;
- f) incidentes o accidentes;
- g) comunicación a familias;
- h) evaluación posterior si corresponde.

14. Disposición final

Toda situación no prevista será resuelta por Dirección, en coordinación con el docente o funcionario responsable, profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar, UTP, Equipo PIE o Psicóloga, según corresponda, resguardando seguridad, inclusión, proporcionalidad y finalidad formativa.

ANEXO N°21

FORMATO DE ACTA DE ENTREVISTA CON APODERADO

ACTA DE ENTREVISTA CON APODERADO/A

Fecha: ____ / ____ / ____

Hora de inicio: _____

Hora de término: _____

Lugar: _____

1. Identificación del estudiante

Antecedente	Información
--------------------	--------------------

Nombre del estudiante

Curso

Profesor/a jefe

Fecha de nacimiento

Apoderado/a titular

Apoderado/a suplente

2. Participantes de la entrevista

Nombre	Cargo / relación con el estudiante	Firma
---------------	---	--------------

3. Motivo de la entrevista

Marcar o completar según corresponda:

☐ Situación académica

☐ Situación conductual

☐ Situación de convivencia escolar

☐ Asistencia o puntualidad

☐ Salud o situación socioemocional

☐ Seguimiento de acuerdos previos

☐ Activación de protocolo

☐ Otro: _____

Descripción del motivo:

4. Antecedentes tratados

Se deja constancia de que durante la entrevista se abordaron los siguientes antecedentes:

5. Información entregada por el apoderado/a

6. Información entregada por el establecimiento

7. Acuerdos y compromisos

Acuerdo / compromiso	Responsable	Plazo	Medio de verificación
----------------------	-------------	-------	-----------------------

8. Medidas de apoyo, seguimiento o derivación

- ☐ Seguimiento por profesor/a jefe
- ☐ Seguimiento por Convivencia Escolar
- ☐ Apoyo de Psicóloga
- ☐ Apoyo de Equipo PIE
- ☐ Derivación externa sugerida
- ☐ Coordinación con profesional externo
- ☐ Activación de protocolo específico
- ☐ Otro: _____

Detalle:

9. Observaciones

10. Cierre de la entrevista

Se deja constancia de que el/la apoderado/a toma conocimiento de los antecedentes tratados y de los acuerdos establecidos, comprometiéndose a colaborar con las medidas de apoyo y seguimiento definidas por el establecimiento.

Firma apoderado/a: _____

Firma funcionario/a: _____

Firma Dirección / Convivencia Escolar, si corresponde: _____

ANEXO N°22

FORMATO DE ACTA DE ENTREVISTA CON ESTUDIANTE

ACTA DE ENTREVISTA CON ESTUDIANTE

Fecha: ____ / ____ / ____

Hora: _____

Lugar: _____

1. Identificación del estudiante

Antecedente	Información
-------------	-------------

Nombre del estudiante

Curso

Edad

Profesor/a jefe

Entrevistador/a

Cargo

2. Motivo de la entrevista

☐ Situación de convivencia escolar

☐ Situación académica

☐ Situación conductual

☐ Situación socioemocional

☐ Seguimiento de acuerdos

☐ Activación de protocolo

☐ Entrevista preventiva

☐ Otro: _____

Descripción breve del motivo:

3. Resguardo inicial

Se deja constancia de que la entrevista se realiza en un espacio adecuado, resguardando la dignidad, privacidad y derecho del estudiante a ser escuchado.

☐ El estudiante participa de manera voluntaria.

☐ Se explica el motivo de la entrevista.

☐ Se informa que sus antecedentes serán tratados con reserva.

☐ Se informa que, si existe riesgo para su integridad o la de terceros, el establecimiento deberá activar las medidas de protección correspondientes.

4. Relato o antecedentes entregados por el estudiante

Registrar de manera objetiva, evitando interpretaciones personales.

5. Preguntas o aspectos abordados

6. Acuerdos con el estudiante

Acuerdo	Responsable	Plazo

7. Medidas de apoyo o seguimiento

- ☐ Seguimiento profesor/a jefe
- ☐ Seguimiento Convivencia Escolar
- ☐ Apoyo Psicóloga
- ☐ Apoyo Equipo PIE
- ☐ Comunicación a apoderado
- ☐ Activación de protocolo
- ☐ Medida formativa
- ☐ Otro: _____

Detalle:

8. Observaciones del entrevistador/a

9. Firmas

Firma estudiante: _____

Firma entrevistador/a: _____

Firma testigo o segundo funcionario, si corresponde: _____

ANEXO N°23

FORMATO DE REGISTRO DE FALTAS Y MEDIDAS APLICADAS

REGISTRO DE FALTAS Y MEDIDAS APLICADAS

1. Identificación del estudiante

Antecedente	Información
-------------	-------------

Nombre del estudiante

Curso

Profesor/a jefe

Fecha del hecho

Hora aproximada

Lugar

Funcionario que registra

2. Descripción objetiva de los hechos

Registrar los hechos observados o informados, evitando juicios personales.

3. Tipo de falta según Reglamento Interno

- ☐ Falta leve
- ☐ Falta grave
- ☐ Falta gravísima
- ☐ Situación en análisis
- ☐ No constituye falta, se aborda formativamente
- ☐ Se activa protocolo específico

4. Personas involucradas

Nombre	Curso / cargo	Calidad en el hecho
--------	---------------	---------------------

5. Antecedentes considerados

- ☐ Relato del estudiante
- ☐ Relato de otros estudiantes
- ☐ Registro docente
- ☐ Registro de inspectoría
- ☐ Registro Lirmi
- ☐ Entrevista con apoderado
- ☐ Evidencia digital
- ☐ Observación directa
- ☐ Otro: _____

6. Medidas aplicadas

- ☐ Diálogo formativo
- ☐ Amonestación verbal
- ☐ Amonestación escrita
- ☐ Compromiso formativo
- ☐ Medida reparatoria
- ☐ Trabajo pedagógico o reflexivo
- ☐ Citación de apoderado
- ☐ Seguimiento de profesor jefe
- ☐ Seguimiento de Convivencia Escolar
- ☐ Medida disciplinaria según Reglamento
- ☐ Derivación o apoyo interno
- ☐ Activación de protocolo

Detalle de la medida:

7. Comunicación al apoderado

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☐ No corresponde

Medio utilizado:

- ☐ Lirmi
- ☐ Llamado telefónico
- ☐ Entrevista presencial
- ☐ Correo institucional
- ☐ Otro: _____

Fecha de comunicación: ____ / ____ / ____

8. Seguimiento

Acción de seguimiento	Responsable	Fecha
-----------------------	-------------	-------

9. Cierre del registro

- ☐ Medida cumplida
- ☐ En seguimiento
- ☐ Requiere nueva entrevista
- ☐ Se deriva a protocolo específico
- ☐ Se informa a Dirección

Observaciones finales:

[illegible]

Firma funcionario/a responsable: _____

Firma Dirección / Convivencia Escolar, si corresponde: _____

ANEXO N°24
FORMATO DE COMPROMISO FORMATIVO

COMPROMISO FORMATIVO

1. Identificación

Antecedente	Información
Nombre del estudiante	
Curso	
Profesor/a jefe	
Fecha	
Motivo del compromiso	
Funcionario responsable	

2. Antecedentes que originan el compromiso

3. Objetivo del compromiso

El presente compromiso tiene por finalidad promover la reflexión, la responsabilidad personal, la reparación del daño si corresponde, la mejora de la conducta y el fortalecimiento de la convivencia escolar desde un enfoque formativo.

4. Compromisos del estudiante

El/la estudiante se compromete a:

1.

--
2.

--
3.

--
4.

--

5. Compromisos del apoderado/a

El/la apoderado/a se compromete a:

1.

--
2.

--
3.

--

6. Compromisos del establecimiento

El establecimiento se compromete a:

1.

--
2.

--
3.

--

7. Plazo de seguimiento

Fecha de inicio: ____ / ____ / ____

Fecha de revisión: ____ / ____ / ____

Responsable del seguimiento: _____

8. Evaluación del cumplimiento

- ☐ Cumplido
- ☐ Parcialmente cumplido
- ☐ No cumplido
- ☐ Requiere continuidad
- ☐ Requiere nueva medida de apoyo

Observaciones:

9. Firmas

Firma estudiante: _____

Firma apoderado/a: _____

Firma funcionario/a responsable: _____

Firma Dirección / Convivencia Escolar, si corresponde: _____

ANEXO N°25

FORMATO DE MEDIDA REPARATORIA

REGISTRO DE MEDIDA REPARATORIA

1. Identificación

Antecedente	Información
Nombre del estudiante	
Curso	
Fecha	
Funcionario responsable	
Situación que origina la medida	

2. Antecedentes generales

3. Persona, grupo o espacio afectado

- ☐ Estudiante
- ☐ Curso
- ☐ Funcionario
- ☐ Apoderado
- ☐ Comunidad educativa
- ☐ Infraestructura o bien material
- ☐ Otro: _____

Detalle:

4. Tipo de medida reparatoria

- ☐ Disculpas formales
- ☐ Reparación material
- ☐ Acción restaurativa supervisada
- ☐ Servicio comunitario formativo
- ☐ Trabajo reflexivo
- ☐ Apoyo en actividad comunitaria
- ☐ Compromiso de no reiteración
- ☐ Otra: _____

5. Descripción de la medida

6. Condiciones de cumplimiento

Aspecto	Descripción
Fecha de inicio	
Fecha de término	
Lugar	
Responsable de supervisión	
Recursos necesarios	
Medio de verificación	

7. Resguardo de dignidad y no exposición

La medida reparatoria deberá ejecutarse resguardando la dignidad de todos los involucrados, evitando humillación, exposición pública, revictimización o afectación emocional.

- ☐ Se resguarda privacidad.
- ☐ La medida es proporcional.
- ☐ La medida tiene finalidad formativa.
- ☐ La medida fue informada al estudiante.
- ☐ La medida fue informada al apoderado, si corresponde.

8. Evaluación de cumplimiento

- ☐ Cumplida
- ☐ Parcialmente cumplida
- ☐ No cumplida
- ☐ Requiere ajuste
- ☐ Requiere seguimiento

Observaciones:This image shows a single sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins or other markings on the paper.

9. Firmas

Firma estudiante: _____

Firma apoderado/a, si corresponde: _____

Firma funcionario/a responsable: _____

Firma Dirección / Convivencia Escolar: _____

ANEXO N°26
FORMATO DE APELACIÓN

SOLICITUD DE APELACIÓN O REVISIÓN DE MEDIDA

1. Identificación del solicitante

Antecedente	Información
Nombre del estudiante	
Curso	
Nombre del apoderado/a	
Teléfono de contacto	
Correo o medio de contacto	
Fecha de presentación	

2. Medida apelada

- ☐ Medida formativa
- ☐ Medida reparatoria
- ☐ Medida disciplinaria
- ☐ Suspensión
- ☐ Matrícula en observación
- ☐ Condicionalidad
- ☐ Cancelación de matrícula
- ☐ Expulsión
- ☐ Otra: _____

Fecha en que fue notificada la medida: ____ / ____ / ____

3. Motivo de la apelación

El/la solicitante expone los siguientes fundamentos para solicitar revisión de la medida:

4. Antecedentes nuevos o complementarios

- ☐ Se adjuntan antecedentes.
- ☐ No se adjuntan antecedentes.

Detalle de documentos o antecedentes adjuntos:

5. Solicitud concreta

Solicito:

- ☐ dejar sin efecto la medida;
- ☐ modificar la medida;
- ☐ reemplazarla por una medida formativa o reparatoria;
- ☐ revisar antecedentes no considerados;
- ☐ considerar atenuantes;
- ☐ otra solicitud: _____

Detalle:

6. Recepción institucional

Funcionario que recibe: _____

Cargo: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Hora: _____

7. Firma del solicitante

Firma estudiante, si corresponde: _____

Firma apoderado/a: _____

Firma funcionario/a receptor: _____

ANEXO N°27

FORMATO DE RESOLUCIÓN DE MEDIDA DISCIPLINARIA

RESOLUCIÓN DE MEDIDA DISCIPLINARIA

Resolución N°: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

1. Identificación del estudiante

Antecedente	Información
Nombre del estudiante	
Curso	
Profesor/a jefe	
Apoderado/a	
Fecha de los hechos	
Procedimiento asociado	

2. Antecedentes del caso

Con fecha ____ / ____ / _____, el establecimiento tomó conocimiento de los siguientes hechos:

3. Actuaciones realizadas

Durante el procedimiento se realizaron las siguientes actuaciones:

- ☐ Registro inicial de los hechos
- ☐ Entrevista con estudiante
- ☐ Entrevista con apoderado
- ☐ Entrevista con testigos
- ☐ Revisión de antecedentes
- ☐ Aplicación de medidas de resguardo
- ☐ Activación de protocolo específico
- ☐ Informe de Convivencia Escolar
- ☐ Comunicación a Dirección
- ☐ Otros: _____

Detalle:

4. Garantías del debido proceso

Se deja constancia de que durante el procedimiento se resguardaron las siguientes garantías:

- ☐ Derecho a ser escuchado
- ☐ Derecho a presentar antecedentes
- ☐ Derecho a formular descargos
- ☐ Presunción de inocencia
- ☐ Comunicación al apoderado
- ☐ Análisis contextual
- ☐ Proporcionalidad
- ☐ Resolución fundada
- ☐ Derecho a apelación o revisión

5. Análisis de antecedentes

Considerando los antecedentes recopilados, se establece lo siguiente:

6. Calificación de la falta

La conducta se califica como:

- ☐ Falta leve
- ☐ Falta grave
- ☐ Falta gravísima
- ☐ No se acredita falta disciplinaria
- ☐ Se deriva a medida de apoyo o protocolo específico

Artículo del Reglamento Interno asociado:

7. Atenuantes y agravantes consideradas

Atenuantes:

- ☐ Reconocimiento de la conducta
- ☐ Colaboración en el procedimiento
- ☐ Reparación espontánea
- ☐ Ausencia de antecedentes previos
- ☐ Edad y etapa del desarrollo
- ☐ Necesidades de apoyo
- ☐ Contexto de desregulación emocional
- ☐ Otra: _____

Agravantes:

- ☐ Reiteración
- ☐ Daño causado
- ☐ Intencionalidad
- ☐ Afectación a terceros
- ☐ Uso de medios digitales
- ☐ Amenaza o intimidación
- ☐ Incumplimiento de acuerdos previos
- ☐ Otra: _____

8. Medida resuelta

Se resuelve aplicar la siguiente medida:

- ☐ Amonestación escrita
- ☐ Medida formativa
- ☐ Medida reparatoria
- ☐ Suspensión
- ☐ Matrícula en observación
- ☐ Condicionalidad
- ☐ Cancelación de matrícula
- ☐ Expulsión
- ☐ Otra: _____

Detalle de la medida:

9. Medidas de apoyo y seguimiento

Además de la medida señalada, se disponen las siguientes acciones de apoyo:

10. Notificación

La presente resolución será notificada al apoderado/a mediante:

☐ Entrevista presencial

☐ Lirmi

☐ Correo institucional

☐ Carta formal

☐ Otro: _____

Fecha de notificación: ____ / ____ / ____

11. Derecho a apelación

El apoderado/a podrá presentar apelación o solicitud de revisión dentro del plazo establecido en el Reglamento Interno, mediante el formato institucional correspondiente.

12. Firmas

Firma Dirección: _____

Firma Encargado/a de Convivencia Escolar: _____

Firma apoderado/a toma conocimiento: _____

ANEXO N°28

BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

1.- Contexto inmediato				
Fecha		Duración		
			Hora de inicio	Hora de fin
Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:				
La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:				
☐ Conocida	☐ Desconocida	☐ Programada	☐ Improvisada	
El ambiente era:				
☐ Tranquilo	☐ Ruidoso	Nº aproximado de personas en el lugar:		
Nombre establecimiento	Araucaria School		Comuna	Santa Bárbara
Correo electrónico	araucariaschool@live.cl		Teléfono	432 589222
2.- Identificación del niño/a, adolescente o joven				
Nombre completo			RU N	
Fecha Nacimiento			Edad	
Diagnóstico N.E.E.	☐ NEET ☐ NEEP ☐ SIN N.E.E.		Curs o	

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención

4.-Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre Apoderado Titular			
Celular		Otro Teléfono	
Nombre Apoderado Reemplazante			
Celular		Otro Teléfono	
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):			
Asistencia apoderada al colegio			☐ SI ☐ NO
Estudiante retirado del establecimiento			☐ SI ☐ NO

5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

☐ Autoagresión	☐ Agresión a otros/as estudiantes	☐ Agresión hacia docentes
☐ Agresión hacia asistentes de la educación	☐ Destrucción de objetos/ropa	☐ Gritos/agresión verbal
☐ Fuga	☐ Otro	

6.- Nivel de intensidad observado:

☐ Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

☐ Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):

c) Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento (si existen):

☐ Enfermedad ¿Cuál?

☐ Dolor ¿Dónde?

☐ Insomnio

☐ Hambre

☐ Otros

8.- Probable funcionabilidad de la DEC:

☐ Demanda de atención

☐ Como sistema de comunicar malestar o deseo

☐ Demanda de objetos

☐ Frustración

☐ Rechazo al cambio

☐ Intolerancia a la espera

☐ Incomprensión de la situación

☐ Otra:

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

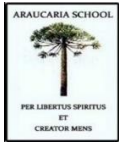
Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:	
Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a ¿A qué profesional/es se les envía?	
10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:	

11.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si se requiere):

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

Firmas	
Nombre, firma y timbre de solicitante	Nombre, firma y timbre de quien recepciona



Ficha de derivación

FICHA ÚNICA DE DERIVACIÓN A PROGRAMA DE SALUD MENTAL ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD ESTABLECIMIENTOS

FECHA: _____

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL QUE DERIVA:

1. ANTECEDENTES DEL ALUMNO:

NOMBRE:

EDAD:

FECHA DE NACIMIENTO:

CED. DE IDENTIDAD:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

CURSO:

PROFESOR JEFE:

TUTOR/A LEGAL:

% DE ASISTENCIA:

PROMEDIO NOTAS PRIMER SEMESTRE:

PROMEDIO NOTAS SEGUNDO SEMESTRE:

REPITENCIAS:

2. RESPONDA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS PARA DAR CUENTA DEL MOTIVO DE DERIVACIÓN:

¿CUÁL ES EL PROBLEMA OBSERVADO QUE MOTIVA LA DERIVACIÓN?

¿DESDE CUÁNDO OBSERVA ESTE PROBLEMA? DESCRIBA LO MÁS DETALLADO POSIBLE.

¿EN QUÉ CONTEXTOS SE OBSERVA EL PROBLEMA? DESCRIBA.

¿QUÉ RECURSOS Y FORTALEZAS OBSERVA EN EL ALUMNO/A DERIVADO/A?

¿QUÉ ES LO QUE ESPERA DE ESTA DERIVACIÓN?

2 DETALLAR ACCIONES REALIZADAS POR LA INSTITUCIÓN DERIVANTE, PREVIO INGRESO AL PROGRAMA DE SALUD MENTAL INFANTIL. (Por ejemplo, entrevista con profesores, evaluación psicológica, evaluación psicopedagógica etc.):

Acción realizada	Informe adjunto

3 CONCLUSIONES MÁS RELEVANTES DESDE ENTREVISTA CON TUTOR/A LEGAL DONDE SE INFORMÓ ESTA DERIVACIÓN

Nombre de quien deriva: _____

Contacto de quien deriva: _____

Firma de quien deriva

Firma de tutor/a legal

ANEXO N°29
PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL
PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y
CONDUCTUAL - PLAN DE MANEJO
INDIVIDUAL - LEY DE AUTISMO

Identificación del niño/a, adolescente o joven			
Nombre completo		RUN	
Fecha Nacimiento		Edad	
Diagnóstico N.E.E.	☐ NEET ☐ NEEP ☐ SIN N.E.E.	Curso	
Profesor(a) Jefe			
Celular		Correo	

Identificación apoderado preferente y forma de contacto			
Nombres		Apellido Paterno	
Apellido Materno		Run	
Celular		Correo	

Identificación apoderado alternativo y forma de contacto			
Nombres		Apellido Paterno	
Apellido Materno		Run	
Celular		Correo	

Indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante:

--

¿Posee indicaciones médicas y de especialistas? (Detallar)

☐ SI ☐ NO	
--	--

¿Ingiere algún medicamento? (Detallar)

- ☐ SI
☐ NO

Palabras, frases, gestos, pictogramas o actitudes claves para atender su situación desafiante y/o situaciones de desregulación:

Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):

Eventuales causas, intenciones comunicativas y manifestaciones frecuentes que le provocan una situación desafiante y/o situaciones de desregulación:

Estímulos sensoriales o elementos del entorno que favorecen o interfieren en el confort y su bienestar:

Objetos, pictogramas o actividades de interés que resultan útiles para cambiar su foco de atención:

Estrategias individuales ante situaciones desafiantes y/o situaciones de desregulación:

Fase	Manifestaciones Comunes	Estrategias para desarrollar
Inicio		
Crecimiento		
Explosión		
Recuperación		

Equipo de profesionales a cargo y sus funciones

Nombre Completo		Profesión	
Responsabilidad			
Celular		Correo	
Nombre Completo		Profesión	
Responsabilidad			
Celular		Correo	
Nombre Completo		Profesión	
Responsabilidad			
Celular		Correo	
Nombre Completo		Profesión	
Responsabilidad			
Celular		Correo	
Responsabilidad			

Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Observaciones:

Firmas

Nombre, firma y timbre de solicitante	Nombre, firma y timbre de quien recepciona

Informe de actuación

Además de completar este informe de actuación, se sugiere adjuntar informes psicosociales, antecedentes médicos del estudiante, u otra información relevante con la que cuente el establecimiento educacional.

Fecha de recepción del caso:	
Nombre de persona encargada:	
Indicar quien reporta el caso:	☐ Profesor o Asistente de la Educación ☐ Estudiante ☐ Otros
Nombre de quien reporta:	
Datos de identificación del estudiante:	Nombre: _____ Edad: _____ Curso: _____
Breve descripción del hecho reportado:	
El estudiante cuenta con antecedentes médicos, diagnóstico psiquiátrico, o indicación farmacológica:	☐ Sí ☐ No Detalles: _____
Se realizó derivación a profesional área salud mental:	☐ Sí ☐ No Fecha: _____ Detalles: _____
Se realizó intervención:	☐ Sí ☐ No Detalles: _____
Se consideró elaboración Plan de acción para regulación emocional:	☐ Sí ☐ No Detalles: Responsable/ s: _____
Información a la comunidad educativa acerca de la situación:	☐ Información a estudiantes ☐ Información a padres y/o apoderados ☐ Información a docentes Fecha: _____ Medios utilizados: _____

Nombre y Firma

ANEXO N°30

FICHA DE AUTORIZACIÓN PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

AUTORIZACIÓN PARA SALIDA PEDAGÓGICA / ACTIVIDAD EDUCATIVA FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

1. Identificación de la actividad

Antecedente	Información
Nombre de la actividad	
Curso o grupo participante	
Fecha	
Lugar de destino	
Dirección del lugar	
Hora de salida	
Hora estimada de regreso	
Medio de transporte	
Docente o funcionario responsable	
Adultos acompañantes	

2. Objetivo pedagógico o formativo

3. Identificación del estudiante

Antecedente	Información
--------------------	--------------------

Nombre del estudiante

Curso

RUT

Fecha de nacimiento

Nombre del apoderado/a

Teléfono apoderado/a

Teléfono alternativo

4. Antecedentes de salud relevantes

Marcar según corresponda:

- ☐ No presenta antecedentes de salud relevantes informados.
- ☐ Presenta antecedentes de salud que deben considerarse.

Detalle:

- ☐ Alergias: _____
- ☐ Medicamentos: _____
- ☐ Restricciones alimentarias: _____
- ☐ Condición médica relevante: _____
- ☐ Necesidades de apoyo específico: _____
- ☐ Otro antecedente: _____

5. Autorización del apoderado/a

Yo, _____,

RUT _____, apoderado/a del estudiante

_____, del curso _____,

autorizo su participación en la salida pedagógica o actividad educativa señalada en esta ficha.

Declaro haber tomado conocimiento del objetivo, lugar, fecha, horario, medio de transporte, adultos responsables y condiciones generales de la actividad.

- ☐ Autorizo la participación.
- ☐ No autorizo la participación.

6. Autorización para atención en caso de emergencia

En caso de accidente, malestar o situación de emergencia durante la actividad, autorizo al establecimiento a gestionar las medidas de resguardo necesarias, incluyendo comunicación telefónica, activación del Seguro Escolar y traslado a centro asistencial si corresponde.

☐ Sí autorizo.

☐ No autorizo.

Observaciones:

7. Compromiso del estudiante y la familia

El estudiante deberá mantener una conducta respetuosa, seguir instrucciones de los adultos responsables, permanecer junto al grupo, cuidar su seguridad y representar adecuadamente al establecimiento.

El apoderado/a se compromete a mantener teléfonos disponibles durante la actividad y a informar oportunamente cualquier antecedente de salud o situación que pueda afectar la participación segura del estudiante.

8. Firma

Firma apoderada/a: _____

RUT: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

9. Uso interno del establecimiento

☐ Autorización recibida

☐ Registrado en nómina oficial

☐ Antecedentes de salud revisados

☐ Requiere apoyo específico

☐ No requiere apoyo específico

☐ Información registrada en Lirmi / sistema institucional

☐ Copia entregada al docente responsable

Funcionario que recibe: _____

Firma: _____

ANEXO 31: GUÍA RÁPIDA PARA ASISTENTES DE LA EDUCACION

¿Qué hago frente a un accidente escolar?

ACCIDENTE LEVE

Ejemplos: raspón, golpe menor, caída sin mayor dolor, molestia leve.

Acción:

- ☐ Calmar al estudiante.
- ☐ Revisar visualmente.
- ☐ Derivar a primeros auxilios si corresponde.
- ☐ Registrar brevemente.
- ☐ Informar si se estima necesario.

ACCIDENTE MENOS GRAVE

Ejemplos: golpe fuerte, sangrado, dolor importante, torcedura, dificultad para caminar, caída con llanto persistente.

Acción:

- ☐ Resguardar al estudiante.
- ☐ Pedir apoyo.
- ☐ Informar a primeros auxilios.
- ☐ Informar a Inspectoría/Dirección/Convivencia.
- ☐ Contactar al apoderado según evaluación.
- ☐ Registrar el accidente.
- ☐ Evaluar Seguro Escolar.

ACCIDENTE GRAVE

Ejemplos: golpe fuerte en la cabeza, pérdida de conciencia, desmayo, vómitos posteriores a golpe, sospecha de fractura, convulsión, sangrado abundante, dificultad para respirar.

Acción:

- ☐ No mover al estudiante si hay sospecha de lesión grave.
- ☐ Pedir apoyo inmediato.
- ☐ Informar a Dirección y primeros auxilios.
- ☐ Contactar al apoderado.
- ☐ Evaluar traslado o atención de urgencia.
- ☐ Activar Seguro Escolar.
- ☐ Registrar detalladamente.

Regla institucional

Resguardar → Informar → Registrar → Derivar si corresponde (El asistente no diagnostica- El asistente observa, resguarda, informa y registra.)

ANEXO 32
REGISTRO SIMPLE DE ATENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES
Enfermería / Primeros Auxilios
Establecimiento: Araucaria School
Año: 2026

N°	Fecha	Hora	Estudiante	Curso	Lugar	Motivo	Estado inicial	Clasificación	Acción realizada	Comunicación	Decisión	Firma
----	-------	------	------------	-------	-------	--------	----------------	---------------	------------------	--------------	----------	-------

/					☐ Patio ☐ Sala ☐ Baño ☐ Comedor ☐ Pasillo ☐ Multicancha ☐ Otro	☐ Caída ☐ Golpe ☐ Corte ☐ Sangrado ☐ Torcedura ☐ Dolor ☐ Cabeza ☐ Mareo ☐ Otro	☐ Bien ☐ Llanto ☐ Dolor leve ☐ Dolor moderado ☐ Dolor intenso	☐ Leve ☐ Menos grave ☐ Grave	☐ Contención ☐ Observación ☐ Limpieza ☐ Frío local ☐ Cubrir herida ☐ Aviso interno ☐ Seguro escolar	☐ Apoderado ☐ Profesor jefe ☐ Convivencia ☐ Dirección ☐ No necesario	☐ Vuelve a clases ☐ Retiro apoderado ☐ Centro asistencial ☐ Ficha ampliada	
/					☐ Patio ☐ Sala ☐ Baño ☐ Comedor ☐ Pasillo ☐ Multicancha ☐ Otro	☐ Caída ☐ Golpe ☐ Corte ☐ Sangrado ☐ Torcedura ☐ Dolor ☐ Cabeza ☐ Mareo ☐ Otro	☐ Bien ☐ Llanto ☐ Dolor leve ☐ Dolor moderado ☐ Dolor intenso	☐ Leve ☐ Menos grave ☐ Grave	☐ Contención ☐ Observación ☐ Limpieza ☐ Frío local ☐ Cubrir herida ☐ Aviso interno ☐ Seguro escolar	☐ Apoderado ☐ Profesor jefe ☐ Convivencia ☐ Dirección ☐ No necesario	☐ Vuelve a clases ☐ Retiro apoderado ☐ Centro asistencial ☐ Ficha ampliada	

CRITERIO DE USO DEL REGISTRO

ACCIDENTE LEVE

Se registra **solo en la tabla horizontal**.

Ejemplos: caída menor, golpe leve, dolor leve, roce o herida superficial **sin signos de alerta**.

ACCIDENTE MENOS GRAVE

Se registra en la **tabla horizontal** y se **informa al apoderado**.

Completar **ficha ampliada** si hay dolor importante, inflamación, sangrado, dificultad para caminar o requiere observación.

ACCIDENTE GRAVE

Se registra en la **tabla horizontal** y se completa **ficha ampliada obligatoriamente**.

Informar de inmediato a **Dirección y apoderado**.

Activar **Seguro Escolar** y evaluar **traslado a centro asistencial**.

COMPLETAR FICHA AMPLIADA SI HAY:

- Golpe fuerte en la cabeza.
- Pérdida de conciencia o desmayo.
- Vómitos posteriores al golpe.
- Mareo persistente.
- Dolor intenso o dolor de cabeza intenso.
- Sangrado abundante.
- Sospecha de fractura.
- Dificultad para respirar.
- Confusión, desorientación o somnolencia inusual.
- Dificultad para caminar.
- Retiro por apoderado.
- Derivación a centro asistencial.
- Activación de Seguro Escolar.
- Posible conflicto asociado al accidente.

FICHA AMPLIADA DE ACCIDENTE ESCOLAR

Completar solo en casos menos graves o graves.

1. Identificación del estudiante

Nombre: _____

Curso: _____

Profesor/a jefe: _____

Fecha: ____ / ____ / 2026

Hora de ingreso a enfermería: _____ hrs.

Funcionario/a que atiende: _____

Estudiante llega:

- ☐ Solo/a
- ☐ Acompañado/a por asistente
- ☐ Acompañado/a por docente
- ☐ Acompañado/a por estudiante
- ☐ Traslado/a con apoyo de adulto

Nombre de quien acompaña o deriva: _____

2. Descripción del accidente

Lugar donde ocurrió: _____

Motivo de atención:

- ☐ Caída
- ☐ Golpe
- ☐ Choque con compañero/a
- ☐ Empujón accidental
- ☐ Empujón intencional
- ☐ Juego brusco
- ☐ Corte / herida
- ☐ Sangrado
- ☐ Torcedura
- ☐ Dolor muscular
- ☐ Golpe en la cabeza
- ☐ Mareo
- ☐ Desmayo
- ☐ Dolor abdominal
- ☐ Dolor de cabeza
- ☐ Náuseas / vómitos
- ☐ Crisis de angustia asociada al accidente
- ☐ Otro: _____

Breve relato de lo ocurrido:

3. Evaluación inicial

Estado general del estudiante al llegar:

- ☐ Consciente
- ☐ Orientado/a
- ☐ Responde adecuadamente
- ☐ Lloro
- ☐ Está muy angustiado/a
- ☐ Refiere dolor leve
- ☐ Refiere dolor moderado
- ☐ Refiere dolor intenso
- ☐ Presenta sangrado
- ☐ Presenta inflamación
- ☐ Presenta dificultad para caminar
- ☐ Presenta dificultad para mover una extremidad
- ☐ Presenta dolor de cabeza
- ☐ Presenta mareos
- ☐ Presenta náuseas
- ☐ Presenta vómitos
- ☐ No responde adecuadamente
- ☐ Otro: _____

Clasificación inicial:

☐ Menos grave

☐ Grave

Fundamento de la clasificación:

4. Acciones realizadas

☐ Se contuvo emocionalmente al estudiante.

☐ Se mantuvo al estudiante en observación.

☐ Se limpió zona afectada.

☐ Se cubrió herida superficial.

☐ Se aplicó frío local protegido.

☐ Se solicitó apoyo de otro funcionario.

☐ Se informó a Convivencia Escolar.

☐ Se informó a Dirección.

☐ Se informó a profesor/a jefe.

☐ Se contactó al apoderado.

☐ Se solicitó retiro del estudiante.

☐ Se activó Seguro Escolar.

☐ Se recomendó evaluación médica.

☐ Se solicitó traslado a centro asistencial.

☐ Otra acción: _____

5. Signos de alerta

☐ Golpe en la cabeza.

☐ Pérdida de conciencia.

☐ Desmayo.

☐ Vómitos.

☐ Mareo persistente.

☐ Dolor de cabeza intenso.

☐ Sangrado abundante.

☐ Sospecha de fractura.

☐ Dificultad para respirar.

☐ Dolor intenso.

☐ Confusión o desorientación.

☐ Somnolencia inusual.

☐ Dificultad para caminar.

☐ No presenta signos de alerta.

6. Comunicación realizada

Se informó a:

- ☐ Apoderado/a
- ☐ Profesor/a jefe
- ☐ Inspectoría
- ☐ Convivencia Escolar
- ☐ Dirección
- ☐ UTP
- ☐ Otro: _____

Medio de comunicación con apoderado:

- ☐ Llamado telefónico
- ☐ Lirmi
- ☐ Comunicación presencial
- ☐ No se logró contacto

Hora de comunicación: _____ hrs.

Nombre de quien comunica: _____

7. Decisión posterior

- ☐ Estudiante retorna a clases con observación.
- ☐ Estudiante es retirado por apoderado.
- ☐ Estudiante es derivado a centro asistencial.
- ☐ Se deriva a Convivencia Escolar por posible conflicto asociado.
- ☐ Se deriva a Dirección por gravedad del caso.
- ☐ Se activa Seguro Escolar.

Nombre de quien acompaña, si corresponde: _____

Hora de salida de enfermería: _____ hrs.

Nombre y firma de quien atiende:

Nombre y firma de quien retira, si corresponde:

RUT apoderado/a que retira: _____

Hora de retiro: _____ hrs.

Anexo 33:

MANUAL RÁPIDO DE APLICACIÓN DEL RICE

Para funcionarios de Araucaria School 2026

Objetivo del manual

El presente manual tiene carácter orientador y operativo. Su finalidad es facilitar la comprensión y aplicación práctica del Reglamento Interno de Convivencia Escolar por parte de la comunidad educativa. En caso de diferencia entre este manual y el texto principal del RICE o sus protocolos específicos, prevalecerá siempre lo establecido en el Reglamento Interno y en la normativa educacional vigente.

Su uso busca asegurar respuestas claras, oportunas, formativas, proporcionales y registradas, resguardando siempre la dignidad, el debido proceso, la confidencialidad y la protección de niños, niñas y adolescentes.

Principios básicos de actuación

Toda intervención debe considerar:

1. Interés superior del estudiante.

Toda decisión debe priorizar la protección, seguridad, bienestar y trayectoria educativa del estudiante.

2. Debido proceso.

Antes de aplicar una medida disciplinaria se debe escuchar a los involucrados, registrar antecedentes, comunicar a la familia cuando corresponda, analizar el contexto y dejar resolución fundada.

3. Proporcionalidad.

La respuesta institucional debe ser coherente con la edad, etapa del desarrollo, gravedad del hecho, daño causado, intencionalidad, reiteración y necesidades de apoyo.

4. Enfoque formativo.

Toda falta debe ser abordada como oportunidad de aprendizaje, reparación, autorregulación y responsabilidad progresiva.

5. No aplicación automática de sanciones.

Ninguna medida puede aplicarse de forma automática, discriminatoria o descontextualizada. El RICE establece expresamente que las medidas deben analizarse caso a caso.

6. Confidencialidad.

Los antecedentes de estudiantes, familias o funcionarios no deben comentarse en espacios informales.

7. Registro obligatorio.

Toda situación relevante debe quedar registrada en acta, libro digital, ficha de entrevista, bitácora o formato institucional correspondiente.

Qué debe hacer un funcionario ante una situación de convivencia

Paso 1: Contener y resguardar

Ante una situación de conflicto, agresión, desregulación, accidente o riesgo:

- Separar a los involucrados si existe riesgo.
- Mantener la calma.
- Evitar gritos, amenazas o exposición pública.
- Proteger a quien resulte afectado.
- Solicitar apoyo a Convivencia Escolar, Dirección, inspección o adulto responsable.
- No emitir juicios antes de conocer antecedentes.

Frase sugerida:

“Primero vamos a calmarnos y resguardar que todos estén bien. Luego vamos a escuchar lo ocurrido y registrar la situación.”

Paso 2: Identificar el tipo de situación

El funcionario debe distinguir si se trata de:

Situación	Ejemplo	Qué corresponde
Conflicto escolar	Discusión, desacuerdo, problema puntual entre pares	Diálogo, mediación, acuerdo, registro si corresponde
Falta leve	Interrupción, atraso, incumplimiento menor	Corrección formativa, registro si hay reiteración
Falta grave	Agresión, daño, desobediencia importante, hostigamiento	Derivar a Convivencia, informar a familia, aplicar procedimiento
Falta gravísima	Violencia grave, amenaza, porte de arma, abuso, delito, acoso grave	Activar protocolo, informar Dirección y apoderado, medidas de resguardo

Desregulación emocional/conductual	Pérdida significativa de control emocional o conductual	Activar protocolo DEC, contener, registrar en bitácora
Vulneración de derechos	Sospecha de maltrato, negligencia, abuso o abandono	Activar protocolo, resguardar, derivar o denunciar si corresponde
Accidente escolar	Caída, golpe, lesión, malestar físico	Aplicar protocolo de accidente escolar

Paso 3: Registrar

Todo hecho relevante debe registrarse con:

- Fecha y hora.
- Lugar.
- Personas involucradas.
- Relato objetivo de lo observado o informado.
- Adultos que intervinieron.
- Medidas inmediatas adoptadas.
- Comunicación realizada a apoderado, si corresponde.
- Derivación o activación de protocolo.
- Firma cuando sea acta presencial.

Importante: registrar hechos, no interpretaciones.

Incorrecto:

“El estudiante fue agresivo porque quería molestar.”

Correcto:

“El estudiante empujó a su compañero durante el recreo. El compañero cayó al suelo y manifestó dolor en el brazo.”

Paso 4: Comunicar por conducto regular

Según la gravedad:

Situación	A quién informar
-----------	------------------

Conflicto menor	Profesor jefe / asistente responsable
Falta reiterada	Profesor jefe y Convivencia Escolar
Falta grave	Convivencia Escolar y apoderado
Falta gravísima	Dirección, Convivencia Escolar y apoderado
Vulneración de derechos	Dirección y Convivencia Escolar
Accidente	Encargado de primeros auxilios / Dirección / apoderado
Desregulación emocional	Convivencia Escolar / equipo de apoyo / apoderado si corresponde

Paso 5: Aplicar medida formativa o activar protocolo

Las medidas posibles son:

Medidas formativas:

diálogo reflexivo, compromiso, entrevista, orientación, trabajo pedagógico, acompañamiento.

Medidas reparatorias:

disculpas supervisadas, reparación del daño, restitución, compromiso de buen trato.

Medidas de apoyo:

seguimiento, acompañamiento de profesor jefe, derivación interna, plan individual, coordinación con familia.

Medidas disciplinarias:

amonestación, suspensión, matrícula en observación, condicionalidad, cancelación o expulsión, solo cuando corresponda y con debido proceso.

Criterios para decidir una medida

Antes de aplicar cualquier medida se debe considerar:

- Edad del estudiante.
- Curso y etapa del desarrollo.
- Nivel de comprensión de la conducta.
- Intencionalidad.
- Daño causado.
- Reiteración.

- Existencia de provocación o asimetría de poder.
 - Necesidades educativas especiales, TEA, discapacidad, neurodivergencia o condición de salud.
 - Apoyos previos entregados.
 - Colaboración de la familia.
 - Disposición a reparar.
 - Seguridad de la comunidad educativa.
-

Qué NO debe hacer un funcionario

- No sancionar sin escuchar.
 - No exponer públicamente a estudiantes.
 - No gritar, amenazar ni ridiculizar.
 - No comentar casos en pasillos, salas de profesores o grupos informales.
 - No prometer confidencialidad absoluta en casos de riesgo.
 - No minimizar relatos de violencia, abuso, amenaza o vulneración.
 - No aplicar medidas automáticas.
 - No retirar a un estudiante de actividades sin fundamento.
 - No obligar a una mediación si existe miedo, abuso de poder o afectación grave.
 - No tratar una desregulación emocional como simple “mala conducta” sin análisis.
-

Aplicación especial en casos de desregulación emocional y conductual

Cuando un estudiante presenta desregulación:

1. Priorizar seguridad.
2. Reducir estímulos.
3. Evitar confrontación.
4. Usar tono bajo y frases simples.
5. Dar tiempo para recuperar regulación.
6. No exigir reflexión inmediata durante la crisis.
7. Registrar en bitácora.

8. Informar al equipo correspondiente.
9. Evaluar plan de acompañamiento.
10. Analizar posteriormente si hubo daño, intencionalidad o necesidad de reparación.

El RICE distingue correctamente que la desregulación emocional y conductual **no constituye por sí misma una falta disciplinaria**, sino que debe abordarse con protocolo específico, ajustes razonables y análisis contextual.

Registros institucionales mínimos

Situación	Registro sugerido
Entrevista con estudiante	Acta de entrevista con estudiante
Entrevista con apoderado	Acta de entrevista con apoderado
Falta disciplinaria	Registro de falta y medida aplicada
Compromiso	Formato de compromiso formativo
Reparación	Formato de medida reparatoria
Apelación	Formato de apelación
Resolución disciplinaria	Resolución de medida disciplinaria
Desregulación	Bitácora DEC
Acompañamiento	Plan de acompañamiento emocional/conductual
Accidente escolar	Registro de atención de accidente escolar

2. MATRIZ OPERATIVA DE PROTOCOLOS Y PLAZOS

RICE Araucaria School 2026

Situación	Acción inmediata	Responsable inicial	Registro obligatorio	Comunicación	Plazo sugerido	Cierre
Conflicto leve entre estudiantes	Separar, escuchar, mediar si corresponde	Docente / asistente / profesor jefe	Registro breve si hay reiteración	Profesor jefe si corresponde	Mismo día	Acuerdo verbal o escrito
Falta leve	Corrección formativa y orientación	Docente / profesor jefe	Registro de observación o falta	Apoderado si hay reiteración	Mismo día o dentro de 24 h	Seguimiento por profesor jefe
Falta grave	Resguardar, escuchar preliminarmente y derivar	Funcionario que observa / Convivencia	Registro de falta, acta estudiante	Apoderado y profesor jefe	Dentro de 24 h	Medida formativa, reparatoria o disciplinaria
Falta gravísima	Separar involucrados, proteger víctima, informar Dirección	Convivencia / Dirección	Actas, registro de procedimiento, resolución	Apoderados de involucrados	Inmediato o dentro de la jornada	Resolución fundada y seguimiento

Agresión física entre estudiantes	Detener agresión, evaluar lesiones, separar	Adulto presente	Acta, registro de falta, accidente si procede	Apoderados, Convivencia, Dirección según gravedad	Mismo día	Medida, reparación, seguimiento
Acoso escolar o bullying	Resguardar víctima, evitar exposición, activar protocolo	Convivencia Escolar / Dirección	Protocolo de maltrato/acoso, entrevistas	Apoderados de involucrados	Activación inmediata	Informe de cierre y seguimiento
Ciberacoso	Resguardar evidencias, evitar difusión, activar protocolo	Convivencia Escolar	Capturas, actas, protocolo	Apoderados, Dirección	Dentro de 24 h	Medidas de protección, reparación y seguimiento
Maltrato adulto-estudiante	Resguardar estudiante, informar Dirección, separar preventivamente si corresponde	Dirección / Convivencia	Acta, protocolo, antecedentes	Apoderado, sostenedor si procede	Inmediato	Investigación, medidas y cierre formal
Maltrato estudiante-adulto	Resguardar al adulto y al estudiante, registrar	Dirección / Convivencia	Acta, registro de falta, protocolo si corresponde	Apoderado, equipo directivo	Mismo día	Medidas proporcionales y seguimiento

Vulneración de derechos	Proteger al estudiante, no interrogar de forma invasiva	Dirección / Convivencia	Protocolo de vulneración, acta reservada	Apoderado solo si no aumenta riesgo	Inmediato	Derivación, denuncia si corresponde, seguimiento
Agresión sexual o hecho de connotación sexual	Resguardar, no investigar de forma impropia, activar protocolo	Dirección / Convivencia	Protocolo específico, acta reservada	Familia según resguardo del estudiante	Inmediato	Derivación/denuncia y seguimiento reservado
Consumo, porte o sospecha de drogas/alcohol	Resguardar, retirar de exposición, informar Dirección	Dirección / Convivencia	Protocolo sustancias, acta	Apoderado	Mismo día	Medida, derivación y seguimiento
Porte o uso de arma/elemento peligroso	Proteger comunidad, no exponerse, informar Dirección	Adulto presente / Dirección	Protocolo armas, acta	Apoderado, organismos competentes si procede	Inmediato	Resolución y medidas de seguridad
Accidente escolar leve	Atención básica, registro	Funcionario responsable / primeros auxilios	Registro de atención	Apoderado si corresponde	Mismo día	Observación y cierre
Accidente menos grave	Atención, observación, aviso a apoderado	Primeros auxilios / Dirección	Registro accidente, seguro si procede	Apoderado	Inmediato	Derivación si corresponde

Accidente grave	Primeros auxilios, activar seguro, derivar	Dirección / encargado responsable	Protocolo accidente, ficha seguro	Apoderado y centro asistencial	Inmediato	Informe y seguimiento
Desregulación emocional/conductual	Contener, reducir estímulos, proteger	Adulto capacitado / Convivencia	Bitácora DEC	Apoderado según gravedad	Mismo día	Plan de acompañamiento si corresponde
Estudiante TEA con situación crítica	Aplicar ajustes razonables y protocolo TEA/DEC	Equipo de apoyo / Convivencia / PIE	Bitácora, plan individual	Apoderado	Inmediato o dentro de jornada	Evaluación de apoyos
Riesgo socioemocional grave	Contención, no dejar solo/a, informar Dirección	Convivencia / Psicología / Dirección	Protocolo riesgo socioemocional	Familia y red de salud si procede	Inmediato	Derivación y seguimiento
Uso no autorizado de celular	Aplicar procedimiento del protocolo	Docente / asistente / Convivencia	Registro según protocolo celular	Apoderado si corresponde	Mismo día	Entrega conforme procedimiento
Atrasos reiterados	Registrar, citar o informar familia	Profesor jefe / Convivencia	Registro atrasos, acta apoderado	Apoderado	Según reiteración	Compromiso y seguimiento
Retiro no autorizado o fuga	Informar Dirección, contactar familia, resguardar	Dirección / Convivencia	Registro, acta, protocolo ingreso/retiro	Apoderado inmediato	Inmediato	Medida y seguimiento

Reclamo de apoderado	Recibir formalmente, registrar, derivar	Funcionario receptor / Dirección	Protocolo reclamos, acta	Equipo correspondiente	Dentro de jornada o 24 h	Respuesta formal
Conflicto entre apoderados	Evitar confrontación, separar, registrar	Dirección / Convivencia	Protocolo conflicto apoderados	Involucrados según caso	Mismo día	Acuerdo, medida o restricción si procede
Administración de medicamentos	Verificar autorización y receta	Funcionario autorizado / Dirección	Protocolo medicamentos	Apoderado	Según indicación	Registro de administración

Regla práctica para plazos según criterio institucional:

Nivel de urgencia	Plazo estipulado
Riesgo vital, agresión grave, abuso, vulneración, arma, fuga	Inmediato
Falta grave, accidente menos grave, desregulación importante	Durante la misma jornada
Conflicto leve, falta leve, seguimiento formativo	24 a 48 horas
Evaluación de medidas y seguimiento	10 a 15 días hábiles
Cierre de proceso disciplinario o protocolo	Según complejidad, dejando registro fundado

ANEXO N°34: MATRIZ OPERATIVA DE PROTOCOLOS DEL RICE 2026

Objetivo de la matriz:

Orientar de manera clara y operativa la identificación, activación, registro y seguimiento de los protocolos del RICE 2026, favoreciendo una actuación institucional oportuna, coherente, formativa y ajustada al debido proceso.

Los plazos, responsables y acciones específicas serán los establecidos en cada protocolo del RICE. Cuando un protocolo no indique plazo exacto, la actuación deberá realizarse con oportunidad, proporcionalidad, registro escrito, resguardo de derechos, comunicación formal y debido proceso, conforme a la gravedad de la situación.

Anexo / Protocolo	Situaciones que aborda	Activación inicial	Responsable principal según materia	Registros asociados	Comunicación	Cierre / seguimiento
Anexo N°1: Plan de Gestión de Convivencia Escolar 2026	Acciones preventivas, formativas y de promoción de la buena convivencia escolar.	Según planificación anual o necesidades detectadas.	Dirección, Encargado/a de Convivencia Escolar y Consejo de Convivencia Escolar.	Plan de Gestión, actas, evidencias de actividades, registros de seguimiento.	Comunidad educativa por canales oficiales.	Evaluación de acciones, seguimiento de cumplimiento y mejora anual.

**Anexo N°2:
Protocolo de
actuación
frente a
situaciones
de maltrato,
acoso escolar
o violencia
entre
integrantes de
la comunidad
educativa**

Maltrato, acoso escolar, violencia, agresiones físicas, verbales, psicológicas, sociales o digitales entre integrantes de la comunidad.

Ante denuncia, relato, observación directa o información recibida por cualquier funcionario.

Dirección y Encargado/a de Convivencia Escolar.

Registro inicial, actas de entrevistas, antecedentes, medidas de resguardo, resolución y seguimiento.

A apoderados de estudiantes involucrados y a quienes corresponda según el caso.

Resolución fundada, medidas formativas, reparatorias, disciplinarias o de apoyo, y seguimiento.

**Anexo N°3:
Protocolo de
actuación
frente a
vulneración
de derechos
de
estudiantes**

Sospecha o antecedentes de negligencia, abandono, maltrato, falta de cuidados, exposición a riesgos o vulneración de derechos.

Ante relato, sospecha fundada, observación o información entregada por terceros.

Dirección y Encargado/a de Convivencia Escolar, con apoyo de equipo psicosocial cuando corresponda .

Registro inicial, actas, antecedentes, medidas de protección, derivaciones, comunicación es y plan de seguimiento.

A familia cuando corresponda y siempre que no aumente el riesgo; a organismos competentes si procede.

Cuando se hayan adoptado medidas de protección, derivaciones, comunicación es y seguimiento pertinente.

Anexo N°4: Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes	Hechos de connotación sexual, sospecha o denuncia de agresión sexual que afecte a estudiantes.	Ante relato, denuncia, sospecha o información recibida.	Dirección y Encargado/a de Convivencia Escolar.	Acta reservada, registro de activación, antecedentes disponibles, medidas de resguardo, derivaciones o denuncias.	A apoderado o adulto responsable según resguardo del estudiante; a organismos competentes cuando corresponda.	Seguimiento reservado, protección del estudiante y cierre formal según antecedentes y derivaciones.
---	--	---	---	---	---	---

Anexo N°5: Protocolo frente a situaciones relacionadas con alcohol, drogas y otras sustancias	Porte, consumo, sospecha, tráfico o situaciones vinculadas a alcohol, drogas u otras sustancias en contexto escolar.	Ante observación, relato, detección o información de terceros.	Dirección y Encargado/a de Convivencia Escolar.	Registro de hechos, actas, comunicación a apoderado, medidas adoptadas, derivaciones si corresponde.	Apoderado y organismos competentes cuando proceda.	Medidas formativas, disciplinarias, derivación o seguimiento según gravedad.
--	--	--	---	--	--	--

Anexo N°6: Protocolo de accidentes escolares	Accidentes leves, menos graves o graves ocurridos en contexto escolar o actividad institucional.	Cuando ocurre o se informa un accidente escolar.	Funcionario que presencia o recibe la información, encargado de primeros auxilios y Dirección según gravedad.	Registro de atención, ficha de accidente, formulario de Seguro Escolar cuando corresponda.	Apoderado según gravedad; centro asistencial si corresponde.	Seguimiento posterior, especialmente si hubo derivación o activación de Seguro Escolar.
---	--	--	---	--	--	---

Anexo N°7: Protocolo de salidas pedagógicas, giras de estudio y salidas de fin de año sujetas a condiciones	Salidas pedagógicas, actividades externas, giras, actividades de cierre o representación institucional.	Antes de la actividad, mediante planificación y autorización correspondiente.	Dirección, docente responsable y funcionarios acompañantes.	Autorizaciones, nómina de estudiantes, planificación, medidas de seguridad, registro de actividad.	A familias por canales formales.	Evaluación de la actividad, registro de incidentes si los hubiera y medidas posteriores si corresponde.
Anexo N°8: Protocolo de retención y apoyo a estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes	Situaciones de embarazo, maternidad o paternidad estudiantil.	Ante información formal o antecedentes conocidos por el establecimiento.	Dirección, UTP, Convivencia Escolar y profesor/a jefe según corresponda.	Actas, plan de apoyo, acuerdos académicos, registros de seguimiento.	Estudiante y apoderado/a, resguardando o confidencialidad.	Seguimiento de trayectoria educativa, apoyos y adecuaciones necesarias.
Anexo N°9: Protocolo de desregulación emocional y conductual	Episodios de desregulación emocional o conductual que afecten bienestar, seguridad o participación escolar.	Ante crisis, desregulación o dificultad significativa de autorregulación.	Adulto responsable que interviene inicialmente, Convivencia Escolar, equipo de apoyo y Dirección según gravedad.	Bitácora de desregulación emocional y conductual, actas, plan de acompañamiento si corresponde.	Apoderado cuando corresponda según la situación.	Evaluación posterior, ajustes razonables, plan de acompañamiento y seguimiento.

**Anexo N°10:
Protocolo de
apoyo a
estudiantes
con Trastorno
del Espectro
Autista**

Apoyo,
prevención,
ajustes
razonables,
acompañamie
nto y
resguardo de
estudiantes
TEA.

Al identificar
necesidades
de apoyo,
antecedentes
diagnósticos
o situaciones
que
requieran
ajustes.

Dirección,
Convivencia
Escolar,
equipo PIE
o
profesionale
s de apoyo
según
disponibilida
d
institucional.

Plan de
acompañamie
nto, bitácoras,
acuerdos con
familia,
registros de
ajustes y
seguimiento.

Familia y
equipo
interno
correspondie
nte.

Evaluación de
apoyos,
ajustes
razonables y
continuidad
del
acompañamie
nto.

**Anexo N°11:
Plan Integral
de Seguridad
Escolar, PISE**

Emergencias,
evacuación,
riesgos,
simulacros,
seguridad
escolar,
coordinación
con redes
externas.

Ante
emergencia,
simulacro o
situación de
riesgo.

Dirección,
Coordinació
n de
Seguridad
Escolar o
quien
designa
Dirección.

Actas,
registros de
simulacro,
emergencias,
evacuación,
comunicacion
es, evaluación
posterior.

Comunidad
educativa,
familias y
redes
externas
según
emergencia.

Evaluación
posterior,
medidas
correctivas,
apoyo
socioemocion
al y mejora
preventiva.

**Anexo N°12:
Protocolo frente a conductas autolesivas, ideación suicida o riesgo socioemocional grave**

Riesgo socioemocional grave, verbalización de hacerse daño, conductas autolesivas, crisis emocional grave o antecedentes preocupantes.

Cualquier funcionario que detecte señales de riesgo debe informar de inmediato a Convivencia Escolar, Psicóloga o Dirección.

Dirección, Encargado/a de Convivencia Escolar, Psicóloga o equipo de apoyo.

Registro inicial, actas, comunicación con familia, derivación a salud, plan de seguimiento, acta de cierre o continuidad.

Familia y red de salud cuando corresponda, resguardando o confidencialidad.

Seguimiento institucional, derivación oportuna y cierre formal cuando existan condiciones de resguardo.

**Anexo N°13:
Protocolo de uso de celulares, dispositivos tecnológicos y convivencia digital**

Uso no autorizado de celulares, grabaciones, difusión de imágenes, ciberacoso, convivencia digital y dispositivos tecnológicos.

Ante uso indebido o no autorizado.

Docente, asistente, Convivencia Escolar o Dirección según gravedad.

Registro de falta o procedimiento, acta si corresponde, comunicación al apoderado según caso.

Apoderado cuando corresponda.

Aplicación de medida formativa, reparatoria o disciplinaria según el RICE.

**Anexo N°14:
Protocolo de
ingreso, retiro
y atrasos de
estudiantes**

Ingreso, atrasos, retiros durante la jornada, permanencia y retiro no autorizado.

Ante atraso, retiro solicitado, inasistencia reiterada o salida no autorizada.

Profesor jefe, asistente responsable, Convivencia Escolar, secretaría o Dirección según procedimien to.

Registro de atraso, retiro, justificación, acta o comunicación según corresponda.

Apoderado según situación.

Seguimiento de reiteración, compromiso familiar o activación de otro protocolo si corresponde.

**Anexo N°15:
Protocolo
frente a porte
o uso de
armas,
elementos
peligrosos u
objetos de
riesgo**

Porte, uso, amenaza o presencia de armas, elementos peligrosos u objetos de riesgo.

Ante detección, denuncia, sospecha fundada o situación de amenaza.

Dirección y Encargado/a de Convivencia Escolar.

Registro de hechos, actas, medidas de resguardo, comunicación a apoderado, derivación si corresponde.

Apoderado y organismos competentes cuando proceda.

Medidas de seguridad, procedimiento disciplinario, seguimiento y cierre formal.

**Anexo N°16:
Protocolo de
respuesta
frente a
conflictos
entre
apoderados o
maltrato de
apoderados
hacia
funcionarios**

Conflictos entre apoderados, maltrato, amenazas, agresiones o trato inadecuado hacia funcionarios.

Ante reclamo, conflicto, agresión verbal, amenaza o maltrato.

Dirección y Encargado/a de Convivencia Escolar.

Acta, registro de hechos, antecedentes, medidas adoptadas, comunicación formal.

A involucrados según corresponda.

Medidas de resguardo, acuerdos, restricciones de ingreso o derivaciones si procede.

Anexo N°17: Protocolo frente a reclamos, denuncias o solicitudes de apoderados	Reclamos, denuncias, solicitudes formales o requerimientos de apoderados.	Cuando un apoderado presenta una solicitud, reclamo o denuncia por canal formal.	Funcionario receptor, Dirección o estamento competente según materia.	Registro con fecha, apoderado, estudiante, motivo, funcionario receptor, antecedentes, derivación, plazo y cierre.	Respuesta escrita, Lirimi, acta de entrevista o correo institucional cuando corresponda.	Se cierra cuando se entrega respuesta, se adoptan medidas, se deriva a protocolo específico o se informa imposibilidad fundada.
Anexo N°18: Protocolo de administración de medicamentos en el establecimiento	Administración de medicamentos durante la jornada escolar.	Ante solicitud formal de apoderado con antecedentes requeridos.	Dirección o funcionario autorizado según procedimiento institucional.	Autorización, indicaciones, registro de administración y comunicaciones.	Apoderado y funcionarios responsables.	Registro de cumplimiento, incidentes si los hubiera y actualización de indicaciones cuando corresponda.
Anexo N°19: Protocolo de uso de espacios comunes, recreos y comedor	Uso de patios, comedor, recreos, espacios comunes, cuidado de infraestructura y convivencia en espacios no lectivos.	Durante recreos, alimentación, circulación o uso de espacios comunes.	Asistentes de la educación, docentes, Convivencia Escolar y Dirección según situación.	Registro de incidentes, observaciones, actas o medidas aplicadas si corresponde.	Profesor jefe, Convivencia Escolar y apoderado según gravedad o reiteración.	Medidas formativas, acompañamiento de curso o seguimiento de convivencia.

Anexo N°20: Protocolo de participación en actividades extracurriculares, talleres y representación institucional	Talleres, actividades deportivas, culturales, extracurriculares y representación del colegio.	Ante inscripción, participación, incumplimiento de normas o situación ocurrida en actividad.	Docente o monitor responsable, Dirección, Convivencia Escolar según situación.	Nóminas, autorizaciones, registros de participación, actas o registros de incidentes.	Apoderado según actividad o situación.	Evaluación de participación, medidas si corresponde y seguimiento.
---	---	--	--	---	--	--

Registros administrativos vinculados a la matriz

El RICE incorpora anexos administrativos que respaldan la trazabilidad de los procedimientos: acta de entrevista con apoderado, acta de entrevista con estudiante, registro de faltas y medidas, compromiso formativo, medida reparatoria, apelación, resolución de medida disciplinaria, bitácora DEC, plan de acompañamiento emocional y conductual, autorización para salidas pedagógicas, guía de accidentes y registro de atención de accidentes escolares.

Anexo administrativo	Uso principal
Anexo N°21: Acta de entrevista con apoderado	Registrar entrevistas, acuerdos, compromisos y comunicaciones formales con familias.
Anexo N°22: Acta de entrevista con estudiante	Registrar escucha del estudiante, relato, acuerdos y resguardos.
Anexo N°23: Registro de faltas y medidas aplicadas	Respaldar faltas, medidas formativas, reparatorias, disciplinarias o de apoyo.
Anexo N°24: Compromiso formativo	Formalizar acuerdos de mejora conductual, académica o convivencial.
Anexo N°25: Medida reparatoria	Registrar reparación del daño, acción acordada, responsable y seguimiento.
Anexo N°26: Apelación	Permitir revisión de medidas cuando corresponda.
Anexo N°27: Resolución de medida disciplinaria	Formalizar decisiones disciplinarias fundadas.

Anexo N°28: Bitácora de desregulación emocional y conductual	Registrar episodios DEC, intervención, apoyos y seguimiento.
Anexo N°29: Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual	Ordenar apoyos preventivos, ajustes, responsables y seguimiento.
Anexo N°30: Ficha de autorización para salidas pedagógicas	Resguardar autorización formal de familias.
Anexo N°31: Guía de accidentes escolares para asistentes de la educación	Orientar actuación inicial ante accidentes.
Anexo N°32: Registro de atención de accidentes escolares	Registrar atención, clasificación, comunicación y derivación si corresponde.
Anexo N°33: Manual rápido de aplicación del Rice para funcionarios de araucaria School 2026	Orientar el actuar de la comunidad educativa de forma eficiente
Anexo N°34: Matriz operativa de protocolos del RICE 2026	Orientar la activación de un u otro protocolo y sus anexos administrativos